DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 23 de Abril de 1956

TOMO 203 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14796

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ley N.o 12.081. Se aumentan pasividades y se dan recursos para el cumplimiento de las obligaciones (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Auméntase en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago, así como las que deban servirse desde antes de la fecha de sanción de esta ley por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Del mismo aumento gozarán —salvo lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la presente ley— las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico, las pasividades graciables o del régimen legal ordinario a cargo de Rentas Generales, de las Usinas Eléctricas del Estado y de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2º Fíjase en setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la asignación mínima de las jubilaciones, y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales la de las pensiones, con la exclusión de las pensiones a la vejez y las mencionadas en el artículo 3º.

Art. 3º El aumento será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, para las pasividades militares que hayan sido generadas con anterioridad a la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, salvo para los retiros y pensiones del personal de Tropa y Cuerpo de Equipajes de las fuerzas armadas, para los cuales el aumento será de quince pesos ($ 15.00) mensuales.

Art. 4º Los aumentos establecidos por los artículos 1º y 3º se concederá sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Cuando la pasividad exceda de esa suma, sin alcanzar a trescientos treinta pesos ($ 330.00) mensuales, se otorgará el aumento hasta esa cantidad.

Art. 5º Auméntase a treinta pesos ($ 30.00) mensuales, las pensiones otorgadas o que se otorguen por aplicación del artículo 1º de la ley Nº 6.374, de 11 de febrero de 1919, y sus modificativas.

Art. 6º Quedan excluídas del aumento que establece esta ley las pasividades que se liquiden o se hayan liquidado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 7º Se aplicará también la disposición del artículo 4º a la acumulación de la pasividad con otra u otras pasividades, con rentas o con ingresos por actividad.

Cuando se modifiquen en cada caso las situaciones y el monto de la acumulación no alcance los límites del artículo 4º, la pasividad que corresponda será beneficiada con los aumentos respectivos.

En todos los casos en que corresponda liquidar el aumento, éste se practicará en la pasividad mayor, salvo que ésta fuera de las comprendidas en el artículo 3º, debiendo en este caso aplicarse el aumento de mayor monto.

Art. 8º Los aumentos establecidos por esta ley a las jubilaciones y pensiones, así como a las pensiones a la vejez, se efectuarán con cargo a los respectivos fondos jubilatorios que administran las Cajas correspondientes.

Las obligaciones que esta misma ley establece con cargo a Rentas Generales serán atendidas con los siguientes recursos:

A) Un impuesto del 5 o|o sobre el importe de los premios de la Lotería Nacional de $ 500.00 a $ 10.000.00 y del 10 o|o a los de $ 10.000.00 en adelante.

B) El excedente del producido del juego de quiniela, luego de cubiertas hasta la cantidad de pesos 7:300.000.00 para Rentas Generales y de hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 que la ley de 6 de octubre de 1953, destinó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

A tal efecto derógase el artículo 9º de la referida ley de 6 de octubre de 1953.

Art. 9º El Poder Ejecutivo efectuará, dentro de los 120 días de promulgada esta ley, una valuación de las erogaciones que causaren a las Cajas de Jubilacioines y a Rentas Generales, los aumentos de pasividades que se establecen por la presente ley, y la hará conocer a la Asamblea General.

Art. 10. Los beneficios establecidos por esta ley comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1954.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach — Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decreto.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Esta ley se reinserta a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por haber aparecido —en el "Diario Oficial" de 14 de enero de 1954 y en el "Registro Nacional de Leyes" (Tomo de 1953, página 1733)— sin la mención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en el artículo primero, omitida en el original remitido a esta Oficina. Queda hecha la salvedad.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 5 de abril de 1956.

1220—Resolución efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Colonia.

1221—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Fausto Guini, en mérito de haber sido sometido a disposición de la justicia.

1222—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Eustaquio Torena, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1223—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, don Gregorio Nicanor Gómez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1224—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Florida Celestino Pablo Acevedo, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1225—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Lomer Ermin Jackson Larrosa, no apareja pérdida del derecho a la jubilación.

1226—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 85, con el que remite adjunto en carácter de devolución, el expediente administrativo caractulado "Jefatura de Canelones". Comunica sometimiento a la justicia de los Suboficiales honorarios de la 1.a Sección Hilario Villalba y Ricardo S. Perrone por abuso de autoridad y lesiones en la persona de Pablo Alvarez, que fuera enviado oportunamente a esa Suprema Corte de Justicia.

1227—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Abel Antonio Grassi Linari.

1228—Se autoriza a la Inspección General de Policía para encomendar a la firma "Fademm Ltda.", la construcción y colocación de una mampara con malla de alambre, en el Depósito de dicha dependencia sita en la calle Cerro Largo N.o 822, por la suma de $ 970.00, que se atenderá con cargo a "De maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 7.01.

1229—Se autoriza a la Inspección de Policías para encomendar a la firma "Angel Decarlini" la reparación de una máquina de escribir "Underwood" número 1219789 perteneciente a la Jefatura de Rivera, por la suma de $ 180.00, que se atenderá con cargo al rubro 8.01 del Item 7.01.

1230—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para invertir la suma de $ 500.00, con cargo al rubro 4.02 del Item 7.01, en la compra de materiales necesarios para la reparación del aljibe y reconstrucción de la red sanitaria del local ocupado por la Comisaría de la 4.a Sección "Cuchilla de Dionisio" de aquel Departamento.

1231—Se libra orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por la suma de $ 30.750.00 con cargo al rubro 3.00 del Item 7.01, a fin de que atienda oportunamente el pago de los talleristas (confeccionistas a domicilio), que tendrán a su cargo la confección de 7.000 gorras para la Policía del litoral e interior de la República.

1232—Se libra orden de pago a favor d la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por la suma de $ 300.00 con cargo al rubro 8.01 del Item 7.01, a fin de que atienda el importe que resulte de la instación de una línea telefónica entre el edificio ocupado por dicha repartición y la Central de la U.T.E. en aquella Ciudad.

1233—Se autoriza a la Inspección General de Policías para invertir hasta la suma de $ 3.500.00 con cargo al rubro 8.03.01, en la adquisición al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de 20.000 Kilogramos (aproximados) de semilla de papa, con destino a las chacras policiales del litoral e interior de la República.

1234—Se revalida para el actual ejercicio económico, a contar desde el mes de enero próximo pasado, la autorización concedida a la Secretaría de este Ministerio para incluir en sus relaciones mensuales de gastos, la suma de $ 50.00, con cargo al rubro 3.06 del Item 7.01, que se destinará al pago de la contribución a la "Revista Policial".

1235—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1955, la suma de $ 5.639.45, importe total de las cuentas que la Jefatura de Policía de Soriano quedó adeudando al finalizar dicho ejercicio, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

1236—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1955, la suma de $ 2.754.62, importe total de las cuentas que la Jefatura de Policía de San José quedó adeudando al finalizar dicho año, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

1237—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para constituir un "Fondo Permanente" de $ 25.000.00 a tomarse de diversos rubros del Item 7.01, a fin de atender durante el actual ejercicio, el pago de los gastos de contado, comisiones a campaña, conducción de presos, etc.

1238—Se declara cesante, por abandono del cargo, al Oficiall de 3.ra Clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julio César Cuadro Iglesias.

1239—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole adjunto Proyecto de Ley sobre contralor de los bienes de los funcionarios públicos y represión de su enriquecimiento ilícito.

1240—Se declara cesante al Chofer de la Jefatura de Policía de Rocha, Doroteo Fernández Acosta, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación, y se nombra en reemplazo al Agente de Seguridad Próspero Waldemar Barrios Sosa.

1241—Se deja sin efecto la designación del Coronel don Mario Rodríguez para su cargo de Ayudante Militar de la Inspección General de Policías, efectuada por resolución de 22 de marzo próximo pasado, en virtud de que el referido militar ha expresado que en la actualidad y por razones de salud, se halla imposibilitado para ocupar dicho cargo.

1242—Mensaje a la Asamblea General, sometiendo a la consideración de ese Alto Cuerpo el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se modifican determinados artículos de la Ley N.o 8080 de 27|5|927, sobre proxenetismo y delitos.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Dfunciones registradas

Día 30 de marzo de 1956

Atilia Martínez de López, oriental, 55 años, casada, Hospital de Clínicas.
Luis Mario Gómez, oriental, 3 meses. Hospital P. Visca.
Héctor José Yañez García. oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
María Castillo, oriental, 58 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Manuela Sedeira de Quintero, española, 96 años, viuda, Agraciada 2562.
Emilia Palmero, oriental, 82 años, soltera, Avda. Italia 3143.
Salustiana Morosini de Gómez, oriental, 53 años, viuda, Larrañaga 1380.
Adela Sofía Presa, oriental, 77 años, soltera, Arismendi 1410.
Violeta Salvatico de Nievas, oriental, 31 años, casada, Colonia Saint Bois.
Carlos Silveira Mattos, brasilero, 83 años, casado, Andes 1217.
Enriqueta Silveira de García Da Rosa. oriental, 77 años, casada, Mercedes 1723.
Norberto González Gracotch, oriental, 85 años, viudo, Cerro Largo 1040.
Robustiana Olivera, oriental, 67 años, soltera, Hospital Maciel.
D'Jalma Estevez, oriental, 77 años, viudo, Coronel Alegre 1275.
Ramón Valdez García, oriental, 29 años, casado, Amazonas 1424.
Felipe León Víctora Quiroga, oriental, 65 años, casado, Rivera 2236.
Roberto Rossell, oriental, 61 años, soltero, Soriano 1507.
Edmundo Pozzolo, oriental, 58 años. casado, Democracia 1646.
Redolinda López de Simmonna, oriental, 78 años, viuda, Cerro Largo 1900.
Carlos Díaz Caden, inglés, 73 años, viudo, San José 1226.
Carmen Otero de Fernández, oriental. 50 años, casada, Turquía 3824.
Regina Milani de Ruvertoni, italiana, 77 años, viuda, Canelones 2218.

Día 31 de marzo de 1956

Estanislao Méndez, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Gumersindo Cabrera, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Julio César Vallejo, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Esteban González. oriental, 43 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Formento Sicco de Piñeyro, oriental, 74 años, casada, Ceibal 672
Antonio Francolino, italiano, 79 años. casado, Garibaldi 3466.
Enrique Bernardino Saavedra, oriental, 60 años, casado, Yaro 1178.
Sebastián Mercant, oriental, 51 años, casado, Democracia 1815.
María Elizalde de Ibarburú, oriental, 67 años, casada, B. Artigas, 4010.
María Angela Novaes de Petras. húngara. 64 años, viuda, Lafayette 1287.
Longima Prudente de Pereira, oriental, 59 años, casada, R. Costanera 4229.
Mariana Litera Barrios, oriental. 85 años, soltera, Rousseau 3772.
José Antonio Dalmao, oriental, 60 años, casado, Tacumbú 364.
Felisbina Barboza de Silveira, oriental. 77 años, casada, Guaraní 1520.
Roberto Antonio Elhordoy, oriental, 52 años, soltero, M. Sagasta 73.
Juana Teresa Sans de Vidal. oriental, 76 años. viuda, Divina Comedia 1651.
Antonio Kazeta, lituano, 58 años, casado, calle 9 N.o 148.
Eugenio Lalashow, oriental, 36 años, casado, Grecia 3438.
Julio Enrique Fernández, oriental, 10 días, Hospital P. Visca.
Hilario Jesús Rodríguez, oriental. 59 años, casado, Tabobá 3842.
Clementina Damiana Miguel, oriental, 84 años, soltera, Porongos 2260.
Elisa Veiga de Blade, oriental, 70 años. casada, Sarandí 372.
Eremita Cal Gómez. española, 73 años, soltera, T. Veiga 3236.
Eduardo Díaz Porto, oriental, 72 años. viudo, Baicurú 1356.
Piedad Aguirre. oriental, 31 años, soltera, Hospital Pasteur.

Día 1.o de abril de 1956

Manuel Satriakian Ascadourian, armenio, 32 años, soltero, Hospital de Clínicas.
María Angélica Sosa, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Alberto Custodio. oriental. 43 años, soltero, Hospital Pasteur.
Isaac Martínez, oriental. 54 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Omar Parrillo, oriental, 40 años. soltero, Hospital Vilardebó.
Delfina Martínez, oriental, 39 años. soltera, Hospital Vilardebó.
Eladia Sopena de Gamboa. oriental. 85 años, viuda, Suárez 3349.
Agustina Cetulio de Rodríguez. española. 82 años, viuda, A. Saravia 4670.
Hilda Edreira de Benítez. oriental, 41 años, casada, F. Escardó 1589.
María Luisa Solari de Sanz. oriental, 66 años, viuda, I. de María 1528.
Giovanni Batistta Zerboni Sala. italiano, 57 años, soltero Departamento de Canelones.
Oscar Germinal Sanz, oriental. 45 años, casado, Isidoro de María 1528.
Eusebio Quiroga Arellano, oriental, 78 años, divorciado. Cerro Largo 1305.
Camila Valverde de Graña, oriental, 56 años. casada, Húsares 3529.
Alfredo Roberti Fantausi, oriental, 59 años, casado, Canelones 2033.
José Pascual Pérez, oriental. 69 años, casado, Camoatí 3072.
Eugenio Callegari, argentino, 75 años, viudo, Zapicán 2621.

Día 2 de Abril de 1956

María Angélica Martínez de Olivera. 54 años, casada, Hospital Maciel.
Ruben Paulós, oriental, 34 años, soltero. Hospital Maciel.
Carmen Fajardo de Casullo, oriental. 68 años, casado, Hospital P. Rossell.
Enrique Silvera, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Antonio Olivera. oriental. 25 días, Hospital P. Rossell.
Elois Próspero Franco, oriental, 97 años, soltero, Hospital Pasteur.
Artidoro Eustaquio González, 31 años. soltero, Hospital Pasteur.
Rita Teresa Tarreche Cormo. oriental, 6 meses. Hospital P. Visca.
Daniel Martínez oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Juan Francisco García, oriental, 45 años, casado, Hospital Militar.
Lino Tabarez oriental 63 años viudo3,
Teresa Casas de Serrat, española, 84 años, viuda, Lozano 1019.
Chil Lichteberg, ruso, 66 años, casado, Instituto Radiología.
Lino Tabarez, oriental, 63 años, viudo, Veracierto 3151.
Carlos Alberto Segundo, oriental, 40 años, casado, B. Artigas y Monte Caseros.
Albérico Betancor, oriental, 50 años, casado, 19 de Junio 5649.
María Pedreira de Iglesias, española, 64 años, casada, 2.a Oficial 1630.
Roberto Ruben Gatti Cerrillo, oriental, 37 años, soltero, Nantes 3576.
María Yorio de Palucci, italiana, 87 años, casada, Maldonado 2373.
Francisca Binkes de Purele, lituana, 61 años, casada, Leonardo Oliver 4131.
Raúl Ranieri Sicardi, oriental, 60 años, casado, Cololó 2520.
María Gatti de Castillon, oriental, 79 años, viuda, Larrañaga 2340.
Abdona Pérez de Delgado, oriental, 84 años, viuda, Matto Grosso 5614.
Juan Angel Magallanes, oriental, 27 años, casado, La Heras 2085.
Fanny Nicasia Gadea, oriental, 63 años, viuda, Conciliación 4486.
Manuel Brandariz García, español, 81 años, viudo, Sanatorio Sec. Española.
Cleonice Costa de Pannino, oriental, 80 años, viuda, B. del Pino 1287.
Gerardino Jacobus Agustinos Lampe, holandés, 51 años, casado, Pilcomayo 5393.
Juan Miguel Mauro, 80 años, viudo, Colonia Dr. Etchepare.
Floro Burgos, oriental, 40 años, casado, Departamento de Maldonado.
Joaquín Collado Rojas, oriental, 38 años, casado, Departamento de Maldonado.
Jaconto Machado, oriental, 56 años, soltero, Departamento de Maldonado.

Día 3 de abril de 1956

Francisco Maglia Buzzi, italiano, 66 años, casado, Hospital de Clínicas.
Andrés Victorica, Hospital Maciel.
Trelle Gutiérrez, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Justino Maldonado, oriental, 76 años, casado, Asilo P. del Campo.
Tomás Scariserich, oriental, 86 años, casado, Durazno 830.
Alicia Ramos Suárez, oriental, 79 años, soltera, B. Artigas 1106.
Dante Irigoyen, oriental, 4 meses, Lima 1848.
Roberto Sanders Soriano, oriental, 51 años, viudo, Francia 1848.
Mercedes García de Bellón, española, 66 años, casada, Blandengues 1684.
Oscar Carrera, oriental, 3 años, Isidoro de María 1558.
Serapio Bernardo Rego, oriental, 72 años, soltero, I. de María 1528.
Raymundo Ferrer, oriental, 57 años, casado, 8 de Octubre 3028.
Josefina Varela de Marquez, oriental, 48 años, casada, Canelones 2183.
Francisco García Ferreira, oriental, 75 años, casado, Navarra 1763.
Francisco Cambre Matos, español, 86 años, viudo, Cerro Largo 915.
Carlos Wenceslao Solsona Espinosa, oriental, 79 años, casado, Industria 2611.
Juan Dossolasco, oriental, 83 años, casado, Amado Nervo 3372.

Angel Espiñeira, oriental, 69 años, viudo, Amado Nervo 3680.

Angela Blanco de Noguerol, española, 66 años, casada, Campichuelo 455.

María Cristina Ojeda, oriental, 2 meses, Comercio 2385.

María Teresa Zacheo de Giuzzi, oriental, 72 años, viuda, Pedro Vidal 2228.

Matilde Molina, Colonia Dr. Etchepare.

Día 4 de abril de 1956

Leonor Pérez Costa de Pons, oriental. 59 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Antonio Sapio Sottollana, italiano, 49 años, viudo. Hospital de Clínicas.

María Amelia Grané, oriental, 80 años, soltera, Hospital Maciel.

Gregorio Lombardo, italiano, 72 años, divorciado, Hospital Maciel.

Clodomiro Curbelo, oriental, 42 años. soltero. Hospital Maciel.

Ana maría Barboza, oriental, 85 años, soltera, Hospital Militar.

Basilicia González de Farías oriental, 69 años, casada, Asilo P. del Campo.

Nicomedes Reyes, oriental, 74 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Juan Humberto Dodera oriental, 48 años, casado, Pan de Azúcar 2534.

Transfiguración Juana Sanguinetti de Santillán, oriental, 84 años, viuda, Avenida 18 de Julio 2119.

Rosa González de Márquez, española, 79 años, viuda, Av. Rondeau 1578.

Rosalía Coitiño, oriental, 9 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Nicolás Méndez Sánchez, oriental, 63 años, viudo, León Pérez 2368.

Angel Blanco Otonello, oriental, 38 años, soltero, Santa Ana 3587.

María Ferolinando Villar, oriental, 44 años, soltera, Austria 2242.

Antonia Salvatella, oriental, 64 años, soltera, Mercedes 1613.

Carmen Alcira Devitta, oriental, 3 días, Gonzalo Ramírez 1926.

Carlos Abella Mancini, argentino, 66 años, casado, Millán 3958.

Herminio Peydro, español, 80 años, soltero, Pilar Costa 45.

Zaida Risso de Giguens, oriental, 46 años, casada, Colonia 1493.

Blaca Nieves Morales de Soletto oriental, 38 años, casada, L. de la Sena 527.

Dorotea Isolina Rodríguez de Oliveri, oriental, 76 años, viuda, J. M. Montero 3017.

José Alonso Pepe, oriental, 64 años, casdo, Manuel Correa 3719.

Federico Macé, oriental, 65 años, soltero, Cotones 2127.

Angela Mangieri de García, oriental, 73 años, casad, Ariel 4740.

Exequiel Becerra, argentino, 79 años, viudo, Departamento de Canelones.

Elena Espantoso de Lapido, oriental, 59 años, viuda, Departamento de Canelones.

Día 5 de abril de 1956

Amelia Leilla Lamarque de Gancio, oriental, 53 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Juan Antonio Martínez Rosas, oriental, 20 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Máximo Martínez Trías, oriental, 50 años, casado, Hospital de Clínicas.

Manuela Gómez de Arellano, oriental, 80 años, viuda, San Fructuoso 1842.

Antonio Weser, húngaro, 49 años, soltero, Millán 3958.

María Angélica Torres de Zito, oriental, 57 años, casada, Llambí 1417.

Eugenio Calabria Rubino, oriental, 68 años, casado, P. Vidal 2420.

Pedro Mendívil, oriental, 30 años, soltero, Larrañaga 3440.

José Ildefonso Martínez oriental, 1 día, P. Viana 2690.

Filomena Demaría Caballero de Bidegary, oriental, 55 año s,viuda, R. Anador 3058.

William Néstor Bais, oriental, 6 horas, Durán 5430.

Mara Crivocapich, yugoeslavo, 96 años, viudo, Pintos Cardeiro.

Germán Hernández Barón, oriental, 69 años, viudo, Canstatt 3228.

José Piñeyro, español, 64 años, casado, Arenal Grande 2374.

Día 6 de abril de 1956

Marcelina Boccelli de Aguilera, italiana, 69 años, casada, Hospital Maciel.

Gregoria Pereira de Fernández, oriental, 75 años, viuda, Hospital Maciel.

Norma Bertha Fernández, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Nieves Acosta, oriental, 61 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Efraín Piedrabuena, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Juan Luis Crosa Orique, oriental, 30 años, casado, Hospital P. Rossell.

Adelia Santi de Marchio, italiana, 66 años, viuda, Hospital Pasteur.

Vicente Laino Albano, argentino, 55 años, casado, Hospital de Clínicas.

Rosalía Viñole de Fogo, oriental, 72 años, casda, Asilo P. del Campo.

Lorenza Ramilo Costa de Cancelo, española, 77 años, viuda, Libres 1611.

Luis Henderson, oriental, 55 años, casado, Constitución 2467.

Omar Miguel Silveira, oriental, 16 meses, Etna 6081.

Marcos Da Cuña, oriental, 62 años, casado, Dufort y Alvarez 3293.

Graciela Esther Vacarezza de Fernández Chaves, oriental, 22 años, casada, Sierra.

Francisco Saturnino Bermúdez, oriental, 69 años, casdo, J. D. Jackson 1347.

Pío Duarte Ibarra, oriental, 41 años, casado, Colorado 1822.

Teresa Moure, oriental, 79 años, divorciada, General Flores 2398.

Manuel González Alvarez, español, 67 años, casado, Marcelino Sosa 2770.

Elvira Fernández Chaves, oriental, 83 años, soltera, L. Navia 2958.

Alba Rosa Sanguinetti, oriental, 3 años, Oficial 1º 3209.

Elvira Rodríguez de Zucchi, oriental, 69 años, viuda, Daniel Muñoz 2070.

Salvador Catenaccio, italiano, 85 años, viudo, Víctor Manuel 5967.

Juan Carlos Aguerre, oriental, 58 años, casado, Yugoeslavia 253.

Día 7 de abril de 1956

Gilda Guzmán de Fernández, oriental, 73 años, casda, Hospital Maciel.

Mateo Sernaz, italiano, 71 años, casado, Hospital Maciel.

Carlos Emilher Sánchez, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Serapio Leonardo Dávila, oriental, 46 años, soltero, Olegario Andrade 4729.

Daniel Viciola, español, 59 años, casado, Constituyente 1436.

Paulino Grajales, oriental, 90 años, casado, C. de la Barca 2182.

Leonor García de Rodríguez del Río, oriental, 45 años, casada, Itapúa 2286.

José Limardo, italiano, 58 años, casado, Mateo Cortés 1676.

Josefa Sanguino de Areco, española, 69 años, viuda, Dr. Capdehourat 2607.

María Inés Bianchi, oriental, 4 días, Soriano 1724.

José Saturnino Font, oriental, 68 años, viudo, M. Estigarribia 858.

Francisco Arigón, oriental, 59 años, casado, Belgrano 2872.

Florinda Leis de Abdala, oriental, 29 años, casada, Logroño 1345.

Isma Blanca Rizzotto, oriental, 2 días, Martín García 1363.

Día 8 de abril de 1956

José Rogelio Zeballos, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.

Edwald Boli, alemán, 62 años. casado, Hospital Pasteur.

Angel Garino. oriental. 76 años. casado. Hospital Pasteur.

María Rosa Larracione, oriental, 6 meses. Hospital P. Rossell.

Mabel Massaferro, oriental 2 meses, Hospital P, Rossell.

Gervasio Novo Viejo, español. 66 años, soltero. Hospital de Clínicas.

Juan Cornelio Cipriano Debenedetti. oriental. 77 años. casado. Comercio 2331.

Salvador Tomás. oriental, 78 años, viudo, Coronel Raíz 1179.

María Rosa Gorocito, oriental, 4 años, Municipio 2137.

Concepción Martín de Fernández, española, 75 años, viuda, Blandengues 1713.

Jesús Alemán, oriental, 56 años, casado, Carpintería 4301.

María Carolina Mozzone de Verano, oriental, 67 años, viuda, Camino Oncativo 3424.

Julia María Silva de Rivero, oriental, 25 años, casada, C. A. Ramírez 1837.

Olivio Safons, oriental, 80 años, viudo, Santos 5499.

Hipólito Birriel, oriental, 54 años, casado, Magallanes 1315.

Angel Cavalleri, oriental, 73 años, casado, Municipio 2091.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4º de la ley número 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7º de la ley 5.418, será remitido. directamente. por los Oficiales del Estado Civil. a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0 20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de Marzo de 1956)

d) La no aplicación para los estudiantes nacionales procedentes de la otra parte, de las disposiciones referente al límite numérico de matrículas.
e) El reconocimiento automático de los títulos expedidos por las autoridades nacionales competentes de una de las Partes por las de la otra, a los efectos del ejercicio profesional; siempre que exista razonable equivalencia entre los estudios cursados.
f) El establecimiento de becas en Institutos de preparación para el magisterio, de instrucción superior y técnica y en escuelas o cursos de especialización o perfeccionamiento.
g) Intercambio de profesores, profesionales y técnicos; para que presten temporalmente sus servicios en establecimientos educacionales y estatales.
h) El intercambio de publicaciones de carácter científico literario, artístico, técnico y administrativo.

Como complemento de los fines enunciados, se crean comisiones asesoras con la facultad de formular sugerencias y que funcionarán en cada República, integrándose de manera similar. La correspondiente al Uruguay se denominará "Comisión Uruguayo-Ecuatoriana de Intercambio Cultural", será presidida por el Representante Diplomático de la República del Ecuador y contará además de cuatro miembros uruguayos, designados cada uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Universidad de la República e Instituciones culturales del país.

El Poder Ejecutivo al solicitar a la Asamblea General la aprobación del presente Convenio estima ser consecuente con la política internacional trazada por la República; y fomentar al mismo tiempo, sobre la base indiscutible de un conocimiento auténtico de los valores culturales mutuos, uno de los elementos de más jerarquía en el entendimiento de sus relaciones pacíficas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN ANTONIO VIERA. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio "Sobre Relaciones Culturales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador", suscrito en la ciudad de Montevideo, el 16 de mayo de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN ANTONIO VIERA.

CONVENIO SOBRE RELACIONES CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Ecuador, en el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad entre los respectivos pueblos y reconociendo las ventajas mutuas que derivarán de una mayor aproximación espiritual entre los dos países, con el desenvolvimiento del intercambio literario, artístico y científico, han resuelto concertar un convenio sobre relaciones culturales destinado a tal fin y, con este objeto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay a los señores Ministros de Estado: en la Cartera de Relaciones Exteriores doctor don Santiago I. Rompani, y en la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social don Renán Rodríguez.

El Gobierno de la República del Ecuador al Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en la República Oriental del Uruguay doctor don Clodoveo Alcívar Zevallos.

Quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos.

Artículo I

1.o Los documentos expedidos por las autoridades competentes de una de las Altas Partes Contratantes y que acreditan la aprobación de cursos en enseñanza primaria, secundaria o superior, serán reconocidos previa autenticación por las autoridades competentes de la otra Alta Parte Contratante, para la continuación de los correspondientes estudios en los establecimientos educacionales de dicha Alta Parte.

2.o Asimismo, los documentos que acrediten la aprobación de la enseñanza primaria o secundaria, expedidos por las autoridades competentes de una de las Altas Partes Contratantes, serán reconocidos, previa autenticación por las correspondientes autoridades de la otra Alta Parte para el ingreso en los establecimientos de instrucción secundaria o superior, respectivamente.

3.o Si los documentos referidos en los dos párrafos precedentes no acreditaren la aprobación de una o más asignaturas exigidas conforme a los programas de estudio de los establecimientos de instrucción de la otra Alta Parte contratante, se podrá exigir en cada caso, a juicio de las competentes autoridades de ésta, exámenes de tales asignaturas.

4.o Si los correspondientes programas tuvieren diferente graduación o desarrollo, tales autoridades podrán exigir, así mismo, exámenes de adaptación en las materias o asignaturas en que existieren tales diferencias.

5.o Los documentos expedidos por las competentes autoridades de una de las Altas Partes contratantes y que acrediten la aprobación de estudios superiores o técnicos, tendrán en la otra Alta Parte contratante, previa autenticación, el mismo valor que los expedidos por ésta, para el efecto del ingreso a cursos o establecimientos de perfeccionamiento o especialización.

6.o Las competentes autoridades de las dos Altas Partes contratantes no exigirán otro requisito no correspondiente o adicional a los prescritos a los estudiantes del propio país para el ingreso o continuación de estudios en sus establecimientos de instrucción a los estudiantes nacionales de la otra Parte Contratante.

En particular, la enseñanza será gratuita para los estudiantes nacionales de cualquiera de las Altas Partes contratantes que cursen sus estudios en la otra.

7.o Las disposiciones referentes al límite numérico de matrículas, no se aplicarán a los estudiantes procedentes de la otra Parte Contratante.

Artículo II

1.o Los diplomas o títulos expedidos por las autoridades nacionales competentes de una de las Altas Partes contratantes, serán reconocidos automáticamente por la otra a efectos del ejercicio profesional, siempre que exista razonable equivalencia entre los estudios cursados y aquellos que, en la misma época, se exijan o exigían en la otra Alta Parte contratante, para obtener igual título al que se pretende revalidar o habilitar profesionalmente.

Si no se observara esta equivalencia, se podrá exigir en cada caso, a juicio de las competentes autoridades de ambas Altas Partes exámenes de complementación en las materias o asignaturas en que se registren diferencias.

En ninguna de las Altas Partes contratantes se exigirá el pago de derechos de reválida para los nacionales de la otra.

2.o La comprobación de la nacionalidad y de la identidad se hará mediante la presentación del respectivo pasaporte, carta de origen o de un certificado expedido por la Embajada o Consulado del Estado al cual perteneciere el interesado; la autenticidad de los documentos, en la forma acostumbrada de legislación.

Artículo III

1.o Las Altas Partes contratantes convienen en concederse recíprocamente becas nacionales de cada una de ellas en establecimientos de preparación para el magisterio, de instrucción superior y técnica y en establecimientos o cursos de especialización o perfeccionamiento de la otra Alta Parte contratante, previos los arreglos necesarios, particularmente sobre el número, naturaleza de los estudios, tiempo de concesión y valor pecuniario de las becas. El valor de los pasajes de ida y regreso y los gastos de viaje, estarán a cargo del país de origen de los becarios.

2.o Las Altas Partes contratantes convienen en efectuar previos los correspondientes arreglos, un intercambio de

Profesores de enseñanza primaria, secundaria y especial, para que presten temporalmente sus servicios en los correspondientes establecimientos educativos de la otra Alta Parte.

3.o Convienen además, en realizar un intercambio de profesionales y técnicos que presten temporalmente sus servicios en establecimientos estatales. entidades autónomas y en organismos de fines públicos de la otra Alta Parte contratante.

4.o Convienen asimismo en efectuar un intercambio de especialistas para que dicten breves cursos o conferencias sobre materias científicas, técnicas, artísticas y literarias.

5.o En cada caso se efectuarán los correspondientes arreglos previos sobre el número, ramo de enseñanza, especialización o servicio, duración de éstos y los gastos o asignaciones correspondientes a dichos profesores, profesionales, técnicos o especialistas.

Artículo IV

Las Altas Partes contratantes conviene en prestar las mayores facilidades a su alcance y colaborar activamente en la realización de visitas a cada una de ellas de escritores, rtistas, investigadores científicos, profesores, estudiantes, exposiciones de arte, conjuntos musicales y teatrales, originarios de la otra Alta Parte contratante.

Artículo V

1.o Las Altas Partes contratantes promoverán, por conducto de los órganos competentes de cada una de ellas, el más intenso intercambio de publicaciones de carácter científico, literario, artístico, técnico y administrativo.

2.o Al efecto promoverán el establecimiento en las bibliotecas públicas principales de los dos países, de secciones especiales en las que se conservarán las publicaciones que reciban en virtud de dicho intercambio.

3.o Previos los arreglos necesarios, se concederán mutuamente ambas Altas Partes facilidades para el intercambio, distribución y venta de publicaciones originarias de una de ellas en el territorio de la otra.

4.o Las Altas Partes contratantes acuerdan buscar la unificación de los procedimientos legales para la protección de los derechos de autor en obras literarias, científicas y artísticas y otorgar la protección simultánea a la obra de un nacional de cualquiera de las Altas Partes contratantes o de un extranjero domiciliado en ella, que haya obtenido el derecho de autor conforme a la ley nacional, una vez lograda dicha unificación, en la medida que tal protección no hubiese sido objeto de convenios generales de orden internacional.

5.o Las dos Altas Partes contratantes colaborarán por medio de las respectivas dependencias competentes, en la realización de publicaciones sobre historia y geografía, de cada una de ellas, así como de biografías de sus más destacados personajes históricos, a los efectos de su mayor conocimiento.

6.o Por conducto de los respectivos órganos competentes, las dos Altas Partes contratantes cooperarán en el intercambio de copias de los documentos existentes en sus archivos y bibliotecas oficiales, que sean de interés cultural para una de ellas.

7.o Colaborarán asimismo, en el propósito de que las radiodifusoras de los respectivos países organicen la trasmisión de programas culturales y artísticos de recíproco interés.

Artículo VI

1.o Las autoridades competentes de las dos Altas Partes contratantes fijarán, de común acuerdo, las bases a que deba sujetarse la ejecución del presente convenio.

2.o Ante ellas actuarán como asesoras y con la facultad de formular sugerencias, dos Comisiones, una en el Uruguay y otra en el Ecuador. La primera se denominará "Comisión Uruguayo-Ecuatoriana de Intercambio Cultural", estará presidida por el representante diplomático de la República del Ecuador en el Uruguay e integrada, además por cuatro miembros uruguayos, designados, cada uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Universidad de la República e Instituciones Culturales y Artísticas del país.

La segunda se denominará "Comisión Ecuatoriano-Uruguaya de Intercambio Cultural", estará presidida por el Representante Diplomático de la República Oriental del Uruguay en el Ecuador, e integrada además por cuatro miembros ecuatorianos, designados cada uno de ellos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación Pública, Universidad Central e Instituciones Culturales y Artísticas de la Capital de la República.

Artículo VII

1.o El presente Convenio será aprobado y ratificado con arreglo a la Constitución y Leyes de cada una de las Altas Partes contratantes.

2.o Las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Quito, tan pronto como sea posible.

3.o El presente Convenio entrará en vigor simultáneamente en ambas Altas Partes en la fecha del Canje de Ratificaciones y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previo aviso comunicado a la otra con un año de anticipación como mínimo. La situación de quienes se hallen disfrutando de sus diversos beneficios, continuará hasta el 31 de diciembre inclusive del año en que hubiere empezado a tener efecto la denuncia y, por lo que se refiere a los becarios continuarán gozando de las respectivas becas, hasta la terminación del año escolar iniciado, antes de que surta efecto la denuncia.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y séllan el Presente Convenio redactado en dos ejemplares, igualmente auténticos, en idioma español, en la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay; (L. S.) Santiago I. Rompani. — (L. S.) Renán Rodríguez. — Por el Gobierno de la República del Ecuador; (L. S.) Clodoveo Alcívar Zevallos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mensaje y Proyecto de Ley, por el que se aprueba el "Convenio de Relaciones Culturales" entre el Gobierno delUruguay y el Gobierno de Bolivia suscrito en La Paz el 31 de mayo de 1955. Texto del Convenio.

MENSAJE:

Montevideo, 4 de noviembre de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 inc. 20 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se aprueba el "Convenio de Relaciones Culturales" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia y firmado en la ciudad de La Paz el 31 de mayo de 1955. Actuaron como Plenipotenciarios en dicho acto, por la República, el Dr. Santiago I. Rompani, Ministro de Relaciones Exteriores y por Bolivia el Dr. Walter Guevara Arze, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

El presente Convenio fué el resultado del deseo de ambos Gobiernos de estrechar los ya tradicionales lazos de amistad que unen a ambos pueblos y de obtener las ventajas que traería para ambos, una mayor aproximación espiritual y artística, que se fomenta y regula por las disposiciones del Convenio concertado.

Las disposiciones del Convenio cuya aprobación se solicita a esa Asamblea General, fueron detenidamente estudiadas en nuestro país por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por la Universidad de la República y por los organismos competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es de hacer notar, además, el interés con que ambos Gobiernos siguieron estas negociaciones felizmente llevadas a fin y el deseo vivamente expresado del Gobierno boliviano, de culminar la visita del Canciller de nuestro país a Bolivia con la firma de este Convenio, lo cual se cumplió el 31 de mayo del año en curso.

El Convenio sigue las líneas generales de los de este tipo y podemos destacar los puntos más importantes que se encuentran reglamentados.

1) En primer lugar consagra el intercambio de objetos y publicaciones artísticas y educativas, películas cinematográficas, discos, creaciones y reproducciones folklóricas, copias de documentos y todo objeto que tienda a un mayor conocimiento entre ambos países. Con este mismo fin se realizarán en las radiodifusoras de ambas partes, informativos cotidianos o periódicos.

Como complemento indispensable de estas disposiciones se concederán las Altas Partes Contratantes facilidades para los intercambios mencionados.

2) Se promoverá activamente la realización de visitas a cada Parte, de profesores, estudiantes, escritores, hombres de ciencia, etc., de la Otra y se concederán mutuamente becas para profesores, estudiantes, técnicos periodistas y especialistas en todas las ramas.

3) Se formarán en cada país Comisiones Asesoras integradas por miembros del Gobierno de cada una y diplomáticos de la Otra, con el fin de formular sugestiones a la Parte en la que actúan, dirigidas a la mejor ejecución del Convenio.

El presente Convenio marca una etapa más dentro de la política internacional trazada por la República y al mismo tiempo da base a un indiscutible y auténtico conocimiento de valores innegables mutuos y jerarquiza el entendimiento de sus relaciones pacíficas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Convenio de Relaciones Culturales" entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Bolivia suscrito en La Paz el 31 de mayo de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

CONVENIO DE RELACIONES CULTURALES ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Bolivia, en el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad y propender a un mejor conocimiento entre sus respectivos pueblos y reconociendo las ventajas mutuas que derivarán de una mayor aproximación espiritual con el desenvolvimiento del intercambio literario, artístico y científico, han resuelto concertar un Convenio de Relaciones Culturales destinado a tal fin, y —con ese objeto— han nobrado a sus Plenipotenciarios, a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay a su Ministro de Relaciones Exteriores, señor doctor Santiago I. Rompani.

El señor Presidente de Bolivia a su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto señor doctor Wálter Guevara Arze.

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I

1. Las Altas Partes Contratantes promoverán, por conducto de los órganos competentes de cada una de ellas, el más amplio inercambio cultural de personas, publicaciones, realizaciones y producciones en general de carácter científico, literario, artístico, técnico, profesional, docente y estudiantil.

2. Para dicho efecto promoverán el establecimiento en las principales ciudades de los dos países, de instituciones culturales y secciones especiales, en las bibliotecas y museos, en las que se conservarán, abiertas a la consulta pública, las publicaciones, objetos y ejemplares en general que reciban en virtud de dicho intercambio.

3. Previos los arreglos necesarios y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en los dos países, se concederán mutuamente ambas Altas Partes Contratantes facilidades para el intercambio, distribución y venta de publicaciones, reproducciones artísticas, películas y grabaciones originarias de una de ellas en el territorio de la otra, en forma que complementen las disposiciones del Convenio sobre intercambios de libros de 7 de febrero de 1941, suscrito por los Gobiernos de Bolivia y Uruguay.

4. Las Altas Partes Contratantes tomarán todas las medidas necesarias para facilitar la introducción y exposición en ambos países, de colecciones de libros, folletos, revistas, dibujos, cuadros históricos, esculturas, fotografías artísticas, creaciones y reproducciones folklóricas, piezas arqueológicas y todo elemento de la misma naturaleza, enviado de un país al otro sin propósitos comerciales.

5. Colaborarán asimismo, por medio de las respectivas dependencias competentes en la realización de publicaciones sobre la historia y geografía de cada una de las Altas Partes Contratantes, así como de biografías de sus más destacados personajes históricos, para su profusa divulgación.

6. Por conducto de los respectivos órganos competentes, las Altas Partes Contratantes cooperarán en el intercambio de copias de documentos importanes existentes en sus archivos y bibliotecas oficiales que sean de interés cultural para una de ellas, conforme y sujetándose a las disposiciones privativas legales o reglamentarias de cada país.

7. Colaborarán también en el propósito de que las radiodifusoras de los respectivos países organicen la transmisiones de programas culturales y artísticos de recíproco interés, y de informativos cuotidianos o periódicos sobre cuestiones o actividades de importancia que tiendan al mejor conocimiento de ambos países, así como en la presentación de películas informativas y de propaganda cinematográfica de los respectivos países, en reciprocidad.

Artículo II

Con el objeto de lograr las finalidades expuestas en el presente Convenio, cada una de las Altas Partes Contratantes dará facilidades a la Otra para constituir, en su jurisdicción respectiva, instituciones culturales, dentro del marco de las leyes vigentes en el país que le sean aplicables. Con este fin el término "institución" empleado en este Convenio abarca: academias, institutos, escuelas, bibliotecas, discotecas, filmotecas, hemerotecas y otras similares.

Artículo III

1. Las Altas Partes Contratantes promoverán el conocimiento en las universidades, colegios y centros de cultura de sus respectivos países, de la civilización, cultura, educación, artes y ciencias de la otra Alta Parte Contratante.

2. También darán facilidades, sobre una base recíproca, a los investigadores, estudiosos y hombres de ciencia para perfeccionar sus estudios y realizar observaciones y experimentos en las instituciones científicas del otro país, con estricta sujeción a los reglamentos del mismo.

3. Promoverán la inclusión en los textos escolares respectivos de nociones exactas y en lo posible completas sobre todo lo que atañe a la otra Alta Parte Contratante, evitando conceptos peyorativos o consideraciones que menoscaben la dignidad y el respeto de la Otra en los textos pre-existentes.

Artículo IV

Las Altas Partes Contratantes convienen en prestar las mayores facilidades a su alcance y colaborar activamente en la realización de visitas a cada una de ellas por escritores, periodistas, artistas, investigadores científicos, profesores, estudiantes, conjuntos musicales, artísticos y teatrales y deportistas, originarios de la otra Alta Parte Contratante.

Artículo V

1. Las Altas Partes Contratantes convienen en concederse recíprocamente becas nacionales en establecimientos de preparación para el magisterio, instrucción superior y técnica y en establecimientos o cursos de especialización y perfeccionamiento de la otra Alta Parte, previos los arreglos necesarios, particularmente sobre el número, naturaleza de los estudios tiempo de concesión y valor pecuniario de las becas. El valor de los pasajes de ida y regreso, y los gastos de viaje, serán de cargo el país de origen de los becarios.

2. Las Altas Partes Contratantes convienen en efectuar, previos los correspondientes arreglos, un intercambio de profesores de enseñanza primaria, secundaria y especial, para que presten temporalmente sus servicios en los correspondientes establecimientos educacionales de la otra Alta Parte.

3. Conviene, además, en realizar un intercambio de profesionales técnicos que presten temporalmente sus servicios en establecimientos estatales, entidades autónomas u organismos de fines públicos de la otra Alta Parte Contratante.

4. Conviene, asimismo, en efectuar un intercambio de especialistas para que dicten breves cursos o conferencias sobre materias científicas, técnicas, artísticas y literarias.

5. En cada caso se efectuarán los correspondientes arreglos previos sobre el número, ramo de enseñanza, especialización o servicios, duración de estos y los gastos y asignaciones correspondientes a dichos profesores, profesionales, técnicos o especialistas.

6. Para el cumplimiento de los propósitos expuestos en el presente artículo, las Altas Partes contratantes dispondrán las medidas del caso a fin de que se incluya en sus respectivos presupuestos nacionales las sumas necesarias para el sostenimiento de becas.

Artículo VI

Las Altas Partes Contratantes acuerdan buscar la unificación de los procedimientos legales paar la protección de los derechos de autor en obras literarias, científicas y artísticas, y en otorgar la protección simultánea a la obra de un extranjero domiciliado en ella que haya obtenido el derecho de autor conforme a la ley nacional, una vez lograda dicha unificación. Conviene asimismo en prestarse toda la cooperación necesaria en la defensa del acerbo cultural nacional y del folklore en todas sus manifestaciones, correspondientes a ambas Altas Partes Contratantes. Para dicho efecto se intercambiará información oficial constante sobre la inscripción de derechos de autor registrados en cada Estado y sobre los inventos, descubrimientos, etcétera, que se realizaren, pudiendo acompañarse fotografías y otros medios de identificación.

Artículo VII

Para la ejecución del presente Convenio, las Altas Partes Contratantes se concederán, recíprocamente, todas las facilidades posibles dentro del marco de las leyes vigentes en ambas y se otorgarán el tratamiento de la "nación más favorecida" en todos los terrenos que sean su objeto.

Artículo VIII

Ante las autoridades competentes de las dos Altas Partes Contratantes, actuarán como asesores y con la facultad de formularles sugestiones, dos comisiones: una en Bolivia y otra en el Uruguay. La primera se denominará "Comisión Boliviano-Uruguaya de Intercambio Cultural", estará presidida por el Representante Diplomático de la República del Uruguay en Bolivia e integrada, además, por dos miembros bolivianos designados uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y otro por el Ministerio de Educación y Bellas Artes de Bolivia. La segunda se denominará "Comisión Uruguayo-Boliviana de Intercambio Cultural", estará presidida por el Representante Diplomático de la República de Bolivia en el Uruguay e integrada, además, por dos miembros uruguayos, designados uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores y otro por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social del Uruguay.

Artículo IX

1. El presente Convenio entrará en vigor inmediatamente después de efectuado el canje de ratifcaciones, el cual se realizará en la ciudad de Montevideo.
2. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar este Convenio por medio de una comunicación escrita, dirigida a la otra Alta Parte. La denuncia producirá sus efectos un año después de recibida por la otra Alta Parte Contratante. La situación de quienes se hallan disfrutando de sus diversos beneficios, continuará hasta el 31 de diciembre inclusive del año en que hubiere empezado a tener efecto la denuncia y por lo que se refiere a los becarios continuarán gozando de las respectivas becas hasta la terminación del año escolar iniciado antes de que surta efecto la denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio, redactado en dos ejemplares, igualmente auténticos, en idioma español, en la Ciudad de La Paz a los 31 días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

(Fdo.): SANTIAGO I. ROMPANI. — (Fdo). WALTER GUEVARA ARZE.

3) CONVENIO PARA UN PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Artículo I — Las Partes Contratantes

En conformidad con el "Acuerdo General de Cooperación Técnica", celebrado por intercambio de notas entre los dos Gobiernos, en Montevideo, el 14 de marzo de 1951 las Partes Contratantes convienen en establecer en la República Oriental del Uruguay un Programa de Productividad Industrial. Las obligaciones que se contraen en el presente Convenio por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay serán cumplidas por intermedio de su Ministerio de Industrias y Trabajo (en lo sucesivo "Ministerio"), y las que se contraen por el Gobierno de los Estados Unidos de América, sean cumplidas por intermedio de la "Administración de Operaciones en el Extranjero" (The Foreing Operation Administration), o alguna dependencia oficial que fuera designada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para este propósito, (en lo sucesivo "Administración"). La Administración podrá desempeñar sus obligaciones con respecto a este Convenio, por intermedio del "Instituto de Asuntos Interamericanos", que es la Oficina Regional de la Administración para la América Latina, y podrá obtener la asistencia de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus obligaciones. El Ministerio en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Administración en representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, participarán conjuntamente y de común acuerdo en todas las fases del planteamiento y administración del Programa Cooperativo.

Artículo II — Objetivos

Los objetivos de este Programa Cooperativo de Producividad Industrial serán los siguientes:

1. Facilitar el aumento de la productividad en la mediana y pequeña industria en el Uruguay, mediante la acción cooperativa de parte de los dos Gobiernos.
2. Estimular y aumentar el intercambio entre los dos países de conocimientos, prácticas y técnicas con el fin de que los beneficios del incremento de la productividad industrial proporcionalmente distribuídos contribuyan a elevar aún más el nivel de vida, por medio de una producción más eficiente, y de una expansión del consumo; de una reducción de costos y de un mejoramiento de ganancias.
3. Promover e intensificar la comprensión y buena voluntad entre los pueblos de la República O. del Uruguay y de los Estados Unidos de América y fomentar el desarrollo de los sistemas democráticos de vida.

Artículo III — Campos de actividad

El Programa Cooperativo de Productividad Industrial incluirá, en la medida en que las Partes Contratantes convengan, los tipos siguientes de actividades:

1. Estudio de las necesidades del Uruguay en el campo de la productividad industrial, así como de los recursos disponibles para satisfacer esas necesidades.
2. La formulación y adaptación de un programa flexible para ayudar a hacer frente a esas necesidades.
3. La iniciación y administración de tales proyectos para el mejoramiento de la productividad industrial en la mediana y pequeña industria, del comercio y servicio, tales como: planeamiento y disposición de fábricas; selección y conservación de maquinarias; inventario selección, prueba y manipulación de materiales; almacenaje, planeamiento de producción; sistemas de contralor de herramientas, materiales y calidad; métodos de trabajo; investigaciones industriales, técnicas y mercantiles; organización y procedimientos financieros y de contabilidad; técnicas de venta y propaganda; distribución y venta de productos; relaciones entre los patronos y empleados, convenios colectivos; arreglo pacífico de conflictos del trabajo; entrenamiento industrial; personal; estructuración racional de tareas; sistema de pago de jornales; estimación de productividad; y cualesquiera otros proyectos en el campo de la productividad industrial que fueron concertados entre las Partes Contratantes.
4. Actividades relacionadas con el entrenamiento, tanto en el Uruguay como en el extranjero.

Artículo IV — La Misión

El Gobierno de los Estados Unidos de América conviene en proporcionar un cuerpo de técnicos y especialistas para colaborar en la realización del Programa Cooperativo de Productividad Industrial.

El número y la composición de este grupo será determinado por la Administración previa consulta con el Ministerio. En la ejecución de este Convenio podrá utilizarse, si fuera necesario, los servicios de otros técnicos y especialistas estadounidenses, disponibles bajo otros convenios entre las Partes Contratantes. Tales técnicos y especialistas serán miembros de la United States of América Operation Mission to Uruguay o sus sucesores, debidamente designados, (en lo sucesivo llamada la "Misión" y estarán bajo la jurisdicción del Director de la Misión (en lo sucesivo llamado el "Director"). El Director y los demás miembros de la Misión serán designados por el Gobierno de los Estados Unidos de América previa aceptación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Artículo V — El Servicio Cooperativo

1. Por el presente Convenio se establece una organización del Gobierno de la República Oriental del Uruguay adscripto al Ministerio de Industrias y Trabajo con el nombre de Servicio Cooperativo de Productividad Industrial (en lo sucesivo llamado "Servicio") que administrará el Programa Cooperativo de Productividad Industrial de conformidad con las estipulaciones de este Convenio. El Ministro de Industrias y Trabajo (en lo sucesivo llamado "Ministro") o su representante y el Director, o su representante, actuarán como Co-Directores del Servicio. Los miembros de la Misión pueden ser también Jefes de Reparticiones o empleados del Servicio, según los términos y condiciones que acordaren los Co-Directores. El dinero contribuído para el Servicio podrá ser depositado en el Banco o Bancos que acuerden los Co-Directores, y solamente será empleado para los propósitos de este Convenio.

2. El Ministro designará un Consejo Consultivo con el propósito de recibir los puntos de vista de grupos representativos en el Uruguay en lo que concierne al programa del Servicio y la relación entre el mejoramiento de la productividad industrial y el bienestar nacional del Uruguay. El Consejo será integrado por representantes de las entidades pertinentes del Gobierno de la República O. del Uruguay y asociaciones industriales y comerciales, sindicatos de trabajadores, sociedades profesionales y universidades o escuelas técnicas o de cualquiera otra organización que el Ministro estime necesario o conveniente.

Artículo VI — Contribuciones conjuntas

Las Partes Contratantes contribuirán y dispondrán de los fondos, dentro de los límites que más adelante se establecen, para ser utilizados en el desarrollo del Programa durante el período determinado por el Convenio y de acuerdo al siguiente plan:

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América dispondrá los fondos que sean necesarios para pagar los salarios y demás gastos de los miembros de la Misión, como también para los otros gastos de naturaleza administrativa en que el Gobierno de los Estados Unidos de América pueda incurrir en conexión con el Programa Cooperativo. Estos fondos serán administrados por el Gobierno de los Estados Unidos de América y no serán depositados al crédito del Servicio.

2. Además, el Gobierno de los Estados Unidos de América depositará al crédito del Servicio para el período comprendido entre la fecha de vigencia de este Convenio y el 31 de diciembre de 1955 inclusive, la suma de dólares 50.000 (cincuenta mil dólares) en moneda de los Estados Unidos de América. Este depósito será hecho en las cuotas y fecha que los Co-Directores acuerden, ya sea en el Uruguay o en los Estados Unidos de América.

3. El Gobierno de la República O. del Uruguay depositará al crédito del Servicio para el período a contar desde la fecha de vigencia de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 1955 inclusive, el equivalente en pesos uruguayos U$S 75.000 (setenta y cinco mil dólares), calculado al tipo de cambio libre que rija el día de la ratificación de este Convenio. Este depósito será hecho en las cuotas y fechas que los Co-Directores acuerden.

4. Las obligaciones que establecen los párrafos 2 y 3 que anteceden estarán sujetas a la disponibilidad de partidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo XIII de este Convenio.

5. Los Co-Directores podrán acordar posteriormente y por escrito, la contribución que cada una de las Partes Contratantes, aportará anualmente para ser utilizada en el desarrollo del Programa, en el período comprendido entre el 1o de enero de 1956 y el 31 de diciembre de 1960 inclusive.

6. Los fondos depositados por el Gobierno de los Estados Unidos, al crédito del Servicio serán convertidos en pesos al mejor tipo de cambio disponible al tiempo de la conversión, para el Gobierno de los Estados Unidos de América para sus gastos diplomáticos y oficiales en el Uruguay.

Artículo VII — Contribuciones adicionales

1. Los proyectos que se han puesto en ejecución a este Convenio, podrán incluir cooperaciones con organismos gubernamentales nacionales, departamentales o locales del Uruguay, así como con organizaciones de carácter público o privado y con organizaciones internacionales de las cuales sean miembros de la República O. del Uruguay y los Estados Unidos de América. Por acuerdo entre los Co-Directores las contribuciones de fondos, bienes, servicios y facilidades de una o de ambas partes o de tales terceras partes, como las arriba mencionadas, podrán ser aceptadas y depositadas al crédito del Servicio a fin de ser empleadas en la ejecución del Programa Cooperativo de Productividad, además de los fondos, bienes, servicios y facilidades cuya contribución está prevista en el artículo VI.

2. El Gobierno de la República O. del Uruguay, además de la contribución en dinero prevista en el párrafo 3 del artículo VI del presente Convenio, podrá por cuenta propia y mediante acuerdo entre los Co-Directores:

a) Nombrar especialistas y demás personal necesario para colaborar con la Misión;
b) Poner a disposición del Servicio el local para oficinas, equipo y mobiliario de escritorio así como otras facilidades, materiales, equipos, útiles y servicios que pudiera ofrecer para la ejecución del Programa.
c) Proporcionar la colaboración general de otros organismos oficiales del Gobierno de la República O. del Uruguay para la realización del Programa Cooperativo de Productividad Industrial.

Artículo VIII — Los proyectos y su realización

1. El Programa Cooperativo de Productividad Industrial previsto en este Convenio consistirá en una serie de proyectos que serán planificados y administrados conjuntamente por los Co-Directores. Cada proyecto será formalizado en un documento escrito que será firmado por los Co-Directores; deberá especificar el trabajo a realizarse; asignará para ese fin la cantidad correspondiente de los fondos disponibles por el Servicio, y podrá contener otras disposiciones que los Co-Directores quieren incluir dentro de los límites del presente Convenio.

2. Al ser terminado sustancialmente cualquier proyecto se levantará un Informe Final, que será firmado por los Co-Directores, el que constituirá una constancia del trabajo efectuado, de los objetivos perseguidos, de los gastos realizados, de los problemas planteados y resueltos y de otros datos pertinentes.

3. La selección de especialistas, técnicos y otro personal en el campo de la productividad industrial que se envíen a los Estados Unidos de América o a otro país para su entrenamiento a expensas del Servicio de conformidad con este Programa, así como la selección de actividades de especialización en las cuales éstos deberán participar, serán efectuados conjuntamente con los Co-Directores.

4. Las normas generales y los procedimientos administrativos que regirán el Programa Cooperativo de Productividad Industrial, la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Servicio, tales como el desembolso y la contabilización de fondos; las obligaciones asumidas por el Servicio, la adquisición, el uso, el inventario, el contralor y la disposición de bienes; el nombramiento y despido de funcionarios y otro personal del Servicio y las condiciones de empleo de los mismos, así como cualquier otro asunto administrativo será resuelto conjuntamente por los Co-Directores, en conformidad con el presente Convenio.

5. Todos los contratos y otros instrumentos y documentos que se relacionen con la ejecución de proyectos relacionados con este Convenio serán aprobados y firmados por los Co-Directores y serán ejecutados en nombre del Servicio. Los libros y archivos del Servicio relativos al Programa Cooperativo podrán ser inspeccionados por los representantes autorizados de los Gobiernos de la República O. del Uruguay y de los Estados Unidos de América. Los Co-Directores rendirán un informe anual referente al Servicio, a los dos Gobiernos, además de otros informes en períodos que fueren juzgados oportunos

6. Cualquier facultad conferida por este Convenio a los Co-Directores podrá ser delegada por los mismos a cualquiera de sus respectivos asistentes, siempre que cada una de estas delegaciones resultare satisfactoria a la otra parte. Tal delegación no limitará el derecho a uno de los Co-Directores a referir directamente cualquier asunto al otro para su discusión y resolución.

Artículo IX — Otras disposiciones financieras

1. Todos los fondos depositados al crédito del Servicio, de conformidad con este Convenio quedarán a disposición el Programa Cooperativo de Productividad Industrial durante la vigencia de este Convenio independientemente de los períodos anuales o ejercicios financieros de cualquiera de las Partes Contratantes.

2. Todo el material, equipo y suministros adquiridos para el Programa Cooperativo pasarán a ser propiedad del Servicio y deberán ser utilizados exclusivamente en el cumplimiento de este Convenio. Todos los materiales, equipos y suministros que quedaren al terminar este Programa Cooperativo quedarán a disposición del Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

3. El interés recibido sobre fondos del Servicio, así como cualquier otro incremento de los haberes del Servicio de cualquier índole o fuente que fueren, deberán ser empleados en la ejecución del Programa Cooperativo y no serán acreditados como parte de contribuciones a ser efectuadas por cualquiera de los Gobiernos.

4. Los fondos del Servicio sobrantes no gastados ni obligados a la terminación del Programa Cooperativo de Productividad Industrial deberán ser devueltos a las Partes Contratantes, salvo entendimiento escrito de ellas en la proporción de las contribuciones respectivas efectuadas por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el de los Estados Unidos de América, bajo este Convenio y sus enmiendas, modificaciones y prórrogas eventuales siempre que los fondos depositados de acuerdo al artículo VI de este Convenio por una de las Partes Contratantes y no igualado por un depósito de fondos por la otra Parte Contratante, sean devueltos a aquella que los contribuyó antes de hacer la distribución acordada.

Artículo X — Derechos y Exenciones

1. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en extender al Servicio y a todo el personal empleado por el Servicio, los derechos y privilegios de que gozan los organismos oficiales de la República Oriental del Uruguay y el personal oficial de dichos Organismos.

2. Los suministros, equipos y materiales con que haya contribuído para las necesidades del Servicio, el cumplimiento de sus funciones, y la realización de sus fines, el Gobierno de los Estados Unidos de América, tanto directamente como por contrato entre este Gobierno y una Organización pública o privada, tendrán entrada en la República Oriental del Uruguay con liberación de derechos de aduana y demás gravámenes adicionales de importación, derechos consulares y tasas portuarias.

3. Los derechos y privilegios a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo serán también acordados a la Administración y al personal del Gobierno de los Estados Unidos de América en todo lo que sea necesario para realizar con independencia las operaciones que tengan relación con el Programa Cooperativo de Productividad Industrial y a los bienes que se utilicen en dicho Programa.

4. El personal técnico y administrativo del Gobierno de los Estados Unidos de América, tanto empleado directamente por éste, como por medio de contrato entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y una organización pública o privada, que se encuentren en el Uruguay para realizar trabajos para el Programa Cooperativo de Productividad Industrial y cuya entrada al país haya sido aprobada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, según el artículo IV de este Convenia, estarán exonerados de todo impuesto a los ingresos y de toda contribución de asistencia social, establecido o que pudieren establecerse por la Legislación Social uruguaya, en lo que se refiere a los ingresos sobre los cuales están obligados a pagar impuesto de la misma índole al Gobierno de los Estados Unidos de América.

5. El personal técnico y administrativo referido en el párrafo anterior podrá importar libre de derechos aduaneros y demás gravámenes adicionales, derechos consulares y tasas portuarias, su mobiliario, equipaje y efectos personales, así como otros artículos necesarios para su uso y el de su familia. Podrá importar también cada miembro de la Misión un automóvil libre de derechos y demás gravámenes adicionales, derechos consulares y tasas portuarias, en los plazos establecidos para el personal de las Misiones Diplomática Extranjeras, el que estará exento de todo impuesto de carácter municipal.

Artículo XI — Garantías

Los dos Gobiernos establecerán normas por medio de las cuales el Gobierno de la República Oriental del Uruguay depositará, segregará, o reconocerá la propiedad de todos los fondos dispuestos para el Programa Cooperativo de Productividad Industrial o a derivarse del mismo, de modo que dichos fondos no puedan ser embargados, confiscados o implicados en procesos legales entablados por persona, firma, agencia, compañía, organización, o gobierno alguno, siempre que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay fuese informado por el Gobierno de los Estados Unidos de América que tales procesos podrían perjudicar la realización de los objetivos del Programa de asistencia.

Artículo XII — Actos Gubernamentales

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América tratarán de tomar las medidas necesarias para obtener la legislación y otros actos ejecutivos indispensables para poner en vigencia este Convenio.

Artículo XIII — Vigencia y Duración

El presente acuerdo será denominado "Convenio para un Programa de Productividad Industrial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América".

Entrará en vigencia en la fecha de la comunicación escrita por la cual el Gobierno de la República Oriental del Uruguay notifique al Gobierno de los Estados Unidos de América de la ratificación del Convenio de acuerdo a las disposiciones constitucionales uruguayas; y permanecerá en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1960 inclusive, o hasta tres meses a contar de la fecha en que cualquiera de los Gobiernos notifique al otro, por escrito, su intención de denunciarlo; siempre que las obligaciones de las Partes Contratantes de este Convenio, por el período desde la fecha en que este Convenio entre en vigencia hasta e inclusive el 31 de diciembre de 1960, estén sujetas a la disponibilidad de las partidas asignadas a ambas Partes Contratantes para los fines de este Programa. La omisión, de parte de cualquiera de los Gobiernos, de asignar tales partidas, podrá constituir un motivo para la denuncia de este Convenio.

A los efectos del presente Convenio y en fé de él, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, nombraron sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a los señores doctor Santiago I. Rompani, Ministro de Relaciones Exteriores y D. Carlos B. Moreno, Ministro de Industrias y Trabajo; y

El Presidente de los Estados Unidos de América, a los señores Dempster Mc Intosh, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, y Frank T. O'Brien, Director de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos de América en el Uruguay (United Estates of America Operations Mission to Uruguay).

Los cuales después de cambiados sus respectivos poderes, hallados en buena y debida forma, firmaron "ad referendum" este Convenio, poniendo en él sus sellos.

Hecho en Montevideo, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español e inglés, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

SANTIAGO I. ROMPANI. — CARLOS B. MORENO. — DEMPSTER MC INTOSH. — FRANK T. O'BRIEN.

CONVENIO DE COOPERACION EN EL USO CIVIL DE LA FUERZA NUCLEAR ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Considerando que los usos pacíficos de la energía atómica abren grandes perspectivas para toda la humanidad.

Considerando que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América desean cooperar entre sí en el fomento de los usos pacíficos de la energía atómica;

Considerando que el diseño y perfeccionamiento de distintas clases de reactores de investigación (tal como se definen en el artículo X de este Convenio) están bastante avanzados;

Considerando que los reactores de investigación son útiles en la producción de radioisótopos en volumen suficiente para investigaciones en medicina y en numerosos ramos y que, al mismo tiempo, constituyen los medios valiosos de adquirir conocimientos y experiencia en la ciencia nuclear y en la ingeniería, de gran utilidad para el adelanto de otros usos pacíficos de la energía atómica, inclusive fuerza nuclear para usos civiles;

Considerando que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay desea efectuar investigaciones y desarrollar un plan para llevar a la realidad los usos pacíficos y humanitarios de la energía atómica y desea obtener para ello la ayuda del Gobierno de los Estados Unidos de América y de la industria de los Estados Unidos; y

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos (en adelante llamada la "Comisión") desea ayudar al Gobierno de la República Oriental del Uruguay en ese plan;

Ambas partes convienen en lo siguiente:

Artículo I

Con sujeción a las limitaciones que se expresan en el Artículo V, las Partes signatarias de este Convenio canjearán informes en los ramos siguientes:

A) Diseño, construcción y manejo de reactores de investigación y su uso como instrumentos de estudio, de perfeccionamiento, de ingeniería y de terapéutica.

B) Los problemas de sanidad y seguridad relacionados con el funcionamiento y uso de reactores de investigación.

C) El uso de isótopos radioactivos en investigaciones físicas, biológicas, terapéuticas, agrícolas e industriales.

Artículo II

A) La Comisión arrendará al Gobierno de la República Oriental del Uruguay el isótopo U-235 de uranio enriquecido, con sujeción a los términos y condiciones que se expresan en el presente Convenio según se requiera como combustible inicial o de reemplazo en el funcionamiento de los reactores de investigación que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, previa consulta con la Comisión, decida construir y según se requiera en los experimentos que se acuerden en relación con ellos. Asimismo, la Comisión arrendará al Gobierno de la República Orental del Uruguay el isótopo U-235 de uranio enriquecido con sujeción a los términos y condiciones que se expresan en el presente Convenio, según se requiera como combustible inicial y de reemplazo en el funcionaimento de los reactores de investigación que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay previa consulta con la Comisión, acuerde autorizar a determinadas personas o entidades particulares bajo su jurisdicción para construir y manejar, siempre que, en todo momento, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ejerza suficiente vigilancia sobre el material y el funcionamiento del reactor a fin de que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay pueda cumplir con las disposiciones del presente Convenio y las disposiciones pertinentes del convenio de arrendamiento

B) La cantidad de isótopo U-235 de uranio enriquecido que la Comisión traspasa a la custodia del Gobierno de la República Oriental del Uruguay en ningún momento pasará de seis (6) kilogramos de contenido de uranio enriquecido en el U-235 hasta un máximo de U-235 de veinte por ciento (20 o|o), más la cantidad adicional que, en opinión de la Comisión, sea necesaria para permitir la operación eficiente y continua del reactor o reactores en tanto que los elementos combustibles agotados se deterioran en la República Oriental del Uruguay o mientras se encuentran en tránsito los elementos combustibles, ya que el propósito de la Comisión es hacer posible la utilización máxima de los (6) kilogramos de dicho material.

C) Cuando cualquiera de los elementos combustibles que contengan U-235, arrendados por la Comisión, necesiten reemplazo, se devolverán a la Comisión y, excepto lo que se acuerde al respecto, la forma y contenido de los elementos combustibles irradiados no se alterarán cuando se retiren del reactor y antes de su entrega a la Comisión.

D) El arrendamiento del isótopo U-235 de uranio enriquecido, de conformidad con este artículo, se efectuará con los cargos y en los términos y condiciones respecto al embarque y entrega que se acuerden mutuamente y conforme a las condiciones que se expresan en los artículos VI y VII.

Artículo III

Con sujeción a la disponibilidad de abastecimientos y según se acuerde, la Comisión venderá o arrendará en la forma que juzgue apropiada, al Gobierno de la República Oriental del Uruguay o a personas autorizadas bajo su jurisdicción, los materiales para reactor, fuera de los materiales nucleares especiales que no se puedan obtener por la vía comercial en mercado abierto y que se requieran para la construcción y funcionamiento de reactores en la República Oriental del Uruguay. La venta o arrendamientos de estos materiales se efectuará en las condiciones que al efecto se acueden.

Artículo IV

Se espera que, según lo dispone este Artículo, personas y entidades particulares, ya sea en los Estados Unidos o en la República Oriental del Uruguay, podrán tratar directamente con personas y entidades particulares en el otro país. En tal virtud, en lo que respecta a los puntos de canje convenido de información, como se dispone en el Artículo I, el Gobierno de los Estados Unidos, permitirá a personas bajo su jurisdicción que traspasen y exporten materiales, inclusive máquinas y útiles, así como que presten sus servicios al Gobierno de la República Oriental del Uruguay para que reciban y posean dichos materiales y utilicen tales servicios, con sujeción a:

A) Las limitaciones que se expresan en el Artículo V.

B) Las leyes, reglamentos y formalidades de licencia respectivas del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y del Gobierno de los Estados Unidos.

Artículo V

De conformidad con este Convenio no se comunicará ninguna información confidencial, no se traspasará ningún material ni se prestará ningún servicio al Gobierno de la República Oriental del Uruguay o a personas autorizadas bajo su jurisdicción, si el traspaso de dichos materiales, maquinaria y útiles, o la presentación de dichos servicios, implica la comunicación de información confidencial.

Artículo VI

A) El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en mantener las salvaguardias que sean necesarias para garantizar que el isótopo U-235 de uranio enriquecido, arrendado por la Comisión, se use exclusivamente para los fines convenidos, de conformidad con el presente Convenio, así como para garantizar la debida custodia de este material.

B) El Gobierno de la República Oriental del Uruguay convene en mantener las salvaguardias que sean necesarias para garantizar que todo otro material de reactor, inclusive máquinas y útiles, comprado en los Estados Unidos de América de conformidad con este Convenio por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay o por personas autorizadas bajo su jurisdicción, se use exclusivamente para el diseño, construcción y funcionamiento de los reactores de investigación que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay decida construir y manejar y para investigaciones en relación con ellos, excepto cuando se acuerde de otro modo.

C) En lo que respecta a los reactores de investigación que se construyen de conformidad con este Convenio, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en llevar un registro relacionado con los grados de fuerza de funcionamiento y consumo de combustibles del reactor, así como en presentar informes anuales a la Comisión en estos respectos. Si la Comisión lo solicita, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay permitirá que representantes de la Comisión observen de cuando en cuando la condición y uso de cualquier material arrendado y observen también el funcionamiento del reactor en que se usa el material.

Artículo VII

Garantías prescriptas por la Ley de Energía Atómica de los Estados Unidos, promulgada en 1954

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay garantiza que:

A) Mantendrá las salvaguardias que se disponen en el Artículo VI.

B) Ningún material, inclusive máquinas y útiles, traspasado al Gobierno de la República Oriental del Uruguay o a personas autorizadas bajo su jurisdicción, de conformidad con el presente Convenio, ya sea por venta, arrendamiento o de otro modo, se usará para el desarrollo de armas atómicas o para investigaciones o perfeccionamiento de éstas o para ningún otro fin militar, y que ningún material, inclusive máquinas y útiles, se traspasará a personas no autorizadas o fuera de la jurisdicción del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, excepto cuando la Comisión acuerde su traspaso a otro país, y, así, solamente si en opinión de la Comisión ese traspaso queda dentro del radio de un convenio de cooperación entre los Estados Unidos y el otro país.

Artículo VIII

Este Convenio entrará en vigor el........................ permanecerá en vigor hasta el .... inclusive, y estará sujeto a renovación según se acuerde.

A la expiración de este Convenio o de alguna de sus prórrogas, el Gobierno de la República Oriental del Uru-

guay entregará a los Estados Unidos todo elemento de combustible que contenga combustible de reactor arrendado por la Comisión y todo otro material combustible arrendado por la Comisión, y dichos elementos de combustible y dichos materiales combustibles se entregarán a la Comisión en el lugar de los Estados Unidos que la misma Comisión designe, con los gastos por cuenta del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la entrega se hará con las debidas salvaguardias contra los peligros de la irradiación durante el tránsito.

Artículo IX

Las Partes signatarias de este Convenio abrigan la esperanza y confían en que este acuerdo inicial de cooperación conduzca a mayor entendimiento aun en el diseño, construcción y manejo de reactores para la producción de energía. En tal virtud las Partes se consultarán mutuamente en su oportunidad respecto a la concertación de otro convenio de cooperación relativo a la producción de fuerza motriz con energía atómica en la República Oriental del Uruguay.

Artículo X

Para los fines de este Convenio:

A. "Comisión" significa la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos o sus representantes debidamente autorizados.

B. "Máquinas y útiles" significa todo instrumento o aparato, inclusive reactores de investigación tal como se definen aquí, o las distintas piezas que lo componen.

C. "Reactor de investigaciones" significa un reactor construído para la producción de neutrones y otras radiaciones para investigaciones en general, fomento, terapéuticas o enseñanza práctica en la fuerza nuclear y en la ingeniería. El término no abarca reactores para producir energía, reactores para demostraciones fuerza o reactores diseñados ex profeso para la producción de materiales nucleares especiales.

D. Los términos "información confidencial", "armas atómicas" y "materiales nucleares especiales" se usan en este Convenio tal como los define la Ley en Energía Atómica de los Estados Unidos promulgada en 1954.

En fe lo cual, las Partes firman este Convenio hecho en Washington, en duplicado, el día 28 de junio de 1955.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay; José A. Mora, Embajador de la República Oriental del Uruguay. — Por el Gobierno de los Estados Unidos de América; Edward J. Sparks, Secretario de Estado Auxiliar Interino para Asuntos Latinoamericanos. — Lewis L. Strauss, Presidente de la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

ACUERDO SOBRE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LAS NACIONES UNIDAS, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA, LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de la Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial (que en adelante se denominarán "las Organizaciones"), miembros de la Junta de Asistencia Técnica;

Deseando poner en práctica las resoluciones y las decisiones referentes a la asistencia técnica de las Organizaciones, cuyo objeto es favorecer el progreso económico y social y el desarrollo de los pueblos;

Han celebrado el presente Acuerdo animados de un espíritu de cooperación amistosa.

Artículo I

Prestación de Asistencia Técnica

1. Las Organizaciones prestarán asistencia técnica al Gobierno siempre que se disponga de los fondos necesarios. Las Organizaciones, individual y colectivamente, y el Gobierno, basándose en las solicitudes recibidas del Gobierno y aprobadas por las Organizaciones interesadas, colaborarán en la preparación de programas de actividades que convengan a ambas Partes para realizar trabajos de asistencia técnica.

2. Tal asistencia técnica será proporcionada y recibida con arreglo a las resoluciones y decisiones pertinentes de las asambleas, conferencias y otros órganos de las Organizaciones; la asistencia técnica prestada en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico de los Países no Suficientemente Desarrollados será proporcionada y recibida, en particular, con arreglo a las Observaciones y Principios Rectores expuestos en el Anexo I de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 15 de agosto de 1949.

3. Tal asistencia técnica podrá consistir en:

A) Facilitar los servicios de expertos, a fin de asesorar y prestar asistencia al Gobierno o por medio de éste;
B) Organizar y dirigir seminarios, programas de formación profesional, trabajos de demostración o de enseñanza práctica, grupos de trabajos de expertos y actividades conexas en los lugares que puedan convenirse de común acuerdo.
C) Conceder becas de estudio y becas para ampliación de estudios; o adoptar otras disposiciones en cuya virtud los candidatos propuestos por el Gobierno y aprobados por las Organizaciones interesadas, cursarán estudios o recibirán formación profesional fuera del país;
D) Preparar y ejecutar programas experimentales, pruebas, experimentos o trabajos de investigación en los lugares que puedan convenirse de común acuerdo;
e) Proporcionar cualquier otra forma de asistencia técnica en que puedan convenir el Gobierno y las Organizaciones.

4. a) Los expertos que habrán de asesorar y prestar asistencia al Gobierno o por medio de éste serán seleccionados por las Organizaciones previa consulta con el Gobierno. Los expertos serán responsables ante las Organizaciones interesadas.

b) En el desempeño de sus funciones, los expertos actuarán en estrecha consulta con el Gobierno y con las personas u Organismos autorizados por el Gobierno, y cumplirán las instrucciones del Gobierno toda vez que ellas estén en consonancia con la índole de sus funciones y con la asistencia que se debe prestar y según pueda convenirse de común acuerdo entre el Gobierno y las Organizaciones interesadas.

c) En el curso de su misión de asesoramiento, los expertos harán todo lo posible para aleccionar al personal técnico que el Gobierno haya puesto en relación con ellos, en cuanto a los métodos, técnicas y prácticas de trabajo, así como sobre los principios en que estos se basan.

5. Todo el equipo material técnico que puedan suministrar las Organizaciones seguirá siendo de la propiedad de éstas a menos y hasta que el título de propiedad sea transferido en los términos y condiciones que se convengan de común acuerdo entre el Gobierno y las Organizaciones interesadas.

6. Las asistencia técnica que se preste en virtud de los términos de este Acuerdo lo será en interés y beneficio exclusivos del pueblo y del Gobierno de la República Oriental del Uruguay. En reconocimiento y como consecuencia de ello, el Estado, y los Gobiernos Departamentaes, los Entes Autónomos y en general todo órgano del Estado que haya solicitado y obtenido asistencia técnica, —de acuerdo a lo estipulado en este Acuerdo—, conviene en asumir entera responsabilidad y en mantener indemnes a las Organizaciones, sus expertos, agentes o funcionarios, respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros o de obligaciones que resulten de cualquier actividad emprendida en virtud de este Acuerdo.

Artículo II — Cooperación del Gobierno en materia de Asistencia Técnica

1. El Gobierno hará todo cuanto esté a su alcance para asegurar la eficaz utilización de la asistencia técnica prestada, y, en particular, conviene que se aplique con la ma-

yor amplitud posible las disposiciones que se consignan en el Anexo I de la Resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social bajo el título "Participación de los Gobiernos solicitantes".

2. El Gobierno y las Organizaciones interesadas se consultarán entre sí sobre la publicación, según convenga, de las conclusiones e informes de los expertos que puedan ser de utilidad para otros países y para las mismas Organizaciones.

3. En todo caso, el Gobierno pondrá a disposición de las Organizaciones interesadas, en cuanto sea posible, informaciones sobre las medidas adoptadas como consecuencia de la asistencia prestada, así como sobre los resultados logrados.

4. El Gobierno asociará a los expertos el personal técnico que se convenga de común acuerdo y que sea necesario para dar plena efectividad a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 4 del Artículo I.

Artículo III — Obligaciones administrativas y financieras de las Organigaciones

1. Las Organizaciones sufragarán, total o parcialmente, según se convenga de común acuerdo, los gastos necesarios para la asistencia técnica que sean pagaderos fuera de la República Oriental del Uruguay (que en adelante se denominará "el país") en lo que se refiere a:

a) Sueldos de los expertos;
b) Gastos de transporte y dietas de los expertos durante su viaje de ida y hasta el punto de entrada en el país y regreso desde este punto;
c) Cualesquiera otros gastos de viaje fuera del país;
d) Seguro de los expertos;
e) Compra y gastos de transporte al país respectivo de toda clase de material o suministros que hayan de facilitar las Organizaciones interesadas;
f) Cualesquiera otros gastos que haya fuera del país y que sean aprobados por las Organizaciones interesadas.

2. Las Organizaciones interesadas sufragarán en moneda nacional del país los gastos que no sean pagaderos por el Gobierno con arreglo a los párrafos 1 y 2 del Artículo IV de presente Acuerdo.

Artículo IV — Obligaciones administrativas y financieras del Gobierno

1. El Gobierno contribuirá a los gastos de asistencia técnica sufragando, o suministrando directamente, las siguientes facilidades y servicios:

a) Los servicios del personal local, técnico y administrativo, incluso los servicios locales necesarios de secretaría, interpretación y traducción y actividades afines;
b) Las oficinas y otros locales necesarios;
c) El equipo y los suministros que se produzcan en el país;
d) El transporte dentro del país y con fines oficiales, incluso el transporte local del personal, del equipo y de los suministros;
e) Los gastos de correo y telecomunicaciones con fines oficiales;
f) Los servicios y facilidades médicas para el personal de asistencia técnica en las mismas condiciones en que puedan disponer de ellos los funcionarios públicos del país.

2. a) Las Organizaciones pagarán las dietas de los expertos pero el Gobierno contribuirá al pago de dichas dietas con una suma global en moneda nacional que deberá ascender al 50 o|o del monto de la dieta fijada para dicho país por la Junta de Asistencia Técnica, multiplicado por el número de jornadas de expertos trabajadas en el desempeño de la misión en el país, y siempre que se estime que el alojamiento facilitado a los expertos por el Gobierno es equivalente a una contribución del 40 por ciento del monto total de la dieta.

b) El Gobierno pagará su contribución para la dieta de los expertos en forma de anticipo antes de comenzar cada año o período de meses convenido de común acuerdo que haya de quedar abarcado por el pago, por una suma que será computada por el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica sobre la base del cálculo del número de expertos y de la duración de sus servicios en el país durante el año o período y tomando en cuenta los compromisos del Gobierno para facilitar alojamiento a los expertos. Al final de cada año o período en el Gobierno pagará, o se acreditará al mismo, según proceda, la diferencia entre la suma pagada por él como anticipo y el monto total de su contribución pagadera en virtud del inciso a) de este párrafo.

c) Las contribuciones del Gobierno para las dietas de los expertos se pagarán para ser ingresadas en la cuenta que el Secretario General de las Naciones Unidas designe para este fin, y con arreglo al procedimiento que se convenga de común acuerdo.

d) El término "experto" que se utiliza en este párrafo comprende también a cualquier otro personal de Asistencia Técnica asignado por las Organizaciones para prestar servicios en el país con arreglo al presente Acuerdo, con excepción de cualquier representante en el país de la Junta de Asistencia Técnica y el personal de éste.

e) El Gobierno y la Organización interesada pueden convenir otro arreglo para sufragar las dietas de los expertos cuyos servicios se hayan proporcionado en virtud de un programa de asistencia técnica financiado con cargo al presupuesto regular de las Organizaciones.

3. En los casos en que corresponda, el Gobierno deberá poner a disposición de las Organizaciones la mano de obra, el equipo, los materiales, y demás servicios o bienes que se necesiten para la ejecución del trabajo de sus expertos y otros funcionarios, y ello según se convenga de común acuerdo.

4. El Gobierno sufragará aquella porción de los gastos que haya de pagarse fuera del país y que no sea pagadera por las Organizaciones y ello según se convenga de común acuerdo.

Artículo V

Facilidades, prerrogativas e inmunidades

1. Hasta tanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ratifique la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, el Gobierno extenderá a las Organizaciones, a sus expertos, y a sus funcionarios de asistencia técnica a que se refiere este Acuerdo, las Prerrogativas e Inmunidades previstas en esas Convenciones.

2. Las Organizaciones y los expertos de asistencia técnica a que se refiere este Acuerdo, gozarán del beneficio del tipo legal más favorable de conversión de moneda existente en la República Oriental del Uruguay en el momento de la conversión; siempre que esta se requiera para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo la conversión de cualquier proporción de los sueldos de los expertos.

Artículo VI

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de comunicación de la Ratificación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, de acuerdo a los preceptos de la Ley Constitucional Uruguaya.

2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por otro entre las Organizaciones interesadas y el Gobierno de acuerdo a su Ley Constitucional. Toda cuestión pertinente que no haya sido objeto de la correspondiente disposición en el presente Acuerdo será resuelta por el Gobierno y las Organizaciones interesadas, en conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Asambleas, Conferencias, Consejos y otros órganos de las Organizaciones. Cada una de las Partes en el presente Acuerdo deberá examinar con toda atención y ánimo favorable cualquier propuesta que la otra Parte presente para llegar a tal acuerdo.

3. Todas o cualquiera de las Organizaciones, en cuanto les interese respectivamente, o el Gobierno podrá dar por terminado la vigencia del presente Acuerdo mediante notificación por escrito a las otras Partes, debiendo terminar la vigencia del Acuerdo 60 días después de la fecha de recibo de dicha notificación.

4. Este Acuerdo sustituye y reemplaza a los Acuerdos Básicos de Asistencia Técnica, suscritos con la Organización Internacional del Trabajo y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que ha recibido aprobación de la Asamblea General y el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica suscrito con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el 14 de diciembre de 1953, que se encuentra actualmente en estudio del Poder Legislativo, así como también a las disposiciones concernientes a cual-

quier otra materia objeto del presente Acuerdo que figuren en cualquier otro Acuerdo sobre Asistencia Técnica concertado entre el Gobierno y las Organizaciones, individual o colectivamente.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, representantes debidamente designados del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y de las Organizaciones respectivamente, han firmado en nombre de las Partes el presente Acuerdo haciéndolo el Representante del Gobierno del el día 13 de diciembre de 1955 en dos ejemplares, en el idioma español.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, SANTIAGO I. ROMPANI, Ministro de Relaciones Exteriores. — Por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de la Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial. — MIGUEL ALBORNOZ, Representante de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

NOTA ACLARATORIA A PROTOCOLIZARSE

"Con referencia al párrafo 6. del artículo I del Acuerdo Básico queda entendido que la expresión "reclamaciones de terceros o de obligaciones que resulten de cualquier actividad emprendida en virtud de este acuerdo" no se considerará que incluye reclamaciones motivadas por acciones u omisiones dolosas o culposas imputables a los expertos, agentes o funcionarios de las Organizaciones".

RESOLUCION:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo. 2 de diciembre de 1955.

Visto: La forma final acordada al texto del Acuerdo sobre Asistencia Técnica, a celebrarse por la República, con las Naciones Unidas y sus Organizaciones Especializadas;

Atento: a que dicho texto contempla plenamente las observaciones que, en su oportunidad, formulara la Cancillería,

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el texto del Acuerdo sobre Asistencia Técnica con las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, La Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial (Miembros de la Junta de Asistencia Técnica).

Art. 2º. Desígnase Plenipotenciario para suscribirlo, "ad referendum", al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3º. El presente Decreto y los Plenos Poderes correspondientes serán refrendados por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Orozco, Secretario.

Montevideo, 30 de junio de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 168 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueban los acuerdos postales que en el mismo se detallan y que fueran celebrados en Bruselas, el 11 de julio de 1952, en ocasión de realizarse el XIII Congreso de la Unión Postal Universal.

El Congreso de referencia, se reunió durante los meses de mayo, junio y julio de 1952, con la concurrencia de las Delegaciones plenipotenciarias de 91 países miembros, entre ellos el Uruguay, con el fin de revisar, completar y perfeccionar el Convenio y Acuerdos que rigen el servicio internacional de correos, al cabo de cuyas deliberaciones, se adoptaron los acuerdos postales que se someten en este acto a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Las actas aprobadas por el XIII Congreso Postal Universal, son en su esencia y lineamientos fundamentales, las mismas que han venido rigiendo la Unión Postal Universal y que se aplican actualmente, pero con modificaciones que tienden a agilitar y perfeccionar las relaciones postales entre todos los países del mundo.

Entre las modificaciones más importantes y que más afectan nuestras relaciones internacionales podemos citar: la ampliación de las facultades de la Comisión Ejecutiva y de Enlace; la modificación de los principios y tarifas que determinan el pago de los gastos de tránsito y superficie; la ampliación de las franquicias postales en favor de los prisioneros de guerra, internados civiles y de las impresiones en relieve para el uso de los ciegos; modificación de las tasas que gravan los objetos de correspondencia y encomiendas; establecimiento de un derecho de almacenaje sobre impresos; ajuste de las disposiciones sobre arreglos de cuentas entre las administraciones; modificaciones sobre los períodos estadísticos; utilización de los cupones-respuesta internacionales para franquear cartas aéreas; creación de una categoría de correspondencia aérea, los aerogramas; rebajas en la tasas a pagar por concepto de transporte de la correspondencia aérea; fijación de la tarifa de base para el transporte de encomiendas aéreas.

El Poder Ejecutivo estima de toda importancia destacar ante ese Alto Cuerpo, la actuación que le cupo a nuestro país en la mencionada reunión internacional, donde el Uruguay presentó más de 40 proposiciones, muchas de las cuales fueron aceptadas en su integridad y otras con modificaciones.

Es digno resaltar —por otra parte— el honor conferido a nuestro país al ser designado en el Congreso, por el voto de una gran mayoría de delegaciones concurrentes, para integrar la Comisión Ejecutiva y de Enlace, conjuntamente con: Estados Unidos, Brasil, Chile, Venezuela, Polonia, U. R. R. S. S., Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Suiza, Africa del Sur, Egipto, Australia, India, Indonesia, Japón, Pakistán y Siria.

En lo que se refiere a esta elección, el Congreso adoptó una interpretación precisa del concepto de la repartición equitativa de sus miembros, por medio de una división de estos en cinco grupos, de los cuales el primero comprendió al hemisferio occidental.

El Poder Ejecutivo, con la opinión coincidente de sus organismos técnicos competentes, se permite solicitar de la Asamblea General la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley, que reemplaza y sustituye al enviado a ese Alto Cuerpo por Mensaje de fecha 17 de octubre de 1952, por el que se prestaba aprobación a los Acuerdos postales suscriptos con fecha 5 de julio de 1947, en el XII Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en París, y que no fuera hasta la fecha— aprobado por nuestro país.

Hasta el momento han ratificado o adherido a los acuerdos postales que nos ocupan, los siguientes países: Dinamarca, Estados Unidos de América, Canadá, Bélgica, Noruega, Reino de Laos, Islandia, República del Líbano, Reino Hachemita de Jordania, Arabia Saudita, Reino Unido de Libia, Luxemburgo, Checoeslovaquia, Thailandia, Rusia, Cambodia, San Marino, Vaticano, China, Viet-Nam, Australia, Países Bajos, Gran Bretaña, Grecia, Ucrania, Bielorusia, Ceylan, Unión Indú, Pakistán, Unión Sudafricana, Austria, Suiza, Albania, Nueva Zelandia, Argentina, República Federal de Alemania y Egipto.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN A. VIERA. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes instrumentos internacionales suscriptos en Bruselas el 11 de julio de 1952, en ocasión de celebrarse el XIII Congreso de la Unión Postal Universal: I) Convención Postal Universal, Protocolo Final, Anexo, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos, Correspondencia por avión, Protocolo Final y Lista de Formularios y Anexos. II) Acuerdo concerniente a las cartas y bultos con valor declarado, Protocolo Final, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos. III) Acuerdo concerniente a los paquetes Postales, Protocolo Final, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Ane-

xos. IV) Acuerdo concerniente a los mandatos postales y a los bonos postales de viaje, Reglamento de Ejecución, Listas de Formularios y Anexos. V) Acuerdo concerniente a los giros postales y suplemento fijando el Reglamento para los giros postales de los valores, domiciliarios en las oficinas de Cheques postales, Reglamento de Ejecución, Lista de Fórmulas y Anexos. VI) Acuerdo concerniente a los Recobros, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos. VII) Acuerdo concerniente a los abonos de los diarios y escritos periódicos, Reglamento de Ejecución, Lista de Formularios y Anexos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN A. VIERA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de julio de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio "Sobre Relaciones Culturales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador", el cual fué suscrito en la ciudad de Montevideo el 16 de mayo de 1955, actuando como Plenipotenciarios los señores Ministros de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, y por el Gobierno de la República del Ecuador el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de ese país.

El presente Convenio, surgió del deseo recíproco de estrechar los tradicionales lazos de amistad que existen entre Uruguay y Ecuador; y del mutuo convencimiento de las ventajas que derivarán de una mayor aproximación espiritual entre los dos países, a la cual contribuirá en forma preponderante el intercambio literario, artístico y científico que propicia y regula el Convenio concertado.

Las negociaciones sostenidas por las Altas Partes Contratantes contaron con el asesoramiento y aprobación para el texto final acordado, de los órganos competentes de las dos Cancillerías, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del Ministerio de Educación Pública del Ecuador, y de las Universidades Centrales respectivas. Débese destacar como línea principal en el curso de estas negociaciones el clima de buenos propósitos y eficaces soluciones sostenido en todo momento por la Representación Diplomática Ecuatoriana contribuyendo así al éxito de las gestiones.

El Convenio sigue la norma general de los de ésta especie, entre los puntos más importantes reglamentados, se encuentran:

a) El reconocimiento por las autoridades competentes de la República, de los documentos expedidos por las autoridades de Ecuador que acrediten la aprobación de cursos de enseñanza primaria, secundaria o superior. En este punto rige la reciprocidad, así como en todas las disposiciones del presente Convenio.
b) La complementación de las asignaturas que tuviesen distintos desarrollos.
c) La equiparación de exigencias para el ingreso a los cursos.
d) La no aplicación para los estudiantes nacionales procedentes de la otra parte, de las disposiciones referentes al límite numérico de matrículas.
e) El reconocimiento automático de los títulos expedidos por las autoridades nacionales competentes de una de las partes por las de la otra, a los efectos del ejercicio profesional; siempre que exista razonable equivalencia entre los estudios cursados.
f) El establecimiento de becas en Institutos de preparación para el magisterio de instrucción superior y técnica y en escuelas ó cursos de especialización o perfeccionamiento.
g) Intercambio de profesores, profesionales y técnicos; para que presten temporalmente sus servicios en establecimientos educacionales o estatales.
h) El intercambio de publicaciones de carácter científico, literario, artístico, técnico y administrativo.

Como complemento de los fines enunciados, se crean Comisiones asesoras con la facultad de formular sugerencias y que funcionarán en cada República, integrándose de manera similar. La correspondiente al Uruguay se denominará "Comisión Uruguayo-Ecuatoriana de Intercambio Cultural", será presidida por el Representante Diplomático de la República del Ecuador y contará además de cuatro miembros uruguayos, designados cada uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Universidad de la República e Instituciones culturales del país.

El Poder Ejecutivo al solicitar a la Asamblea General la aprobación del presente Convenio estima ser consecuente con la política internacional trazada por la República; y fomentar al mismo tiempo, sobre la base indiscutible de un conocimiento auténtico de los valores culturales mutuos, uno de los elementos de más jerarquía en el entendimiento de sus relaciones pacíficas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — Juan Antonio Viera. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio "Sobre Relaciones Culturales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador", suscrito en la ciudad de Montevideo, el 16 de mayo de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan Antonio Viera.

Montevideo, 29 de julio de 1955.

III) A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, —en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley por el que se presta aprobación al "Acuerdo concerniente a los Envíos Contra Reembolso", su "Reglamento de Ejecución" y "Formularios Anexos", celebrados en Bruselas el 11 de julio de 1952 en ocasión de realizarse el XIII Congreso de la Unión Postal Universal.

Dicho Acuerdo, dentro de su autonomía, forma parte de los instrumentos postales elaborados en ocasión del citado Congreso, y que fueran sometidos a consideración de la Asamblea General por Mensaje de fecha 30 de junio del año en curso; al cual se acompañó la publicación oficial de la Unión Postal Universal que incluye todos los Acuerdos concluídos en esa oportunidad. El Acuerdo que motiva este Mensaje no se remitió a ese Alto Cuerpo en la fecha preindicada, por encontrarse a estudio de los Organismos competentes, los cuales posteriormente, se expidieron en sentido favorable.

Dicho Acuerdo, en base a lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera el presente Mensaje y Proyecto de ley adjunto, complementario respectivamente, del enviado al Poder Legislativo con fecha 30 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se solicitaba la aprobación de los restantes instrumentos postales de Bruselas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo concerniente a los Envíos Contra Reembolso", "Reglamento de Ejecución" y "Formularios Anexos" suscripto en Bruselas el 11 de julio de 1952. en ocasión de celebrarse el XIII Congreso de la Unión Postal Universal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Montevideo, 21 de julio de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueban las Convenciones sobre Asilo Territorial y sobre Asilo Diplomático concertadas por los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Amer-

canos en ocasión de la Décima Conferencia Interamericana reunida en Caracas del 1.o al 28 de marzo del año 1954.

Los proyectos sobre asilo llevados a consideración de la Décima Conferencia Internacional Americana, fueron elaborados en la II Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se realizó durante los meses de abril y mayo de 1953, en la ciudad de Buenos Aires. Es de interés considerarlos someramente por ser antecedentes inmediatos y fundamentales de las Convenciones suscriptas en Caracas.

En dicha Reunión la Delegación de la República, logró que en los proyectos aprobados se recogieran la mayoría de sus propuestas. Y a pesar de que por conocidas son fáciles de ubicar las disposiciones de origen o de influencia uruguaya, se ponen de relieve en los puntos principales acordados

El Proyecto sobre asilo territorial consagró el derecho de admitir dentro del territorio a las personas que se juzgue convenientes sin que ello de derecho a ninguna reclamación (art. 1); el derecho a no entregar o expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos (art. 3); y el derecho a la apreciación de la prueba que suministre el Estado que interponga una reclamación cuando ella sea procedente conforme a lo convenido en otras disposiciones; todo lo cual son piezas fundamentales para asegurar a nuestro país la continuidad de una practica que ha sido y es base principal de su prestigio internacional.

Consagró además como justificativo del refugio para quienes penetren al territorio nacional, la persecución en el Estado de donde provienen por sus creencias, opiniones o filiación religiosa social o política, o porque hayan cometido actos que puedan ser considerados como delitos políticos (art. 2) afirmando a ese respecto el artículo 3.o, que la extradición que se solicitare no será procedente cuando se trate de una persona perseguida por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicite obedeciendo a móviles predominantemente políticos.

Estas normas dan fuerza jurídica al principio según el cual el Estado tiene el derecho de recibir y proteger a los perseguidos políticos provenientes de terceros Estados; principio que si bien no reproduce la doctrina uruguaya que siempre consideró que el refugio debía ser acordado obligatoriamente al perseguido que lo reclamara, permite que nuestro país practique su política tradicional. El proyecto consagra la facultad y no la obligación; pero el Uruguay puede hacer una obligación de su facultad.

El artículo 6.o, por su parte, estableció que no puede ser motivo de reclamación el ejercicio de la libertad de expresión del pensamiento y de palabra que el derecho interno otorga a los habitantes del Estado, lo cual significa que cualquier protesta que interponga un Estado con ese motivo, puede ser rechazada in límine por improcedente, cualquiera sea su mérito, en base al artículo citado.

Sólo se establece al respecto una excepción: cuando la actividad de los refugiados constituye una propaganda tendiente a incitar el empleo de la fuerza o de la violencia contra el Gobierno del Estado reclamante.

En cuanto al proyecto sobre Asilo Diplomático consagró como principio fundamental la calificación unilateral.

Nuestro país siempre ha entendido que la calificación unilateral es la que ofrece la más amplia seguridad para la aplicación del derecho de asilo diplomático y por este motivo nunca ha aceptado ninguna proposición tendiente a modificar dicho régimen.

Según es notorio, el principio de la calificación unilateral se estableció por primera vez en forma expresa en la Convención sobre Asilo de Montevideo de 1933; anteriormente, tanto en el Tratado de Derecho Penal Internacional de 1889 como en la Convención de La Habana de 1928, no figuraba dicho principio a texto expreso en la forma que lo hace el artículo 2.o de aquella Convención.

El Tratado de Derecho Penal Internacional de 1889, no estipulaba expresamente a quién correspondía calificar el delito; pero en la práctica, el Uruguay siempre sostuvo que corresponde calificar unilateralmente al Estado asilante. Esta tesis fué consagrada mediante el artículo 4.o del proyecto que decía así: "La calificación de los motivos o delincuencia política corresponde al Estado o a la autoridad asilante".

Dado que el asilo tiene por fin la protección de los perseguidos políticos, no cabe la protección de los delincuentes comunes. Y si, por circunstancias especiales, se hubiere acogido en una legación un delincuente común, la legación tiene el deber ineludible de entregar al delincuente a las autoridades del Estado territorial.

Para evitar mal entendidos, el proyecto exponía los casos en que no es lícito otorgar asilo y dice "...a los inculpados de delitos comunes que con anterioridad al asilo estuvieren procesados en forma o que hubieren sido condenados por tribunales ordinarios, así como tampoco a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que el hecho revista claramente carácter político...".

Por lo demás, en caso de que el Estado territorial anuncie que solicitará la extradición del asilado, se procederá a mantener al asilado en el territorio del Estado asilante, radicado preventivamente durante un plazo máximo de noventa días, hasta la llegada del pedido de extradición.

En fin, previendo que a causa de la práctica del derecho de asilo la autoridad asilante deba mantener contactos con un Gobierno reciente y aún no reconocido por el Gobierno de la autoridad asilante, la Convención consagró algunas disposiciones tendientes a asegurar la protección de los asilados y a evitar que debido a fricciones con el Gobierno territorial, reconocido o no, se plantearan situaciones perjudiciales para los fines humanitarios de la institución.

El proyecto expresa que las gestiones para obtener el respectivo salvoconducto efectuadas ante las autoridades de un Gobierno nuevo que haya sustituído a aquel ante el cual estaba acreditada la misión diplomática no importan el reconocimiento del nuevo Gobierno ni tienen el alcance o significación implícita de que las relaciones diplomáticas continúan con dichas autoridades.

En igual sentido, señala que en caso de ruptura de relaciones si el representante diplomático que ha acordado el asilo debe abandonar el Estado territorial saldrá con los asilados y si ello no fuere posible por causa independiente a la voluntad de los mismos o del agente diplomático podrá entregarlos a la representación diplomática de un tercer Estado, con las garantías establecidas en esta Convención.

En la Convención de Caracas sobre Asilo Territorial, se mejoró sensiblemente la arquitectura del proyecto y se ganó en la precisión de su terminología jurídica y de su funcionamiento.

Se reconoció categóricamente que cada Estado ejerce soberanía territorial sobre las personas que se encuentren dentro de su territorio cualquiera sea la razón de su permanencia, consagrándose el rechazo de cualquier reclamación o protesta formulada por otro Estado sobre el particular sin examinar el mérito de las mismas.

Tal principio surge de los artículos 1.o, 2.o y 3.o.

El derecho del Estado de recibir a las personas que juzgue conveniente sin admitir siquiera que se interpongan reclamaciones o protestas por ese motivo, junto con la disposición que exime al Estado de la obligación de entregar o de expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos reproducen la línea de nuestra Cancillería.

Los artículos 2.o y 3.o mantienen los mismos justificativos de refugio para quienes penetren en el territorio nacional por "sus creencias, opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados como delitos políticos", según consagra el artículo 2.o

La persecución por creencias, opiniones o filiación política debe entenderse en el sentido más amplio; basta que la persona sea perseguida por cualquier opinión, ya sea religiosa, social o política stricto sensu, o que sea perseguida por su filiación religiosa social, política, para que el asilo corresponda.

A su vez, las fórmulas "móviles políticos" o "delitos políticos" ofrecen a quien deba calificar una amplísima latitud para juzgar cualquier situación, latitud que le permite al Uruguay mantener su práctica tradicional en la materia.

El artículo 4.o indica al Estado reclamante el procedimiento para requerir al delincuente que en su concepto es común, pero, habilita al Estado requerido a proceder de acuerdo con su propia calificación y a desestimar la extradición interpuesta cuando se trate de una persona perseguida por delitos políticos, o por delitos comunes cometidos con fines políticos, o cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos.

Durante las conversaciones mantenidas en Caracas, se acordó estipular que: "Todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho, ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno'

El artículo 5.o tiene por finalidad impedir que ningún Estado pueda reclamar a otro la entrega de una persona que se ha refugiado en su territorio alegando que al entrar al Estado de refugio ha violado por ejemplo, sus leyes inmigratorias. Consagra, asimismo, en favor del perseguido político la posibilidad de entrar al país sin el consentimiento previo de las autoridades fronterizas. ofreciéndole mayores posibilidades de indemnidad.

El artículo 8.o consagra un derecho de importancia, fruto de una nueva redacción, que crea una obligación fundamental para el Estado en donde se habría cometido el delito o realizado la persecución al reconocer que ningún Estado tiene derecho de pedir a otro que coarte las libertades fundamentales que reconoce el derecho interno.

Esta obligación, norma introducida en el proyecto original a instancias de nuestro país, la recoge la Convención de Caracas en su artículo 11.

La internación de los refugiados a requerimiento del Estado interesado, cuando se reúnan las circunstancias previstas en el artículo 9.o, creará al Estado de refugio la obligación de establecer la fijación de residencia de los refugiados nombrados con arreglo al criterio del Estado asilante.

Los artículos 6.o, 7.o y 8.o recogen claramente el pensamiento de la mayoría de los Estados americanos al respecto. Los asilados o refugiados políticos, pueden gozar del mismo régimen que el derecho interno establezca para los extranjeros, y ningún Estado extranjero puede sugerir siquiera que el Estado asilante establezca distinciones entre los extranjeros regularmente residentes y los asilados en su territorio. Es verdad que el artículo 6.o no impone la obligación internacional de equipararlos, como el Uruguay lo propuso; pero al menos consagra el derecho del Estado que así lo desee de tratar a los asilados en un pie de igualdad con los habitantes regulares de su territorio.

Al tratar el tema, se resolvió adoptar un criterio que estableciera la necesidad de que dichas reclamaciones deban tener un fundamento. Por eso se acordó que las reclamaciones no pueden basarse en conceptos que contra el Estado extranjero o su gobierno expresen públicamente los asilados o refugiados.

Se establece una excepción para el caso de que la actividad de los asilados constituya una propaganda sistemática por medio de la cual se incite al empleo de la fuerza o de la violencia contra el gobierno del Estado reclamante excepción introducida a iniciativa de la Delegación de la República.

Se estableció en el artículo 8.o que "ningún Estado tiene el derecho de pedir a otro "Estado que coarte", etc., concepto mucho más preciso y que crea un deber internacional al Estado que se siente agraviado; el de abstenerse de hacer reclamaciones.

Se consagran pues los derechos de reunión y de asociación de acuerdo con los preceptos que el derecho interno de cada Estado aplica a los extranjeros estableciendo como única excepción a su ejercicio, la existencia de reuniones o asociaciones que tengan por objeto promover el empleo de la fuerza o la violencia contra el gobierno del Estado solicitante.

Por su parte, el artículo 11.o establece el deber del Estado reclamante de presentar la prueba del caso, y por otro lado el derecho del Estado requerido a apreciar la prueba según su critério. Ambas normas están de acuerdo con los principios que el Uruguay sustenta en la materia y marcan una etapa de importancia en la evolución del instituto.

Corresponde la internación cuando el Estado extranjero lo requiera, alegando la actividad notoria de los refugiados en la dirección de un movimiento subversivo, o el deseo probado de algún refugiado de disponerse a incorporarse al movimiento insurgente.

Queda estipulado asimismo que es derecho del Estado de refugio establecer el lugar de la residencia para dichos refugiados, así como las obligaciones del Estado requirente de pagar los gastos ocacionados por tales medidas.

De acuerdo con la doctrina uruguaya, la internación no coarta los derechos individuales fundamentales que el derecho interno del país reconoce a todos los habitantes, con excepción del derecho de trasladarse libremente dentro del territorio nacional.

En cuanto a la vigilancia, propiamente dicha, hállase en función de la obligación del Estado de refugio de impedir aquéllas actividades de los refugiados que se encuentren en su territorio.

..El Estado tiene la facultad de disponer o no la salida en los casos de internación y el refugiado tiene el derecho de abandonar el territorio cuando no está internado.

En cuanto a las reservas de que fué objeto la Convención, la de mayor importancia por su contenido y por el permanente problema político que plantea, es la formulada por la República Argentina al artículo 7.o: "La Delegación Argentina ha votado favorablemente la Convención sobre Asilo Territorial, pero formula reserva expresa con respecto al artículo VII, por entender que el mismo no consulta debidamente ni resuelve satisfactoriamente el problema que origina el ejercicio por parte de los asilados políticos, del derecho de libre expresión del pensamiento".

A su vez, el Perú discrepó con las modificaciones introducidas al mismo artículo por moción de nuestra Delegación y afirmó que prefería el texto del proyecto elaborado por la II Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

La Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático sigue en su generalidad, los principios acordados en Buenos Aires en 1953.

Tienen derecho al asilo diplomático las personas acusadas o perseguidas por motivos políticos, según surge de los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 9.o.

El artículo 3.o afirma el principio general estableciendo a quienes no es lícito conceder asilo: a) a las personas que al tiempo de solicitarlo, se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes por delitos comunes; b) a las que estén condenadas por tales delitos y por dichos tribunales sin haber cumplido las penas respectivas; c) a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que su actitud revista claramente carácter político.

El artículo debe ser interpretado, pues, en el sentido de que pueden gozar del asilo todas las personas en general, excepto las señaladas por el artículo 3.o.

Asimismo, la expresión "tribunales ordinarios competentes" es fuente de garantías para los perseguidos políticos; significa de que se trata de tribunales ordinarios y competentes dentro de la organización legal que le fija la legislación interna del propio Estado. Por otra parte, cualquier tipo de providencia dictada por Tribunales Ordinarios, no podrá obligar al Jefe de Misión o a la autoridad asilante al cumplimiento de los deberes del artículo 3.o: el procesamiento o la condena deben ser regulares, y anteriores al momento en que se inició el asilo.

En lo relativo a la deserción, corresponde señalar que la excepción se refiere exclusivamente a la deserción simple, corrientemente unitaria; es decir, a quienes se escapan de sus cuadros llevados por un innoble deseo de eludir una de las obligaciones que su estado ha considerado sagradas. Pero no se refiere a quienes desertan por motivos políticos (fracaso de una sedición, rebelión, etc).

El derecho de calificar unilateralmente corresponde al Estado asilante.

Es notoria la importancia fundamental que el Uruguay le atribuye a este principio, que es, sin lugar a dudas, el resorte que garantiza el principio efectivo del instituto.

Entre los derechos que consagra la Convención de Caracas, a favor del Estado asilante son de destacar los siguientes: A) Derecho a asilar o a no asilar. La Convención tomó al respecto una posición doctrinaria contraria a la concepción que como se ha visto mantiene el Uruguay. El artículo 2.o estableció que los Estados no están obligados a otorgarlo ni a declarar por qué lo niegan.

Atento a ello nuestro país formuló una reserva cuyo texto consta al pie de la Convención firmada.

B) Derecho a la calificación unilateral de la urgencia. Los artículos 5.o y 6.o se refieren al problema de la urgencia del perseguido al solicitar asilo. Ambas disposiciones se complementan, y corresponde tratarlas conjuntamente.

La norma de la Convención de Caracas no recoge los principios que inspiraron a la Convención de La Habana de 1928: en lugar del peligro creado por una convulsión general a que aludía la Convención de La Habana, basta con que corra peligro el perseguido político.

Quizás hubiera sido preferible eliminar ese requisito de la "urgencia", como propuso la Delegación de la República; sin embargo, no tuvo inconveniente en votar a favor del artículo, porque la apreciación de la urgencia quedará siempre en manos de la autoridad asilante según el artículo 7.o.

C) Derecho a obtener la salida del asilado del país. El artículo 11 consagra ese derecho y a falta de estipulación expresa en contrario, la autoridad asilante está facultada a conducir al asilado a cualquier otro Estado bajo su protección.

D) Derecho de exigir salvoconducto y garantías complementarias. Queda perfectamente aclarado que una cosa es el salvoconducto y otra las garantías complementarias; que en caso de pedido de la autoridad asilante, deben extenderse por escrito (inc. 1.o del art. 13).

De acuerdo con el artículo 5.o es deber del Estado territorial que no peligre la vida del asilado, su libertad o su integridad personal; hasta el momento que salga de su jurisdicción.

Con respecto al momento en que el Estado territorial debe expedir el salvoconducto, la Convención repite la fórmula acordada en Buenos Aires evitando con ella las demoras en que pueda incurrir el Estado territorial.

E) Derecho a prolongar el asilo. El artículo 14 exime a la autoridad asilante de toda responsabilidad por su decisión de prolongar el asilo ante la necesidad de obtener informaciones para la calificación del delito o por circunstancias de hecho que pongan en peligro la seguridad del asilado durante su viaje a un país extranjero.

A la autoridad asilante se le encarga de apreciar si existen o no circunstancias de hecho que hagan peligrar la seguridad del asilado.

F) Salida de los asilados. Los asilados pueden abandonar el Estado territorial luego de reconocérceles su condición de asilados, ya sea inmediatamente, ya sea después de una demora más o menos larga motivada por diversas razones que aconsejen no acelerar el pedido de salida. Es importante que la Convención da una gran latitud a la

autoridad asilante a fin de que pueda proceder con arreglo a su mejor criterio y dentro de las circunstancias particulares a cada caso.

Durante las conversaciones mantenidas en Caracas hubo intenciones de imponer a las autoridades asilantes la obligación de transportar a los asilados al territorio de su respectivo país. Pero fundándose en el carácter humanitario del asilo la Delegación uruguaya defendió la libertad de destino para los asilados que finalmente se consagró en la Convención.

La facultad del Estado territorial de indicar la ruta se funda en que, en algunas circunstancias, pueden existir perturbaciones graves ante las cuales el gobierno no pueda responsabilizarse del tránsito del asilado por una zona conturbada y tenga que indicar un camino controlado por sus fuerzas, a través del cual esté en condiciones de ofrecer las garantías debidas.

El régimen cuyas reglas generales hemos expuesto tiene una excepción la del artículo 17.o, dado que si el Estado territorial anuncia a la autoridad asilante que solicitará la extradición del asilado, la autoridad asilante tiene el deber de mantenerlo en su país, radicado preventivamente durante el lapso convenido hasta que se presente el pedido formal de extradición.

El artículo 9.o recogió el principio acordado en la II Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, y dado que la calificación unilateral habilita al Uruguay para tomar la decisión que crea del caso, nuestro país no puede tener ningún inconveniente en aceptar esta obligación. Cualquiera sea la información producida por las autoridades del Estado territorial, el artículo 4.o da al Uruguay un derecho que le permitirá tomar las decisiones que más se ajustan a su posición tradicional.

Cuando se hubiera acordado la salida de los asilados del país, surgen nuevas obligaciones para la autoridad asilante: según el artculo 16. los asilados no podrán ser desembarcados en ningún punto del Estado territorial ni en lugar próximo a él, salvo cuando así lo exijan las necesidades del transporte.

La radicación preventiva siendo solicitada por el Estado de donde proviene el asilado con el propósito de pedir su extradición, es un deber a cargo del Estado asilante, quedando los gastos que se ocasionen por cuenta del Gobierno del Estado solicitante (art. 16).

En fin, cuando el Estado territorial hace saber a la autoridad asilante que la persona que solicitó asilo es un delincuente común, pueden suceder dos cosas: o que la la autoridad asilante la califique como perseguido político solicitando el salvaconducto para sacarlo del país o que lo devuelva por entender que no corresponde asilarlo.

Frente al primero de los casos mencionados, el Estado territorial, puede, a su vez, asumir dos actitudes: o concede el salvaconducto sin formular reparos, o lo concede comunicando a la autoridad que requerirá al asilado por medio de la extradición.

Cuando se solicite la extradicción de un asilado, serán las autoridades judiciales del Estado asilante, quienes deberán pronunciarse sobre si corresponde o no corresponde la extradición.

G) El derecho de asilo y los problemas con el reconocimiento de gobiernos.

La Convención de Caracas prevé dos casos diferentes: cuando la autoridad asilante debe actuar frente a un gobierno no reconocido; y cuando se produce la ruptura de relaciones entre ambos gobiernos durante la negociación. Ambas situaciones son reguladas por los artículos 10 y 19 respectivamente.

Previendo que a causa de la práctica del derecho de asilo la autoridad asilante debe mantener contacto con un gobierno que no tiene relaciones normales con el suyo, la Convención consagró varias disposiciones tendientes a asegurar la protección de los asilados, en su artículo 10.o.

En igual sentido, el artículo 19 señala el caso de ruptura de relaciones y brinda soluciones perfectamente aceptables para nuestro país.

Del análisis de los principios consagrados en las Convenciones sobre asilo territorial y diplomático suscriptas en la conferencia de Caracas y del estudio de sus fundamentos, se afirma la posibilidad de que nuestro país pueda continuar con la práctica de su ideología en la materia: tradición que ha sido y es timbre de honor de su política internacional.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la pronta aprobación de dichas Convenciones.

Reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Apruébanse las Convenciones sobre Asilo Territorial y sobre Asilo Diplomático concertadas por los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en ocasión de la Décima Conferencia Interamericana; reunida en Caracas del 1º al 28 de marzo del año 1954.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Montevideo, 5 de agosto de 1955.

V) A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, tengo el honor de reiterar el Mensaje de fecha 16 de diciembre de 1953, por el que se sometió a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley dando aprobación al Convenio de Intercambio Cultural Uruguay-Israel, suscripto por la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel, en la ciudad de Montevideo, el 30 de abril de 1953.

Este Convenio tiene por objeto el propender a una intensificación de la corriente amistosa existente entre Uruguay e Israel, propiciando en forma amplia el intercambio de elementos culturales, y de carácter científico y artístico, por medio de becas, publicaciones, conferencias, films, exposiciones, etc., todo ello realizado recíprocamente en ambos países sin propósitos comerciales.

No escapará a la comprensión del Poder Legislativo, que este intercambio lógicamente ha de beneficiar al Uruguay, quien tendrá así total acceso a las fuentes de la milenaria Cultura Hebrea, siendo igualmente favorable al Estado de Israel, como país naciente, un más intenso contacto con una corriente cultural como la nuestra, que si bien es joven, puede en el aspecto social ser tomada como ejemplo de equidad y respeto de la condición humana en todos sus aspectos.

El Poder Ejecutivo, al solicitar a la Asamblea General la aprobación del presente Convenio estima ser consecuente con la política internacional trazada por la República en ocasión de la constitución del Estado de Israel y con su criterio de acrecentar cada vez más su contacto cultural con todas las razas y pueblos amigos del mundo.

Reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Apruébase el "Convenio Cultural Uruguay-Israel", suscripto en Montevideo, el 30 de abril de 1953.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Montevideo, 12 de agosto de 1955.

VI) A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, —en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República—, el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el "Convenio para un Programa de Productividad Industrial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América", firmado en Montevideo el 23 de mayo de 1955.

El Poder Ejecutivo autorizó en el año 1953 al Ministerio de Industrias y Trabajo para que, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores cursase invitación, —por intermedio de la Embajada de los Estados Unidos de América—, al "Instituto de Asuntos Interamericanos"

para entrar en deliberaciones acerca de la posibilidad de suscribir un contrato sobre el establecimiento del Servicio de Productividad Industrial en nuestro país.

Las negociaciones estuvieron a cargo por la parte uruguaya, de delegados de la Cancillería y del Ministerio de Industrias y Trabajo y por la de los Estados Unidos de América de delegados de la Embajada de ese país y del Instituto de Asuntos Interamericanos.

Los objetivos del Programa Cooperativo de Productividad Industrial, previstos en este Convenio son los siguientes:

1º) Facilitar el aumento de la productividad en la medida y pequeña industria en el Uruguay, mediante la acción cooperativa de parte de los dos gobiernos.

2º) Estimular y aumentar el intercambio entre los dos países, de conocimientos, prácticas y técnicas, con el fin de que los beneficios del incremento de la productividad industrial, proporcionalmente distribuidos, contribuyan a elevar aún más el nivel de vida, por medio de una producción más eficiente, y de una expansión del consumo, de una reducción de costos y un mejoramiento de ganancias.

3º) Promover e intensificar la comprensión y la buena voluntad entre los pueblos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de América y fomentar el desarrollo de los sistemas democráticos de vida.

El Programa Cooperativo de Productividad Industrial incluirá, en la medida en que las partes contratantes convengan, los siguientes tipos de actividades:

1º) Estudio de las necesidades del Uruguay en el campo de la productividad industrial, así como de los recursos disponibles para satisfacer esas necesidades.

2º) La formulación y adaptación de un programa flexible para ayudar a hacer frente a esas necesidades.

3º) La iniciación y administración de tales proyectos para el mejoramiento de la productividad industral en la mediana y pequeña industria, del comercio y de los servicios.

El grado de desarrollo industrial en nuestro país requiere su complementación por medio de una asistencia técnica y asesoramiento industrial que le permita ajustar su producción al mayor grado de eficiencia, que asegure el mejor conocimiento de los múltiples aspectos de la misma, así como de la comercialización de las mercaderías objeto de industrialización; todo lo cual se traducirá en aumentar las facilidades en el proceso de utilización de la materia prima, así mismo sus instalaciones mecánicas, mano de obra de mejor caldad y más bajo costo.

El consumo nacional de por sí limitado se verá incrementado al colocar a su alcance un producto a costo adecuado; y la exportación probable, dada la capacidad industrial instalada, podrá encontrar posibles mercados de colocación, lo que importa asegurar la continuidad del desarrollo de nuestra economía.

La experiencia recogida en los diversos países del mundo en que se han implantado este tipo de servicios de asesoramiento industrial, indica la enorme repercución de su acción y su trascendencia benéfica en la economía general de los pueblos.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo se permite recomendar a ese Alto Cuerpo, su pronta aprobación.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el "Convenio para un Programa de Productividad Industrial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América", firmado en Montevideo el 23 de mayo de 1955.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI. — CARLOS B. MORENO.

Montevideo, 15 de julio de 1955.

VII) A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, —en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, —el adjunto Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio sobre Tráfico Tele-Radiotelegráfico celebrado entre las Administraciones Uruguaya y Argentina, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 25 de agosto de 1954.

El presente Convenio que sustituirá al celebrado en 1899 entre ambos países se ajusta a las nuevas necesidades originadas por el desenvolvimiento del tráfico telegráfico y radiotelegráfico entre dichos países adaptándolo, a la vez, a las nuevas reglamentaciones internacionales aplicables en la materia, posteriores a la puesta en vigencia del Convenio firmado en 1899.

A parte de las ventajas mencionadas la puesta en vigencia del Convenio cuyo proyecto de ley aprobatorio se acompaña, proporcionará a nuestro país importantes beneficios de carácter económico. En efecto, la tarifa que se abona por cada palabra de telegrama comprende:

A) Las tasas terminales de los países de origen y de destino;

B) Las tasas de tránsito de las administraciones intermedias, cuando éstas intervengan;

C) La tasa de tránsito correspondiente a cada una de las dos estaciones que aseguran una transmisión radioeléctrica. En la actualidad, de acuerdo con el Convenio vigente, los ajustes de cuentas correspondientes a las tasas que tienen que abonarse recíprocamente las Administraciones uruguaya y argentina se efectúan mensualmente, computándose el número o cantidad de despachos transmitidos del Uruguay a la Argentina, y viceversa. Esta liquidación de cuentas mensuales se efectúan como ya se ha indicado, sobre el excedente de tráfico, por ejemplo: si en el curso de un mes la Administración uruguaya transmitió 10.000 despachos para la Argentina y ésta transmitió 9.000, la Administración uruguaya tiene que abonar las tasas correspondientes a los 1.000 despachos de más transmitidos para la Argentina. Además, desde que se puso en vigencia el Convenio de 1899 el tráfico transmitido para la Argentina es mayor que el recibido, y en consecuencia, nuestro país ha sido deudor en la casi totalidad de los casos, de considerables cantidaes.

De acuerdo con el Convenio recientemente celebrado se consideran ambos tráficos como equivalentes en cantidad lo que motivará que en adelante nuestro país no se vea obligado a abonar las importantes sumas como ha sucedido hasta el presente, evitándose de esta forma, la consecuente evasión de divisas. Por otra parte al suprimir el ajuste mensual de cuentas se podrán afectar a otros destinos numerosos funcionarios que actualmente se encuentran dedicados a estas complicadas y difíciles tareas.

El régimen que propicia el Convenio de 1954 se encuentra ya en vigencia respecto del Brasil y Paraguay, en concordancia con lo estipulado por los Acuerdos celebrados oportunamente. Cabe destacar que, en virtud del artículo 4.o del Convenio tampoco se prorratearán las tasas de tránsito relativas a los despachos que por intermedio de la Administración Argentina puedan llegar a Bolivia, Brasil y Chile.

Las ventajas principales que se han enumerado anteriormente, así como los importantes beneficios de carácter técnico y económico que se derivarán de la ratificación de dicho Convenio motivan al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General su pronta aprobación.

Reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN ANTONIO VIERA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Tráfico Tele-Radiotelegráfico entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 25 de agosto de 1954.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN ANTONIO VIERA.

Montevideo, 22 de setiembre de 1955.

VIII) A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se presta aprobación al "Convenio Internacional de Telecomunicaciones" firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952; a sus Anexos, Protocolo Final y Protocolos Adicionales; con la reserva de lo establecido en el artículo 12 del Convenio en lo que tiene referencia a la aceptación del Reglamento Telefónico.

El presente Convenio viene a sustituir al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947), suscrito por nuestro país el 2 de octubre de 1947, y que fuera sometido a la aprobación de la Asamblea General por mensaje de fecha 30 de agosto de 1948. Dicho Convenio no fué aprobado por el Poder Legislativo.

Obrando en poder de ese Alto Cuerpo todos los antecedentes relativos al Convenio de Atlantic City y habiéndose estudiado en el mensaje de referencia las principales particularidades del citado instrumento internacional, el Poder Ejecutivo considera suficiente referirse tan sólo a las principales modificaciones que el nuevo Convenio celebrado en Buenos Aires ofrece respecto al de Atlantic City.

1.o) En el Preámbulo del Convenio se incluyó como finalidad del mismo, la facilitación de las relaciones entre los pueblos. Dicha frase constituye una novedad respecto a lo establecido en Atlantic City; fué incluída por moción de la Delegación del Uruguay, la cual fundamentó su sugerencia en la circunstancia de que el mejoramiento de las relaciones entre los pueblos constituye uno de los objetos de la Unión; conforme con el artículo 3.o del Convenio, los fines de este no pueden ser diferentes a los de la Unión, constituyendo, —por otra parte—, dicho agregado, un nuevo llamado a la paz universal.

2.o) Los artículos referentes a las "Finalidades" u "Objetos" de la Unión y a la "Estructura" de la misma, no han sufrido modificaciones, manteniéndose los mismos organismos que integraban la Organización de la Unión en el Convenio de Atlantic City.

3.o) El importante artículo referente al Consejo de Administración no sufrió tampoco modifiacciones importantes; si bien existieron países que mocionaron por el aumento del número de miembros del citado Consejo, existieron otros que abogaron por su disminución, basados principalmente en argumentos de carácter económico; la resolución final, mantuvo la integración de 18 miembros consagrada en el Convenio de 1947.

4.o) Otro aspecto importante del mencionado Convenio de Buenos Aires está constituído por el artículo 6.o relativo a la Junta Internacional del Registro de Frecuencias (I.F.R.B.), organismo que fuera creado por la Conferencia de Atlantic City y cuyas funciones se reglamentaron en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra. Luego de una ardua discusión se resolvió, en Buenos Aires, mantener la citada Junta con su constitución numérica anterior, es decir, con 11 miembros, llevándose al Convenio este principio que antes figuraba solamente en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Se aclaró; asimismo, el texto del Convenio de Atlantic City, especificándose que debían elegirse como miembros de la I.F.R.B. a los países y no a las personas, siendo aquéllos los que designarían sus representantes ante la Junta.

Finalmente, se modificaron y ampliaron, incluyéndolas en el Convenio, las funciones de la I.F.R.B. que, hasta el presente, figuraban en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

5.o) El artículo 8.o del Convenio de Atlantic City no sufrió variantes de importancia, manteniéndose la existencia del Comité Consultivo Internacional Telegráfico (CCIT) del Comité Consultivo Internacional Telefónico (CCIF) y del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR).

Se debatió durante la Conferencia la posible fusión de los Comités telegráficos y Teléfonos, a efectos de una mayor coordinación de tareas y una sensible disminución de los gastos resolviéndose finalmente autorizar a la Conferencia Administrativa Telegráfico-Telefónica que debía reunirse en 1954, para que aprobase, de estimarlo conveniente, la fusión de ambos comités en un Organismo permanente de la Unión.

6.o) El artículo relativo a las Conferencias Administrativas (Artículo 11 de Atlantic City y Artículo 10 de la Convención de Buenos Aires) fué objeto de modificaciones aclarándose cuáles son las funciones de las Conferencias Administrativas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, detallándose por separado el régimen de convocación y las atribuciones de cada una de ellas.

7º El artículo relativo a los "Reglamentos" ha mantenido su composición habiendo sido modificado, en cambio, el artículo 14 del Convenio de Atlantic City, relacionado con los asuntos económicos de la Unión, principalmente a la clasificación de los países en clases, de acuerdo con su participación a los gastos de la U.I.T.

Dicha modificación obligó a que la Delegación del Uruguay comunicara su decisión para que se le incluyera a dicho país en una clase de categoría inferior, con el fin de que no aumentara la contribución del Uruguay a los gastos anuales de la U.I.T. De otro modo, al haberse elevado el presupuesto de la Unión de 4 a 6 millones de francos suizos, la parte contributiva del Uruguay hubiese sufrido un gran aumento.

8º) El artículo 26 del Convenio de Atlantic City referente a las relaciones con las Naciones Unidas, así como el artículo 27 referente a las relaciones con las Organizaciones Internacionales, se han mantenido invariables.

Lo mismo puede decirse de los artículos referentes a la detención de las comunicaciones, suspensión de servicio, responsabilidad de los Estados Miembros, secreto de las telecomunicaciones, prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana, y de las comunicaciones de Estado, unidad monetaria, arreglos particulares y conferencias regionales, intercomunicaciones, interferencias, mensajes de socorro, instalaciones de los servicios de defensa nacional, etc.

9º) Cabe destacar, por su interés, la circunstancia, que de acuerdo con el artículo 50 del Convenio de Buenos Aires, suscripto el 22 de diciembre de 1952, dicho Convenio entró en vigor el 1º de enero de 1954 entre los países que lo ratificaron o que adhirieron antes de dicha fecha; agregando el artículo 15, párrafo 2 que dentro de los dos años posteriores a la fecha de dicha entrada en vigor, todos los Gobiernos signatarios —aún cuando no hubieran ratificado el Convenio— gozarán los plenos derechos inherentes a los Miembros de la Unión. Pero, agrega el mismo inciso, que finalizado dicho período de dos años contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del Convenio, los Gobiernos signatarios que no hubieran depositado el instrumento de ratificación, no tendrán derecho a votar en ninguna Conferencia de la Unión, así como tampoco en ninguna de las reuniones de sus organismos permanentes, hasta tanto no haya sido cumplido aquel requisito.

Se considera este aspecto de suma importancia en consideración a que la Delegación del Uruguay, en principio se encontró privada de voz y voto durante la Conferencia de Buenos Aires, en virtud de no haberse ratificado el Convenio de Atlantic City habiendo obtenido los mencionados derechos en virtud de la buena voluntad manifestada por las demás Delegaciones que no se opusieron a que se otorgara al Uruguay voz y voto, luego de la exposición que formulara su Delegación respecto de una ratificación tácita del Convenio de Atlantic City, en virtud de haberse aplicado sus principios por medio de diversas disposiciones administrativas.

Otra sorpresiva consecuencia de la no ratificación del Convenio de Atlantic City, estuvo constituída por la exclusión —resuelta en principio— del Uruguay de la lista de países que figuraban en el Anexo I del Convenio de Buenos Aires que incluía a aquellos que por la firma y posterior ratificación del mismo, adquieren el carácter o categoría de Países Miembros de la Unión.

La Delegación del Uruguay tuvo que oponerse enérgicamente a dicha exclusión, alegando que la circunstancia de la no ratificación del Convenio de Atlantic City no podía determinar de pleno derecho aquélla, por no existir la norma jurídica que dispusiera la inclusión en el Anexo I del Convenio de Buenos Aires para sólo aquellos países que hubieran ratificado el Convenio anterior. Se agregó, como argumento decisivo, que en el Anexo I del Convenio de Atlantic City se había incluído a numerosos países que en dicha época no habían ratificado el Convenio de El Cairo (1938), siendo lógica dicha inclusión, porque esos países habían participado en la Conferencia y firmado aquel Convenio, considerándose este antecedente de aplicación al caso planteado en Buenos Aires.

Si bien se consiguió, de esta manera, la inclusión del Uruguay, es de desear que con el fin de evitar en las futuras Conferencias la repetición de las mencionadas dificultades, se adopten a la brevedad y con la urgencia de los plazos requeridos, los procedimientos inherentes a la pronta aprobación y ratificación del Convenio objeto del presente Mensaje.

10) Los Anexos 1 y 2 de este Convenio se refieren a la nómina de los países que han firmado el Convenio de Buenos Aires y que adquirirán el carácter de Miembros y Miembros Asociados de la Unión, sin perjuicio de los demás casos contemplados en el artículo 1 del Convenio de Buenos Aires.

11) El Anexo 3 relativo a las definiciones de los términos empleados en el Convenio no sufrió variantes de importancia, salvo la ampliación del término "Observador" y

el traspaso de la definición "Telegramas de Servicio" al Reglamento Telegráfico, así como finalmente, la inclusión del término "Conversaciones de Servicio" en este capítulo.

12) El Anexo 4 relativo al "Arbitraje" como medio de solucionar los diferendos entre las Administraciones, se ha mantenido invariable, constituyendo el Anexo 4 del Convenio de Buenos Aires.

13) El Reglamento General, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, establecido por la Conferencia de Atlantic City fué sustituído por uno nuevo, el cual ofrece modificaciones de gran importancia con relación al anterior, incluyendo nuevos capítulos y ordenando en forma más racional los anteriores principios; pudiéndose agregar, no obstante, que las modificaciones introducidas no aparejarán ningún perjuicio y sí evidentes ventajas para los Estados Miembros de la Unión.

14) El Anexo Nº 5 titulado "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones" no sufrió modificaciones en virtud de tratarse solamente de un Convenio bilateral entre ambas Instituciones.

15) El Convenio de Buenos Aires ha eliminado varias Resoluciones y Recomendaciones del Convenio anterior, así como los Protocolos números 1 al 10 inclusive de Atlantic City, por considerarse actualmente innecesarios y fuera de oportunidad.

16) La Delegación del Uruguay una vez conocida la redacción definitiva del Convenio consideró innecesario reiterar las Reservas efectuadas por nuestro país al firmar el Convenio de Atlantic City, así como formular otras nuevas, por considerar que el nuevo texto no contradice los principios sustentados internacionalmente por nuestro país ni menoscabo a sus derechos adquiridos.

17) Así mismo se considera innecesario entrar a estudiar, dada su claridad, lo acordado en cada uno de los Protocolos Adicionales, motivo por el cual el Poder Ejecutivo se limita tan sólo a mencionar que ellos se refieren a los siguientes puntos:

I) Protocolo relativo al procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros Asociados para elegir su clase contributiva.

II) Protocolo relativo a la fusión eventual del Comité Consultivo Internacional Telefónico y del Comité Consultivo Internacional Telegráfico.

III) Protocolo relativo al presupuesto ordinario de la Unión para el año 1953.

IV) Protocolo relativo a los gastos ordinarios de la Unión durante el período 1954-1958.

18) Finalmente incluye el Convenio de Buenos Aires, un capítulo referente a Resoluiciones, Recomendaciones y votos entre los cuales corresponde mencionar por su importancia la Recomendación Nº 2 por la cual se recomienda a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión que faciliten la libre trasmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicaciones.

Este principio fue defendido en forma vehemente por la Delegación del Uruguay por considerarlo ajustado a la pragmática establecida por el artículo 29 de la Constitución de la República, por estar de acuerdo, además, con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 y por resultar de conformidad con lo resuelto en la Cuarta Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones de Wáshington de 1949.

En conclusión, se puede afirmar que el Convenio de Buenos Aires subsana los defectos de Atlantic City, puestos en evidencia a través de su aplicación.

El texto del Convenio de Buenos Aires perfecciona la mayoría de los artículos del Convenio anterior, mejorando su redacción y dándoles una estructuración más racional y lógica. Para mejor ilustración de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo adjunta al presente Mensaje el texto oficial del Convenio, de su Protocolo Final, de los Protocolos Adicionales al mismo y de sus Resoluciones, Recomendaciones y Votos tomados en la Conferencia de Buenos Aires (1952) y publicados por la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1953).

En lo referente a los Reglamentos Administrativos, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires cabe decir que se trata de un conjunto de disposiciones técnicas para la aprobación de las cuales se contó oportunamente, con el asesoramiento competente.

Dichos Reglamentos no ofrecen variantes o modificaciones que puedan perjudicar a nuestra Administración respecto de los citados en el Mensaje por el cual se pidió la aprobación del Convenio de Atlantic City.

Respecto del Reglamento Telégráfico (Revisión de París. 1949), cabe mencionar que la Reserva formulada por nuestro país en el momento de la firma de este Reglamento, en el sentido de que dicho acto, no significaba la obligación por la Administración Uruguaya de aceptar la unificación al coeficiente del 75 o|o de las tarifas de los telegramas ordinarios, reservándose el derecho de proceder a esta unificación con un coeficiente más elevado, ya no tiene razón de ser en virtud de que por Decreto número 15.767 de fecha 8 de junio de 1950, la rebaja al 75 o|o fué aceptada por nuestro Gobierno. Desapareció también de esta manera la reserva formulada por la Delegación Uruguaya en Atlantic City, respecto del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones que expresaba: "Las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico y los Protocolos Anexos son aplicables a las radiocomunicaciones mientras las disposiciones del Reglamento de radiocomunicaciones no especifiquen lo contrario".

Aunque el Reglamento Telefónico mencionado en el artículo 12 del Convenio Internacional de Buenos Aires es el Reglamento Telefónico de París (1949) y que en el mismo se establece que sólo obliga a los países europeos; el Poder Ejecutivo, en atención a lo expresado en consulta evacuada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado de que: "sería imposible su cumplimiento"; hace la consiguiente reserva:

El artículo 22 del Convenio de Buenos Aires, dice expresamente que deroga y reemplaza al de Atlantic City (1947). Por lo tanto se considera que carece ya de oportunidad la continuación de los procedimientos tendientes a la aprobación del Convenio de 1947.

El Poder Ejecutivo destaca ante ese Alto Cuerpo la conveniencia de que a la brevedad posible, se adopten las medidas conducentes a la pronta aprobación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952); evitándose así, los problemas que se suscitaron en la referida Conferencia, por la falta de aprobación legislativa del Convenio de Atlantic City; así como la posible pérdida del derecho de voto en las futuras Conferencias de la Unión, en conformidad a lo establecido por el artículo 15, párrafo 2 del Convenio.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952); sus Anexos, Protocolo Final y Protocolos Adicionales; con la reserva de lo establecido en el artículo 12 del Convenio en lo que tiene referencia a la aceptación del Reglamento Telefónico.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI. JUAN P. RIBAS.

Montevideo, 22 de setiembre de 1955.

IX) A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, —en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República—, tiene el honor de reiterar su Mensaje de fecha 26 de junio de 1953, por el que sometió a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueban las Convenciones suscriptas en la Conferencia Diplomática: "Para la elaboración de convenciones internacionales destinadas a proteger a las víctimas de la guerra", celebrada en Ginebra del 27 de abril al 12 de agosto de 1949.

El resultado de la labor de dicha Conferencia se concretó en las Convenciones que se enumeran a continuación:

I) Convención para mejorar la suerte de los heridos, y enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

II) Convención para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar.

III) Convención relativa al trato de los prisioneros de guerra.

IV) Convención relativa a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra.

El origen histórico de las Convenciones de Ginebra de 1949; sus características y evolución; así como el detallado análisis de cada una de ellas, fué amplia y detenida-

mente efectuado por el Poder Ejecutivo en su Mensaje anterior. al cual se remite; limitándose en el presente a sintetizar las líneas fundamentales del citado Mensaje.

La primera de las Convenciones: "Para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña", se mantiene por completo dentro del marco tradicional, siguiendo los principios fundamentales en que estaban inspiradas las Convenciones anteriores; los militares heridos o enfermos, deben ser respetados y atendidos sin distingos de nacionalidad, el personal que les preste su cuidado, los edificios que los alberguen, el material que les está consagrado, deben quedar igualmente protegidos; el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco habrá de ser el signo de la inmunidad.

Las condiciones de la guerra moderna indujeron a restringir la extensión de los privilegios de que pueden gozar el personal y el material sanitario una vez caídos en poder de la parte adversaria; en cambio se añadieron precisiones a la casi totalidad de los artículos que a ellos se refieren.

La Segunda Convención de Ginebra (1949): "Para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar", constituye una prolongación de la primera Convención de Ginebra (1929). "Para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña", cuyas disposiciones se adaptaron a la guerra en el mar. Al tener el mismo objetivo que la primera Convención de Ginebra (1949), protegiendo las mismas categorías de personas, no es necesario extenderse sobre los principios inspiradores de la misma.

La tercera Convención de Ginebra (1949): "Relativa al trato de los prisioneros de guerra", denota en su articulado un aumento respecto a la Convención de 1929 sobre el mismo tema; lo que traduce claramente la amplitud que adquirió el hecho del cautiverio en el último conflicto bélico; así como el deseo de la comunidad internacional, de colocar esta penosa situación bajo el imperio del derecho de gentes.

La amplitud de esta Convención, encuentra su razón como lo ha demostrado la experiencia, que la vida cotidiana de los prisioneros, depende, precisamente de la interpretación dada a una regla general, que en rigor hubiera podido deducirse de las disposiciones vigentes.

La gravedad de las violaciones a los principios establecidos en el texto de la Convención de 1929, cuya fuerza parecía residir en la brevedad de su expresión, llevó a la Conferencia de 1949, a precisarlos y complementarlos en estipulaciones expresas a fin de que resultase inmediatamente visible, cualquier atentado contra dichos principios.

Otro hecho de singular entidad que tuvo feliz resolución fué el importante y delicado asunto de los movimientos de resistencia; los guerrilleros que fuesen tomados prisioneros y que llenasen determinadas condiciones bien delimitadas, serán beneficiados por las disposiciones de la tercera Convención.

La cuarta y última Convención de Ginebra 1949 'Relativa a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra", tiene como fin dar a los civiles un estatuto del que estaban privados, hasta ese momento.

Las deportaciones, exterminaciones en masa, apresamiento y ejecución de rehenes, pillaje, etc. que caracterizaron el trágico período de la última guerra, fueron los acontecimientos que demostraron hasta que punto resultaba funesta la falta de una Convención Internacional un vacío que dió lugar a dramáticas experiencias. Al mismo tiempo soluciona uno de los problemas jurídicos más difíciles como es el de concertar un entendimiento internacional, sobre una materia de características esencialmente espinosas. Al complementar el Reglamento de La Haya, esta Convención se inspiró en los eternos principios del derecho los cuales constituyen el fundamento, al mismo tiempo que la salvaguarda de la civilización. Su propósito es garantizar el respecto a la dignidad y valor de la persona humana; colocando fuera de todo atentado, los derechos que por esencia, les son inherentes; y las libertades sin las cuales pierde su razón de existencia. Principalmente, prohibe atentar contra la integridad física de los seres humanos, en particular las torturas y los suplicios; la toma de rehenes; las deportaciones; los atentados contra la dignidad de las personas y los tratos discriminatorios fundados en diferencias de razas, de color, de nacionalidad, de religión, de sexo, de nacimiento o de fortuna; las sentencias y las ejecuciones sin previo juicio.

El mismo propósito humanitario, que anima al Poder Ejecutivo a reiterar a ese Alto Cuerpo la aprobación de las Convenciones de Ginebra, le impide a su vez, aceptar los artículos 87, 100 y 101 de la Convención "Relativa al tratamiento de los prisioneros de guerra"; y el artículo 68 de la Convención "Relativa a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra"; en las disposiciones de las mismas que se refieren a la pena de muerte, como sanción de las infracciones y delitos que cometa cualquier protegido.

La Constitución de la República en su artículo 26 establece: "A nadie se le aplicará la pena de muerte"; en consecuencia, nuestro Gobierno conforme con las convicciones nacionales y fiel a su tradicional política internacional, no puede contribuir con su voluntad a que dicha pena capital tenga aplicación fuera de sus fronteras. Por esta razón, el Poder Ejecutivo, formula su reserva a las disposiciones que al respecto están contenidas en las Convenciones y artículos mencionados "ut-supra".

Las Convenciones celebradas en la ciudad de Ginebra en el año 1949, han sido ratificadas por los siguientes Estados: Suiza, Yogoeslavia, Mónaco, Liechtestein, Chile, India, Italia, Checoeslovaquia, Líbano, Pakistán, Dinamarca, Francia, Noruega, Santa Sede, Israel, Filipinas, Guatemala, España, Bélgica, México, Egipto, El Salvador, Japón, Luxenburgo, Austria, San Marino, Nicaragua, Suecia, Turquía, Rumania, Siria, URSS, Cuba, Liberia, Thailandia, República Federal de Alemania, Finlandia.

Tengo el honor de reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — JUAN P. RIBAS. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébanse las siguientes Convenciones suscritas el 12 de agosto de 1949 en la Conferencia Diplomática de Ginebra sobre "Protección de las víctimas de la guerra": I) Convención relativa al mejoramiento de la suerte de los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; II) Convención relativa al mejoramiento de la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar; III) Convención relativa al trato de los prisioneros de guerra; y IV) Convención relativa a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra; con expresa reserva de los artículos 87, 100 y 101 de la mencionada en tercer término, y del artículo 68 de la mencionada en último término en cuanto suponen aplicación y ejecución de la pena de muerte.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI. — JUAN P. RIVAS. Secretario.

Montevideo, 4 de noviembre de 1955.

X) A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, en cumpliimento de lo que dispone el artculo 168 inciso 20 de la Constitución de la Repblica, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el "Convenio de Relaciones Culturales" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia y firmado en la ciudad de La Paz el 31 de mayo de 1955. Actuaron como Plenipotenciarios en dicho acto, por la República, el Dr. Santiago I. Rompani, Ministro de Relaciones Exteriores y por Bolivia el Dr. Walter Guevara Arze, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

El presente Convenio fué el resultado del deseo de ambos Gobiernos de estrechar los ya tradicionales lazos de amistad que unen a ambos pueblos y de obtener las ventajas que traería para ambos, una mayor aproximación espiritual y artística, que se fomenta y regula por las disposiciones del Convenio concertado.

Las disposiciones del Convenio cuya aprobación se solicita a esa Asamblea General, fueron detenidamente estudiadas en nuestro país por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por la Universidad de la República y por los organismos competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es de hacer notar, además, el interés con que ambos Gobiernos siguieron estas negociaciones felizmente llevadas a fin y el deseo vivamente expresado del Gobierno boliviano, de culminar la visita del Canciller de nuestro país a Bolivia con la firma de este Convenio, lo cual se cumplió el 31 de mayo del año en curso.

El Convenio sigue las líneas generales de los de este tipo y podemos destacar los puntos más importantes que se encuentran reglamentados.

1) En primer lugar consagra el intercambio de objetos y publicaciones artísticos y educativos, películas cinematográficas, discos, creaciones y reproducciones folklóricas, copias de documentos y todo objeto que tienda a un mayor conocimiento entre ambos países. Con este mismo fin se realizarán en las radiodifusoras de ambas partes, informativos cotidianos o periódicos.

Como complemento indispensable de estas disposiciones se concederán las Altas Partes Contratantes facilidades para los intercambios mencionados.

2) Se promoverá activamente la realización de visitas a cada Parte, de profesores, estudiantes, escritores, hombres de ciencia, etc., de la Otra, y se conceedrán mutuamente becas para profesores, estudiantes, técnicos, periodistas y especialistas en todas las ramas.

3) Se formarán en cada país Comisiones Asesoras integradas por miembros del Gobierno de cada una y diplomáticos de la Otra, con el fin de formular sugestiones a la parte en la que actúen, dirigidas a la mejor ejecución del Convenio.

El presente Convenio marca una etapa más dentro de la política internacional trazada por la República y al mismo tiempo da base a un indiscutible y auténtico conocimiento de valores innegables mutuos y jerarquiza el entendimiento de sus relaciones pacíficas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Convenio de Relaciones Culturales" entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Bolivia suscrito en La Paz el 31 de mayo de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de enero de 1955.

Vistas las Reglas Internacionales para Prevenir los Abordajes en el Mar dictadas en la Conferencia Internacional para la Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar, celebrada en Londres del 23 de abril al 10 de junio de 1948;

Atento: A que el Gobierno de la Gran Bretaña, en base a lo establecido en el Acta Final de la mencionada Conferencia, comunicó dichas Reglas al Gobierno de la República a los fines de su aceptación;

Considerando: Que consultados los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, han hecho suyos los informes de sus organismos técnicos, en cuanto a que: es conveniente que el Gobierno del Uruguay preste aceptación a las mismas

Que la Reglas Internacionales para Prevenir los Abordajes en el Mar (Londres 1948) entraron en vigencia el 1o de enero del año 1954, para los Gobiernos que las habían aceptado;

Que tales Reglas, por su naturaleza jurídica, no significan compromisos internacionales inter-estáticos, sino medidas administrativas comunes adoptadas por cada uno de los Gobiernos y dirigidas hacia el fin de salvaguardar la vida humana en el mar;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las Reglas Internacionales para Prevenir los Abordajes en el Mar, adoptadas en la Conferencia de Londres de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUCA. — JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario

Montevideo, 2 de junio de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a ese Alto Cuerpo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, el Proyecto de Ley que se remite adjunto por el que se aprueba el "Tratado Americano de Soluciones Pacíficas"-"Pacto de Bogotá", suscripto en la ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948, en ocasión de celebrarse la IX Conferencia Internacional Americana.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

BATLLE BERRES. — J. A. VIERA. — Carlos Mario Fleitas, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Apruébase el "Tratado Americano de Soluciones pacíficas"-"Pacto de Bogotá", firmado en la ciudad de Bogotá, el 30 de abril de 1948, en ocasión de celebrarse la IX Conferencia Internacional Americana.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

J. A. VIERA.

Montevideo, 20 de mayo de 1955.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, tengo el honor de reiterar los Mensajes de fechas 22 de abril de 1947 y 17 de marzo de 1954 por los que se somete a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley dando aprobación al "Convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención", suscrito por la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil en la ciudad de Río de Janeiro, el 18 de julio de 1946.

El Convenio de referencia, soluciona las dificultades que encuentran las firmas uruguayas al tratar de registrar sus marcas de fábrica en el Brasil, dificultades éstas, que surgen de la inexistencia de una convención especial que asegure reciprocidad de garantías para las marcas de nacionalidad brasileña en el Uruguay.

En lo que se refiere a los orígenes del Convenio, a las negociaciones a que dió lugar su concertación y demás apreciaciones que le merece el mismo, el Poder Ejecutivo se remite a las consideraciones que formulara en su Mensaje de fecha 22 de abril de 1947.

El Poder Ejecutivo tiene la plena convicción de que mediante la aplicación del Convenio cuya aprobación urgentemente recaba, se eliminarán importantes problemas que impiden el libre desenvolvimiento de las buenas relaciones comerciales uruguayo-brasileñas, al mismo tiempo que se facilitará su incremento dando con ello realidad a las justas aspiraciones reiteradamente manifestadas por los órganos representativos del comerico y de la industria nacional.

Al someter una vez más a consideración de la Asamblea General al adjunto Proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo se permite urgir su pronta aprobación, como medida indispensable a la eficaz contribución del progreso económico de la República.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — Carlos Mario Fleitas, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Apruébase el "Convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención", firmado en Río de Janeiro, el 18 de julio de 1946, por los

Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET.

IV

DEPARTAMENTO DE LIMITES INTERNACIONALES

El Departamento de Límites Internacionales ha procedido, en el año 1955, a un reajuste general de su organización en base a las necesidades presumibles —de un futuro próximo— que demanden su intervención en la materia que le compete.

Su actividad se ha desarrollado de la siguiente manera:

A) Despacho de los asuntos de rutina, con setenta y cinco (75) notas a la fecha;

B) Informes sobre expedientes —en materia técnica, cartográfica, etc.— treinta y tres (33) a la fecha;

C) Memorándum —dos de los cuales son de carácter reservado— cinco (5);

D) Revisión y clasificación de trescientas setenta y siete (377) carpetas de antecedentes como etapa previa a la confección de las monografías que sobre todos los problemas pendientes, de límites internacionales del país, ha de preparar el Departamento en el transcurso del próximo año 1956 y siguientes, en vista a la documentación y actualización de los mismos para la eventualidad de las negociaciones, y como elementos que hayan de integrar la historia de los límites internacionales de la República.

V

DIRECCION DEL PROTOCOLO

TRASMISION DEL MANDO

El 1.o de marzo [illegible] realizó la Tras[illegible] **Mando al nuevo Consejo Nacional de Gobierno, integrado por los siguientes ciudadanos: Don Luis Batlle Berres; doctor D. Alberto F. Zubiría; don Arturo Lezama; don Carlos T. Fischer; don Justino Zavala Muniz; doctor Zoilo Chelle; doctor Luis Alberto de Herrera; don Ramón Viña y don Daniel Fernández Crespo.**

Los Estados amigos acreditaron a tal efecto importantes Misiones Especiales, algunas de las cuales fueron presididas por Altas Autoridades.

Los países que estuvieron representados por Altas Autotidades fueron: El Salvador, representado por su Primer Designado a la Presidencia de la República y Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, Excmo. señor D. José María Peralta Salazar; Costa Rica, representada por su Ministro de Relaciones Exteriores. Excmo. señor Dr. D. Mario Esquivel Argüedas y por el Presidente del Poder Legislativo. Excmo. señor Lic. D. Gonzalo Facio; Paraguay, por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Excmo. señor Dr. D. Hipólito Sánchez Quell; Ecuador, por su Ministro de Relaciones Exteriores, Excmo. señor Dr. D. Luis Antonio Peñaherrera; y Bolivia, por el Ministro de Asuntos Campesinos. Excmo. señor Dr. D. Nuflo Chávez Ortiz.

La integración de las demás Embajadas Extraordinarias en Misión Especial fué la siguiente:

Alemania. República Federal de:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial Excmo. señor doctor Werner Schwarz; Señora de Schwarz; Consejero en Misión Especial. señor Franz Ferring; Señora de Ferring.

Argentina:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial. Excmo. señor doctor Rodolfo Muñoz, Presidente de la Delegación Permanente de Argentina en las Naciones Unidas; Señora de Muñoz.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, señor Contraalmirante don Gastón Lestrade, en representación de las Fuerzas Armadas de la Nación Argentina; Señora de Lestrade.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor Ernesto R. Piaggio; Señora de Piaggio.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial. Excmo. señor doctor don Alberto E. Zalazar; Señora de Zalazar.

Agregado Militar en Misión Especial, señor General de Brigada don Américo Julio Bianco; Señora de Bianco.

Consejero en Misión Especial, señor don Guillermo Mac-Kintosh Derqui; Señora de Mac-Kintosh.

Agregado Naval en Misión Especial. señor Capitán de Fragata don Leandro J. Ranzi Oro.

Secretario en Misión Especial. señor don Norberto A. Schiappacasse.

Secretario en Misión Especial, señor don Julio César Luzzatto.

Agregado en Misión Especial, señor don Domingo Alfonso Tricánico; Señora de Tricánico.

Agregado en Misión Especial, señor don Hans Otto Müller; Señora de Müller.

Agregado Obrero en Misión Especial. señor don Nicolás Varas; Señora de Varas.

Austria:

Encargado de Negocios en Misión Especial. Su Señoría Francisco Schlechta; Señora de Schlechta.

Bélgica:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor Barón Van Der Straten Waillet; Señora Baronesa Van Der Straten Waillet.

Encargado de Negocios en Misión Especial. Su Señoría Jean des Enffans d'Avernas; Señora des Enffans d'Avernas.

Bolivia:

Ministro de Asuntos Campesinos. Jefe de la Misión, Excmo. señor don Nuflo Chávez Ortiz; Señora de Chávez Ortiz.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor doctor don Mario Sanginés Uriarte; Señora de Sanginés Uriarte.

Agregado Militar en Misión Especial, señor General don Ernesto Arteaga; Señora de Arteaga.

Consejero en Misión Especial, señor doctor don Alfredo Franco Guachalla; Señora de Franco Guachalla.

Consejero en Misión Especial señor doctor don Ciro Humboldt Barrero; Señora de Humboldt Barrero.

Secretario en Misión Especial. señor don Mario Diez de Medina (hijo).

Brasil:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor senador don Arthur Bernardes (filho); Señora de Bernardes.

Ministro en Misión Especial, Excmo. señor don Manuel de Teffé; Señora de Teffé.

Agregado Aeronáutico en Misión Especial, señor Coronel don Nelson Freire Wanderley; Señora de Freire Wanderley.

Agregado Naval en Misión Especial. señor Capitán de Mar y Guerra. don José Luiz Belart; Señora de Belart.

Agregado Militar en Misión Especial, señor Coronel don Francisco de Sant'Ana Alvim; Señora de Sant'Ana Alvim.

Segundo Secretario en Misión Especial. señor don Claudio García de Souza; Señora de García de Souza.

Canadá:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor Mayor General Leo Richer La-Flèche.

Consejero en Misión Especial. señor Fulgence Charpentier; Señora de Charpentier.

Consejero en Misión Especial, señor A. E. Cannon.

Secretario en Misión Especial, señor W. Gibson-Smith; Señora de Gibson-Smith.

Secretario en Misión Especial, señor Wiliam Frederich Hillhouse; Señora de Hillhouse.

Colombia:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial. Excmo. señor doctor don Joaquín Piñeros Corpas. Secretario General de la Cancillería; Señora de Piñeros Corpas.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor doctor don Pablo Jaramillo Arango; Señora de Paramillo Arango.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor doctor don Carlos Vesga Duarte.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excma. señora Josefina Valencia de Hubach.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor doctor don Alvaro Copete Lizarralde; Señora de Copete Lizarralde.

Consejero en Misión Especial. señor Coronel don Jaime Lozano Bahamón; Señora de Lozano Bahamón.

Secretario en Misión Especial, señor doctor don Agustín Rodríguez Garavito; Señora de Rodríguez Garavito.

Costa Rica:

Ministro de Relaciones Exteriores. Jefe de la Misión. Excmo. señor doctor don Mario Esquivel Arguedas; Señora de Esquivel Arguedas.

Presidente del Poder Legislativo, Excmo. Señor Licenciado don Gonzalo Facio; Señora de Facio.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial. Excmo. señor Licenciado don Alberto Canas, Vice-Ministro Interno de Relaciones Exteriores; Señora de Canas.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. señor Coronel don Rodolfo Quirós, Jefe del Estado Mayor.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Excmo. señor don Luis Durán Masís.

Agregado Civil, señor don Juan José Arrea.

Cuba:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Néstor Carbonell. Señora de Carbonell.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Don Vicente Valdés Rodríguez y Villada. Señora de Valdés Rodríguez.

Checoeslovaquia:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Richard Jezek.

Encargado de Negocios en Misión Especial, Su Señoría Vaclav Mikes. Señora de Mikes.

Chile:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Don Manuel Barros Castañón. Señora de Barros Castañón.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Don Mariano Fontecilla. Señora de Fontecilla.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General de División Don Enrique Franco. Señora de Franco.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Comandante en Jefe de la Escuadra de Operaciones, Contralmirante Don Jorge Araoz Salinas. Señora de Araoz Salinas.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Director de los Servicios Aeronáuticos, General de Brigada Aérea, Don Javier Undurraga. Señora de Undurraga.

Consejero en Misión Especial, Señor Don Carlos Mardones Restat. Señora de Mardones Restat.

Secretario en Misión Especial, Señor Don Douglas Gordon Orr.

China:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Hu-Ching-Yü.

Primer Secretario en Misión Especial, Señor Lee Wei-O.

Dinamarca:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Misión Especial, Excmo. Señor Emil Torp-Pedersen. Señora de Torp-Pedersen.

Ecuador:

Ministro de Relaciones Exteriores, Jefe de la Misión, Excmo Señor Doctor Don Luis Antonio Peñaherrera.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Licenciado Don Jaime Nebot Velasco.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Don Clodoveo Alcívar Zevallos. Señora de Alcívar Zevallos.

Adjunto Militar, Coronel Don Angel Bolívar Pazmino.

Adjunto Militar, Tte. Cnel. Don Gustavo Izurieta.

Consejero en Misión Especial; Señor Doctor Don Antonio Lucio Paredes.

Secretario en Misión Especial, Señor Doctor Don Víctor Chiriboga Terán. Señora de Chiriboga Terán.

Adjunto en Misión Especial, Señor Don Carlos Alcívar Muirragui.

Egipto:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Mahmoud Moharram Hammad.

El Salvador:

Primer Designado a la Presidencia de la República y Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, Jefe de la Misión, Excmo. Señor Don José María Peralta Salazar. Señora de Peralta Salazar.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Don Antonio Alvarez Vidaurre. Señora de Alvarez Vidaurre.

Agregado Militar en Misión Especial, Señor Mayor Roberto Arce Esquivel. Señora de Arce Esquivel.

Agregado Militar en Misión Especial, Señor Mayor Don Armando Harrison Morales. Señora de Harrison Morales.

España:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Don Carlos Cañal, Marqués de Saavedra. Señora Marquesa de Saavedra.

Consejero en Misión Especial, Señor Doctor Don Eduardo Casuso Gandarillas. Señora de Casuso. Señorita Isabel María Casuso.

Consejero en Misión Especial, Señor Doctor Don Rafael Ferrer Sagreras. Señora de Ferrer.

Primer Secretario en Misión Especial, Señor Doctor Don José María Aguado Saralegui.

Consejero en Misión Especial, Señor Doctor Don Pedro Marrades Gómez. Señora de Marrades. Señorita María Isabel Marrades. Señorita María Luisa Marrades.

Consejero en Misión Especial, Señor Doctor Don Rafael Morales Hernández. Señora de Morales.

Agregado en Misión Especial, Señor Ingeniero Don José Cavestany y Anduaga. Señora de Cavestany.

Estados Unidos de América:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Dempster McIntosc. Señora de Mc Intosh.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Thomas A. Pappas.

Representante Nacional de los Estados Unidos de América, Señor Thomas S. Gordon.

Representante Nacional de los Estados Unidos de América, Señor Albert P. Morano. Señor Mayor General Robert W. Douglas. Señor Contralmirante Carl Espe.

Consejero en Misión Especial, Señor Wallace W. Stuart. Señora de Stuart.

Agregado Militar en Misión Especial, Señor Coronel Merrilat Moses. Señora de Moses.

Agregado Naval en Misión Especial, Señor Capitán de Fragata Edward E. Hoffman. Señora de Hoffman.

Agregado Aeronáutico en Misión Especial, Señor Coronel Kenneth W. Holbert. Señora de Holbert.

Asesor de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, Señor Sheldon Z. Kaplan.

Finlandia:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Leo Olavi Tuominen. Señora de Tuominen.

Francia:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial. Excmo. Señor Edouard-Felix Guyon. Señora de Guyon.

Primer Secretario en Misión Especial, Señor Pierre Thiais. Señora de Thiais.

Segundo Secretario en Misión Especial, Señor Robert Massé. Señora de Massé.
Agregado Militar, Naval y del Aire en Misión Especial, Señor Coronel de Aviación Alexis Bernard. Señora de Bernard.
Agregado en Misión Especial, Señor Pierre-Philippe Kuhn Señora de Kuhn
Agregado en Misión Especial, Señor Joseph Fayet.

Gran Bretaña:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Sr. Eric R. Lingeman. Señora de Lingeman.
Comandante en Jefe de la Estación América y Las Antillas, Señor Vice-Almirante J. F. Stevens, K.B.E., C.B., R.N.
Agregado Naval en Misión Especial, Capitán de Navío P. J. Hill-Norton R. N.
Comandante de la Nave de S. M. B., "Superb", Comodoro D. H. Connell-Fuller, R. N.
Agregado Militar en Misión Especial, Brigadier C.D.T. Wynn-Pope, O.B.E. Señora de Wynn-Pope.
Agregado de Aeronáutica en Misión Especial, Comodoro del Aire W.F.C. Hobson, D.F.C.
Primer Secretario en Misión Especial, Señor C.B.B. Heathcote-Smith. Señora de Heathcote-Smith.
Segundo Secretario en Misión Especial, Señor F.R. Jeffers. Señora de Jeffers.

Grecia:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Constantin Vatikiotty. Señora de Vatikiotty. Señora Zoia Hondinott.

India:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Su Alteza el Rajá Joginder Sen-Bahadur de Mandi. Su Alteza la Rani Kussum Kumari de Mandi.

Israel:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial. Excmo. Señor Doctor Aryeh León Kubovy. Señora de Kubovy.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Levy Aryeh Alion. Señora de Alion.
Agregado en Misión Especial, Señor Oscar Sapolinsky. Señora de Sapolinsky.
Agregado en Misión Especial, Señor Nessim Isaac. Señora de Isaac.

Italia:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial. Excmo. Señor Doctor Guglielmo Rulli. Señora de Rulli.
Agregado Aeronáutico, Naval y Militar en Misión Especial, Señor Teniente Coronel de Estado Mayor de Aeronáutica, Ettore Fargnoli. Señora de Fargnoli.
Agregado en Misión Especial, Señor Doctor Doménico Toppani.
Secretario en Misión Especial, Señor Doctor Giovanni Vincenti Mareri.
Agregado en Misión Especial, Señor Doctor Umberto Cianciolo.

Japón:

Encargado de Negocios en Misión Especial del Japón, Su Señoría Nobuyuki Okuma. Señora de Okuma.

Líbano:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Philippe Takla.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Señor Doctor Chehade Ghossein. Señora de Ghossein.
Secretario en Misión Especial, Señor Rezcala Neffa. Señora de Neffa. Srta. Laila Neffa. Srta. Suhad Neffa.

Lituania:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Kazys Grauzinis. Señora de Grauzinis.

Nicaragua:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Don Otto Lamm Jarquín. Señora de Lamm Jarquín.

Noruega:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Reidar Solum. Señora de Solum.

Países Bajo:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Barón van Haersolte. Señora Baronesa van Haersolte.
Primer Secretario en Misión Especial, Señor K. W. Reinink. Señora de Reinink.

Panamá:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Don Sergio González. Señora de González.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Miguel Amado Burgos.
Primer Secretario en Misión Especial, Señor Ernesto Méndez de la Ossa. Señora de Méndez de Ossa.

Paraguay:

Ministro de Relaciones Exteriores, Jefe de la Misión. Excmo. Señor Doctor Don Hipólito Sánchez Quell. Señora de Sánchez Quell.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Don Juan Isidro Ramírez. Señora de Ramírez.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor General de Brigada Don Quintín Parini, Comandante de la Primera Región Militar.
Primer Secretario en Misión Especial, Señor Licenciado Don Adolfo Céspedes. Señora de Céspedes.
Agregado Militar en Misión Especial, Señor Mayor Don José Tomás Núñez. Señora de Núñez.
Ayudante Militar del Gral. de Brigada D. Quintín Parini, Capitán de Infantería Señor Don Isaías Barreto.

Perú:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Don Hernán Bellido. Señora de Bellido.
Consejero en Misión Especial, Señor Don Fernán Cisneros Canseco. Señora de Cisneros.
Agregado Naval en Misión Especial, Señor Capitán de Navío Don Aurelio Pedraza Fuller. Señora de Pedraza.
Secretario en Misión Especial, Señor Luis Lazarte Ferreyros. Señora de Lazarte.

Portugal:

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial. Excmo. Señor Don José do Sacramento Xara-Brasil Rodrigues. Señora de Xara-Brasil Rodrigues.
Primer Secretario en Misión Especial, Señor Don Mario D'Oliveira Neves. Señora de D'Oliveira Neves.

Repúblicana Dominicana:

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Francisco Torres Aristy. Señora de Torres Aristy.

Santa Sede:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. y Rvmo. Monseñor Doctor Alfredo Pacini, Nuncio Apostólico.
Secretario en Misión Especial, Monseñor Doctor Antonio Calamoneri.

Suecia:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo Sr. Gösta Hedengren. Señora de Hedengren.
Secretario en Misión Especial, Señor Jan de Geijertam. Señora de Geijertam.

Suiza:

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Sr. Jean Merminod. Señora de Merminod.

Primer Secretario en Misión Especial, Señor Jean Ch. Richard.

Thailandia:

Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Excmo. Señor Khemjati Punyaratabhan.

Turquía:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Cemil Vafi. Señora de Vafi.

Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ,Excmo. Señor Grigori I. Resanov. Señora de Resanov.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Dmitri I. Zaikin. Señora de Zaikin.

Consejero en Misión Especial, Señor Gavriil S. Jojlov. Señora de Jojlov.

Yugoslavia, República Popular Federativa de:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Excmo. Señor Doctor Slavoljub Petrovic. Señora de Petrovic.

Primer Secretario en Misión Especial, Señor Mirceta Cvorovic. Señora de Cvorovic.

Secretario en Misión Especial, Señor Predrag Grabovac. Señora de Grabovac.

El programa de actos cumplidos con motivo de la Trasmisión del Mando fué como sigue:

Sábado 26 de febrero.

Hora 17. Las Misiones Especiales contituídas con motivo de la Trasmisión del Mando, son recibidas en el Cabildo por el señor Ministro de Defensa Nacional e Interino de Relaciones Exteriores, General (R) D. Juan P. Ribas, para entregarle las Copias Figuradas de las Cartas Credenciales.

Domingo 27 de febrero.

Hora 15. Reunión Hípica en el Hipódromo Nacional de Maroñas

Lunes 28 de febrero.

Hora 17. El señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno D. Andrés Martínez Trueba recibe en audiencia en la Casa de Gobierno, a las Misiones Especiales, quienes le entregarán las correspondientes Cartas Credenciales.

Hora 19 a 21. Recepción ofrecida por los señores Inspectores Generales del Ejército, de la Marina y de la Fuerza Aérea, en honor de los Representantes de las Fuerzas Armadas extranjeras que integran las Misiones Especiales.

Hora 22. Recepción en el Hotel Carrasco, ofrecida por el señor Presidente del Concejo Departamental de Montevideo y la señora de Acquistapace, en honor de las Misiones Especiales

Martes 1.o de marzo.

Hora 15. Los Consejeros Nacionales electos formulan la Declaración Constitucional ante la Asamblea General con la presencia de los Jefes de las Misiones Especiales y Diplomáticas Palacio Legislativo.

Hora 16.30. Ceremonia de la Trasmisión del Mando, en la Casa de Gobierno. Presentación al nuevo Consejo Nacional de Gobierno de las Misiones Especiales

Hora 17.30. Desfile Militar.

Miércoles 2 de marzo. Partida para Punta del Este.

Hora 22. Comida ofrecida por el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y la señora de Batlle Berres, en honor de las Excmos señores Jefes de las Misiones Especiales, Country Club.

Jueves 3 de marzo. Partida de Punta del Este.

Hora 19. Recepción ofrecida por el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y la señora de Batlle Berres, en honor de las Misiones Especiales, del Cuerpo Diplomático y de las Altas Autoridades Civiles y Militares. Avenida Joaquín Suárez 3635.

Viernes 4 de marzo. Hora 12. Recepción ofrecida en el Cabildo por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y la señora de Rompani, en honor de los Excmos. señores Ministros de Relaciones Exteriores asistentes a los actos de la Trasmisión del Mando.

Hora 16.30. El Consejo Nacional de Gobierno recibirá el saludo de despedida de las Misiones Especiales en la Casa de Gobierno.

PRESENTACION DE CREDENCIALES

21 de abril — Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Israel, Doctor Matitiahu Hindes.

21 de abril — Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica Marc Jottard.

25 de abril — Excmo. señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, Doctor Esnesto F. Bavio.

12 de mayo — Excmo. señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Brasil, Dr. Pacome Baggi de Berenguer César.

20 de mayo — Excmo. señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú, Doctor Gonzalo N. de Arámburu.

26 de octubre — Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, doctor Alfredo L. Palacios.

26 de octubre — Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia, doctor Enrico Martino.

25 de noviembre — Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia, doctor don Pablo Jaramillo Arango.

12 de diciembre — Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Cuba doctor don Emilio Cancio Bello.

12 de diciembre — Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña Sir Keith Jopson, K.C.M.G., O.B.E.

28 de diciembre — Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá doctor don Oscar de la Guardia.

Visitas oficiales de diversas personalidades extranjeras:

29 de abril — Excelentísimo señor Ministro de Finanzas del Estado de Israel doctor Levi Eshkol.

26 de mayo — Misión Especial francesa de homenaje al aviador Jean Mermoz, presidida por el Excelentísimo señor Ministro de Salud Pública de Francia doctor Bernard Lafay.

7 de junio — Transporte de la Marina de Guerra peruana "Callao".

27 de junio — Presidente del Banco Central del Paraguay señor Epifanio Méndez Fleitas.

6 de julio — Excelentísimo señor Ministro Stopper, negociador de Tratados Comerciales de Suiza.

7 de julio — Profesor Edmond Vandercammen, Miembro de la Academia Libre de Bélgica.

2 de julio — Excelentísimo señor Ministro de Previsión Social de Panamá, doctor Sergio González Ruiz.

28 de julio — Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Francis Spellman, Arzobispo de Nueva York.

5 de agosto — Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Agananián, de la República Libanesa.

10 de agosto — Doctor Emil Panhorst, Asesor del Ministerio de Economía de la República Federal de Alemania.

24 de agosto — Misión Comercial de la República de Checoeslovaquia, presidida por el Excelentísimo Ministro Jean Chek.

14 de octubre — Transporte de la Marina de Guerra de la República Argentina "Bahía Thetis".

10 de noviembre — Excelentísimo señor Embajador en Misión Especial, de Bélgica, Conde Carton de Wiarth.

28 de noviembre — Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, doctor don Walter Guevara Arze.

Fallecimiento de Su Señoría el Encargado de Negocios a.i de Portugal, doctor Antonio Barata Freyre

El 16 de octubre dejó de existir Su Señoría Antonio Barata Freyre, Encargado de Negocios a.i. de Portugal.

Sus restos fueron velados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuyo nombre, hizo uso de la palabra, en el acto de inhumación, el Subsecretario de Estado don Juan Antonio Viera.

En representación del Cuerpo Diplomático acreditado en la República lo hizo Su Excelencia Reverendísima Monseñor doctor Alfredo Pacini, Nuncio Apostólico.

Cerró la parte oratoria el Excelentísimo señor Ministro de Portugal, doctor José de Sacramento Xara Brasil Rodríguez.

VI

DIRECCION DE RELACIONES CULTURALES

Las actividades de la Dirección de Relaciones Culturales, durante el año 1955, deben dividirse en dos partes, fuera de las de rutina que se cumplieron dentro de los plazos prescriptos.

En la gestión del doctor Fructuoso Pittaluga, —Enero-Febrero, 1955—, la actividad fué fundamentalmente dirigida a los Cursos de Vacaciones, organizados por el Instituto de Estudios Superiores, con el patrocinio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El 1.o de febrero, en solemne sesión realizada en el salón de actos públicos de la Universidad, fueron inaugurados los Cursos por el señor Ministro ,doctor Fructuoso Pittaluga. Los cursos resultaron un éxito con gran repercusión en el exterior, mereciendo la iniciativa el aplauso de las Universidades del Continente. El Director de Relaciones Culturales, representó al Ministerio en los diversos actos y dictó tres conferencias sobre el tema: "Evolución Socio-histórica del Uruguay".

NUEVA GESTION MINISTERIAL

Producido el cambio de Gobierno, y designado Ministro de Relaciones Exteriores, el doctor Santiago I. Rompani, el nuevo Secretario de Estado dispuso se hiciera saber a los señores Agregados Culturales que debían cumplir estrictamente con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo, de 9 de febrero de 1944.

En el curso del año, se pudo comprobar así el esfuerzo realizado por cada uno de ellos, muchos de los cuales, realizaron una labor ejemplar. También en lo que se refiere a las Representaciones de la República en el exterior merece destacarse por su actividad, las Embajadas y Legaciones de la República, en Estados Unidos, Costa Rica, Ecuador, Perú, Chile, Paraguay, Brasil, España, Francia, Portugal, Gran-Bretaña, Líbano y Suecia.

RELACIONES CON LOS AGREGADOS CULTURALES EXTRANJEROS

Fueron estas relaciones muy activas sobre todo con los Agregados Culturales de Estados Unidos, Francia, Italia y Brasil. La Dirección de Relaciones Culturales mantuvo relaciones estrechas con la Biblioteca Artigas-Washington y atendió a varios Profesores Americanos, presentando en uno de los actos al doctor Gustavo Agrait profesor de literatura de la Universidad de Puerto Rico, prestigiados los actos por el Departamento de Estado, a través de la Agregatura Cultural de la Embajada.

EL VIAJE DEL PROFESOR VAN DAM

El director del Instituto Hispano de Utrech, Profesor C. A. Van Dam, huésped oficial de la República y bajo los auspicios de la Legación de Holanda y del Instituto Uruguayo-Holanda, realizó nobles actividades en Montevideo. El Profesor Van Dam fué recibido por la Universidad de la República; el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; la Comisión Nacional de Bellas Artes; la Academia Nacional de Letras, pronunciando el huésped notables conferencias. El Profesor Van Dam escribió a su regreso a Holanda, un artículo muy laudatorio para el Uruguay que fué publicado en varios órganos de la prensa.

VISITA DEL PROFESOR E. VANDERCAMMEN

Prestigiados los actos por la Legación de Bélgica en el Uruguay, desarrolló una labor muy interesante en el orden cultural el poeta, Edmond Vandercammen.

El Profesor Vandercammen, señaló en importantes artículos publicados en Bélgica sus impresiones sobre el Uruguay.

COMISION COOPERADORA DE LA DIRECCION

Por disposición del señor Ministro se constituyó una Comisión Cooperadora de la Dirección de Relaciones Culturales. Esta Comisión honoraria ha comenzado sus actividades con eficacia.

ACTIVIDADES CULTURALES CON EL ECUADOR

La Dirección de Relaciones Culturales colaboró con la Embajada del Ecuador, en los actos realizados el 24 de mayo, aniversario de la batalla de Pichincha, frente al monumento al General Eugenio Garzón, en homenaje al Ejército Nacional. También con esa representación diplomática tomó parte en la organización del envío de la Muestra "Ochenta años de pintores uruguayos al Ecuador".

RELACIONES CON INSTITUTOS CULTURALES

Se han mantenido relaciones estrechas con el Instituto Uruguayo-Heleno, Uruguay-Paraguay, Uruguay, Ecuador; Alianza-Uruguay Estados Unidos; Uruguay-Italia y Uruguay-Francia.

JORNADAS DE CULTURA PARAGUAYA

Bajo el patrocinio de la Asociación Uruguay-Paraguay, y prestigiados los actos por la Embajada del Paraguay en el Uruguay, se realizaron con éxito jornadas de cultura paraguaya, donde intervinieron artistas plásticos y escritores paraguayos.

Los actos comenzaron con una conferencia pronunciada en el Paraninfo de la Universidad, que estuvo a cargo del señor Walter Rela, quién disertó sobre "Teatro Paraguayo".

Luego con la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Santiago I. Rompani, el Embajador del Paraguay, doctor Juan Isidoro Ramírez el Director de Relaciones Culturales de la Cancillería, Profesor Javier Gomensoro, el Director del Museo Municipal "Juan Manuel Blanes", señor Juan Carlos Weiler, el subdirector del Museo Nacional de Bellas Artes, señor Leopoldo Cantú Sienra miembros del cuerpo diplomático, artistas e integrantes de la colectividad paraguaya en Montevideo, fué inaugurada una muestra pictórica y de artesanía nativa. Jaime Bestard, Alicia Bravard, Modesto Delgado Rodas, Emilio Gamarra Frutos, Edith Giménez, Roberto Holdenjara, Monseñor Mena Porta, Adam Kunos, Ofelia Echage de Kunos y Víctor Soler Mendez, son los pintores que integraron la muestra.

En el acto inaugural hicieron uso de la palabra, el escritor Juan Ilaria y el poeta paraguayo, Francisco Ortiz Mendez, quién pronunció un conceptuoso discurso en nombre de la Municipalidad de Asunción.

Los delegados hicieron entrega al Presidente del Concejo Departamental de Montevideo, Ingeniero José Aquistapace y al Presidente de la Junta Departamental, doctor Oscar Goldie Arenas, de sendos Mensajes de la Municipalidad de Asunción; visitaron nuestros principales Museos la Escuela de Bellas Artes, el Palacio Legislativo, pronunciando conferencias, los señores Arturo Alsina, en la "Casa del Teatro" y Francisco Ortiz Mendez en la "Galería Caviglia".

El interesante esfuerzo cumplido, representó una etapa más en la labor constructiva, que en el campo de la cultura, se cumple entre el Paraguay y el Uruguay.

SEMINARIO DE CANJE DE PUBLICACIONES

Entre el 9 y el 11 de noviembre de 1955, se realizó en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Seminario Nacional de Canje e Internacional de Publicaciones.

El Ministro, doctor Santiago I. Rompani, inauguró el Seminario y señaló la trascendencia del mismo, destacando los propósitos que animan al Gobierno al respecto, a la vez que hizo conocer sus puntos de vista en el campo cultutral. Luego hablaron, el señor Julio Speroni Verner, en nombre de los técnicos, y el señor Luis Duthu, en representación de la Asociación de Bibliotecarios. Al acto asistieron, además del Ministro, el Director General, el Director de Secciones, el Director de Relaciones Culturales, los Embajadores, Ministros y Agregados Culturales de Gran Bretaña, Francia, Italia, España, Estados Unidos, Brasil, México, Colombia, Bolivia, Chile y Paraguay, el señor Juan P. Corradi, Director General de Secretaría de Estado de Instrucción Pública, quién lo hizo en representación del Ministro señor Renán Rodríguez; el doctor Emilio Oribe, Delegado de la Universidad; el ingeniero Federico Capurro, autor de la ley que creó la Escuela Universitaria de Bibliotecnia y numerosos profesionales, siendo representado en el Seminario el Ministerio de Relaciones Exteriores por los Bibliotecarios diplomados señorita Celeste Aurora Guiray y el señor Víctor Luis Cao.

El sábado 12 de noviembre el Director de Relaciones Culturales, en nombre del Ministerio, clausuró el Semina-

rio, labor provechosa que señala una etapa más en el campo de las relaciones internacionales de cultura.

Este Seminario fué una consecuencia de las jornadas bibliográficas nacionales realizadas en el mes de agosto de 1955.

ACADEMIA DIPLOMATICA INTERNACIONAL

La dirección tuvo actividad en la Academia Diplomática Internacional (Sección Americana).

La Academia realizó en el curso del año, siete sesiones públicas, iniciadas las mismas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Santiago I. Rompani, quien el 29 de abril de 1955, disertó sobre el tema: "La persona humana frente al derecho internacional".

VALIOSA COLECCION DE LIBROS ALEMANES

El Ministro de la República Federal Alemana, doctor Werner Schwarz hizo entrega, en acto público, a la Biblioteca Nacional de una valiosa colección de libros alemanes. Se trata de un extraordinario esfuerzo tendiente a vincular ambos países por medio de la cultura.

ACUERDOS CULTURALES CON ECUADOR, BOLIVIA Y PARAGUAY

Con la Dirección del Departamento de Tratados, se trabajó en el estudio de los Convenios Culturales firmados, con Ecuador en Montevideo; con Bolicia en la Paz y con Paraguay en Asunción. Se trata de instrumentos muy importantes en la vinculación espiritual con esos países amigos.

RELACIONES CULTURALES CON EL BRASIL

El señor Encargado de Negocios a. i. de la República, doctor Enrique Ruiz Larramendi, dió a publicidad la revista "Uruguay". Se ha iniciado el estudio de un nuevo Convenio con Brasil y a la vez se ha trabajado con el Instituto Uruguayo Río Grandense, con el Consulado General en el Sur del Brasil y en la organización de caravanas estudiantiles del Uruguay al Brasil y del Brasil al Uruguay.

AUDICIONES RADIOFONICAS

Por las ondas corta C.X. 26 y larga C.X. 6 del SODRE, se irradió un Boletín aéreo bimensual, contando de cuatro secciones.

Dichas secciones son: a) Notas editoriales; b) Comentarios de libros; c) Noticias UNESCO; d) Noticiario cultural. Toda la vida cultural de la Nación es comentada o divulgada desde ese espacio radial, en una labor ardua y compleja.

DISCOTECA VIAJERA

Se aprobó una iniciativa que será llevada a la práctica para la organización de una discoteca viajera destinada a divulgar la cultura uruguaya en el exterior.

EXPOSICION RENE NORIEGA MARTINEZ

Por espacio de dos meses permaneció en el país, el artista boliviano señor René Noriega Martínez, realizándose una exposición de sus obras en el local Municipal de Exposicones, en Diagonal Agraciada.

EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS

La Dirección de Relaciones Culturales, colaboró con la organización del Centro de Altos Estudios, que realiza con éxito, cursos interamericanos en la Facultad de Derecho.

TRABAJOS PREPARADOS POR LA DIRECCION

Se dió a la estampa los siguientes trabajos: "Evolución Cultutral del Uruguay"; "Evolución Cultutral de Bolivia"; "Evolución Cultutral del Brasil"; "Evolución Cultural del Paraguay"; "Uruguay y Chile algunos puntos de contacto"; "Juan Andrés Gelly". Además irradió o publicó juicios críticos sobre numerosas obras uruguayas, con fines de información en el exterior.

LA ASOCIACION MARTIANA

La Cancillería fué invitada por la Embajada de Cuba, a integrar la Comisión organizadora de la "Asociación Martiana del Uruguay, designándose Presidente de la misma al Senador Angel María Cusano.

Fué nombrado Presidente de honor el ex Embajador de Cuba en el Uruguay, doctor Vicente Valdés Rodríguez.

LOS PERIODISTAS NORTEAMERICANOS

Una delegación de periodistas estadounidenses, bajo los auspicios de la Embajada de los Estados Unidos visitó nuestro país, siendo recibida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SIMBOLOS NACIONALES

Gracias a una gentil cooperación de la Asociación Patriótica del Uruguay (Sección Femenina) se pudo entregar a distintas organizaciones culturales del exterior, símbolos nacionales.

HOMENAJES A JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

La Cancillería fué invitada a concurrir a numerosos actos realizados en recuerdo de Juan Zorrilla de San Martín, en el año del centenario del nacimiento del Poeta de la Patria. El señor Ministro de Relaciones Exteriores pronunció una conferencia en el Instituto Histórico y Geográfico. Además se organizó una conferencia a cargo del Ministro Ariosto D. González, y una visita a la casa que fuera del Prócer, por parte del Cuerpo Diplomático acreditado ante nuestro Gobierno.

VII

DIRECCION DE CONTRALOR DE DOCUMENTOS CONSULARES

Se tramitaron 2.927 solicitudes de regularización de facturas comerciales correspondientes a mercaderías procedentes de lugares donde no hay agente consular de la República, percibiéndose por cada una de ellas, los derechos consulares respectivos

Por no ajustarse a las disposiciones de la Reglamentación Consular se formularon las observaciones respectivas a las Oficinas Consulares, impartiéndose instrucciones tendientes a mejorar el servicio.

Se practicaron las liquidaciones correspondientes a buques llegados a puertos de la República sin documentación, o con documentación insuficiente, abonando los Agentes Marítimos, en muchos casos, además de los derechos consulares, según arancel, la multa equivalente al doble de los derechos omitidos (artículos 29 y 30 de la ley 11.924 de 27|III|53).

En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de julio 15 de 1946, se viene exigiendo a las Compañías de aviones los reintegros que adeudan por concepto de derechos consulares, con anterioridad al Decreto de 30 de mayo de 1951.

Se percibieron los reintegros de derechos correspondientes a Encomiendas Postales.

de acuerdo con los números 23 y 24 del Arancel Consular (artículo 15 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953.

En solicitud se remitieron a los Consulados Generales y a sus dependencias, Libros Registro General de Actuaciones, de Caja y Estampillas.

Intervino 45.000 Transferencias, antes de ser presentadas a la Dirección General de Aduanas y exigiendo el pago de derechos correspondientes por cada fraccionamiento de conocimiento comprobado.

Se percibieron los reintegros consulares respectivos, por más de 10.000 encomiendas introducidas al país por el Pabellón de Pasajeros.

Lo recaudado por esta Dirección durante el ejercicio 1955, por concepto de reintegros y recargos de derechos consulares, es el siguiente:

Encomiendas Postales	$	73.174.50
Salón de Revisaciones (Pabellón de pasajeros	"	43.524.50
Transferencias, liquidaciones y visturía:	"	424.540.20
Artículo 35: Ley recursos marzo 27|953.	"	2.727.00
Total	$	544.166.20

VIII

SECCION ARCHIVO Y COMUNICACIONES

La actividad de esta Sección durante el ejercicio 1955 es la siguiente:

Asuntos tramitados	26.455
Fichas confeccionadas	53.426
Valijas diplomáticas expedidas	205
Valijas diplomáticas recibidas	258

IX

SECCION ARTIGAS

Las actividades de la Sección Artigas durante el año 1955, se han concretado —primordialmente— a aquellas a que por el decreto de su creación le han sido señaladas.

A continuación se detallan las principales, dentro de esa órbita.

Mapoteca.— Se han incorporado nuevas piezas cartográficas, las que ya se encuentran catalogadas y clasificadas, hallándose disponibles para su uso inmediato.

Como consecuencia de acontecimientos especiales ocurridos en el transcurso del año, la Sección Mapoteca debió facilitar gran número de piezas cartográficas para estudio así como mantener un servicio especial en horas fuera del horario normal de oficina, a fin de cumplir con las exigencias impuestas por las circunstancias especiales citadas.

Se evacuaron numerosas consultas relacionadas con problemas cartográficos formuladas por diversas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Biblioteca.— Se continuó en la organización de la Biblioteca Especializada, prestándose preferente atención al fichado por Autor y Título de cada obra, encontrándose disponibles para su consulta, las Secciones Historia y Geografía, quedando por finalizar la Sección Derecho Internacional por falta de personal para atender estas funciones.

Se adquirieron durante el presente año 444 obras, manteniéndose las suscripciones a publicaciones editadas por organismos internacionales y que por su alto valor son de especial utilidad para la Cancillería.

Libro de entrada de obras.— Se han asentado en el libro de Entrada de la Biblioteca 3.200 volúmenes.

Publicación efectuada por la Sección Artigas.— Cumpliendo con uno de sus cometidos específicos, en el presente período, y bajo los auspicios de la Dirección Honoraria, se ha dado a la publicidad, el segundo tomo editado por la Sección Artigas. Este volumen, con mucho más rico material que el anterior, contiene el III Curso de Información Especializada, realizado en el año 1954.

Siguiendo la norma establecida se ha distribuído un ejemplar de esta obra a todas nuestras Misiones Diplomáticas y Consulares, así como también a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que lo han solicitado. En la actualidad los libros distribuídos alcanzan a: del Curso MCMLIV 223 ejemplares y del Curso MCMLV 214 ejemplares.

IV Curso de Información Especializada.— Dando cumplimiento al decreto de creación de esta Sección y bajo la dirección del doctor Daniel Castellanos, Director Honorario de la misma, se continuaron los Cursos de Información Especializada, cuyo fin primordial es perfeccionar la capacitación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El programa trazado para el año 1955 fué el siguiente:

Doctor Alberto Domínguez Cámpora: "Algunos aspectos de los problemas que presenta el Río de la Plata como centro de interés internacional".

Profesor Carlos Etchecopar: "Cronología Histórica".

Don Ariosto D. González: "Las cláusulas sobre navegación y comercio marítimo y fluviales en los Tratados de Comercio celebrados por el Uruguay".

Doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga: "El Derecho Internacional y la Jurisdicción sobre las Islas".

Profesor Edmundo Narancio: "Un proyecto de cesión de Entre Ríos de 1832".

Doctor Gilberto Pratt de María: "Historia de los Tratados y Derecho Diplomático". (Curso - Continuación).

Don Elbio Quintana Solari: "La reforma del Arancel Consular de 1953".

Doctor Dardo Regules: "El Pacto de Bogotá. Sus ventajas y sus reservas".

Agrimensor Alberto Reyes Thevenet: "Misiones Diplomáticas sobre Límites 1829-1852". (Continuación).

Profesor Oscar Secco Ellauri: "Felipe II y el Río de la Plata".

Contador Rafael Vanrell: "Historia de la criptografía y la decriptografía. Su aplicación en la Diplomacia".

Por circunstancias de fuerza mayor y talvez la que tuvo mayor gravitación fué la que obligó a iniciar reparaciones urgentes en el edificio del Cabildo, unicamente pudo cumplirse en parte con el programa anterior, por lo que se cuenta completar el Ciclo en el año 1956.

Así mismo le cupo a la Sección Artigas intervenir en colaboración en diversos trabajos a requerimiento del Ministro de Relaciones Exteriores, como ser:

Estudio y proyecto para la creación de un organismo de Información para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Allegar todo el material necesario del extranjero e informar posteriormente sobre la reorganización del Archivo General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Redacción de un anteproyecto de ley del Servicio Exterior.

En la actualidad, en colaboración con el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, la Sección Artigas bajo la dirección del doctor Daniel Castellanos se halla abocada a los estudios y realización en la Exposición Nacional de a Producción, de un stand como muestra cartográfica y bibliográfica de la historia de las mismas en el Uruguay.

X

SECCION CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES

Durante el año 1955, esta Sección procedió a la distribución de publicaciones, folletos y revistas recibidas desde el extranjero, entre las instituciones oficiales siguientes:

Biblioteca del Palacio Legislativo.
Biblioteca de Ganadería y Agricultura.
Biblioteca de la Facultad de Derecho.
Facultad de Ingeniería y Agrimensura.
Facultad de Agronomía.
Facultad de Química y Farmacia.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
Facultad de Veterinaria.
Servicio Meteorológico del Uruguay.
Observatorio Astronómico de Montevideo
Colegio de Abogados del Uruguay.

Además envió publicaciones, folletos y revistas a las siguientes instituciones particulares y a personas, para algunas de las cuales ya vienen del exterior debidamente rotuladas y otras fueron solicitadas por los interesados:

Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en el Uruguay.
Cuerpo Consular Extranjero acreditado en el Uruguay.
Centro de Cooperación Científica de la Unesco para la América Latina.
Asociación de Estudiantes de Química del Paraguay.
Asociación de Estudiantes de Química del Uruguay.
Institución Cultural Española del Uruguay.
Asociación de Bibliotecarios del Uruguay.

Nómina de los países que han remitido publicaciones, folletos y revistas por intermedio de la Sección Canje Internacional de Publicaciones:

Estados Unidos de Norte América.
Canadá.
República Argentina.
" de Bolivia.
" " Venezuela.
" " Costa Rica.
" " México.

Nómina de las instituciones nacionales que han hecho uso o solicitan periódicamente el envío al extranjero de sus publicaciones:

Centro de Odontología del Uruguay.
Revista de Psiquiatría del Uruguay.
Revista de Medicina del Uruguay
Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, etc.

XI

SECCION CONFIDENCIALES

La actividad de esta Sección, durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1954 y el 15 de diciembre del año en curso fué la siguiente:

Telegramas trasmitidos	1.835
Telegramas recibidos (setiembre 20 a diciembre 15 de 1955).	148
Total de palabras trasmitidas	12.284
Total de palabras recibidas	7.088
Notas confidenciales registradas y tramitadas	296
Aerogramas registrados y tramitados	291
Notas rédactadas por la Sección	293

Reorganizada la Sección ha comenzado o operar con nuevos sistemas de comunicaciones. Con fecha 20 de setiembre de 1955. se puso en práctica el Plan relativo al circuito de Teleimpresoras entre este Ministerio y el Servicio de Trasmisiones en la siguiente forma:

Primera etapa. — Setiembre 20 a octubre 2. se inició el servicio directo con la Delegación Permanente en las Naciones Unidas.

Segunda etapa. — Octubre 3 a octubre 19, se amplió la anterior, haciéndose cargo de los mensajes de y para la Embajada en Washington.

Tercera etapa. — Octubre 20, se amplió las etapas anteriores, atendiéndose el servicio directo con las Misiones Diplomáticas y Consulares que tienen registro de dirección telegráfica.

Cuarta etapa. — En la actualidad la Sección Confidenciales y Secretas, atiende todo el servicio de la Cancillería y sus dependencias en el exterior.

A los efectos de mantener un servicio eficiente, el horario de esta Sección se cumple con permanencia de funcionarios desde la hora 7 y 30 a las 22; fuera de esas horas se mantiene contacto con el Servicio de Transmisiones por intermedio de un funcionario de la Sección.

Además, cabe destacar que la utilización del circuito de Teleimpresoras, significa el 50 o|o menos en el costo de telegramas, mayor celeridad y seguridad en su trasmisión y recepción.

XII

SECCION PASAPORTES

Además de los pasaportes Diplomáticos, Especiales y Militares, se expidieron durante el transcurso del año 1955.

Pasaportes Comunes	10.395
Títulos de Identidad y Viaje	504

Se practicarón las siguientes actuaciones:

Renovación de Pasaportes Comunes	9.380
Renovación de Tlos. de Identidad y Viajes	226
Notas Verbales	2.115

XIII

SECCION PRENSA, INFORMACIONES Y PUBLICACIONES

La labor desarrollada por la Sección Prensa durante el año 1955, ha sido la siguiente:

Publicación quincenalmente de un Boletín Aéreo, que se distribuye a nuestras representaciones diplomáticas y consulares en el exterior, Misiones Diplomáticas acreditadas ante nuestro Gobierno, así como a todas las instituciones oficiales del país, que contiene las informaciones sobre la gestión del Gobierno de la República y las actividades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Preparación diaria de dos boletines con recortes de periódicos nacionales y extranjeros con problemas internos e internacionales, como asimismo lo que tiene relación con la Cancillería.

Al Departamento Comercial se le envía diariamente un Boletín Económico-Financiero con informaciones sobre la materia.

Se facilita material informativo de la prensa, y Diario Oficial.

Se distribuyeron a la prensa, agencias telegráficas y radiodifusoras, 180 comunicados sobre la actividad de la Cancillería.

Se mantienen ordenados por fechas en los archivos, los diarios, comunicados de prensa, publicaciones de interés, Diario Oficial, Diario de Sesiones de ambas Cámaras, Memorias, etc. los que son utilizados para consulta por las distintas dependencias.

XIV

SECCION TRADUCCIONES

La labor desarrollada por esta Sección durante el año 1955, en cumplimiento de su función específica, ha sido la de traducir todos aquellos documentos dirigidos a la Cancillería en idioma extranjero

Se han traducido novecientos documentos de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés, italiano y portugués.

Se hace constar que esta Sección reinició sus actividades el 16 de febrero de 1955.

XV

SECCION VALORES

La labor desarrollada por esta Sección durante el año 1955 en cumplimiento de su función ha sido la siguiente:

Notas enviadas a los Consulados, 76.
Paquetes enviados a los Consulados, 74.

Se remitieron a los Consulados Generales valores en estampillas por las siguientes cantidades:

De $ 0.05: 250; de $ 0.20: 250; de $ 0.50: 79.700; de $ 1.00: 54.500; de $ 1.50: 28.000; de $ 2.50: 38.200; de $ 3.00: 95.700; de $ 4.00: 50.200; de $ 5.00: 71.750; de $ 6.00: 49.250; de $ 10.00: 30.950; de $ 30.00: 11.800; de $ 60.00: 7.100; de $ 100.00: 3.600; de $ 250.00: 250. Total en estampillas: 521.500, por un valor de $ 2:877.522.50.

A la Dirección de Contralor de Documentos Consulares, le fueron enviadas estampillas consulares por las siguientes cantidades: De $ 100.00: 2.500; de $ 1.000.00: 100. Total en estampillas 2.600 por un valor de $ 350.000.00.

A la Sección Tesorería se le proveyó de las siguientes estampillas: De $ 1.00: 30.000; de $ 1.50: 5.000: de $ 3.00: 5.000; de $ 6.00: 10.000. Total en estampillas: 50.000 por un valor de $ 112.500.00.

A la Oficina de Legalizaciones le fueron entregadas estampillas de $ 1.00: 11.450; de $ 1.50: 15.000; de pesos 3.00: 10.000. Total en estampillas 63.950 por un valor de $ 36.450.00.

XVI

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

En el año 1955 la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, prosiguió con los estudios relativos al aprovechamiento del Río Uruguay en la zona de Salto Grande de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.213, de 4 de enero de 1949 y decretos reglamentarios que rigen su funcionamiento. A tales efectos, la Delegación se reunió semanalmente en la Sala de Sesiones del Ministerio de Relaciones Exteriores completando 48 sesiones ordinarias y varias extraordinarias donde se consideraron asuntos especialmente determinados por la Delegación.

El trabajo desarrollado por la Delegación ha quedado documentado ampliamente en las actas respectivas y del mismo se da un resumen a continuación:

MODELO SALTO GRANDE

Trabajos y estudios realizados durante el año 1955.

Estos trabajos comprenden la terminación total de la construcción del modelo.

1º Terminación de la construcción del modelo.

En esta última etapa de la construcción se procedió al modelo definitivo, lo que se realizó en un mortero de arena y portland que reproduce exactamente las líneas de nivel del lecho del río, que cada 100 mm. marcaban las costillas que habían sido previamente colocadas y niveladas.

Esta parte, la más delicada de la construcción, se realizó a entera satisfacción, habiéndose podido comprobar después de casi ocho meses en que el modelo se utiliza a diario, y habiendo pasado por una temporada estival y otra invernal, que no se han producido rajaduras de importancia ni pérdidas de agua por filtración a través del lecho.

2º Otros trabajos.

Teniendo en cuenta nuestra experiencia en la materia y la de otros laboratorios, no se utilizaron fórmulas para la determinación del gasto sobre el vertedero, sino que se procedió a un calibrado directo.

La superficie de medida se encuentra totalmente tranquila, pues se realiza en un tanque piezométrico derivado fuera del vertedero.

3º Ajuste hidráulico

En la Memoria Nº 3 se planteó el problema que era necesario resolver para poder reproducir, en un modelo distorsionado, las alturas de agua correspondientes al río. Esbozamos allí el procedimiento por nosotros desarrollado para realizar esta corrección, y predecíamos que creíamos no sería de mayor dificultad reproducir estas alturas de agua en el modelo.

Puede observarse que la reproducción de las alturas del agua en el modelo se ha realizado en una forma absolutamente satisfactoria, no teniéndose en ningún limnímetro, salvo un caso, errores con respecto a los valores leídos en la naturaleza, superiores a 50 mm. reales, es decir 0,5 mm., en el modelo.

Los distintos niveles de las aguas se midieron para cada gasto en sucesivas oportunidades, no habiéndose obtenido en ningún caso apartamientos sensibles de los valores apuntados, por lo cual puede considerarse que el mo-

lelo reproduce las cotas con la exactitud y la estabilidad requeridas para un trabajo adecuado, para gastos comprendidos entre 500 m3|seg. y 9.000 m3|seg.

Debemos anotar que el cambio del sistema de reproducción de los niveles del río en el límite aguas abajo del modelo (Concordia) que primitivamente habíamos adoptado, consistente en una placa que se ajustaba manualmente para cada gasto, por un sistema automático, se hizo después de haber trabajado un tiempo con el modelo y tener el convencimiento que dadas las circunstancias de trabajarse en régimen no permanente, el sistema primitivo no permitía usar el modelo para zonas posteriores a Salto. Con el sistema actual, pueden considerarse los registros obtenidos en los limnímetros bastante más aproximados a la realidad, aunque naturalmente la mejor solución sería prolongar el Modelo hasta comprender unos cuatro o cinco kilómetros más, aguas abajo de Concordia, lo que podría realizarse en una segunda etapa.

Por otro lado el sistema automático de reproducción de niveles es apreciablemente más cómodo para la operación de determinación de la escala del registro eléctrico de las alturas, como se verá en el parágrafo respectivo.

Las lecturas de todos los limnímetros fueron correlacionadas por medio de una nivelación de precisión.

Debemos anotar que la corrección de rugosidad por medio de metal desplegado extendido en el lecho del modelo no fué suficiente para realizar la total reproducción de las costas del agua. En efecto, fué necesario modificar el lecho del modelo, por el agregado de piedras, en la zona de Salto Chico, comprendida entre los limnímetros L3 y L5 con respecto al lecho que se construyó de acuerdo a los perfiles relevados topográficamente.

Esta zona se caracteriza por una pendiente muy pronunciada del nivel de las aguas, especialmente para los gastos pequeños, por debajo de 3.700 m3|seg. Esta pendiente no podía ser reproducida hasta que, por el agregado de piedra convenientemente repartida se desvió la corriente en esos gastos hacia la costa argentina, lo que coincide con lo que establece el plano DUA 6 de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, sobre Río Uruguay, zona Salto Chico (Relevamiento planialtimétrico, ambas márgenes y curvas de profundidad en el río). Una vez que se ajustó la posición de las piedras de referencia para un gasto dado, de modo que la pendiente que corresponde, medida en los limnímetros L3 y L5 fuera la correcta, el ajuste definitivo de las cotas de agua para todos los otros gastos se realizó actuando solamente sobre la rugosidad por medio de las grillas de metal desplegado.

4—Registro neumático de niveles.

Se había adelantado que además del tipo de registro eléctrico se dispondría de un sistema neumático, consistente en una campana neumática sumergida en el modelo, que trasmitiría las señales de presión a un micromanómetro. Se adquirió para este fin un manómetro a membrana marca Wilh Lambrecht, Gottingen Nº 675. Este aparato permite realizar una medida entre 0 y 40 mm. de columna de agua de presión, en un registro de 81 mm. sobre un papel de 290 mm. de longitud que se desarrolla en 90 segundos. La teoría de este registro se detalla a continuación, en la cual mostramos que la influencia de la compresibilidad del aire que se encuentra en la campana tubo de intercomunicación y membrana del aparato no influye en forma apreciable en las lecturas de altura de agua, por lo cual la escala puede considerarse lineal.

La campana cilíndrica de sección circular, tiene un grifo A que permite fijar la altura del nivel del agua dentro de la misma es decir la presión inicial, a un valor arbitrario.

5.—Resultado sobre medidas de velocidades de desplazamiento de la onda, amortiguamiento (o ampliaficación) y pendientes del río.

Como medida preliminar, y sin que los resultados representen nada real por el momento, se procedió a realizar una serie de registros eléctricos de sucesivas ondas, en cada uno de los limnímetros. (Registros Nº 9-11-12 y 13).

Estos registros han sido representados sobre una escala común de tiempos en el modelo, y alturas del agua frente a cada limnímetro a partir del nivel existente en régimen uniforme de 2.000 m3|seg. en el río real (es decir 2 lt seg. en el modelo.)

Por este procedimiento se puede determinar en forma relativamente correcta el tiempo que tarda el frente de onda en desplazarse entre dos puntos sucesivos (por ejemplo entre el limnímetro L1 y cada uno de los otros), y en función de la distancia, tomada sobre el eje del río, determinar la velocidad media de desplazamiento, de la onda.

Idénticamente se puede determinar la relación relativa de las alturas de agua que se alcanza en cada punto o limnímetro respecto a la altura inicial en la descarga de la central hidráulica (limnímetros L1),

En cambio, dada la gran velocidad de desplazamiento del papel de registro, no se puede determinar la ubicación precisa del momento en que se produce el máximo de las alturas, lo que podría interesar para la determinación de posibles desfasajes en el tiempo de la onda, modificando su forma frontal, como consecuencia de la distinta velocidad de desplazamiento de las partículas, que sabemos se puede determinar aproximadamente por la fórmula $a = + 5 H$ siendo H el radio hidráulico en una sección dada, para una altura determinada de agua.

Respecto a la velocidad que se mide, debemos puntualizar lo siguiente: Cuando sobre un canal o río determinado ,escurre una corriente en régimen uniforme con velocidad medida de desplazamiento U (m|seg), y aguas arriba de la misma se descarga una cierta cantidad de agua, con una ley arbitraria, se produce una onda, cuya velocidad relativa a la corriente líquida inicial de velocidad uniforme U, llamaremos a, y cuya velocidad absoluta de desplazamiento será la suma de las dos anteriores: $c = U + a$. m|s.

Teniendo en cuenta que la velocidad que determinamos, la calculamos dividiendo la distancia entre dos puntos fijos sobre el modelo (entre dos limnímetros), por el tiempo que tarda el frente de onda en pasar de uno a otro punto, es evidente que determinamos la velocidad absoluta c.

También se han representado los tiempos (en el Modelo y en el Río) que tarda la onda en arribar a los distintos limnímetros, en función de la distancia de cada uno de estos hasta el limnímetro Nº 1. Puede así observarse que para un gasto básico de 2000 m3|seg. se obtiene una velocidad promedio (c) de 5.23 m|seg. constante a lo largo de todo el tramo de río estudiado.

Se han determinado también las relaciones sobre elevaciones máximas del agua, frente a cada limnímetro, entre cada uno de los limnímetros y el limnímetro L1 que sería la onda en la Usina. A esta relación, que indicaremos con la letra , la llamaremos "amortiguamiento". Evidentemente, si tuviéramos un canal de sección uniforme, entonces tendría el verdadero significado físico que su nombre sugiere, como disminución gradual de la altura de la onda, por disipación de su energía potencial, por fricción con las capas límites de los bordes del río (o del modelo). Pero en nuestro caso la sección del río se modifica apreciablemente de un punto hasta otro, de modo que al fenómeno de viscosidad, arriba mencionado, se superpone el de modificación de sección que puede provocar aumentos o disminuciones de la altura del agua, según que la sección disminuya o aumente respectivamente. Por eso podremos obtener "amortiguamientos" mayores o menores que la unidad.

Desde el punto de vista de la navegación, interesa conocer también, la pendiente de la superficie del agua, a lo largo del río en diferentes momentos de la evolución de la onda, a partir de su comienzo. Estas pendientes se determinan, leyendo en los diferentes diagramas de registro de la onda sobre cada uno de los limnímetros, la altura del agua respecto del cero de Riachuelo, (u otro cero cualquiera), para distintos instantes fijos, y representando los valores obtenidos en función de las distancias al limnímetro Nº 1. Así se obtuvo el diagrama de la Fig. 14, en donde tenemos representadas las pendientes del agua, entre L1 y L4, para los instantes Oh, es decir la pendiente del río en régimen uniforme (gasto 2.000 m3|seg.), Oh 41 min., 1h. 23 min., 2h 4 min., 3h 28 min. y 4h 9 min.

Puede apreciarse claramente cómo, a partir del instante 3h 28 min. las alturas de agua comienzan a disminuir sobre la Usina, descenso que ya es general en el instante 4h 9 min Es oportuno recordar, como lo hemos establecido en la página... del presente informe, que una maniobra completa dura 4h 18 min.

10.—Resumen y Plan Futuro.

A lo largo de esta Memoria hemos podido apreciar por consiguiente que el Modelo construído reproduce bien las condiciones del río en régimen uniforme a pesar de la distorsión elegida. Además teniendo en cuenta que el fenómeno variable que vamos a estudiar en él, es lento y no de grandes sobre elevaciones, que puede esperarse una buena concordancia entre los resultados del modelo y la realidad, en el caso de régimen variable. Además se muestra que es posible con precisión ampliamente satisfactoria, determinar velocidades de propagación, amortiguamientos y pendientes del agua en un instante dado, respecto de cualquier maniobra que se desee reproducir.

Sería conveniente a partir de este momento comenzar una serie de ensayos sistemáticos para poder determinar la concordancia de los resultados experimentales con las distintas fórmulas propuestas para cálculo de velocidad y variación de la altura del agua por efecto de viscosidad y de

variación de sección. Estudiar la influencia de la forma de la onda, pasando de la onda de forma que hemos realizado, que representa una toma gradual de potencia de la Central de Salto Grande, a través del tiempo, en función de un diagrama de carga dado, (en el supuesto caso de que la Central trabaje como Usina de Punta) hasta llegar a ondas de frente casi vertical, como sería el caso de una toma prácticamente instantánea de toda la carga por la Central. Se podría también estudiar el efecto de las ondas negativas, graduales o bruscas, representado este último caso, el cierre brusco de las compuertas de todas las turbinas, como resultado de un defecto general simultáneo en las líneas de trasmisión. Una vez estudiados estos fenómenos se podría pasar a estudiar posibles soluciones de regularización.

TRABAJOS DE GABINETE

La Delegación en el curso de sus sesiones consideró especialmente los diversos trabajos realizados por su Oficina Técnica. En lo que respecta al pliego de condiciones para construcción de hormigón en grandes masas se aprobaron los siguientes puntos: Preparación para la colocación de hormigón, juntas de construcción y contracción, colocación del hormigón, protección, curado y reparación en el hormigón, hierros de refuerzo, toma de medidas para las avaluaciones y forma de pago del hormigón.

Se comenzó el estudio del pliego de condiciones generales en lo que atañe a Disposiciones Generales, Ejecución de los trabajos, Pagos de los trabajos.

Estudios varios sobre temperaturas mínimas en el Uruguay que pueden afectar el fraguado del hormigón en masa

Se realizaron una serie de estudios estadísticos con recopilación de datos del Observatorio Meteorológico Nacional llegándose a definir algunos valores interesantes al respecto.

Estos estudios fueron completados con estudios hechos por este Departamento que se resumen a continuación:

Estudios de temperaturas mínimas

Se instalaron termómetros de mínima en la zona de la represa del Arroyo Canelón durante los meses de julio y agosto.

Con los datos obtenidos se compararon las curvas con las de estación Prado según el informe respectivo. Asimismo se estudiaron las curvas de duración de estación Prado.

Las condiciones interesantes en lo que tiene que ver con el empleo de hormigón a temperaturas mínimas, permiten prever las temperaturas a la intemperie sobre hormigón sobre la base de los datos de estación Prado al abrigo.

Desplazamiento de centros de presión

Con la base de datos obtenidos del Servicio Meteorológico del Uruguay, se hizo un planteo de un año de actividad ciclónica en el campo meteorológico de América del Sur.

Está en estudio el desplazamiento de los centros de presión, con el fin de hallar relaciones con las lluvias estacionales

Estudios sobre energía media del Río Uruguay y térmicas complementaria

El estudio de las energías hidráulicas del Río Uruguay fué efectuado en el período de 54 años comprendido entre los años 1898 y 1951 en el que se dispone de datos de altura de agua registrados en el Puerto Concordia. En base a estos datos y utilizándose la curva de caudales adoptada por la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande se construyó la curva de duración de caudales para cada uno de los años del período indicado. Se determinó luego la curva de duración de potencia en el Perfil Ayuí, tomando las alturas del río que corresponden a la existencia de una presa de compensación en Salto Chico.

Obtenida la curva de potencia del río en cada año con los datos e hipótesis indicados y para el caso de una potencia instalada de 1:400.000 kw. se determinó la energía hidráulica anual disponible y luego las energías utilizables para los casos de diagramas de carga con potencia de pico de la demanda de 2 x 106 y 3 x 106 kw.

En esta forma fueron obtenidos los valores de la energía media anual del Río Uruguay y que se han representado gráficamente.

Como valores promedio de esta energía para los casos de potencia pico indicado, se obtuvieron los valores de 6.110 y 5.412 millones kwh. que resultaban bastantes aproximados a los empleados en los trabajos realizados anteriormente y que fueron obtenidos basándose en la curva media de duración de caudales.

Finalmente se determinaron las energías térmicas complementarias el mismo período y para los dos casos de potencias pico de la demanda considerados, representándose sus valores gráficamente en el mismo plano

Determinación de los costos de producción de la energía térmica complementaria a utilizarse en los próximos años en el país.

Con el fin de su utilización en estudios económicos sobre la generación eléctrica de futuro en el país, se procedió al cálculo de los costos de producción de energía en las centrales térmicas que serán necesarios para completar la energía producida hidráulicamente en el país.

Como datos básicos para estos estudios se ha tomado la previsión de demanda de potencia y energía adoptada por la Delegación del Uruguay y se han considerado como fuentes hidráulicas en el país las usinas de Rincón de Bonete y Baygorria y la usina de Salto Grande, suponiéndose para esta instalación progresiva de sus turbinas de acuerdo con el estudio efectuado en oportunidad por esta misma sección.

Además con el fin de facilitar la comparación de los resultados con los otros estudios realizados con anterioridad se ha seguido el mismo procedimiento de cálculo y que fueron tenidos en cuenta en el Anteproyecto de Presa de Ayuí efectuado por esta Sección.

Con estas bases e hipótesis se han determinado los costos de producción de la energía térmica complementaria para diversos valores de consumo que han de presentarse en el futuro en el país.

En el curso de los estudios se aprobaron los siguientes planos:

Planos Hidrológicos

Río Uruguay —Ayuí Chico— Curvas de velocidad superficial: 23 de enero de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 19 de abril de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 17 de junio de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 28 de enero de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 13 de mayo de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 21 de abril de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 11 de mayo de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 15 de marzo de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 5 de mayo de 1948.

Río Uruguay —Ayuí Chico— curvas de velocidad superficial, 12 de marzo de 1948.

Variación estacional de lluvias en el Río Uruguay (2 Planos)

Curva de lluvias acumuladas, período 1883-1911
Curva de lluvias acumuladas, período 1912-1940
Curva de lluvias acumuladas, período 1941 —

Anteproyecto y estudios varios

Influencia de las obras del Río Uruguay en la economía de la generación eléctrica de futuro.

Estudios de temperaturas mínimas que pueden afectar el fraguado del hormigón en masas.

Potencias y energías

Río Uruguay —Ayuí— Energías hidráulicas anuales disponibles y utilizables y térmicas complementarias en el período 1898-1951.

Río Uruguay-Ayuí duración de caudales y potencias en varios meses del período 1922-1926 (4 láminas).

INFORME SOBRE CALCULO DIRECTO DE LA CURVA DE CAUDALES DEL RIO URUGUAY

En los estudios hidráulicos que realizó la C.T.M. de Salto Grande, por intermedio de sus Delegaciones, no se tuvo la oportunidad de medir caudales extraordinarios, ya que durante el período en que se desarrollaron los trabajos de las Brigadas Mixtas, no se produjeron grandes crecidas.

Se realizaron separadamente por ambas Delegaciones aforos hasta caudales de unos 13.000 m³/seg. cubriéndose con suficiente número de aforos el tramo de curva entre los caudales mínimos y el mencionado valor de 13.000 m³/seg. lo que daba una garantía suficiente a los estudios que comprendían este intervalo.

Además se realizó un estudio comparativo entre las curvas calculadas por ambas Delegaciones, existiendo en este tramo diferencias inferiores a 5 o|o. (Plano D.U.C. 10).

Para valores de caudales superiores al señalado se extropolaron las curvas directamente calculadas, resultando también en esta extropolación diferencias perfectamente

admisibles para las curvas calculadas separadamente por ambas Delegaciones.

Para un análisis más exacto y como control de los trabajos anteriores se había acordado por la C.T.M. el realizar aforos por el método de la línea de energía habiéndose tomado en el lugar y para crecidas extraordinarias las correspondientes medidas en el campo.

Al mismo tiempo y para caudales medidos directamente se realizaron simultáneamente las mismas observaciones sobre pendientes en el río en el tramo que comprendía al perfil de aforos, señalándose dichos perfiles con todas sus características físicas en el plano adjunto.

Con estos datos se entró al estudio de los caudales por el método de las pendientes aplicando varias fórmulas conocidas, pero los resultados obtenidos no fueron todo lo ajustados que podría esperarse, posiblemente debido a la dificultad en medir las pendientes con suficiente exactitud, y a la consiguiente determinación del coeficiente de rugosidad.

Se aplicó entonces un método intermedio basado en las consideraciones que se expone a continuación.

Se partió de la fórmula de Manning.

$$Q = A \frac{1}{n} R^{2/3} S^{1/2} \qquad (1)$$

En que representan:

A = Area del perfil transversal.
R = Radio hidráulico.
N = Coeficiente de rugosidad.
S = Pendiente longitudinal.
Q = Gasto en el perfil.

Dicha fórmula puede ponerse de la siguiente manera:

$$\frac{Q}{A R^{2/3}} = \frac{S^{1/2}}{n} = S.—$$

Pudiendo establecerse entonces que:

$$Q = S A R^{2/3}.—$$

A y R son datos básicos que salen directamente de los perfiles transversales estudiados y han sido determinados para cada uno de ellos.

Para los aforos realizados se tienen entonces perfectamente determinados los valores de Q-A y R pudiéndose calcular por lo tanto los correspondientes valores de S para todos ellos y en cada perfil. Estos valores fueron luego extropolados en papel logortínico llegándose por lo tanto a definir los valores de S hasta un de H = 25 mts. en base a los valores medios para los perfiles estudiados como pueden verse en el cuadro del plano adjunto.

Ajustada la curva se calcula su ecuación en base a la fórmula adoptada general de $Q = A (h-b)^m$ llegándose a definir para el perfil Ayuí la siguiente ecuación:

$$QS = 1010 (h-438)^{1.3135}$$

Esta ecuación comparada con la obtenida en base a los aforos directos que era:

$Q = 1071 (h-438)^{1.4975}$ da errores del siguiente orden a

$\frac{QS}{Qa} = \frac{1.01}{1.07} (h-438)^{0.0165} = 0.94 (h-438)^{0.0165}$ que la diferencias de 5.3 o/o para h 6m. y de 1.1 o/o para h = 25 m.

Pueden considerarse de estas investigaciones, que la medida de los caudales efectuadas en el Río Uruguay en el perfil Ayuí ha sido establecida con gran seguridad ya que tres caminos diferentes y con distintos aparatos y operadores los resultados han sido totalmente concordantes.

En cuanto a los caudales máximos calculados por extropolación, en los tres casos las diferencias obtenidas son también del mismo orden de las diferencias anotadas anteriormente y pueden hacerse las mismas consideraciones sobre su grado de aproximación y seguridad en esos valores obtenidos.

Prosiguiendo con sus estudios esta Delegación, ha determinado las características de los consumos de energía en la zona del Salto Grande, considerando a tal efecto, en especial, el servicio eléctrico en las ciudades de Salto y Paysandú.

En las planillas anexas figuran los valores de la energía anual generada, carga máxima anual y factor de carga, en el período comprendido entre los años 1945 a 1953 inclusive.

Se observa que, en el período considerado, el consumo de energía en las localidades de Salto y Paysandú ha pasado, respectivamente, al 298 o|o y al 450 o|o del consumo inicial lo cual representa incrementos medios anuales de 14.5 o|o y 20.7 o|o, respectivamente.

Es necesario tener en cuenta que estos incrementos no responden aún al aumento de la demanda, ya que los consumos siguen controlados por la capacidad de las centrales. La usina de Paysandú, especialmente, ha experimentado ampliaciones provisorias a la espera de la terminación del Circuito del Oeste, que se encuentra en construcción y que permitirá, en su primera etapa, alimentar esa ciudad con 15.000 kVA.

De la observación de las planillas, surge un aspecto importante. El factor de carga en Paysandú ha experimentado un gran incremento a partir del año 1948, lo cual es motivado por una fuerte industrialización de esa región. En cuanto a las fluctuaciones que experimenta dicho factor entre los años 1948 y 1953, se deben principalmente a la insuficiencia de potencia generadora, la cual tuvo por resultado atenuar los picos de los diagramas. En particular, la capacidad de la usina se encontró completamente saturada en los años 1947, 1948 y 1953, ya que aquellas ampliaciones provisorias fueron inmediatamente cubiertas por la demanda.

En la ciudad de Salto se observa un incremento menor que en Paysandú, así como un factor de carga más bajo, como resultado de un menor consumo industrial. En cuanto a la capacidad de la usina, se encuentra saturada y controlando el pico en los años 1948, 1949, 1950, 1952 y 1953.

Los diagramas de carga de Salto y Paysandú que se agregan, correspondientes a los días de pico máximo anual son muy ilustrativos. Muestran una importante industrialización, acusada por las cargas de la mañana y el valle del mediodía. Esta característica es particularmente notoria en Paysandú, cuyo diagrama es típico de una ciudad con una fuerte proporción de consumo industrial.

Considerando en conjunto las localidades de Artigas, Belén, Bella Unión, Guichón, Paysandú y Salto que integran la zona 1 del estudio presentado por el suscrito con fecha julio de 1948, se ha confeccionado la planilla anexa referente a la carga máxima y energía distribuída en las mismas durante el año 1953.

Confrontando los valores totales de la zona 1 con las previsiones efectuadas en el trabajo mencionado se observa que la carga máxima registrada de 7.222 kw., es bastante inferior a la carga prevista estimada en 10.000 kw. En cuanto a la energía anual, que ascendió a 27.403.000 kw., fué solamente un 10 o|o inferior a la energía prevista, que era de 30 millones de kwh.

Las diferencias anotadas se deben, fundamentalmente, a la insuficiencia de potencia generadora, que ha limitado el pico de los consumos. Pero este déficit de potencia ha impedido además la ampliacion de ciertos servicios, lo cual debe tenerse presente al comparar los valores registrados con los que se previeron en la hipótesis de un libre desarrollo de la demanda, sin restricciones de ninguna especie.

El elevado factor de carga del año 1953, muy superior al previsto, pone una vez más de manifiesto el control del pico, así como una industrialización de la zona, de mayor magnitud que la prevista.

En conclusión, se estimó que los valores estadísticos son muy favorables, y que, con las consideraciones expuestas, ponen de manifiesto un crecimiento en la demanda que supera las previsiones del estudio mencionado más arriba.

ZONA 1

Artigas - Salto - Paysandú

Año 1953

Localidad	Carga máxima kW.	Energía Distribuída kWh
Artigas	440	1.666.060
Belén	43	56.272
B. Unión	119	290.439
Guichón	200	428.377
Paysandú	3.900	16.018.290
Salto	2.520	8.943.586
Total:	7.222	27.403.024

USINAS DE SALTO Y PAYSANDU

Potencias recomendadas

AÑOS	Salto kW	Paysandú kW
1945	1.500	1.320
1946	1.500	1.320
1947	1.500	1.320
1948	1.500	2.580
1949	1.500	2.580
1950	2.750	3.840
1951	2.500	3.440
1952	1.900	3.530
1953	2.520	3.900

Las potencias anotadas corresponden al terminar el año.

USINA DE SALTO

Año	Energía generada kw.	Carga máxima kw.	Factor de carga
1945	3.108.358	940	0.377
1946	3.443.209	980	0.401
1947	4.404.620	1.150	0.437
1948	5.373.270	1.640	0.374
1949	5.949.698	1.725	0.393
1950	6.462.406	1.790	0.412
1951	7.668.420	2.270	0.385
1952	8.560.146	2.500	0.390
1953	9.275.690	2.520	0.420

USINA DE PAYSANDU

Año	Energía generada kw.	Carga máxima kw.	Factor de carga
1945	3.609.120	940	0.438
1946	4.068.290	1.090	0.426
1947	5.236.180	1.410	0.424
1948	6.660.370	1.370	0.555
1949	7.616.380	1.920	0.453
1950	8.388.750	2.200	0.435
1951	11.152.210	2.680	0.475
1952	13.907.090	3.050	0.521
1953	16.320.390	3.900	0.478

MEMORANDUM

Relativo a temperaturas bajas registradas en Montevideo en los meses de junio, julio, agosto, setiembre de los años 1949, 50, 51, 52 y 53

A. Temperaturas medias diurnas inferiores a 7º:

Mes de		
junio:	Año 1951	2 días (6º5 y 5º4).
	" 1952	1 día (6º6).
" " julio:	" 1949	4 días (5º7, 4º2, 5º3 y 6º9).
	" 1950	1 día (4º8).
	" 1951	2 días (6º8 y 6º7).
	" 1952	1 día (6º6).
	" 1953	5 días (6º0, 4º7, 3º2, 3º5 y 4º7).
" " agosto:	" 1949	3 días (6º1, 5º2 y 4º1).
	" 1950	2 días (6º0 y 6º2).
	" 1951	1 día (6º1).
	" 1952	2 días (5º7 y 6º6).
" " setiembre:	" 1949	2 días (5º7 y 6º5).

Número total de días en los cinco años: 26, de los que corresponden 3 a junio; 13 a julio; 8 a agosto y 2 a setiembre.

Días consecutivos de temperatura media 7 se señalan: 2 días en junio de 1951; 3 días en julio de 1949; 5 días en julio de 1953; 3 días en agosto de 1949, 2 días en agosto de 1952 y 2 días en setiembre de 1949.

B. — Temperaturas absolutas inferiores a 3º:

Mes de			
junio:	Año 1950	3 horas	(días 16 y 25).
	" 1951	12 "	(días 27 y 28).
	" 1952	6 "	(día 29).
	" 1953	12 "	(días 26 y 27).
" " julio:	" 1949	48 "	(días 1, 18, 21 al 24, 26 y 28).
	" 1950	18 "	(días 5, 8, 27 y 28).
	" 1951	12 "	(días 1 y 6).
	" 1952	17 "	(días 1, 18, 23 y 25).
	" 1953	52 "	(días 19 al 22, 25, 30 y 31).
" " agosto:	" 1949	33 "	(días 2, 5, 6, 10, 11 y 15).
	" 1950	14 "	(días 3, 5 y 6).
	" 1951	9 "	(días 4 y 5).
	" 1952	33 "	(días 3, 4, 7, 8 y 12).
	" 1953	14 "	(días 1, 27 y 28).
" " setiembre:	" 1949	7 "	(día 7).
	" 1951	11 "	(días 16 y 19).
	" 1952	8 "	(días 9 y 13).

Números total en horas en los 5 años: 309 h. (junio 33 h.; julio 147 h.; agosto 103 h. y setiembre 26 h.).

Corresponden a 1949: 88h.; a 1950: 35 h.; a 1951: 44 h.; a 1952: 64 h. y a 1953: 78 h.

Máximo número de horas consecutivas en que la temperatura se mantuvo inferior a 3º:

Año 1949	julio	desde el	21	hasta el	22:	10	horas
	"	" "	22	" "	23:	13	"
	agosto	" "	5	" "	6:	7	"
	"	" "	10	" "	11:	14	"
" 1950	agosto	" "	5	" "	6:	9	"
" 1951	junio	" "	27	" "	28:	12	"
" 1952	agosto	" "	3	" "	4:	12	"
	"	" "	7	" "	8:	10	"
" 1953	junio	" "	26	" "	27:	12	"
	julio	" "	19	" "	20:	16	"
	"	" "	20	" "	21:	12	"
	"	" "	21	" "	22:	11	"

El máximo absoluto correspondió a julio de 1953, con 16 horas.

A) Frecuencia media normal mensual de los promedios diarios de temperatura, (1910-1935). Según Ribeiro Reissig y Bergeiro, 1944.

Gº C	E	F	M	A	My.	Jn.	Jl.	A	S	O	N	D
6 a 7º	—	—	—	—	0.64	2.68	3.16	1.56	0.20	0.08	—	—
5 a 6º	—	—	—	—	0.08	1.08	1.56	0.72	0.04	—	—	—
4 a 5º	—	—	—	—	—	0.88	1.04	0.04	—	—	—	—
3 a 4º	—	—	—	—	—	0.28	0.28	—	—	—	—	—
2 a 3º	—	—	—	—	—	0.04	0 28	—	—	—	—	—
1 a 2º	—	—	—	—	—	—	0.04	—	—	—	—	—

Para Julio se tiene 6.12 = 20 o/o
" Julio 31.00

B) Extremos al abrigo en Montevideo (1882-1922) según Morandi, 1927.
Mínimas absolutas en 40 años:
en Villa Colón julio de 1889: — 4º00
en Obs. Prado junio de 1911: — 4º00
Extremos a la intemperie (sobre el césped sin ningún abrigo).
Mínimas absolutas en Obs. Prado agosto de 1908 - 6º50.
Más largos períodos (días consecutivos con mínimas bajo cero: 24|29 agosto de 1902: 6 días mínimas a la intemperie de 4º4; 5º2; 5º7; 6.º2 y 1.º5

5 13 de junio de 1916: 9 días con mínimas de 2º5; 5º0; 3.º3; 4.º8; 1.º6; 0.º2; 0.º4; 0.º6 y 0.º8.

En Artigas mínima abs. al abrigo 5º7: Pocos años de observación.

En Paysandú mínima abs. al abrigo 2º4: Pocos años de observación.

SINTESIS DEL PLAN DE RACIONALIZACION DE LOS SERVICIOS DIPLOMATICOS Y CONSULARES

El señor Ministro ha dedicado preferente atención a la reorganización de los servicios de la Cancillería. En este sentido, se ha estructurado un plan que fué presentado al Consejo Nacional de Gobierno con fecha 2 de setiembre de 1955, estando actualmente a estudio de una Comisión Especial.

En dicho plan, se contemplan, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

I—Generalidades

La necesidad de funcionarios honorarios en las misiones diplomáticas dependerá del número de funcionarios de carrera que se asigne a cada una de ellas; y el mantenimiento, la supresión o la creación de oficinas consulares a cargo de agentes honorarios, dependerá de la distribución de consulados de carrera que finalmente se decida.

II—Costo del Plan

El costo del plan deberá también ser estimado en una segunda etapa una vez conocidos los destinos y traslados que se decidan.

En efecto, para calcular ese costo, es necesario conocer:

A) El número de funcionarios consulares y diplomáticos a enviar desde el país o a trasladar de un punto a otro en el exterior.

B) La categoría presupuestal de cada uno de esos funcionarios.

C) El número y la categoría de los funcionarios que salgan por primera vez desde la República.

D) Entre qué localidades se ha de efectuar cada traslado, para estimar —en el caso de los funcionarios consu-

lares— el costo de los pasajes. Para esto debe conocerse, además, el número de los miembros de familia de cada funcionario.

III—Ejecución del Plan

El plan deberá cumplirse gradualmente, estableciendo un orden de preferencias, en vista del cuantioso desembolso que significaría su ejecución total y simultánea en todas sus partes; y, en vista, además, de que no se dispone del personal suficiente para cubrir todos los puestos previstos, salvo que se utilizara el personal diplomático y consular afectado actualmente a los servicios de la Cancillería, lo que originaría grave resentimiento en el funcionamiento de los servicios de la Secretaría de Estado. En efecto, el personal de la Cancillería es ya agudamente insuficiente para atender las necesidades actuales del servicio; y esa insuficiencia se agravaría en forma extrema porque, ante el lógico aumento de tareas que significaría la puesta en funcionamiento del plan de racionalización, se tendría una disminución del personal que hoy, con penurias, atiende las actividades del Ministerio.

El orden de preferencia deberá ajustarse a la siguiente discriminación:

A) Situaciones que es urgente resolver.

B) Situaciones que es necesario resolver, cuya solución puede diferirse.

C) Situaciones a contemplar una vez que se disponga de personal suficiente para atenderlas sin resentimiento de otros servicios.

IV—Necesidades Conexas al Plan

El cumplimiento del plan no significará que se hayan logrado las finalidades que lo inspiran. Para que él rinda, en la práctica los resultados que se desean, será necesario atender necesidades conexas, como **la reorganización de los servicios de la Cancillería.**

La Cancillería debe ser el motor del servicio, el corazón del sistema. De nada valdrá que se racionalice la distribución de las Oficinas y del personal en el exterior, si esos servicios no son bien impulsados, dirigidos y controlados por una Cancillería eficiente, bien organizada en sus distintas reparticiones y dinámica.

Para atender la labor de estos servicios el Ministerio tiene actualmente el siguiente personal, excluídos los funcionarios diplomáticos y consulares adscriptos:

Directores	9
Subdirectores	1
Jefes	20
Subjefes	11
Cargos Técnicos	17
Oficiales	58
Auxiliares	17
	133

En la reorganización de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá preverse el desempeño de los cargos de Dirección por funcionarios que puedan desempeñar tanto las tareas de su cargo en la Cancillería, como en puestos en el exterior; encarándose así, la unificación del servicio exterior en forma similar a la que rige en los países mejor organizados en este sentido.

Revisión de la Legislación orgánica vigente

La legislación que rige el funcionamiento de los órganos del Servicio Exterior deberá ser revisada y ajustada a la nueva estructura a dársele.

Están todavía en vigencia —modificaciones, parcialmente derogadas o ampliadas en sus disposiciones— las leyes orgánicas de 1906, que han sido superadas por el desarrollo de los servicios y las nuevas orientaciones en materia de organización.

Varias leyes posteriores, así como normas legales aisladas contenidas en leyes de presupuesto, se suman a aquellas arcaicas normas para crear un sistema jurídico confuso y propicio a la diversidad de interpretaciones.

La nueva legislación deberá tender, especialmente, a lo siguiente:

A) Normas de selección para el ingreso al Servicio, mediante acreditación de la aptitud necesaria.

B) Régimen de promociones para la provisión de los cargos que deban llenarse por ascenso.

C) Régimen de rotación de destino y funciones.

D) Plazos máximos de permanencia en un mismo destino; y obligación de prestar servicios en la Cancillería luego de cumplido determinado plazo en el exterior.

E) Cese por límite de edad.

F) Régimen sobre rendición de cuentas de las asignaciones para instalación y demás gastos; y racionalización de las disposiciones sobre viáticos.

G) Establecimiento del número y la categoría de los funcionarios de las Misiones Diplomáticas, fijando cantidades máximas y mínimas; y determinación de las funciones de cada categoría de funcionario.

H) Régimen de licencias ordinarias, extraordinarias, especiales y por enfermedad; así como de misiones y comisiones de servicio.

I) Organización del régimen de sanciones.

J) Organización de las jurisdicciones y los distritos consulares.

K) Régimen relativo al personal en comisión y honorario con limitación de número y especificación de funciones.

L) Compensación a los funcionarios del servicio exterior que pasen a prestar servicios en la República, financiada con la contribución de los que se encuentran en el exterior.

Categoría de nuestras misiones diplomáticas

La idea de establecer Embajadas en todos los países de América está plenamente justificada por la especial vinculación con los pueblos del continente, la solidaridad con ellos, y el conjunto de tratados y convenios que los unen; pesan, además, razones de origen histórico e incluso de orden sentimental.

No obstante, no hay que olvidar que una reciprocidad perfecta puede obligar a recurrir al sistema utilizado para con nosotros por otros países que tienen la sede de su misión en Buenos Aires y extienden su jurisdicción al Uruguay, donde tienen un Encargado de Negocios ad-interim.

Instalación de nuevas misiones diplomáticas

Además de los países de América en los cuales se aconseja instalar misiones, existen otros fuera del continente que el interés nacional aconseja contemplar en igual sentido.

Sea por la importancia política internacional de unos, sea por el interés existente en ampliar el campo de nuestras relaciones económicas tentando abrir nuevos mercados, hay varias naciones de indudable interés para establecer misiones uruguayas.

Integración de las misiones diplomáticas

Las Embajadas deben tener un máximo de ocho funcionarios de carácter permanente y un mínimo de dos funcionarios, según su importancia.

Las Legaciones deben tener un máximo de cinco funcionarios, de carácter permanente y un mínimo de dos funcionarios.

No debe admitirse, en ningún caso, la existencia de un solo funcionario en una misión, con carácter permanente, ya que, además de existir razones de decoro que así lo aconsejan es necesario asegurar al máximo la subrogación para los casos de acefalía o ausencia.

Departamentos, Oficinas y Agencias Económico-Comerciales en el extranjero

En las representaciones diplomáticas y consulares de la República en el extranjero se organizarán Departamentos Económico-Comerciales, oficinas y agencias de acción, de propaganda y de información de carácter comercial, siempre que sea coneniente a juicio del Poder Ejecutivo.

Esos Departamentos, oficinas y agencias dependerán, en cuanto a la dirección superior, del Jefe de la respectiva Misión diplomática o consular, según el caso; la dirección inmediata corresponderá al funcionario de la carrera diplomática, consular o del Departamento Económico-Comercial designado por el Poder Ejecutivo; la Secretaría la ejercerá, asimismo un funcionario de igual situación, designado en la misma forma.

Los funcionarios que sean designados por el Poder Ejecutivo o que, con la aprobación de éste, envíen los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, establecimientos públicos y reparticiones del Estado y de los Municipios para actuar en comisión en los Departamentos Económico-Comerciales y Oficinas y Agencias de carácter comercial, estarán obligados al cumplimiento de las mismas normas de servicio que los demás funcionarios de la repartición y sujetos a las mismas responsabilidades.

Los funcionarios técnicos y demás personas a quienes el Poder Ejecutivo o las instituciones indicadas confíen misiones de investigación, de estudio o de cualquier otra clase en el extranjero, relacionadas con problemas de orden económico, comercial o financiero, deberán mantener contacto con el Departamento Económico-Comercial y facilitar al mismo, y en oportunidad, los elementos de juicio y antecedentes que hubieren reunido y fuesen de utilidad para completar su material de trabajo y su archivo.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 203 | Montevideo, Lunes 23 de Abril de 1956 | Núm. 14796

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18 00
Por año	" 36 00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1938 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1943 (reeditado) ...	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.90	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5 00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $			
			20.000 00	$	50.00	la página
De $	20 001 00	" "	50 000.00	"	70 00	" "
" "	60 001 00	" "	100 000 00	"	90 00	" "
" "	100 001 00	" "	200 000.00	"	120 00	" "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	"	150 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	180 00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000 00	"	220 00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	"	280.00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	"	340.00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400.00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	"	500.00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000.00	"	600 00	" "
" "	5:000 001 00		en adelante	"	700 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO SIERRA MORALÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5242 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ATTO o GATTO y ANA DEVITA DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31198 Ab.20-v.my.2. My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5118 Ab.18-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA o MARIA PETRONA PAEZ DE VILLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5119 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD PIÑEYRO DE DE LUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4986 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO REDONDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4985 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA o ESTELA PRIMITIVA TRIAS LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4987 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4988 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ROMEO FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4989 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BATT HARVEY o HARVOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4720 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ISAIAS RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4644 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARIA MICAELA CASTELLUCCIO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4984 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA HERRERA de SALTERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4645 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO VICTOR SANTIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4646 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROMANO ALFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4647 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA AZUCENA DEVOTO DE TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5205 Ab.21-v.my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERMANN KAESCHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5007 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4940 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4723 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MONTEMUIÑO DE ABEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4941 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4724 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4725 Ab.13-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DERENZO BLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5198 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL DE LOS REYES CAMACHO o FRANCISCO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5199 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REGUEIRO o AMELIA REGUEIRO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5200 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SCHERA o SCHERA ROBLES o SCHERA RIVAROLA o TITO FLORINDO SCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5201 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PAZOS REYNO o REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5124 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MELGAREJO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5123 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA RUBIO EGUIGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario. Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5191 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5122 Ab.20-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO O'NEILL y DOUGLAS ROBERTO O'NEILL o MARIO y DOUGLAS ROBERTO O'NEIL CARDENAS u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5031 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de abril de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5008 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5061 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEREZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de abril de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5014 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CANDIDO DOPAZO RADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 4939 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA ASTULLANO DE MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4817 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOBRIEN VARELA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 4555 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FACAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4818 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ONSARI LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4819 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5202 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO DENIS o SEVERINO DENIS TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5203 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRUDA o MARIA MONICA ARRUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5204 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ALDAZ DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5126 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIGNOLI o BIGNOLE o BIÑOLO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5125 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JANUSCH o JANUSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 3816 Mz.24-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMOR MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5034 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OUTERELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5041 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON MACHADO DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5009 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO ELISEO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4891 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FASANELLO de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4658 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PODESTA RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4659 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30,pub. 4124 Ab.5-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ASTIZ o ASTIZ GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5038 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE MURACCIOLE o ANGE JOSEPH MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3281 Mz.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PODESTA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5260 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEO TERRA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5110 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TALON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5109 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ESTANISLAO CALABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5086 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ETCHEPARE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5035 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO EUSEBIO ALONSO ZIPITRIA o JUSTO ALONSO Y ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5036 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5037 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DALESIO LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5038 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper

tura de las sucesiones de ANTONIO MENDOZA, MARIA JULIA o VICENTA MARIA MENDOZA DE PERDOMO, ERNESTO MENDOZA o MENDOZA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4794 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIGIO PRINA o ELOY PRINA o ELIGIO SILVIO EMILIO PRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4865 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMARO LAVAGGI o MARIO LAVAGGI o ADEMARO LAVAGGE o LEVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4864 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4856 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO BIDART ECHAVE o ECHABÉ o ETCHABÉ o ETCHAVÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4835 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4788 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISGUENDER VARTIAN o VARTIAN KEKLIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4688 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO OTTASSO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario. —
1) $12.00 10|pub. 4687 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA CASTRO de CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4709 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CEBALLOS o CEBALLOS ITURBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4562 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO PEYROT o PEIROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4557 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CRAPUCHETTE o CRAPUCHETI o CRAPUCHET DE VILA y de JOSEFINA VILA CRAPUCHETTE o CRAPUCHETI o CRAPUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4300 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO SANTIAGO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3722 Ab.2-v.my 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS NICOLAS PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5127 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REVECCA o REBECA SANTARSIERI o REVECCA o REBECA SANTASIERI PERGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5144 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COMESAÑA DOPAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5027 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5023 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSELLI DE GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5005 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de AMERICO GAIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de Marzo de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5022 Ab 17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIZA MAY DE MEMBERG o MOMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4799 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA OJEDA DE DE LEON o de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4800 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABOT DE REED o PETRONILA DOLORES (LOLA) CABOT BARRACO DE REED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4801 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4802 Ab.14-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4730 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIEYTO o VILYTO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4731 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA DOROTEO BASAGOITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4653 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HERRERA o HERRERA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4654 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4655 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COSTA de CUCURULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4656 Ab 12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO o JOSE DANIEL MATEO o J. M. o JOSE M de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4657 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PEREZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4545 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PASQUARIELLO o PASQUARIELLO CERVERIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4546 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO DAVID o DAVID COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4547 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BREGONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4548 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VICTORA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4549 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA STORNI DE NASTA o MARGARITA MARIA o MARIA MARGARITA STORNI DE NASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4550 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARROTE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4301 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO AARON WEILL o WEILL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4400 Ab.9-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA ESTHER o MAURICIA ESTER o ESTHER VIZCARRET DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4551 Ab.11-v.ab. 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENEGUERO o MENEGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4302 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VALENTE o VALENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4303 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PICO ARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4304 Ab.7-v.my.14.

EDICTO: — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI o LUIS FELIPE LEBANO o LEBANO DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4096 Ab.5-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 1o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3084 Mz.13-v.Ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GALBÁN o GALBÁN GUTIERREZ o EMILIO GALVÁN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5103 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE VARGAS o VARGAS GONZALEZ DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5029 Ab.18-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BUSCHIAZZO o BUSCHIAZZO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5030 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARRALON o CARRALON SALCEDO o SALCEDO CARRALON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5006 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO VILARRUBÍ PIMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4812 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TUSSÉ o TUSÉ DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4973 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA TERESA COMBA DE GARESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4038 Ab.16-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4936 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO FRANZONI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4937 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARIÑO SUEIROS o SUEIRAS o SUERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4845 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA WILLINTON o WILLENGTON DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4803 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ANTONIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4804 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA BORGHETTI o BURGUETI DE CELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4805 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRACIA SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4806 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4829 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4830 Ab.14-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ISABEL MASTROIANNI DE FARRAYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4828 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GASTELACUTTO o GASTELECUTTO DE IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4807 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SCARCELA DE SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4808 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIGLIARO o MIGLIARO DE RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4809 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4810 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA LEIRAS DE BELAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4811 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4813 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LEPORE RUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4814 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBIA o LIVIA TESTA o TESTA DE SCORZA o CORZA, de BARTOLOMÉ SCORZA o CORZA y de ANTONIO SCORZA o CORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4815 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MÓNACO o MONICO SPENA y de LAURA CARMEN TORRAZZA TORRES o LAURA TORRAZZA DE MÓNACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4816 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAZET de CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4787 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GALLEGOS DE BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $15.30 10|pub. 4385 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4552 Ab.11-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4553 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BATTO DE SAPORITI o SAPORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4554 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4584 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO KEEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4585 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JOSE MARIA BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 4620 Ab 11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO LUCIANO ARTHUR ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3345 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 30|pub. 3100 Mz.13-v ab 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BARRETO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 4966 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Marzo 14 de 1956. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
1) $3.00 10 pub. 4676 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BORQUIO o BORCHIO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5070 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DABOVE CASELLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5069 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOSA PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5067 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5068 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GANASSOLI o GANASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5066 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CALERO de RODRIGUEZ y GREGORIO RODRIGUEZ CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1956.— Omar Guarch, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4749 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de CALERO CALERO CARMELO JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4750 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RONCIO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4696 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REBELLATO de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4695 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JACINTA BRUZZONE DE REGGIO o EUFEMIA BRUZONE FOUR-

MET DE REGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 22 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 4599 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CABRERA DE LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5215 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTE o SANTOS o SANTOS PASCUAL DOMINGO CESAR PANCINI RAIMONDI o REIMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5046 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MODESTO ARNELLO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5047 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5045 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAZARO RODRIGUEZ y ROMANA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5039 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5040 Ab.18-v.ab.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN BENTANCUR o ROMAN FAUSTO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a deducir sus acciones en forma. — Canelones, 18 de Setiembre de 1955. — José R. Castellano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4561 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a deducir sus acciones en forma. — Canelones, 18 de Setiembre de 1955. — José R. Castellano, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4560 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JANUARIA MORALES DE CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 12 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5216 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA DUARTE DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 4 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5218 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 11 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5217 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SAMUEL ULISES o SAMUEL OLISIO o SAMUEL SOSA o DE SOSA y MAGDALENA GOMEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 21 de 1956.— Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4837 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ADELAIDO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4577 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Cerro Largo don José María Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 11 de Abril de 1956. — J. M. Betancor Colacio, Juez de P. z.
1) $12.00 10|pub. 5042 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPUNTONI, SPONTONE o ESPONTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5148 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA HIDALGO HERNANDEZ DE FERNANDEZ o MARIA TERESA HIDALGO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5149 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO PIERUCCIONI ANCILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10 pub. 5150 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GEYMONAT DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5151 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO CIRILO o EUSTAQUIO C. CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5152 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA JORCIN BOUVIER DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5140 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER FLORINDA DURAND DE HERBIN o FLORINDA ESTER DURAN DE HERBIN o FLORINDA ESTHER DURAND DE HERBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5002 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de ANTONIO ECHAIDE o ECHAIDES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Abril de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5003 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MARTINEZ BIDEGARAY DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4869 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4370 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO LUCEMA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4722 Ab. 13-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BAUTISTA BEVEGNI BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4693 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAHMED ALI MAHMED o MAHMED ALI M. o MOHAMED ALI MOHAMED o JUAN DELATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4698 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA DOMINGA BANCHERO DE CASARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4699 Ab. 12v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA YOLANDA NOVARO SARIGNONI o SAVIGNONI o SAVIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4700 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA DOLORES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de Abril de 1956. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5139 Ab.20-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 11 de Abril de 1956. — Pedro Izacelaya.
1) $12.00 10|pub 4963 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 9 de 1956. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 4684 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GREGORIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5114 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LATTUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4713 Ab.12-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NUÑEZ AYACAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4714 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA FELICIANA OLIVEIRA DE TAFURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4715 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO SILVERA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 3 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4716 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA LUNA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 3 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 4717 Ab.12-v.ab.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA GARCIA DE CANTERA o MARIA CONMEMORACION GARCIA DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Trinidad, Abril 10 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5051 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEON LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 20 de 1956.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4636 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CLARA CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 4 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4637 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ARROSPIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 4 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5251 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEL CAMPO o JUAN DEL CAMPO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5252 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ CADENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1956 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5253 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS KURTZEMAN o KURTZEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5254 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAUSTO LUBERRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5255 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN BRITOS o BRITOS MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5256 Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a Sección de Florida, a cargo de la 10.a, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 20 de 1956. — Guillermo Olivera, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 5084 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a Sección de Florida, a cargo de la 10.a, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CIPRIANO HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande Abril 6 de 1956. — Guillermo Olivera, Juez Encargado.
1) $12.00 10|pub. 5083 Ab.18-v.ab.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4949 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4950 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Minas, Marzo 21 de 1956. — José Ramón Díaz Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4841 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RODRIGUEZ DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4842 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ DE ARAMBILLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de Abril de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5136 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA SALAZAR DE NORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de Abril de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5135 Ab.20-v.my.2.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FELICIANO BADIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 23 de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4951 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de Marzo de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4843 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA LICATA ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.
1) (D. 21|7.934) 20|pub. 30810 Mz 12-v.mz.22. Ab.13-v.ab.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUNIUS JULIO o JUNIUS J. RUGERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 4638 Ab.11-v.ab.23

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAXIMO CANOBRA FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4639 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DIAZ o SOFIA DIAZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 24 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4640 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO MARGARITO CALVETTE o CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4641 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SERAPIO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4642 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RIGARDO MENDEZ CONCALVEZ o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2514 Mz.12-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VICENTE FERNANDEZ CHAVES o RAMON VICENTE FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina antes del término de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Aiguá, Abril 6 de 1956. — Emar J. Asconeguy, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4747 Ab.13-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA o FERNANDA NUÑEZ DE MOLINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5265 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5264 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4624 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MINATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4625 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4626 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ELIDA MINOLA DE TRAVIESO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Marzo de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4627 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Abril 7 de 1956. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5072 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PASTOR MONTANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4616 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO IRIGOYEN FERREIRA o ROBERTO PEDRO IRIGOYEN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3829 Mz.24-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEL REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 22 de Marzo de 1956. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4617 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO DANIEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 27 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5103 Ab.18-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 5104 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO o DANIEL o EPIFANIO DANIEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 24 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5105 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA AMALIA MARIA o AMALIA MARIA o MICAELA LARROSA DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Abril 12 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5106 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VICTORIANO o BENITO VICTORIANO GUILLERMO TECHERA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de Abril de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5004 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ESTANISLADA FERREIRA o FERREYRA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 23 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4858 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA o ZENONA RAFAELA ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4732 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ULPIANA o ULPIANA ATANASIA RODRIGUEZ, BERNARDINA LORENZA o BELARMINA LORENZA o BERNARDINA RODRIGUEZ DE TORRES y LINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4733 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MARIA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4610 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o LIBERATA MARGARITA RIVERO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4611 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o EUSTAQUIO CIRILO DONATO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4612 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELVIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 4613 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4614 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALEME de FINALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4741 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 4742 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVERSINDA o UNIVERSINA o UMIVERSINA COELHO o CUELHO o CUELLO de IRIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Marzo de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adj.
1) $12.00 10|pub. 4649 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de ATALIBA o ATALIVA o ATALIVA XAVIER AZAMBUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4556 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4974 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CORTALEZZI PANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4975 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TORINO DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4976 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ANASTACIO o ANASTASIO VERDE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4797 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER PERAZA MOUTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 20 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4685 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE RAMONA MARTINELLI DE FERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 13 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5099 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO SAMPEDRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 9 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5100 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEWFICH GEZN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1956. — Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4945 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TIMOTEO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 7 de 1956.— Raúl P. Cazalás, Juez Int.
1) $8.00 10|pub. 4946 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DIEGO DIAS MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5164 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA BUENAVENTURA REHERMANN DE SOBRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4631 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4630 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO CURBELO o CURVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Ventura, Angela, Pedro y Enrique Curbelo o Curvelo o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 3889 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCASIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4970 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA ROCHA, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1956 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4682 Ab.12-v.ab.24.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de Compañía BAO S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Real 4338 el día lunes 30 de abril de 1956 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino Fondo de Reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1956, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos Accionistas o mandatarios presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea es indispensable, de acuerdo con el Art. 22, tener depositadas en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución Bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda Asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 4991 Ab.17-v.ab.26.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2º Remuneración del Directorio; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo establece el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.
3) $30.00 15|pub. 4239 Ab.6-v.ab.24.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1478 el 25 de Abril de 1956 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 4338 Ab.7-v.ab.25.

C. I. P. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Estatuto Social, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 30 de abril de 1956 a las 17 horas. en el local de las Oficinas de esta Compañía, calle Paraguay N.o 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos Accionistas para constituír la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2.o) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente el 25 Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955 (Art. 13 y propuesta de Capitalización de parte del Fondo de Previsión; 3.o Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48); 4.o) Elección del Síndico y su Suplente (art. 47); 5.o) Elección de dos Accionistas para integrar el Directorio en reemplazo de los salientes art. 47); 6.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo Ejercicio Social para vender o hipotecar bienes raíces y, constituir prendas cuyo valor exceda de $ 150.000. (art. 41 inc. L., de los Estatutos); 7.o) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la reunión (Art. 21).

Nota: Se previene a los señores Accionistas que: a) para formar parte de la Asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (art. 15); b) que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las Acciones, es indispensable el depósito de los mismos, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; c) la inscripción de las Acciones para la Asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, abril de 1956.
3) $52.00 10|pub. 5017 Ab.17-v.ab.28.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el miércoles 25 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, esc. 2, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, aplicación de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1955; 3.o) Elección de Directores y síndicos (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social

hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo.
2) $32.00 10|pub. 4581 Ab.11-v.ab.23.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día jueves 26 de Abril de 1956, a las 17 horas, en nuestra sede social, Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Elección de directores y síndicos (titulares y suplentes), para actuar durante el nuevo período 1956-1957 y 1958 (artículos 16 y 28 de los estatutos sociales); 4.o) Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo, Secretario.
3) $28.00 10|pub. 4582 Ab.11-v.ab.23.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
Camino Propios 6079

Se cita a los señores accionistas para la 12.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Abril de 1956, a las 10 horas, en el local de las Oficinas, Camino Propios Nº 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, y el informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurra.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Camino Propios 6079, hasta el día 23 de Abril de 1956, a las 10 horas. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 4683 Ab.12-v.ab.24.

"CUTISA"

Se convoca a los señores accionistas de "CUTISA", Compañía Uruguaya de Tierras S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1956 a las 12 y 15 horas en el domicilio social. Avda. Uruguay N.o 1117, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio: 4.o Elección de Síndico y suplente.

Las acciones deberán depositarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 14 de los Estatutos.
3) $12.00 5|pub. 5055 Ab.13-v.ab.24.

"ESTANCIAS JUAN P. VERA S. A"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 1956, a la hora 18, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 822 de la ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Balance de Resultados y Proyecto de Distribución de utilidades.

Se previene que el depósito de acciones y|o certificados bancarios deberá hacerse por lo menos con un día de anticipación. — Durazno, abril de 1956. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 5115 Ab. 18-v.ab.21.

PRIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Primar S. A. a realizarse el día 2 de Mayo de 1956 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1343 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
3) $12.00 5|pub. 5026 Ab.18-v.ab.24.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 3 de Mayo de 1956, a las 18 y 15 horas, en el local social del Palacio Salvo, Piso 10, Escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los Estatutos); 2.o Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al décimoprimer Ejercicio Social terminado el 31 de Marzo de 1956; 3.o Distribución de reservas; 4.o Nombramiento de un Director, por imposibilidad de los suplentes de llenar la vacante producida; 5.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social hasta la víspera de la asamblea. Igual formalidad para las cartas poder. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo. Director Delegado.
3) $28.00 10|pub. 5063 Ab.18-v.ab.30.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 30 de abril a las 17 horas en las oficinas de la calle Treinta y Tres N.o 1512, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2.o Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 23); 3.o Designación del Directorio (artículo 8); 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente artículo 42); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los Estatutos). — El Directorio.
3) $28.00 10.pub. 5071 Ab.18-v.ab.30.

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Abril de 1956 a las 15 horas, en el local de la planta industrial, calle Andrés Latorre 4914 esquina Veracierto, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Designación de Directores por el término de dos años y distribución de cargos (artículos 25 y 26) y designación del Síndico para el mismo período (artículo 35); 3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 468, oficina 56, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco entregándose un justificativo en el que constará el número de votos de acuerdo a lo establecido en el artículo 26. — Montevideo, Abril 20 de 1956.
3) $14.40 3|pub. 5146 Ab.20-v.ab.23.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 3 de Mayo de 1956 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Paraguay 1962, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 5) Designación de nuevas autoridades; 6) Designación de Síndico y su suplente; 7) Ampliación del capital social.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la Sociedad les expedirá una constancia nominal con el nombre de los títulos y con el número de votos que les correspondan (artículo 25 de los estatutos sociales).
3) $32.00 10|pub. 5190 Ab.20-v.my.2.

MERLINO S. A.

Convócase a los señores accionistas de Merlino S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1956, a las 11 y 30 horas en la sede social, Magariños Cervantes Nos. 1933|5 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente; 5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones; Hasta el día 23 de Abril de 1956, en Magariños Cervantes Nº 1983. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 5194 Ab.20-v.ab.25.

ORFEX S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 1956, a las 16 horas en el local de la calle Rincón Nº 455, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo ejercicio.

Nota: De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados de las mismas con un día de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 5175 Ab.20-v.ab.23.

YAGO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1956 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Rincón Nº 455 para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Elección de Síndico y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 5174 Ab.20-v.ab.23.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Instituto Andrómaco S. A. a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 8 de Mayo de 1956, a las 15 horas en la calle Misiones Nº 1478, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Directorio y Síndico; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la Oficina de la Sociedad. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 5186 Ab.20-v.ab.28.

PONCE DE LEON TERRERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril a las 11 horas en el local social, calle Avda. Rondeau número 1908 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Memoria y Proyecto de Distribución de Utilidades.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con 3 días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero (artículo 17 de los Estatutos). — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 5238 Ab.21-v.ab.23.

DIPAL S. A.

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Dipal S. A." a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 1956 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Dante N.o 2222 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al primer ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o Distribución de utilidades (artículo 19); 3.o Designación de Directorio (artículo 6 y 14); 4.o Designación de Síndico.

Nota importante: Se deja constancia de que los accionistas para poder tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas expedido por Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras, en la oficina de esta Sociedad con una anticipación de 24 horas a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 5233 Ab.21-v.ab.24

TRANSMAR
COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMO S. A.

Se convoca a los accionistas de "Transmar Comercio y Transportes Marítimos S. A.", a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Abril en curso a las 10 y 30 horas en la sede

de la sociedad, calle Mercedes 937, 4.o piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 9.o Ejercicio, artículo 33, inc. A); 2.o Elección de 3 miembros del Directorio, (artículo 33 inc. B); 3.o Elección de 3 miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 33 inc. B).

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en la expresada sede de la Sociedad, durante las horas de oficina, y con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 5231 Ab.21-v.ab.26.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 1841 Feb.27-v.jn.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Recalmoni, Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brizolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.

4) $144 00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON y LUISA CURBELO DE TROCHON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 52, Fo. 16) se hace saber que ante este Juzgado se dictó resolución el día 21 de Marzo de 1956 en la cual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Máximo Norberto René Trochón y Luisa Curbelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 5074 Ab.18-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MERCEDES MARTINEZ ALONSO y JOSE MERA MACEDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 559), se hace saber al público que por resolución del día 6 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José María Mera y Mercedes Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 4499 Ab.10-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE SANTAMARIA CAROU y MARIA ANGELICA FORNARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 96), se hace saber que por resolución del 26 de Julio de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Santamaría Carou y María Angélica Fornaro o María Angélica Fornaro Romero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 4468 Ab.9-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jacinto Jesús Lodeiro contra MARIA ROSA CASTRO DE LODEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 51, Fº 162", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jacinto Jesús Lodeiro Martínez y María Rosa Castro Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 5011 Ab.17-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HILARIO ALFREDO CASTRO y CLOTILDE AIDA CHAO DE CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 629, se hace saber que por resolución de fecha Octubre 6 de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hilario Alfredo Castro y Clotilde Aída Chao, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 4290 Ab.7-v.my.2.

Certifico: Haber expedido dos copias del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ANGELICA D'AGATA y LUIS ALBERTO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50 Fo. 136, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Angélica D'Agata y Luis Alberto Gómez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 3849 Mz.24-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Larralde Ofelia Carmen c| MARTINEZ GONZALEZ DELMIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 336", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delmiro Martínez González y Ofelia Carmen Larralde Barrabino y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Marzo 22 de 1956. — Amílcar Mantarás, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4826 Ab.14-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pérez Julio César c|GANDIOLI OLGA JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 53, Fº 156", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio César Pérez Pérez y Olga Juana Gandioli Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4531 Ab.10-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Motta Parra Elda Esmeralda c|KUBICEK ROBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 53, Folio 298, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Kubicek Rigatti y Elda Esmeralda Motta Parra y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4149 Ab.5-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno Doctor Nuño A. Pucurul dictada en autos caractulados: "Gómez Caridad María contra DELAFUENTE VARELA PASCUAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 53 F.o 239" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Delafuente Varela y María Gómez Caridad y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). Montevideo. — febrero 25 de 1956. — Almicar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4025 Ab.4-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ROSELLÓ JOSE GABRIEL y ESTHER RIGADA DE ROSELLÓ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Gabriel Roselló y Esther Rigada. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5130 Ab.20-v.my.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BABUGLIA de MARTIN JUANA MARIA y FRANCISCO MANUEL MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Manuel Martín y Juana María Babuglia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4728 Ab.13-v.my8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "HERRERO CEJAS SANTOS y BELLY JULIETA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 19 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santos Herrero Cejas y Belly Julieta Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 4366 Ab.7-v.my.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LEITON DE MARMOL, ANGELINA y PEDRO MARMOL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Mármol (hijo) y Angelina Leiton. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario

5) $40.00 20|pub 3955 Ab.3-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de noviembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de HECTOR VEGLIENZONE LANZARO y GLORIA PINTOS DOMINGUEZ, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — José Curl Zaria, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 4281 Ab.6-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOROVSKY, ARON y SARA CHIKIAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aron Borovsky y Sara Chikiar, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5257 Ab.21-v.my.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "El Curi de Suárez. Labibe y Juan Carlos Suárez Gordillo. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Suárez Gordillo y Labibe El Curi, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4789 Ab.13-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gervasio de Salese, Rosa con VICENTE F. SALESE. Separación de bienes", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Vicente Fernando Salese y Rosa Gervasio, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesena días. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4368 Ab.7-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASCALE, RAUL y CACERES DE PASCALE, MARIA CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raúl Pascale y María Celia Cáceres, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3973 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pedro Zinola contra JOSEFA MARTA DE PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 41, F° 302", se hace saber que con fecha 23 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alcides Ortelio Zinola y Josefa Marta de Pedro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5129 Ab.20-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN ISIDRO CORPUS ARNAU y MARIA MERCEDES BERGARA DE ARNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 40, F° 577", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Isidro Corpus Arnau y María Mercedes Bergara Lis. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4831 Ab.14-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KURT SPEYER y MARIA C. CAVALLO DE SPEYER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 41 F.o 178, se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Kurt Máximo Speyer y María Célica Cavallo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4291 Ab.7-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Tomasa Esther Delgado c| SALUSTIANO ANDRES BOCCA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes" (L.o 3.o, F.o 355), se hace público que con fecha 16 de noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los esposos Tomasa Esther Delgado y Salustiano Andrés Bocca, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 1.o de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4866 Ab.14-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Britos de Schmid, Clara Isaura contra ARTURO JOSE SCHMID. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 34, Fo. 443), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Arturo José Schmid y Clara Isaura Britos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Colonia, 9 de Marzo de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3823 Mz.24-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Fojo de Pisón Herminia contra ROBERTO PISON. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L° 30, F° 271", se hace saber que con fecha 15 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Pisón y Herminia Fojo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Abril 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 4513 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Aída Violeta Rottini de Pandolfo contra JUAN CARLOS PANDOLFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o. 21, Fo. 393 N.o 155), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Pandolfo y Aída Violeta Rottini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5111 Ab.20-v.my.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Basilio Lubenko contra THAMARA KOOVSHINNIKFF, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 21, F.o 393 N.o 151), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Basilio Lubenko y Thamara Koovshinnikoff, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de que sino comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 19 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4090 Ab.4-v.ab.27

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Basilio Lubenko c|THAMARA KOOVSHINNIKOFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 21 F.o 393 N.o 154, se cita, llama y emplaza a doña Thamara Koovshinnikoff, por el término de 90 días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente, en caso de que no comparecíere. — Paysandú, Marzo 19 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $36.00 30|pub. 4088 Ab.4-v. my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Edelia Garaza contra JUAN PEDRO BOBADILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley del 18 de Setiembre de 1946).—Rocha, Marzo 16 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4711 Ab.12-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Lira Ester Chiappa contra VISITACION ARACI LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Marzo de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Visitación Araci López y Lira Esther Chiappa de López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 2 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. — Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4436 Ab.9-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "María Elvira Bacciarini contra SANTIAGO NICOLAS BOJREIBE. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. L.o 30 F.o 297", se hace saber: Que por resolución de fecha 10 de febrero último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Elvira Bacciarini y Santiago Nicolás Bojreibe, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley 18 de setiembre de 1946. — Mercedes, marzo 12 de 1956. Horacio A. Cazás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 4074 Ab.4-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "Alvariza Aparicio contra AMBROSIA SORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 22, N° 980, F° 173), se hace saber que por resolución del 18 de Noviembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aparicio Alvariza y Ambrosia Soria y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3744 Mz.23-v.ab.23.

6—Disoluciones de Sociedades

PABLO A. GERVASO Y HECTOR F. FERNANDEZ

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 31 de Diciembre de 1955, hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón Pablo A. Gervaso y Héctor F. Fernández para la explotación de Bazar, sito en Avda. Larrañaga 2181, desligándose de la misma el señor Pablo A. Gervaso, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor F. Fernández. Interesados presentarse en el local social. — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — PABLO A. GERVASO. — HECTOR F. FERNANDEZ.
6) $24.00 3945 20|pub. Ab.2-v.ab.25.

J. BASTIANI Y CIA.

J. Bastiani y Cía. con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1423 da cuenta que esta sociedad ha quedado disuelta con fecha 19 de Diciembre de 1955 — Montevideo, Marzo 23 de 1956. — JUNA BASTIANI y Cía.
6) $16.00 20,pub. 3946 Ab.2 v.ab 25

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Calera e Industrias Treinta y Tres Orientales" y la razón social de "Odriozola Sociedad Colectiva", tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Héctor Odriozola. Acreedores presentarse en Manuel D. Rodríguez y Treinta y Tres de esta ciudad. — San José, Marzo

15 de 1956. — ISMAEL A. ODRIOZOLA LOUZAN. — JULIO M. ODRIOZOLA. — HECTOR ODRIOZOLA.
6) $32.00 20|pub. 4085 Ab.4-v.ab.27.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), los señores Constantino Santos e Isidoro Martínez, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del almacén y bar sito en Avda. Gral. San Martín Nº 3011 esquina Bulevar Artigas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidoro Martínez y quedando totalmente desligado de la misma el señor Constantino Santos.
Acreedores al comercio citado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1956. — CONSTANTINO SANTOS. — ISIDORO MARTINEZ.
6) 24.00 20|pub. 4156 Ab.5-v.ab.28.

MACHADO Y PICOT

Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha sido disuelta la sociedad Machado y Picot, que giraba en esta ciudad en el Ramo de Panadería y Almacén con domicilio en la calle General Artigas s|n. Haciéndose cargo de la mencionada Empresa por promesa de compra, la sociedad Arismendi y Perugorría S. C. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la calle General Artigas s|n de esta Ciudad. — Río Branco, Marzo 31 de 1956. — Machado y Picot.
6) $32.00 20|pub. 4224 Ab.6-v.ab.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Andina Hermanos y Varallo", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Andina. — Rivera, 20 de Setiembre de 1956. — SEVERO ANDINA (h.). — NEY VARALLO. — JUAN ANDINA.
6) $16.00 20|pub. 4352 Ab.7-v.my.2.

"CODISUR"

Comunicamos al comercio y al público en general que, por compromiso privado y desde el 23 de Setiembre de 1955 fué disuelta la sociedad "Codisur" entrando en liquidación por acuerdo de los socios; Liquidadores: Estudio contable Federico Vasen-Juan Guttmann, Misiones 1361 escritorio 58. Acreedores: Plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE ALFREDO BASSI CICERI. — SANTIAGO SABAROTS MENINI. — OSCAR HERACLIO SABAROTS MENINI. — EDUARDO SCIANGULA STEWART.
6) $16.00 20|pub. 4489 Ab.9-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunícase la disolución de la firma explotadora del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas, establecido en General San Martín N.o 3898, haciéndose cargo de la misma el socio Alejandro Rojo. Presentación de acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 23 de Marzo de 1956. — RAMON ROJO.
6) $16.00 20|pub. 4956 Ab.16-v.my.10.

"W. y F. PUENTES CHIESA"

Comunicamos de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 30 de Setiembre de 1955 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "W. y F. Puentes Chiesa" con Estación de Servicios "Esso", accesorios, venta de mercaderías, camión-tanque, etc., desligándose de la misma el señor Wáshington Puentes Chiesa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio Puentes Chiesa. Acreedores e interesados deben presentarse en el local social sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esq. 25 de Agosto. — Tacuarembó, Abril 11 de 1956. — WASHINGTON PUENTES CHIESA. — FABIO PUENTES CHIESA.
6) $32.00 20|pub. 5162 Ab.20-v.my.14.

"SANCHEZ Y MENENDEZ"

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón social de "Sánchez y Menéndez" con domicilio en la calle Armonía 3180, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Faustino Sánchez Alvarez, y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — FAUSTINO SANCHEZ ALVAREZ. — OVIDIO MENENDEZ ACEBAL.
6) $32.00 20|pub. 5236 Ab.21-v.my.15.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Noema Silva contra ANTONIO OTERO. Div. Unilateral (Lº 51, Fº 572), se cita, llama y emplaza a Antonio Otero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3223 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Francisco Brabo contra JOSEFA ANGUEIRA. Divorcio por causal" (Lº 51. Fº 561), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Angueira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30825 Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Simeon José Muniz contra JUANA CASTILLO. Divorcio". L.o 50, F.o 259, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Castillo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 4212 Ab.6-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "Martínez Núñez Angélica María, contra PAEZ CLEMENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clemente Paez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 13 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 3778 Mz.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUCIA SARQUI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Busiello. (L.o 48, F.o 101). — —Montevideo, Abril 3 de 1956. — —Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4194 Ab.6-v.my.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SABINO CECILIO ARAUJO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Libro 47 F.o 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 47 F.o 421), iniciados por su esposa Dora Díaz. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30963 Ab.3-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a SOLEDAD DULCINEA PALMIRA ALONSO DE LEVINSOHN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Douglas Wáshington Levinsohn. (Lo. 48 Fo. 109). — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3868 Mz.24-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CABRAL, BENITO con DELGADO, PRIMITIVA. Divorcio" (46|58), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Primitiva o Primitiva Constancia Delgado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Julio E. Real, Act.
7) $36.00 30|pub. 4767 Ab.13-v.my.21.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 23.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 576), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 23.880 ubicado en la calle Perú entre Bogotá y Portugal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Luisa Martínez y Basilia Petrona Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30907 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 79.938. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 577), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.938 ubicado en la calle Jorge Isaac entre Avenida Peñarol y Avenida Gral. Flores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Rolando Corteletti Corteletti o Rolando Casteletti o Anunciata Bidart: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30908 Mz.21-v my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 96.720. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 3), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos veinte ubicado en la calle Antonio Zubillaga entre C. Tellier y A. Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Faustino Alvarez y Julia Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30 pub. 30909 Mz 21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 152.340. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 152.340 ubicado en la calle Homero entre Camino Casavalle y Avenida Peñarol, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Mauricio Buszkaniec Swinska o Mario Buszkanicc: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30910 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 179.474. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 179.474, ubicado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Decroly y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30911 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TESTAMENTARIA DE PEDRO DURQUET", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Beltrán Durquet o sus sucesores y a María Durquet de Aldax o sus sucesores, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia,

Octubre 25 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 3617 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra la Sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE y TROENDLE. Cobro ejecutivo de impuestos. Libro 30. Folio 2.60", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Blanca Agner de Meise, en su carácter de heredera del causante y por la parte que le corresponde de los bienes gananciales que adeudan impuesto, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
8) (G. F.) 30|pub 30959 Ab2-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Caja Popular de Lascano c|. PADRON 937 DE LA MANZANA N.o 52. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Francisca Díaz de Correa, sus sucesores o causahabientes, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 937 de la Manzana N.o 52 de la Ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos metros cuadrados lindando: al N. 40 ms. con Julián Araújo Gutiérrez; al O. 20 ms con Carlos R. Cambre; al S. 40 ms. con la calle San Francisco (hoy Ansina) y al E. en 20 ms. con calle Rincón, para que dentro del término de 90 días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 15 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 4860 Ab.14-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Caja Popular de Lascano c|. EL PADRON Nº 899 DE LA MANZANA N.o 46. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafina M. de Correa, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 899 de la Manzana N.o 46 de la Ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seiscientos metros cuadrados, lindando: al N., 20 ms. con Nicolás Herrera; con O. 40 ms. con Nicolás Herrera, Cosme A. Silva Silva y María F. Fernández de Pereira; al S., en 20 ms. con la calle 1.o de Agosto y al E., en 40 ms. con Genara Píriz de Solana, para que dentro del término de 90 días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 15 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 4859 Ab.14-vmy.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Enrique V. Frigierio, dictada en los autos: "JUSTO BREO, LUCIANA DE LEON DE BREO. Sucesiones. L.o 13, F.o 341", se cita y emplaza a los herederos Florismán, Lindolfo, Daniel y Rogelia Breo De León, o a sus causahabientes, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la 1.a sección judicial de San José, manzana 28, padrón urbano 1.021 en la calle Ansina y Misiones con un área que según título consta de 564 ms. 80 decs. cuadrados que se deslinda así: al Norte, en 17 metros con la calle Ansina, al Sur, igual medida con el solar dos, al Este, en 34 ms. 40 cms. con el solar número uno y al Oeste, en igual extensión con la letra A. del mismo solar ocho; todo de acuerdo al plano del agrimensor Prudencio Montagne del 27 de Octubre de 1906, por sí o por sus representantes legales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen y acepten por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 19 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $108.00 30|pub. 4980 Ab.16-v.my.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se intima, protesta y conmina de pago a doña Olga Yahn Selchueb, por la cantidad de quinientos cincuenta y seis pesos con veintiún centésimos que adeuda al Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal San José, emplazándosele a esos efectos por el término de treinta días. — San José. Abril 12 de 1956. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
8) $12.00 10|pub. 4952 Ab.16-v.ab.27.

9—Expropiaciones

U. T. E.

EXPROPIACIONES - PLAN RINCON DE BAYGORRIA

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la U.T.E. por resolución R 56 119029 de fecha 5 de Enero de 1956, ha iniciado los trámites para la expropiación del predio ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro, propiedad de "Estancias José Piquet S. A.", y que es parte del padrón Nº 1119.

El plano parcelario correspondiente, se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E., Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7º piso, y en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro.
9) $21.00 10|pub. 5128 Ab.20-v.my.2.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE UNA SUB-ESTACION

(13.a sección judicial del Departamento de Montevideo)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de Domingo Caimi Burghi.

Padrón N.o 102680. Terreno de 183 mts2. 31 de superficie, que se deslinda así: 8m. 59 al Norte de frente a la Avenida Juan B. Viacava; 21m. 34 al Este lindando con el predio empadronado con el N.o 102681; 8m.59 al Sur, lindando con el predio empadronado con el N.o 33.285 y 21m.34 al Oeste, lindando con el predio empadronado con el N.o 102.679.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Sección Jurídica de la UTE.
9) $25.60 8|pub. 4760 Ab.13-v.ab.23.

(24.a sección judicial del Departamento de Montevideo).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la señora Gladys Calviño Basso de Diettrich.

Padrón N.o 186.018. Terreno de 331mts.2. 40 de superficie, que se deslinda así: por el Norte 13 m. 82 lindando con el predio empadronado con el N.o 186.019; por el Este 27 m. 13 con frente a la calle Tomás de Tezanos; por el Oeste 31 mts. 50 con frente a la calle Pedro Bustamante; y por el Sur 5 ms.00. de ochava en la esquina que forman las calles mencionadas.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Sección Jurídica de la "UTE".
9) $25.60 8|pub. 4761 Ab.13-v.ab.23.

PLAN RINCON DE BAYGORRIA

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras, hace público, que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 12.023 del 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la U.T.E., por resolución R 56-119030, de fecha 5 de Enero de 1956, ha iniciado los trámites de expropiación del inmueble ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo; sito en la calle Humboldt 4472, que es propiedad del señor BARTOLOME MARTINEZ, y cuyo número de padrón es el 102256. El plano parcelario correspondiente, se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E., Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7º piso, y en el Juzgado de la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo.
9) $20.00 10|pub. 4643 Ab.12-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas con los sucesores de DOROTEO BAZAN. Expropiación. Inmueble padrón N.o 5" (L.o 10, F.o 530), se emplaza por el término de treinta días al heredero Justo Bazán, así como a todo el que por cualquier título se considere con derecho a la sucesión de Doroteo Bazán, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 21 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
9) (D. 21-7-934) 10|pub. 31136 Ab.14-v.ab.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas con los sucesores de ANTONIO QUINTIN FERREIRA. Expropiación Inmueble padrón N.o 1159" (L.o 10, F.o 530), se emplaza por el término de treinta días a los herederos Concepción, Fructuoso y Jacinto Ferrari, así como a todo el que, por cualquier título, se considere con derecho a la sucesión de Antonio Quintín Ferrari, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 14 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
9) (D. 21-7-934) 10|pub. 31137 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Doctor don Germán Cabezas, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra VICTOR MARIA VAUCHER. Expropiación L.o 39 F.o 139 se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Víctor María Vaucher, para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí 523 a estar a derecho en estos autos, de acuerdo con las leyes de marzo 1912 y Ley 3958. — Rivera, marzo 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 30975 Ab.4-v.my.10.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del día 24 de Diciembre de 1955 dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA BERETERBIDE LAVIGNE. Incapacidad", (Lº 51, Fº 27), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Miguel Bereterbide Lavigne. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 4650 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BELLO GARCIA. EMILIO. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución declarando en estado de incapacidad a don Emilio Bello García y designándosele Curadora en la persona de doña Inés García Fraga, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 17 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 5032 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1955 fue declarada en estado de incapacidad doña LIRA o LIRA ELSA GONÇALVES, designándose curador a su esposo Osvaldo Manuel Fernández, a quien se le discernió el cargo por resolución dictada el 11 del actual. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 4609 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos "SIMON o SIMON FELIPE CAMILO. Presunto incapaz" (Lº 40, Fº 547), se hace saber al público que por resolución de fecha dos del corriente mes se declaró incapaz al causante de autos, nombrándosele curador definitivo a su hijo Ruben Darío Camilo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 22 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
10) $12.00 10|pub. 4718 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1955, se declaró en estado de incapacidad a BRIGIDA o CELESTINA SOCA CABRERA, designándosele curadora a su hermana María Soca Cabrera de Duque. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 4981 Ab.16-v.ab.27.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ANDRES FERRERI, domiciliado en la calle Durazno N.o 1328 al señor Juez dice. Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Rimen González domiciliado en la calle Asamblea N.o 4335 y Máximo Moreno domiciliado en la calle Nueva Palmira N.o 1732 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Andrés Ferreri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril de 1956. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 5120 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. CELIAR ORESTES LARGHERO, domiciliado en la calle Guaycurú N.o 2805, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Donato Ferranty y Nelson Martínez. Aprobada se me expida testimonio. — Celiar O. Larghero. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Abril 13 de 1956.
11) $20.00 10|pub. 5121 Ab.8-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: HECTOR OMAR LETTIERI, constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión en la finca Nº 2078 de la calle Cufré, al señor Juez me presento y digo que: 1º A los efectos de proceder a la inscripción del compareciente en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondientes, conforme a lo preceptuado por la Ley Nº 12.156 y artículo 5º del decreto reglamentario de fecha 6 de Setiembre de 1955; 2º Ofrezco al efecto la información de los señores Nicolás Accuosto, domiciliado en Acevedo Díaz 1821 y Agustín de la Fuente, domiciliado en Guaviyú 2835, quienes podrán ser interrogados al siguiente tenor: I) Por las generales de la ley; II) Diga el testigo si conoce al señor Héctor Omar Lettieri y desde cuándo; III) Diga el testigo todo lo que sepa sobre la vida y costumbres del señor Héctor Omar Lettieri; IV) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto del señor Juez solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) En su oportunidad se me expida testimonio de estas actuaciones.— Héctor Omar Lettieri".—A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $40.00 10|pub. 4652 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "ISRAEL CATAN MOISES. Información. Lo. 53, Fo. 529: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Moisés Israel Catán, domiciliado en Spikerman 2081 al señor Juez digo: Para prestar juramento de escribano solicito se interrogue a Julio Abelenda y Héctor Martori sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase expedirme testimonio. — Moisés Israel. Un otrosí digo: El domicilio de los testigos es respectivamente Santiago de Chile 1116 y Laureles 478. — Moisés Israel. — Montevideo. 10 de Abril de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 5207 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "ALMADA LOPEZ OSCAR ENRIQUE. Información". Lº 53, Fº 530: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Oscar Enrique Almada López, con domicilio en Treinta y Tres 1512, piso dos, escritorio 5, al señor Juez digo: I) Para producir la información de vida y costumbres prevista por la ley a fin de obtener la investidura de escribano público, solicito al señor Juez se sirva interrogar a los testigos don José Gradín y don Luciano Grazioli, domiciliados respectivamente en la Avenida 21 de Setiembre 2357, apartamento 6, y en Treinta y Tres 1512, piso dos, escritorio 6, quienes concurrirán al Juzgado sin necesidad de especial citación y serán preguntados: A) Por las generales de la ley; B) Diga si conoce y desde cuándo a quien lo presenta, y qué concepto le merecen su vida y costumbres; C) Por la razón de sus dichos. II) Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Se ordene recibir la información recibida; B) Se me expidan los edictos para realizar las publicaciones correspondientes; C) Realizadas éstas, se permita la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; D) Previa vista del Ministerio Público, se sirva aprobar la información, se me devuelvan los recaudos que presenté, y se me expida testimonio.—Oscar Almada". — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $40.00 10|pub. 4662 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "VALERIO ALMEIDA JULIO M. Infomación Lº 53 F.o 529: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Julio M. Valerio Almeida, domiciliado en Ciudadela 1414 al señor Juez digo: Para presentar juramento de Escribano solicito se interrogue a Flavio Macchi y Gastón Boggio sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase expedirme testimonio — Julio M. Valerio. Otrosí digo: El domicilio de los testigos es Santander 1976. — Julio M. Valerio. — Montevideo, 10 Abril 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 4893 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GLUECKMANN, GUSTAVO. Información de vida y costumbres". (Lo. 46, Fo. 688), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Cuareim N.o 1124, Apto. 13 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajante y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Edgar Hauck y Mauricio Jaul, con domicilios en calles Paraguay N.o 1070, Apto. 4 y Durazno N.o 1972 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 5098 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LOS SANTOS CORBO, JESUS MARIA. Información de vida y costubres" (Lº 46 Fº 593, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Jesús María de los Santos Corbo, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Pantalion Vázquez y Tydeo Glauco Villani, con domicilios en las calles Galatea 3034 Ap. 3 y Duvimioso Terra 1220 Ap. 3 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expido testimonio. — Jesús de los Santos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4850 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CELAYA, JUSTO HUGO. Información de vida y costumbres" (Lº 46 Fº 541), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Justo Hugo Celaya, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eliseo Peña y Eulogio Maglio, con domicilio en Gral. Flores 2927 y Avenida Rondeau 1580 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Justo Hugo Celaya". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4851 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES GOMEZ, ARMANDO. Información de vida y costumbres" (Lº 46 Fº 594), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Armando Cáceres Gómez, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156. solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Fermín Carlos Cabrera y Ruben Vecino, con domicilios en las calles Edificio 5731 y Méndez Núñez 2736 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — A. Cáceres". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.000 10|pub. 4852 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CABALLERO ALBERTO SANTIAGO. Información de vida y costumbres" (L.o 46, Fo. 571), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Alberto Santiago Caballero, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Nielsen Sorensen y Pedro Pizzano, fijando ambos domicilios en la calle Rincón 706 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Alberto Santiago Caballero". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4853 Ab.14v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SELLERA, RAUL. Información de vida y costumbres" (Lo 46 Fº 595), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl Sellera, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Samuel Rómulo Valli y Manrique Beceiro, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1022 y Ramón Massini 3083 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Raúl Sellera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4854 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AUBRAY, LUIS. Información de vida y costumbres", (L.o 47, F.o 112), se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Guaraní 1470 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores. Moisés Escapa y Marcos Mazal, con domicilio en la calle Colón 1301 y 1271 de esta ciudad, respectivamente, y solicito que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4768 Ab.13-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL ARQUERO MARTINEZ, con domicilio en Paysandú 941, 4.o piso, escritorio 1-2, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Golomar y Antonio Paullier domiciliados en José L. Terra 3457 y Roque Graceras 805, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada la información, se me expida testimonio. — M. Arquero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Luis Antonio Lamas Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5224 Ab.21-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN MIGUEL ROSILLO AUTHIER, con domicilio en Paysandú 941, 4.o piso, escritorio 1-2, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Paullier y Dante Caggiani, domiciliados en Roque Graceras 805 y Grito de Gloria 1546, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada la infor-

mación, se me expida testimonio. — Juan M. Rosillo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5225 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUNTER KARL JOSEFUS BECK BURGER, con domicilio en la calle Paysandú 941, 4.o piso, escritorio 1-2, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Golomar e Iván Arquero, domiciliados en José L. Terra 3457 y Roque Graceras 805, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada la información, se me expida testimonio. — Gunter Beck". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5226 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO KLEIN, con domicilio legal en esta capital, calle 25 de Mayo 293 Oficina de Traducciones), al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Sugar y Máximo Auspitz, domiciliados en las calles Cerrito 563 y 18 de Julio 1949, de esta capital, respectivamente. Aprobada la información, se me expida testimonio. — Alfredo Klein". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5248 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AUGUSTO PALMIGIANI FIORINI, domiciliado en Arenal Grande 871, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Zabala y Walter García, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. — Augusto Palmigiani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 5196 Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ABRAHAN BOROVSKIS, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo Alvárez y Pedro Melesi, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — A. Borovskis". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4920 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GREGORIO KOFMAN, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Oscar Staschower y Mauricio Gerberholtz, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Gregorio Kofman". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4918 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALEJANDRO S. HADJEZ, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Sabah y Yeco Donomo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio — Alejandro S. Hadjez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4921 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "KURT HIRSCHLAFF, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Agustín Barbato y Ruben Volunté, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Kurt Hirschlaff". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4894 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO PILGRAB, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Grunwald y Laurentino Martínez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbre morales. Aprobada se me expida testimonio. — Roberto Pilgrab". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4899 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO C. IMELIO, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor Lois y Guillermo Próspero, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Julio C. Imelio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4924 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBENS ARMANDO ROMAN, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo Ferrando y Walter Domínguez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Rubens A. Roman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4925 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL ANGEL ARIZMENDI, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Damiani y Juan José Barreiro, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — M. A. Arizmendi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4926 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SERAFIN MONTES domiciliado en la calle Rincón N.o 682 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Amodei y Ramón María Val, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — S. Montes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario
11) $20.00 10|pub. 4927 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MARIA CODESAL, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Roselió y Simón Osiroff, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — J. M. Codesal". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4928 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO FONT, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tomás Vieyto Gil y Jacobo Benaderet Curiel, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Francisco Font". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4929 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DOMINGO GONZALEZ, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rafael Martinelli y Antonio Cosentino, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Domingo González". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4930 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL REGUEIRA, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José E. del Río y Juan A. Robaina, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Manuel Regueira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4931 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AMERICO CASTRO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mario Mizraji y Pedro Billouru, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbes morales. Aprobada se me expida testimonio. — Américo Castro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4896 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO ALBERTO MERINO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Emilio Tejerfa y Fernando Garibotti, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — J. A. Merino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4897 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO PEREZ GAGO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este

de los señores Walter Machado da Silva y Alfonso Rey, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Julio Pérez Gago". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4898 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MOISES ABUT, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita, el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Sardás y Mauricio Wilner, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — M. Abut". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4900 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL TEJEIRA, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ricardo Rodríguez y Jorge Pablo Beiro, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Angel Tejeira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4901 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EFRAIN IFRAN, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Varela Cordara y Alberto Susviela, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Efrain Ifran". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4902 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NERIS NIL PIRIZ, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Minguet y Enrique G. Barilari, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Neris Nil Píriz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4903 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER FRANKEL, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Kurt Hirschlaff y Juan Kuaffmann, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Walter Frankel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4904 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MEDINA, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice; Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos A. Costa y Héctor A. García, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — José Medina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4905 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN SPIELMANN, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Cetrulo y Oscar Romero, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — J. Spielmann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4906 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO KOMORNIK, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Adolfo Futterweit y Luis Cimarelli, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Alfredo Komornik". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4908 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE R. DELA HANTY, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Humberto Rizzi y Amado Vigñoli, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—José R. Dela Hanty".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4909 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN P. ROJAS, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ruben Fallabrino y Ulises Antelo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Juan P. Rojas". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4910 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OMAR JOSE GARCIA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel Martínez de Castilla y Arturo Soiza, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Omar J. García". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4911 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL POCH, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Orestes Vieytes y Arnoldo Ivanier, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Manuel Poch". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4912 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MAXIMO KARPF, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores H. J. Levin y Federico Feuermann, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Máximo Karpf". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4913 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL MONTES BARCA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Leandro C. Ibaldez y Andrés Senlle, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Angel Montes Barca". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4914 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO M. SIERRA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Arnaldo Colomer y Santiago Enrique Sartori, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Eduardo M. Sierra". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 4915 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SANTIAGO E. SARTORI, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo M. Sierra y Arnaldo Colomer, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Santiago E. Sartori".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4916 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBEN CANCLINI, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Salomón Was y Mauricio Dymistein, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Ruben Canclini". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4917 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GERMAN BOTTA, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan José Galmés y Julio Romero, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Germán Botta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4932 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SANTIAGO SARINI, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Florio y Juan Carlos Esponda, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Santiago Sarini". Y a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4933 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AVEDIS ZERUNIAN, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Recoba y Tulio Bonino, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Avedis Zerunian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4923 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MEYER TERKIEL, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Seluja y Jaime Schreiber, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Meyer Terkiel". Y a los legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4922 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HELIOS MENDILAHARZU, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Iglesias y Manuel Docampo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Helios Mendilaharzu".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4919 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO ALVAREZ, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Abrahan Borovskis y Pedro Melesi, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Hugo Alvarez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4907 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANTONIO C. BIANCO, con domicilio en la calle Cerrito 507, esc. 27, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, establecido por Ley Nº 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres correspondiente, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor L. Zerboni y Alberto Artola, domiciliados respectivamente en F'co. Llambí Nº 1338 y Treinta y Tres Nº 1470. Aprobada la información ofrecida y previa intervención del Ministerio Público, solicito se me expida el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Otrosí digo: Que las cédulas citatorias sean entregadas al firmante de este escrito o al doctor Carlos Buela Acosta y Lara.—Antonio C. Bianco".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4885 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL BIANCO, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1535, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, establecido por Ley Nº 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres correspondiente, ofreciendo el testimonio de los doctores Adolfo Aguirre González y Carlos Buela Acosta y Lara, domiciliados ambos en la calle Cerrito Nº 507, esc. 27. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información ofrecida y previa intervención del Ministerio Público, se me expida el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Angel Bianco". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4886 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE ANTONIO LISTE GARCIA, constituyendo domicilio en la calle Soriano 1346, provocando la información de vida y costumbres impetrada por la Ley N.º 12.156, ofrezco el testimonio de los señores Enrique Falcone y Norman Costa, que presentaré al Juzgado y que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales; expidiéndoseme a posteriori testimonio. — José A. Liste". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4982 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTIN AGUIRRE, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor A. Bontá y Carlos A. Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Martín Aguirre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 20.00 10|pub. 4895 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN OSVALDO BIANCO, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1535, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, establecido por Ley Nº 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres correspondiente, ofreciendo el testimonio de los señores Mario L. Tucci y Luis Alberto Baillo, domiciliados respectivamente en la calle Cerrito Nº 729 y Buricayupí Nº 3239. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información ofrecida y previa intervención del Ministerio Público, se me expida el testimonio correspondiente.—Otrosí digo: Que las cédulas citatorias sean entregadas al suscrito o al doctor Carlos Buela Acosta y Lara. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Juan Osvaldo Bianco". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4887 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBEN ANGEL GIANOLI SOBRINO, con domicilio en Médanos 1787, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo la información de los señores Mario Fariña y Héctor Baubetta. Aprobada se me expida testimonio. Ruben Angel Gianoli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4779 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL BARONE, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Vittadini y Julio C. Vieytes, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Raúl Barone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4461 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ERIC LLANOS DUQUE. Información. Lo. 27, Fo. 105", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eric Llanos Duque, domiciliado en la finca N.o 818 de la calle Río Branco de esta ciudad, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel Angel Pereira y Mario Morales, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Abril 3 de 1956. — Jaime Roca Esteves, actuario.
11) $16.00 10|pub. 523[illegible] Ab.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MONTIEL. Información. Lo. 27, Fo. 81", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Montiel, domiciliado en José P. Varela 623 Apto. 3 de esta ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y cosumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Zamurio y Felipe Portantier, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 5 de 1956. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
11 $20.00 10|pub. 4840 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos: "FREY, WALTER ARNOLDO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia. — Colonia. — Señor Juez: Walter Arnoldo Frey, con domicilio en Rivadavia Nº 223 de esta ciudad a usted dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rafael Urrutia y Juan Rocha, domiciliados en esta 1.a sección, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Acceda el señor Juez a lo solicitado.— Walter A. Frey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 12 de 1956. —Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
11) $24.00 10|pub. 5159 Ab.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, HECTOR AUGUSTO CAPURRO ROMAY, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de la Ley Nº 12.156, anotándose dicha gestión al Folio 259 del Libro 9. — Maldonado, 22 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 4635 Ab.11-v.ab.2[illegible].

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, JOSE RAMON MUNIZ, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de la Ley Nº 12.156, anotándose dicha gestión al Folio 258 del Libro 9. — Maldonado, 22 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 4634 Ab.11v.ab.2[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Marzo 15 de 1956. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. Doctor don José Pedro Igoa. Presente. CARLOS MARIA TUR ORMAECHEA, oriental, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad, en la calle Rivera N.o 1354, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información sobre la honradez y costumbres morales, mediante la declaración de los señores José Luis Montandón y Alcides Datti, con domicilio en esta ciudad a quienes presento en esta Oficina. A la vez solicito se disponga la publicación de practica y se expida el correspondiente testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Se me tenga por presentado con el mencionado, por constituído domicilio y por iniciada esta información. 2º) Se me admita la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Que previo pago de los tributos correspondientes se me expida testimonio. Será justicia. Carlos María Tur. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1956. — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
11) $36.00 10|pub. 5043 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juz-

gado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. Doctor José P. Igoa. ALCIDES INOCENCIO AGUIAR, domiciliado en la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín N.o 1362, casado, mayor de edad, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley No 12.156,) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información, sobre mi honradez y costumbres morales, mediante el testimonio de los vecinos señores Ricardo M. Bordoli y Conrado Gallo, domiciliados en esta ciudad, que presentaré a la Oficina, y las publicaciones de práctica, expidiéndoseme testimonio. Artículo 6º). Se admita la agregación de los diarios, sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Alcides I. Aguiar. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $32.00 10|pub. 5044 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Marzo 22 de 1956. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro MIGUEL CARLOS GALLARDO, argentino, mayor de edad, casado, ciudadano legal, con domicilio en 18 de Julio N.o 1227 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que debiendo inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria (Ley N.o 12.156 del 22 de Octubre de 1954, artículo 6º), vengo a solicitar se produzca la correspondiente información, pudiendo recibirse declaración a los vecinos de esta localidad, señores Juan José Bonet y Ricardo M. Bordoli, a quienes presentaré en esa Oficina sin necesidad de citación. Que se me expidan los edictos y se me permita presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Debo hacer presente al señor Juez que no me ha sido posible obtener en estos momentos el testimonio del acta de nacimiento ocurrido en la República Argentina y al efecto acompaño mi Credencial Cívica y un testimonio del acta de mi matrimonio. Quiera el señor Juez previa vista del señor Fiscal, acceder a lo solicitado y se me expida el correspondiente testimonio. — Miguel C. Gallardo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 6 de 1956 — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $44.00 10|pub. 5094 Ab.18-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Marzo 13 de 1956 Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: doctor don José Pedro Igoa ANTONIO MANUEL FELIPE MORELL Y GUILLEN, español, mayor de edad, ciudadano legal, casado, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 3307, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información sobre mi honradez y costumbres morales, mediante la declaración de los señores Juan José Bonnet y José Chirigliano, con domicilio en esta localidad a quienes presentaré en esa Oficina. A la vez, solicito se dispongan las publicaciones de práctica y luego se me expida el correspondiente testimonio (artículo 6.o de la referida Ley). A los efectos de justificar mi edad, presento mi Carta de Ciudadanía Nº 28826 de la Corte Electoral de este país, a falta de mi partida de nacimiento, la que quedó archivada en la Corte Electoral cuando hice el trámite de la referida Carta y la obtención de otra partida, me demandaría mucho tiempo para obtenerla de España. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se me tenga por presentado con el documento mencionado; por constituído domicilio y por iniciada esta información. 2º) Se admita la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito y 3.o) Que previo pago de los tributos judiciales se me expida testimonio y se me devuelva la Carta de Ciudadanía. Será justicia. — Antonio Morell. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
11) $52.00 10|pub. 5095 Ab.18-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertdao de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Marzo 15 de 1956. señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Río Negro. ANTONIO JACINTO LASARTE, oriental mayor de edad, casado, con domicilio en calle 25 de Agosto 3185 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156 del 22 de Octubre 1954, art. 6.o), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información sobre mi honradez y costumbres morales, mediante la declaración de los señores Cecilio Amarillo y Ulises Castiglioni, domiciliados en esta localidad a quienes presentaré en la Oficina el día y hora que se señale. A la vez solicito se disponga las publicaciones de práctica y luego se me expida el correspondiente testimonio, admitiéndoseme la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Y finalmente: que previa liquidación y pago de los tributos judiciales, se archive el expediente. Será justicia. — (Firmado:) Antonio Lasarte Chiachio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1956. — Arturo Echevarría.
11) $36.00 10|pub. 4618 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres. GIL ALMEIDA, oriental, casado, constituyendo domicilio en la casa 289 de la calle Santiago Gadea, de esta Ciudad, al Señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita la información de vida y costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos: Señores Aladino Rodríguez y Ricardo Torre, vecinos de esta ciudad los que presentaré oportunamente y serán interrogados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen al gestionante, desde cuando, que concepto les merece y que costumbres morales tiene; 3.o) La razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento, y solicito se me expida los edictos correspondientes y en definitiva se me expida el certificado. Gil Almeida". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 4762 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Lerado Departamental de Treinta y Tres. Ciudad. LEON ISABELINO MARTIRENA, domiciliado en la calle Pantaleón Artigas Nº 271, de esta ciudad, al señor Juez dice: que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Dante Lemes y José María Mujica, domiciliados respectivamente en las calles Gregorio Sanabria No. 180 y Celedonio Rojas N.o 618, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Los testigos propuestos serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley. 2º) Diga el testigo desde cuando conoce al que los presenta a declarar y que concepto les merece y costumbres tiene. 3º) De razón de sus dichos. Autorizo al señor Orosvil Ifrán, para retirar el edicto para publicar en el "Diario Oficial". Adjunto el testimonio de la partida de nacimiento. — L. I. Martirena" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 4540 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertdao de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. CARLOS QUINTIN TISSOT MARTIRENA, domiciliado en la calle Industria número 108 al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costubres ofreciendo el testimonio de los señores Román González Correa domiciliado en Simón del Pino 515, y César P. Olascoaga, domiciliado en Manuel Freire 271, ambos en esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Otrosí digo: Que acompaño la partida de nacimiento, y que los testigos propuesto sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por la generales de la ley. 2º) Diga el testigo desde cuando conoce al que lo presente a declarar y que concepto le merece y cosumbres tiene. 3º) De razón de sus dichos. Otrosí digo: Que se hagan las publicaciones pertinentes, y se me entreguen los edictos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres 10 de Marzo de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 4539 Ab.11-v.ab.23.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.939. — Segundo llamado. — Construcción de pavimentos de hormigón armado y obras accesorias en la Planta A.N.C.A.P. de Durazno. — Apertura: 4 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.941. — Segundo llamado. — Piedra caliza. — Apertura: 8 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.956. — Almanaques A.N.C.A.P. para el año 1957. — Apertura: 15 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.957. — Cal viva. — Apertura: 30 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.958. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 30 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31160 Ab.17-v.ab.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 204 56. — Segundo llamado. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Abril 26, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 tres pesos.

C. M. 214|56. — Suministro de aceite para faroles. — Apertura: Mayo 11, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. C. 215 56. — Suministro de aceites lubricantes. — Apertura: Mayo 23, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31006 Ab.5-v.ab.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.071

Adquisición de: Un equipo fotostático.

Fecha de apertura: 30 de abril de 1956, a la hora 16.

Dirección Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — —Montevideo, 18 de Abril de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31194 Ab.20-v.ab.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MONTAJE DE UNA CENTRAL TELEFONICA

Llámase a licitación para el suministro y montaje de una Central Telefónica con 40 líneas urbanas (ampliables a 70), 200 líneas secundarias (ampliables a 400), 120 aparatos telefónicos de mesa, etc.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas, informes en la Sección Proveeduría en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 14 de Agosto de 1956 a las 16 horas, en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso.
12) (C.C.) 15|pub. 31111 Ab.13-v.my.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las licitaciones Nº 2 (diez camiones) y Nº 3 (dos chassis), han quedado postergadas para el día 30 del corriente, debido a que el día fijado —24 de Abril— coincide con un feriado para los municipales. La hora de apertura es de 14 y 30 a 17 horas respectivamente. — Florida, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 11|pub. 31157 Ab.16-v.ab.28.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública para el suministro de los siuientes materiales de construcnistro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para La Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio 2187 de 14 a 18 horas todos los días hábiles. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

LICITACION Nº 2
Seundo llamado

Mayo 7. — Hora 16. Madera Pino Brasil. Tirantes de 010X010X5.40. Cantidad 250.

LICITACION Nº 8
Segundo llamado

Mayo 7. — Hora 17. Asfalto Natural y Telas asfálticas. — Montevideo, 17 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 31208 Ab.21-v.ab.30.

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para La Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio 2187 de 14 a 18 horas todos los días hábiles. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

LICITACION Nº 2
Segundo llamado

Mayo 7. — Hora 16. Madera Pino Brasil. Tirantes de 010X010X5.40. Cantidad 250.

LICITACION Nº 8
Segundo llamado

Mayo 7. — Hora 17. Asfalto Natural y Telas asfálticas. — Montevideo, 17 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 31207 Ab.21-v.ab.30.

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Lunes 7 de Mayo de 1956. Hora 15.
20 Tubos de Rayos X (Insert) 25 AA o similar. — Primer llamado. — Plaza y|o Cif Montevideo.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187 de 14 a 18 horas.
Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 11 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 31180 Ab.18-v.ab.27.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 125
Se llama a licitación pública para el suministro de 250.000 kilos de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1956 a las 15 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31113 Ab.13-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE CANUTOS DE CARTON
Se llama para la oferta de precios para la venta de canutos de cartón, procedentes de las bobinas terminadas de papel (aproximadamente dos mil (2.000) kilogramos), que se encuentran para ser vistos por los interesados en la Intendencia de la Casa Central de Correos, calle Buenos Aires esq. Misiones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, pudiendo retirarse las bases respectivas en la Secretaría General de 14 a 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 25 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 9|pub. 31134 Ab.14-v.ab.25.

VENTA DE PAPEL EN DESUSO
Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso (aproximadamente treinta mil (30.000) kilogramos), que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, pudiendo retirarse las bases respectivas en la Secretaría General de 14 a 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 25 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 9|pub. 31133 Ab.14-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD REGIONAL Nº 4
Se llama a licitación pública por segunda vez (2.a) para el suministro de 1.300 m3. (un mil trecientos metros cúbicos) de gravilla para la obra: Retratamiento y conservación de las Carreteras de la zona próxima a la Ciudad de Paysandú.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional N.o 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez N.o 1278 de la Ciudad de Paysandú los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de la propuesta se realizará con el número de licitaciones que se presente el día 30 de Abril de 1956 a las 16 horas en la oficina mencionada.
12) (C.C.) 8|pub. 31209 Ab.21-v.ab.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 24 de Abril de 1956: Hora 18 y 15: licitación N.o 800 Pinturas, Barnices, etc. Cif y|o plaza. Segundo llamado.
Martes 8 de Mayo de 1956: Hora 16 y 45. — Licitación N.o 801. Piezas esmaltadas, de hierro batido, almio o acero inoxidable, Cif y|o Plaza, (segundo llamado).
Hora 17 y 15. — Licitación N.o 809. — Construcción de dos entrepisos en el Centro Departamental de Melo (Cerro Largo) Plaza. Segundo llamado.
Hora 17 y 30. — Licitación N.o 810. — Reparaciones en los Techos de los Pabellones A. B. C. y D. del Asilo Luis Piñeyro del Campo. Plaza. Segundo llamado.
Hora 17 y 45. — Licitación N.o 814. — Impresos, Plaza. Segundo llamado.
Hora 18 y 15. — Licitación N.o 819. — Alpargatas, Zapatillas y Zuecos, Plaza. Segundo llamado.
Hora 18 y 30. — Licitación N.o 820. — Lana lavada. Plaza. Segundo llamado.
Hora 18 y 30. — Licitación N.o 821. — Tejidos, Plaza. Segundo llamado.
Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital. Los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras Avenida 18 de Julio N.o 1892 3er. Piso. — Montevideo, 18 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 2|pub. 31214 Ab.21-v.ab.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
GERENCIA DE MONTEVIDEO
Nº 84. — Segundo llamado. — Adquisición de una motobomba portátil. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 24 de Abril de 1956. Hora 17. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 1.50.
Nº 89. — Adquisición de un motor eléctrico de 1000 kw. y accesorios. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 29 de Mayo de 1956. Hora 16. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 2.00.
Nº 90. — Adquisición de cable subterráneo de 3 x 120 mm. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 29 de Mayo de 1956. Hora 16.30.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría.
Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 16 de Abril de 1956.— La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31149 Ab.16-v.ab.23.

Primer llamado a licitación para el suministro de equipos de bombeo, tableros de comando, etc., destinados a la Usina de Purificación y Elevación de agua de la ciudad de Treinta y Tres. — Nº 207. — De acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirir el precio de $ 5.00 y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes y sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 5 de Julio de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 31139 Ab.14-v.ab.23.

Primer llamado a licitación para el suministro de equipos de bombeo, accesorios, etc., destinados a la Usina de Purificación y Elevación de Agua de la ciudad de Artigas. — Nº 206. — De acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 5.50, y obtener información al respecto entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes, y sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 12 de Julio de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 31141 Ab.14-v.ab.23.

Primer llamado a licitación, para el suministro de bombas de vacío. — Nº 209. — De acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.20 y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes y sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina el día 7 de Junio de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 31138 Ab.14-v.ab.23.

Primer llamado a licitación para el suministro de ocho (8) bombas centrífugas horizontales. —Nº 159.— De acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 4.50 y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes, y sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina el día 12 de Junio de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 31140 Ab.14-v.ab.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pinturas para armas y municiones destinadas a la División Explosivos y Tiro: Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 5 de mayo de 1956 a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados.
Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso costado oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8.00 a 12.00 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31196 Ab.20-v.my.2.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 1|1956
Primer llamado
Adquisición de aceites para motores de aviación
Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites para motores de aviación Spec AN-0-8 Grado 1100 y Spec AN-0-8 Grado 1120.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Yí Nº 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.
Fecha de apertura: 30 de Abril de 1956, a la hora 16 (dieciséis). — El Inspector General de la Fuerza Aérea.
12) (C.C.) 10|pub. 31156 Ab.16-v.ab.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado
25.000 (veinticinco mil) bolsas de arpilleras usadas.
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 25.000 (veinticinco mil) bolsas de arpilleras usadas, de primer uso, dadas vueltas, tipo "Rausa", todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en hora de Oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 26 de abril de 1956, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 3|pub. 31197 Ab.20-v.ab.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitaciones públicas ejercicio 1956
Número 18|956. — Primer llamado. — Por suministro de 500.000 unidades de naranjas y bergamotas. — Apertura: día 27 de Abril a las 15 horas. — Retiro de pliegos de condiciones de esta licitación, en Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314.
Número 6|956. — Quinto llamado. — Por suministro de pan blanco al Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: día 5 de Mayo a las 9 horas. — Retiro de pliegos de condiciones de esta licitación, en el propio Comedor.
Lugar de apertura de ambas licitaciones públicas en la Sección Adquisiciones de este organismo, sita en Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31135 Ab.14-v.ab.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 41
Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 8 viviendas que integran el núcleo "O-4" a levantarse en la localidad de 25 de Agosto (Florida).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de Florida, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. Agraciada 1409, 2.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31211 Ab.21-v.my.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 7
Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 4 tractores, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 2 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
12) (C.C.) 3|pub. 31215 Ab.21-v.ab.24.

LICITACION N.o 12
Llámase a licitación pública para el suministro de revólveres y balas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 3 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 17 de 1956.
12) (C.C.) 3|pub. 31216 Ab.21-v.ab.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDOS LLAMADOS

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Licitación N.o 63. — 400.000 kilogramos leña de eucalipto en astillas.
Apertura: Abril 28, hora 9.
Licitación N.o 64. — Material para 800 uniformes del Cuerpo de Bomberos.
Apertura: Abril 28, hora 10.
Licitación N.o 70: Material de limpieza.
Apertura: Abril 30, hora 15.
Licitación N.o 71: Utiles de oficina.
Apertura: Abril 30, hora 17.
Licitación N.o 74: Material de Vestuario.
Apertura: Mayo 2, hora 15.
Licitación N.o 75: Baterías eléctricas, cubiertas para bicicletas y construcción de discos de embrague.
Apertura: Mayo 3, hora 15.
Licitación N.o 76: 83 cubiertas para vehículos del Cuerpo de Bomberos.
Apertura: Mayo 3, hora 17.
Licitación N.o 77: Materiales para la construcción de 240 cajas baúl.
Apertura: Mayo 4, hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31217 Ab.21-v.ab.30.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 1|956
Venta de cuatro aviones De Havilland "Heron" 1B, y repuestos para los mismos
Primer llamado

Apertura: 24 de Mayo de 1956.
Local: Colonia, 1011.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., pone a la venta y oye ofertas por 4 (cuatro) aviones De Havilland DH-114 "Heron" 1B, y repuestos para los mismos, de acuerdo al pliego de condiciones Nº 71 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 20|pub. 31075 Ab.11-v|my.5.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 32

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel obra 1ra., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 26 de Abril corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 7|pub. 31171 Ab.18-v.ab.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Licitación Nº 8|56. — Primer llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 24 de Abril de 1956. Hora 15.

Licitación Nº 10|56. — Primer llamado. — Maderas. — Apertura: 24 de Abril de 1956. Hora 16.

Licitación Nº 11|56. — Primer llamado. — Material radioeléctrico. — Apertura: 24 de Abril de 1956. Hora 17.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, Teléf. 97834, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31120 Ab.14-v.ab.24.

Llámase a licitación pública en segundo llamado para el suministro de:

Crucetas lapacho amarillo. — Licit. Nº 6|56. — Día: 26|4|56. Hora: 15.

Escaleras y astas de bandera. — Licit. Nº 7|56. — Día: 26|4|56. Hora: 16.

Carpas y sobrecarpas. — Licit. N.o 9|56. — Día: 3|5|56. Hora: 15.

Y para la venta de:

Archivo tele-radiotelegráfico año 1954 y recortes de papel y bujes de bobinas provenientes de la Subsección Impresiones. — Licit. 5|56. — Día: 3|5|56. Hora: 16.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, Teléf. 97834, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31150 Ab.16-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Artículos: Pino tea, Pino brasil, Clavos, Tornillos, Cuero para tapizado, Pantasote, Cincha para tapizado, Piola, Tachuelas, Resortes surtidos, Galón esterilla, Tachuelas de adorno, Arpillera, Acolchado, Crin vegetal, Crin animal, Hilo de coser, Cartón fibra, Cartón Común, Grampas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 4 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31201 Ab.21-v.my.3.

Licitación pública N.o 46
Primer llamado

Artículos: Loneta N.o 8, Color yerba mate, Lana lavada, Hilo acarreto p.colchonero, Agujas chicas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 4 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31205 Ab.21-v.my.3.

Licitación pública N.o 45
Primer llamado

Artículos: Lapacho, Viraro, Pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro cuadrado, Bulones.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 5 de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
12) (C.C.) 10 pub. 31206 Ab.21-v.my.3.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar, se llama a licitación Pública por las siguientes especies: 65.000 kilogramos leña; 8.500 litros de leche.

Apertura: 26 de abril de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
12) (C.C.) 5.pub. 31187 Ab.20-v.ab.25.

Licitación pública N.o 48
Primer llamado

Artículos: Hierro planchuela; Bulones, Chapa negra; Hierro fundido; Guarda fuego; Chapa galvanizada; Estaño virgen; Canillas comunes; Varillas caño; Flotadores; Niples; Llaves de paso; Plomo; Electrodo; Hojas de sierra; Limas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de mayo de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
12) (C.C.) 10 pub. 31188 Ab.20-v.my.2.

Licitación pública N.o 51
Primer llamado

Artículos: Clavos, Vaqueta, Charol, Descarne de suela, Descarne de vaqueta, Lona Badanas, Cuerda, Carona, Hilo, Hebillas, Guarnición, Argollas, Canutos.

Los pligos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de mayo de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31139 Ab.20-v.my.2.

Licitación pública N.o 19
Quinto llamado

Artículos: Bolones, Argollas, Planillas, Hilo, Clavos, Tachuelas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura; 26 de abril de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31190 Ab.20-v.ab.25.

Licitación pública Nº 41
Primer llamado

Artículos: Lona impermeable, Ollaos, Hilo, Cera virgen, Cuerda, Broches, Argollas, Lona.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Mayo de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31164 Ab.17-v.ab.28.

Licitación pública Nº 49
Primer llamado

Artículos: Pintura, Esmalte, Aceite de linaza cocido, Masilla, Barniz, Secante líquido, Diluyente, Pintura sintética esmalte, Minio, Amarillo en polvo, Negro viña en polvo, Colorado germanio, Azul ultramar, Verde en polvo, Goma laca, Aluminio, Alcohol, Resina, Tapa poros nogal, Cera, Tapa poros natural, Betún, Barniz, Anilinas, Caobina, Nogal, Aguarraz.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Abril de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10.pub. 31127 Ab.14-v.ab.26.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 39
Primer llamado

Artículos: Semillas Nº 12, 10 y 8, Clavos, Cera, Lija, Harina de mandioca.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Abril de 1956, a las 10.30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1956.
12) (C.C.) 10 pub. 31153 Ab.16-v.ab.27.

Licitación pública Nº 44
Primer llamado

Artículos: Cordón, Rosetas fusibles, Alambre, Resistencias, Receptáculos, Llaves, Cinta aisladora, Enchufes, Alambre, Piedras, Cencerros, Transformadores, Rulos nicromo, Caño de hierro, Rosetas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Abril de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31126 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 50
Primer llamado

Artículo: Extintores de fuego.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 30 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31123 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 37
Primer llamado

Artículo: Salvavidas de lona, tipo chaleco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 30 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10 pub. 31124 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 47
Primer llamado

Artículos: Tablas pino Brasil, Bisagras, Gruesas de tornillos, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 30 de 1956, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31125 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 13
Primer llamado

Artículos: Hilo, Agujas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Abril de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1956.
12) (C.C.) 10 pub. 31128 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 46
Primer llamado

Artículos: Cubiertas, Cámaras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Abril de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10 pub. 31129 Ab.14-v.ab.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 59, para adquirir materiales para la confección de 105 fracs, para la Orquesta Sinfónica y Música de Cámara del Instituto.

Licitación pública Nº 59. — Segundo llamado. — Vence el 27 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos respectivos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y

hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 12 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 9|pub. 31163 Ab.17-v.ab.27.

U.T.E.
LICITACION Nº 4342|56
Vestuario al personal
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de abril de 1956, a las 17 horas, por el suministro de vestuario al personal, comprendiendo: 117 uniformes, 256 camisas, 256 corbatas, 128 pares de zapatos y 5 gorras.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisición Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31203 Ab.21-v.my.3.

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LA CIUDAD DE SALTO.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 8 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para asiento de la estación número 11 en la ciudad de Salto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31170 Ab.18-v.ab.30.

LICITACION Nº 4341|56
Plantación de árboles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1956, a las 10 horas, para contratar la plantación de árboles y labores agrícolas anexas, hasta una superficie de 220 Hás. en la zona industrial de Rincón de Bonete, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Precio del ejemplar: $ 2,00 m|n. — Montevideo, 18 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 9|pub. 31169 Ab.18-v.ab.28.

LICITACION Nº 4.316|56
Trapos de limpieza
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de recortes de tejidos de algodón nuevos de telar y 5.000 kgs. ídem de rayón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 9|pub. 31121 Ab.14-v.ab.25.

LICITACION Nº 4335|56
(Transferencia de fecha)
Alambre de cobre y bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de mayo de 1956, a las 16 horas, la apertura de propuestas que se presenten para la licitación por 45.000 kgs. de alambre de cobre y bronce. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — La Gerencia. Administrativa.
12) G.C.) 10|pub. 31081 Ab.12-v.ab.24.

USINA HIDROELECTRICA DE RINCON DE BAYGORRIA

Para conocimiento y notificación de todos los interesados, se hace saber que habiendo el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por resolución R 56-119.142, de fecha 11 de Enero de 1956, en los antecedentes de la licitación pública Nº 4000|55 (pliego de condiciones Nº 2250) relativa a la construcción de una Usina Hidroeléctrica en Rincón de Baygorria, adjudicado dicha licitación a la oferta Nº 4 (variante B) presentada por el Consorcio Siemens Schuckertwerke A. G. - Siemens Bauunion Gmbh - Philipp Holzmann A. G. — Grun & Bilfinger A. G., de la República Federal de Alemania, condicionada al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas de la República, y habiendo el Tribunal de Cuentas otorgado dicho "Visto y Registro", por resolución de fecha 20 de Marzo de 1956, ha quedado firme la adjudicación hecha a aquel Consorcio.

Esta comunicación se hace con carácter general, a todos los efectos a que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31068 Ab.11-v.ab.23.

LINEA AEREO DEL SISTEMA COLECTOR DE 150 kV

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular número 10, que aclara los artículos 3 de la sección A de la pieza, 2 y 53 de la sección B de la misma pieza y que la referida circular se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31069 Ab.11-v.ab.23.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 21 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ALBERTO CUTTICA, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477 y TERESITA NELLY OROÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

10.a Sección

MARIO de ARMAS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Costa Rica 6019 y PETRONA MEDINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 6019.

YONAS VIECAS, 55 años, divorciado, jornalero, lituano, domiciliado Camino Carrasco 7114 y MARIA LUISA OLIVIERI, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Carrasco 7114.

MIGUEL CARROZZINO, 55 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado Orinoco 5026 y ALBA TORRES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5026

12.a Sección

DOUGLAS ANGEL BALBI, 23 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado, Rivadavia 1783 y MARIA ELENA PAULOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1783.

RUBEN MARCOS SPOSITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Magested 1685 y NELBA MARY DUARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Magested 1685.

GERMAN MARTIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 2941 y WILMA ESTHER PRIETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 2941.

ALFREDO NASTASI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro P. Vidal 2336 y NELIDA del RIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro P. Vidal 2369.

LINO GONZALEZ, 30 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Rocha 2741 y ESMERALDA LIDIA UGOLINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2741.

LUIS GARCIA, 21 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colorado 1842 y ROSARIO GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada Colorado 1842.

HECTOR FRANCO AÑON, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fomento 1685 y MARIA VOLEJNIK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3143.

JUAN ENALMAR DASTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3536 y RENEE del CARMEN MICHELENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy 3536

JOSE GUILLERMO BAEZ, 47 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Vilardebó 2076 e ISABEL MARTA BRIGNOLE, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Vilardebó 2076.

AMADEO ANTONIO CARRAFIERI, 46 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Chuy 3537 y ROSA PROVVIDENTI, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Chuy 3540.

ARTIN DEMIRDJIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2979 y MARGARITA BOYADJIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1586.

16.a Sección

JUAN PEDRO FERREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 1024 y VIOLETA NELLYS FORASTIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1024.

17.a Sección

ELBAR NARIA de los SANTOS, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliada Bruselas 4328 y ALBA TORRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4328.

CELERINO SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Ruiz de Alda 5157 y NAIR COSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 5081.

ATILIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Industria 3394 y SETEMBRINA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2394.

ESTEBAN JOSE SPINELLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suñer y Capdevila 4105 y NELLY ESTHELA SANTANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Suñer y Capdevila 4105.

ISMAEL AMARAL, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 4278 y MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada General Flores 4472.

20.a Sección

GUZMAN WALTER GALLINARES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4256 y ESTHER VALLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4644

JORGE COSTAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 112 y BIBIANA MIRTA LEMANSKY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 112.

JOSE GARCIA, 22 años, soltero, electricista, español, domiciliado R. Bologuesi 201 y SOFIA ESTHER REINARES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bologuesi 201.

BRAULIO SALVADOR UMPIERREZ, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Conciliación 4081 y DELIA MARGARITA TIRELLI, 40 años soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 381.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL ARZUA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2832 y MARIA JULIA OROZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gilbert 2832.

CAMILO RODRIGUEZ MONTES, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Urquiza 2567 y BEATRIZ GLADYS CIOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2567.

JESUS MATTO IGLESIAS, 68 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Estero Bellaco 2948 y MANUELA PEREIRA 55 años, viuda, española, domiciliada Ibirapitá 2747.

ALBERTO RAUL VIANI, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1744 y AMANDA EVA ADDIEGO ALLONCA, 29 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Duv. Terra 1744.

WALKER RUBEN AMARILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2604 y LAURA MERCEDES LAIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2604.

RICARDO AROTXARENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 2286 Ap. 5 y PAULINA ORLANDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Las Heras 2286 Ap. 5.

FRANCISCO DANTE DIOS SANGUINETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2520 y BLANCA ELINA ECHEVERRIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2520.

24.a Sección

MANUEL GILBERTO REY, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan J. de Herrera 1424 y EDITH RITA LANSOT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2965.
14) $2.00 3|pub. v. ab.24.

Montevideo, Abril 20 de 1956.

1.a Sección

JUAN ASIC, 48 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Paraná 746 y ROSA PADOVAN, 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Paraná 746.

3.a Sección

JOSE GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 347 y JOSEFINA SIERVO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 329.

5.a Sección

JACQUES CONTENT, 54 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Maldonado 1146 y ELIZABERTH KUNSTENAAR, 57 años, soltera, belga, domiciliada Ibicuy 1272.
MARCOS ANTONIO DIAZ, 31 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Maldonado, 1279 e ISABEL PEREIRA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1276.
NATALIO NELSON DIFIORI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 867 y GLADYS VIOLETA MANZONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 867.

7.a Sección

HECTOR OSCAR PEDRO CIVITATE, 23 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1465 y MILKA MARTHA PEUVRIE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1457.

8.a Sección

TITO WILSON ALFONSO, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín García 1424 y ESTHER ACUÑA GABARD, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2264.
HERSZ HOLCBERG, 48 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado General Flores 2175 y MARIA RYBAK, 51 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 2175.
JUAN ISMAEL REYES FEBIES, 30 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Rondeau 2180 y LIL MARY MARTINEZ FONTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1324.

9.a Sección

ROBERTO BAUTISTA GABETTI, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Seré 1628 y MARIA ENRIQUETA BORNIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5203.
MARCELINO FRUGONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 2043 y ADELA ROSANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2056.
JOSE GARCIA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Vecinal s|n y MARIA ELVIRA MILAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal s|n.

10.a Sección

DIONISIO ARMAN, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Comercio 2333 y MARIA PIA BORZACCONI, 20 años, soltera, italiana domiciliada Propios 2340.
CIPRIANO CAMILO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3914 y BLANCA ROSA PERDOMO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3914.

11.a Sección

EUGENIO SALVADOR FERRARO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4185 y SARA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General José de Villagrán 2729.
LIBERO CUSANO, 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Módena 3836 y FILOMENA CASELLA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Avenida al Peñarol s|n.
ZOILO SEGUNDO PEREZ, 52 años, viudo, maquinista naval, español, domiciliado Lacio 3776 y ANGELA PINTOS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3776.

14.a Sección

HUGO CARMELO LASCOMBE BERRUTTI, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Paraíso 2768 y EMNA MAHRI SEGOVIA LOPEZ, 23 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Paraíso 2768.
RAUL WASHINGTON RODRIGUEZ FREIRE, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Millán 3175 y SUSANA CANTO JUAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3175.
RICARDO PALERMO GIMENEZ ESMORE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 907 y AURORA PIÑEIRO, 48 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Capurro 907.
ANGEL MARIA ACOSTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3289 Apto. 3 y CARMEN BOLLA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1172.
CARMELO RAIMUNDO PIÑEIRO, 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Suárez 2967 y LEONIDA MORA URQUIZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 2967.

15.a Sección

LEOPOLDO GOLD, 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Blanes 1029 y EUGENIA OKON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1029.
SAUL ANTONIO GARAT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1729 y VIOLETA BEATRIZ BIZZOZERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1819.
JOSE MARIA GOMEZ, 48 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Requena 1787 y NELIDA RAQUEL FONTANAROSSA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Requena 1787.
ERNESTO JULIAN TORRES, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1612 y MARIA ESTHER ARRIETA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1612.

16.a Sección

ANGEL CUSTODIO TELIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5082 y DELIA IRIS DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5700.

20.a Sección

MICHAL ZERBENY, 50 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Cordobés 300 y ROSA DOBAÑO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Cordobés 300.

21.a Sección

RUBEN DARIO PEREIRA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Coronillas 689 y ELMA ESTELA PEREIRA ALCOBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1465.
ALFREDO ELGAR BLANCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Covadonga 1447 y OLMA JOSEFINA ARNOULD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Beering 1371.
MARTIRES GREGORIO AGUIAR, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Casavalle 4634 y ORFILIA GLADYS GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4665.
FRANCISCO JAGER, 24 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Goethe 4430 y CLIDIS LILIAN SCLAVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1132.
EDUARDO NELSON SEÑORALE, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4266 a. y ELSA ESMERALDA PRADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4266 a.
LUIS DANIEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mazangano 762 y CONCEPCION ALVAREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Mazangano 762.

22.a Sección

JUAN CARLOS FEBRER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4056 y NIVIA MILKA MASSAFERRO, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Propios 4054.
RAUL COMESAÑA BELLO, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agaces 3660 y YOLANDA TORRES LORENZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3037.
CARLOS dos SANTOS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3349 y MIRTHA INES MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Gabriel 4073.
JUAN CARLOS CACERES, 34 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Porongos 3576 y MARIA IGNACIA PEÑA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 3576.
JOAQUIN LUID TORRAS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 3291 y MARIA ROSA MARTORELL, 22 años, soltera, española, domiciliada Propios 3291.
DOMINGO LARRANDABURU, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3681 y RAMONA AIDA PEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira.
JUAN LUIS GUTIERREZ, 30 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Aréchaga 3480 Ap. 1. y ELSA MAAK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3480 Apto. 1.
LIDELMAR MONTERO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Chimborazo 3560 y SONIA GENEROSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3711.
OSVALDO AMIGO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3422 y DORA FURTADO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3422.
EDUARDO ROGELIO GONELLA, 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3418 y DORIS ISABEL BERRUTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3414.
JOSE RAMON BUCETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3374 e IRMA GLORIA MARTINEZ, 24 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada José Revuelta 3627.
JOSE STAINE 48 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2850 y CELIA LOPEZ dos SANTOS, 36 años, divorciada, profesora de música, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2850.
14) $2.00 3|pub. v. ab.23.

15–Pago de Dividendos

CRESPI HNOS. S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente se pagará en nuestras oficinas, Avda. Gral. San Martín 2300, el dividendo correspondiente al ejercicio 1954-55. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — La Gerencia.
15) $3.60 3|pub. 5161 Ab.20-v.ab.23.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A." Prescripción. L? 51, F? 563, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido "Estancias San Enrique S. A." iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre un sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 5302 centímetros, con respecto al área titulada, en el inmueble padrón Nº 1188, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido con el nombre de "Tangarupá", cuya superficie según los antecedentes titulares es de 2873 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros y según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio. E. dos Santos, de Setiembre de 1916, es de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Nor-Oeste, camino vecinal por medio con José G. Carvalho y Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Nor-Este camino vecinal por medio con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sur-Sur-Este, camino vecinal por medio con la Colonia Itapebí, Hilda, Orestes y Juan José Robaina y Pedro Urruzola y al Sur, con sucesión de Joaquín Elola. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título, universal o singular, al expresado sobrante de superficie en el inmueble descripto, y especialmente a los linderos María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira, Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferraz, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Elola de Barbieri, María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 3231 Mz.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CARUSO. Prescripción" (L? 51, F? 588), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Caruso, deduciendo prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Villa de Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 44.959, con frente al Sur sobre el Camino Durán por donde mide diez metros y su entrada está señalada con el Nº 2954, distando 60 metros de la esquina que forma la calle Pirayú, lindando por el Norte con el padrón número 44.893, en diez metros por el Este, con el padrón Nº 44.953, en cuarenta y dos metros, y por el Oeste en igual extensión con el padrón Nº 44.960, formando un área total de cuatrocientos veinte metros cuadrados, como se desprende del plano levantado por el agrimensor señor José S. Meier. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren dueños del solar y finca relacionada anteriormente o con cualquier otro derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 3559 Mz.20-v.my.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "REBUFELLO BLAS. Prescripción" (L? 46, F? 496), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Sebastián Rodríguez, María Vera de García y José María Perdomo, sucesores a cualquier título a todo otro interesado que se considere con derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno situado en el Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de Canelones, empadronado con los números 61 y 62 (parte), comprende una superficie de 1.844,70 ms.2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 5.654 el 9 de Mayo de 1950, en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un cuadrado de 42,95 ms. de cada lado, deslin-

dando al N.E. por la calle Las Piedras, al S.E. por la sucesión de Carlos Rebufello, padrón 276, en su mitad y en la otra, por más terreno de Blas Rebufello, padrón 62 al S.O. por Miguel Siri, padrón 60, y al N.O. por la calle Santa Rosa; y B) Un terreno situado en el mismo lugar que el anteriormente descripto, empadronado con el Nº 90. Comprende una superficie de 2194,74 ms. 2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 8.847 el 27 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro Se trata de un terreno que forma un trapezoide, deslindado: al N.O. a la calle San Ramón en una extensión de 42,95, al N.E. en una extensión de 81,05, por Juan C. Jardino, padrones 91 y 159, y Lorenzo Badaracco, padrones 92 y 93, al S. en una extensión de 73,65, por I. A. Rebufello, padrón 96. Camilo E. Barlocco, padrón 95 y L. y A. Fronzatti, padrones 94 y 160, y al S.O. por la calle La Paz en una extensión de 21,15 ms. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 3545 Mz.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CILENTO, BLAS. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 619), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos o sea a los propietarios de los padrones Nos. 38.005, 38.010, 38.011 y 38.013. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 38.014 y que según plano de mensura practicado por el señor agrimensor José De Luca Cortazzo con fecha 12 de Diciembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 31.631, con fecha 15 del mismo mes y año, se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados treinta decímetros y se deslinda así: al Noroeste una recta de 42 ms. 65 cms. que la separan del padrón Nº 38.015, propiedad de don Blás Cilento; al Noreste recta de 8 ms. 52 cms. que la separan del padrón Nº 38.005 de don Ginés de los Santos; al Sureste recta de 43 ms. que la separan respectivamente de los padrones Nº 38.010 de Constantino Fantoni, Nº 38.011 de Luis A. Pagliaro y Nº 38.013 de Miguel y José Gatti; y al Suroeste recta de 8 ms. 60 cms. que son de frente a la calle Fraternidad. — Montevideo, Febrero 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 4482 Ab.9-v.my.15.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FIGOLI, JUAN CARLOS. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 396), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda tendiente a obtener la declaración de prescripción treintenaria a su favor, del sobrante, sin ubicación exacta, existente dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: I) Una fracción de terreno, padrón Nº 54.485, compuesta, según títulos de una superficie de 1.773 ms. 65 dms. y según plano levantado por el agrimensor Carlos Hughes el 13 de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.507, el 22 del mismo mes y año, donde se señala con la letra "A", tiene una superficie de 1.777 ms. 4.150 cms., que se deslinda así: 13 ms. 70 cms. de frente al Oeste a la calle General Farías, entre las de Ricaute y La Fe, distando el punto medio de dicho frente 156 ms. 12 cms. a la esquina con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento, 101 ms. al Norte con el padrón Nº 54.484, 2 ms. 21 cms. de frente al Noreste a la calle Jujuy, y al Sur, una línea quebrada compuesta de varias rectas, de 31 ms. 89 cms., 20 ms. 50 cms., 29 ms. 90 cms., y 36 ms. 85 cms., respectivamente, con los padrones 155.826, 155.831, 155.832 y 54.486, y II) Tres fracciones de terreno, empadronadas en conjunto con el número 54.486, que según títulos tienen en conjunto una superficie de 1.770 ms 9.144 cms., y según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Julio del mismo año, tienen en conjunto una superficie de 1.987 ms. 73 dms. deslindados así, según dicho plano: A) Solar designado con la letra "C", con una superficie de 553 ms. 61 dms. lindando: 12 ms. 46 cms. de frente al Oeste, a la calle General Farías, entre las de Agraciada y La Fe, 52 ms. 24 cms. al Norte, con el solar letra "D", 16 ms. 76 cms. al Sureste, con parte de los bienes padrones Nos. 155.834 y 155.835, y 40 ms. 33 cms. al Sur, con el solar letra "B"; B) Solar designado con la letra "D", con una superficie de 783 ms. 57 dms., lindando: 13 ms. 75 cms. al Oeste, de frente a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 57 ms. 48 cms. al Norte con el solar "E", 4 ms. al Noreste con el padrón Nº 54.485, 14 ms. 38 cms. al Sureste con parte de los padrones Nos. 155.832, 155.833 y 155.834, y 51 ms. 08 cms. al Sur, con el solar "C", y C) Solar designado con la letra "E", con una superficie de 650 ms. 55 dms. deslindados así: 14 ms. de frente, al Oeste, a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 36 ms. 71 cms. al Norte con el padrón Nº 54.485, 25 ms. 70 cms. al Noreste, con el mismo padrón, y 57 ms. 48 cms. al Sur, con el solar "D", hallándose señaladas las puertas del edificio con los Nos. 2800 y 2808. Los bienes deslindados que forman un solo lote por estar unidos, se hallan ubicados en la 14.a sección judicial de Montevideo, y actualmente están empadronados en conjunto con el Nº 54.485. Como surge de los deslindes y superficies consignados la superficie total, según títulos es de 3.544 ms. 5.644 cms., y según planos a que se ha hecho referencia, de 3.765 ms. 1.450 cms., existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio y sin determinación de lugar, un sobrante de 220 ms. 5.806 cms., que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente al anterior dueño: Bigorra Limitada, y a los siguientes linderos vecinos: Padrón 54.484. Propietario: Pedro Carnelli Padrón 155.826. Propietario: Juan Carlos Fígoli (antes Rudecinda L. de Larramendi). Padrón 155.831. Propietario: Antonio Manuel Gabriel. Padrón 155.832. Propietaria: Rosaria Blanco de Maritato. Padrón 155.833. Propietario: Celestino Barboza. Padrón 155.834 (que refunde los padrones 155.834, 155.835 y 155.836). Propietario: Gilberto Alemán. Padrón 54.487. Propietario: Bustelo Fassano, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho sobrante, para que comparezcan a este juicio a hacerlos valer y cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
16) $372.00 30|pub. 3546 Mz.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELINA CASTELLANOS DE MEILLET y otros. Prescripción". (L.o 40. F.o 230), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elina Castellanos de Meillet, doña Sylvia Castellanos de Bemporat, doña Delia Castellanos de Sala y los señores Alfredo y Enrique Castellanos, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una manzana de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la "Villa La Paz". 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los N.os 222, y 1906 y 1924, la que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Marzo del año siguiente, se compone de una superficie de 7378 metros 81 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la calle Javier de Viana; por el Este, con la calle Lucidoro Maciel; por el Sur, con la calle Zorrilla de San Martín, y por el Oeste, con la calle Horne. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a don Gregorio Gómez o sus causahabientes a título universal y particular, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — C. Ponce de León A y Lara. Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 4282 Ab.6-v.my.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: "FROGONI PODESTA, LUIS ROBERTO. Prescripción treintenal". Lo. 17, Fo. 198. se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno situadas en esta ciudad, empadronadas con los N.os 1.411, 1.412, 1.413 y 1.414, con superficies, según el último catastro, de metros 7.379 c|u. Estos predios por ser linderos fueron mensurados en conjunto por el agrimensor Mario Bordabehere, e incluyendo el área de dos calles proyectadas que los atraviesan perpendicularmente en su punto medio (de 6.130 ms. 20 dms.), la mensura arroja un área total de 3 hectáreas 5.645 ms. 44 dms., así deslindados: ms. 188.80 de frentes al Noreste. Sureste, Suroeste y Noroeste, a las calles Rondeau, Cúneo, Flores y Estados Unidos respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira. 14 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 5155 Ab.20-v.my.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos, "CERECETTO, SALVADOR JOSE. Prescripción treintenal", se emplaza por noventa días, a todo el que a cualquier título se considere con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno sitas en las manzanas números 398, 399, 400 y 401 de esta ciudad, empadronadas con los N.os 1.356, 1.358, 1.359 y 1.361, con superficies, según el último catastro, de 5.034 metros, 7.379 ms., 3.689 ms., y 7.379 ms., todo respectivamente. Estos predios, por ser linderos, fueron mensurados en conjunto por el agrimensor Mario Bordabehere arrojando un área total de 2 hectáreas 9190 ms. 35 dms., que se deslinda así: ms. 144.50 de frente al Noreste a la calle La Paz; ms. 188.20 de frente al Noroeste a la calle Estados Unidos; ms. 145.10 de frente al Suroeste a la calle Ibicuy; y al Sureste, una línea quebrada, compuesta de cinco rectas, de ms. 42.50, ms. 42.30, ms. 43.30, ms. 44.70 y ms. 102.20, comenzando en calle Ibicuy y concluyendo en la de La Paz con frente todas ellas en partes con padrones N.os 1.357 y 1.360 y en partes con calle Cúneo. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 4 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 5153 Ab.20-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: "PESCE DE ZALDUA, MARGARITA y ALICIA ESTHER ZALDUA PESCE. Prescripción treintenal". Lo. 17 Fo. 197. se cita y emplaza por noventa días a Juan Alcaraz, a sus sucesores y a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente bien ubicado en esta localidad: Una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana N.o 58, empadronado con el N.o 224, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Marzo de 1952, inscripto el 13 de los mismos mes y año, con el N.o 54 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, se compone de una superficie de 1.844 ms. 70 dms. 25 centímetros, que se deslinda así: ms. 42.95 con frentes al Noreste y al Noroeste, por ser esquina, a las calles Río Negro y Torres Leiva, respectivamente; por igual extensión al Sureste y al Suroeste, lindando con padrón N.o 225 y con padrones N.os 228 y 229, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 14 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 5154 Ab.20-v.my26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CATALINA ETCHEPARE. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 100, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina Etchepare iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: terreno con las mejoras en él contenidas ubicado en la manzana Nº 10 de la ciudad, de Melo, primera sección, padrón Nº 1669, el que según plano del agrimensor Alfonso Duque de Marzo de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 18 de Abril del mismo año, está dentro de los siguientes límites: Norte, 43 ms. 45 cms. con la calle Montevideo; Sur, 42 ms. 95 cms. con sucesión Pablo Ellis; Este, 25 ms. 50 cms. con sucesión Manuel Rodríguez y Umberto Machado Delepiane, y al Oeste, 24 ms. 15 cms. con calle Doroteo Navarrete. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 4766 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección judicial de Paysandú, dictada en autos: EUSEBIA VELAZQUEZ DE CERRUDO. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Oreggioni, Juan Pablo Améndola y Nicolás Innamoratto y a sus sucesores a cualquier título ya sea particular o universal y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 5.134, situado en la Quinta N.o 134 de esta ciudad, que comprende una superficie aproximada de 956 ms. que se limita así: Oeste, 21 ms. 07, de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín entre calle 1 y calle 2 Este, una línea quebrada compuesta de dos tramos: uno de Sur a Norte de 13 ms. y otro de aquí hacia el Noroeste, lindando con vía del Ferrocarril del Estado; Norte, 38 ms. 20. sobre el padrón número 5.135; y Sur, 42 ms. 40 sobre el padrón N.o 5.133, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (calle Montecaseros N.o 1028) a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 4 de 1956. — Jorge Pessano, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 5107 Ab.18-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro

dictada en los autos caratulados: "Año 1956. PEDRO ETCHEZAR. Prescripción treintenaria. Padrón 2300 (L° 19, N° 89, F° 239)", se hace saber al público que ha comparecido el señor Pedro Etchezar, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Suburbano de esta ciudad, Padrón N° 2300, que consta de un área de tres hectáreas 2.929 ms. cuadrados y se deslinda así: al Sud Oeste la Carretera a Mercedes, en una línea de 110 ms. 80 cms.; al Sud Este con sucesión Hilario Cáceres en una extensión de 301 metros 60 cms.; al Nord Este, en una línea de 110 ms. 80 cms. linda con continuación de la calle Rivera; al Nord Oeste, 294 ms. linda con sucesión Juan Genoff y Kristino Ignatoff. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados en el bien de referencia motivo de esta gestión, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 3827 Mz.24-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ABEL AGUILERA VACCARI. Prescripción. L° 14, F° 160, N° 81", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho y en especial a Salustiano Díaz y Petrona Medina, a sus linderos, Rudescinda I. de Ocampo, Clemente Rubiano, Ernesto R. Sena, Antonio Pollero y Julio C. Mauri o a sus sucesores a título universal o particular, a todo o parte del inmueble que se detalla a continuación: Fracción de terreno sita en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 83, ubicada en la manzana N° 25, antes solar centro N° 6, de la manzana N° 33 del 1er. cuartel de esta ciudad, que según plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Junio de 1947 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 203 en el año citado, tiene un área superficial de 1610 ms. 88 cms. cuadrados y linda: Por el Noroeste, en 34 ms. 30 cms. de frente a la calle Dr. Presbítero Bentancourt; por el Sureste, en 17 ms. 86 cms. con inmueble de Rudecinda I. de Ocampo; por el Noreste, en tres rectas: una de 37 ms. 80 cms., otra de 16 ms. 10 cms., formando martillo con la anterior y con la siguiente, y la otra de 17 ms. 60 cms., lindando en la primera con propiedad de Clemente Rubiano y en las siguientes con inmueble de Ernesto R. Sena, y por el Suroeste en 55 ms. 40 cms. con inmueble de Antonio Pollero y Julio C. Mauri, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. — San José, Marzo 17 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
16) $156.00 30|pub. 4494 Ab.10-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FROILANA MARIA RODRIGUEZ DE DAVILA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, deduciendo prescripción sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 7.494, compuesta de 43 Hs. 6.210 metros con cds. según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1955, que se deslinda así: al Norte, sucesión de Ricardo Rosano y Cantalicio Rodríguez; al Este, calle por medio con Ulises Acosta, con Roberto Rodríguez, Francisca R. de Rosano y Sucesión de Sandalia Rosano; al Sur y Sureste, arroyo Tambores y al Este con Esteban Pena. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Ursula Blanco, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 5163 Ab.20-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "ARBENOIZ JOSE. Prescripción" (L° 22, N° 147, F° 264), se cita, llama y emplaza a Filomena Amorín de Olano, Francisca Iguini de Alfaro, Gaspar Amorín, Quintina Goyeneche, Antonia Pomatta de Spganolo, Robustiano G. Beldarrain, Elías Uretá, Ramón Blanco y Julio Victoriano Chifflett o, en su caso, a sus sucesores, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N° 26 ubicado en la manzana N° 3 de la 1.a sección judicial de Treinta y Tres y que según plano del agrimensor don Peopasio Machado, inscripto con el N° 644 el 1° de Octubre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 401 ms.2 0900 cms. y mide por el Norte, 44 ms. 32 cms. por donde linda con Cyria Vázquez de Furtado; igual dimensión por el Sur, por donde linda con la propiedad de doña Julia Iguini de Fernández; 9 ms. 05 cms. al Este, lindando con el predio de don Alberico Pío Lapitz, e igual metraje por el Oeste, frente a la calle Simón del Pino, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 307 C.P.C. y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 3096 Mz.13-v.ab.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

OMAR VALLEJO TRINIDAD, oriental, con domicilio en la calle Manantiales 4739, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra "Improvisando", (Braulio Césaro, Canto a Zorrilla de San Martín, al día de los niños, a Fructuoso Rivera). De los que se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 4712 Ab.12-v.ab.24.

JULIO CESAR CASTRO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Legislación de Impuestos Internos", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4798 Ab.14-v.ab.26.

"BRINDIS MORAN GONZALES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto radial titulado "Brisas de España", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 4791 Ab.14-v.ab.26.

ONOFRE CARLOS MIR, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del seudónimo "Tomás Flit", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4983 Ab.16-v.ab.27.

MANUEL MUSULEN FAJARDO, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método de Rotulación Mecanográfica", de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4972 Ab.16-v.ab.27.

JUAN RAMON RUBINI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Quejas de amor" (vals), de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 18 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5228 Ab.21-v.my.3.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SANTOS FELIX. Quiebra". (Lo. 16, Fo. 319), se hace saber que por el rematador designado don Blas de Luca, asistido del Oficial Alguacil, el día 10 de Mayo próximo, a la hora 15 se procederá a la venta a martillo sin base, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra, en el lugar donde se hallan depositadas, en la finca de la calle Baldomir casi esquina Lecuéder. Se previene que el mejor postor, deberá consignar el importe íntegro de su compra. — Artigas, 11 de Abril de 1956.
18) $30.00 10|pub. 5132 Ab.20-v.my.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ABRAHAM NOE KALECHSZTAJN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime pues en ella donde la madre figura como 'Sima Grosma" debe decir "Cyma Grojsman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31016 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA IRIS CASELLA, pues donde dice "Ramón Iris" debe decir Ramona Iris. Y a los efectos legales haciendo constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-955) 15|pub. 31079 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron WASHINGTON MARIO GALEANO y GLADYS IRIS BARES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Mabel Galeano Bares, pues en la misma se ha padecido los siguientes errores: A) Donde dice "Mario Galeano" debe decir "Washington Mario Galeano"; y B) Donde dice "Gladys I. Bares" debe decir "Gladys Iris Bares". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31067 Ab.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARIA ELENA FLORISIS y ARIO WAGNER BEETHOVEN CARBONELL GASCON, pues en ellas donde figura el nombre de la madre como "María Blanco Gastón" debe decir María Blanca Gastón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 4608 Ab.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OLIDORO INOCENCIA DIAZ y ALBERTINA ALVES, pues donde dice "Albertina Núñez" debe decir "Albertina Alves". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19). (R. 20-4-955) 15|pub. 31015 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de OLEGARIO BASILIO CASCO con DOLORES FERNANDEZ en el sentido de que donde el nombre del contrayente aparece como Victoriano O. debe decir Olegario Basilio, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar a sus efectos que esta gestión se tramita con auxilio de pobreza. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31199 Ab.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de BARTOLOMÉ ROMAN VANEGAS, en el sentido de que donde dice Ramón debe decir Román, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 5010 Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de VICTORIO DIALE, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Ravella, debe decir: Ravera, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4832 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida, de nacimiento de ADOLFO BAKERDJIAN PAPAZIAN, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Bakerdjian debe decir Papazian, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4660 Ab.14-v.my.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ANASTASIO DE LA SIERRA y MARIA

MAGDALENA OLIVERA de DE LA SIERRA, de 14 de junio 1930 en 8.a sección Montevideo; Nacimiento de Gloria Esther de la Sierra Olivera de 15 de Agosto de 1936 en 8.a sección Montevideo; en ambas donde dice "Sierra", debe decir "de la Sierra". — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 5131 Ab.20-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de BRIGIDO JOSE RAVINA AMARELLE, de 8 Octubre 1909 en 14.a sección Montevideo; donde dice "Isolina Marelli", "español", debe decir: "María Isolina Amarelle", "oriental". — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 4387 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de VICENTE FELIX MORELLI PARINI, de 29 Marzo 1913 en la 14.a sección Montevideo, donde dice: "Farini" debe decir: "Parini". — Montevideo, 2 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 4176 Ab.5-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MIGUEL ANGEL MOREIRA y de ANITA MAYORKEVICH y la de nacimiento de María del Carmen Moreira, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Ana", debe decir: "Anita". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) R. 20|4|956. 15|pub. 31115 Ab.14-v.my.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BRIGIDO ATILIANO RIOS y de BUENAVENTURA JUSTA ESPINOSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Justa Ventura Espinosa", debe decir: "Buenaventura Justa Espinosa". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31080 Ab.12-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GILBERTO VERDE, estableciéndose que donde, el padre del inscripto aparece con el apellido de "Verdo", debe decir: "Verde". — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 4607 Ab.11-v.ab.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CAMILA ROLETTI PALMARINI, estableciéndose que donde la inscripta aparece como: "Camila Guerrero", debe decir: "Camila Roletti Palmarini". — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4412 Ab.9-v.ab.26

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALVAREZ y de APOLINARIA RAMIREZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Feliciano López" e "hijo de Julio López", debe decir: "Julio Alvarez" e "hijo de padre desconocido". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31052 Ab.9-v.ab.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA IBARBURU, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como: "Ceferino García" y "Carlota Márquez", debe decir: "Joaquín Ibarburu" y "Luisa Ibarburu". — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4443 Ab.9-v.ab.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBUSTIANO DUBERLI MARTINEZ y BENITA ISABEL GIACOBONI, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Duberlí Martínez" e "Isabel Giacoboni", debe decir: "Robustiano Duberlí Martínez" y "Benita Isabel Giacoboni"; B) En la de nacimiento de MYRIAN ELISABETH MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Luberlí Martínez" e "Isabel Giacoboni", debe decir: "Robustiano Duberlí Martínez" y "Benita Isabel Giacoboni"; y C) En la de nacimiento de NESTOR LUBERLI MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Isabel Giacoboni", debe decir: "Benita Isabel Giacoboni". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953.— Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30997 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RITA JULIA CEROLINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciriloni", debe decir: "Cerolini". — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4237 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "DORA WIESEL. Rectificación de partidas. Lº 51, Fº 123", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1º De matrimonio de Dora Wiesel y Desiderio Berger, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Dora Stern Wiesel, debe decir Dora Wiesel, y donde dice hija de Zeld Stern, debe decir de "padre desconocido"; 2º De nacimiento de Julio y Beatriz Berger Wiesel, estableciéndose que donde dice: hijo legítimo o hija legítima de Dora Stern debe decir de "Dora Wiesel"; donde dice: nieto o nieta por línea materna de Zeida Stern y Tobe Wiesel debe decir "nieto o nieta por línea materna de Tobe Wiesel"; 3º En la partida de nacimiento de Julio Berger Wiesel donde el nombre de la madre figura "Toba" debe decir "Tobe". — Montevideo, Abril 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 5262 Ab.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AURELIO RENAULT. Rectificación de partida. Lo. 48, Fo. 280", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelio Renault, estableciéndose que donde dice: Lafaitte Reienat, Cándida de Trindade y Aurelio Reienet, debe decir respectivamente: "Lafayette José Renault, Cándida Nizan da Trindade y Aurelio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31165 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "OSAIN SARUTTE y otra. Rectificación de partidas. Lo. 51, Fo. 123", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Osain, Sarutte y Ernesta Abira y de nacimiento de sus hijos Alcides Luis y Mary Zoraida Sarutte, estableciéndose que donde el primero y su padre figuran con el apellido "Sarute" debe decir Sarutte; donde la madre del mismo figura con el apellido "Arvisa" debe decir Anisa; y donde la segunda figura con el nombre de "Ernestina" debe decir Ernesta. — Montevideo. Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5113 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTA REY GONZALEZ y CARLOS OMAR CARRIZO, estableciéndose que donde la contrayente figura "Justa González", debe decir Justa Rey González. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31153. Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ALFREDO ZAPICO Y MARTINEZ. Rectificación de partida. L.o 51, Fo. 67", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Zapico y María Rosa Cicarello, estableciéndose que donde el contrayente figura como de nacionalidad argentino, debe decir "español" y donde dice "Buenos Aires" debe decir "Oviedo España". — Montevideo, Abril 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) 24.00 15 pub. 4892 Ab 16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ, JUAN y JUANA MARTINEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Beatriz Elizabeth, pues donde en la misma figura como nombre de la madre, el de "Josefina", debe decir: Juana. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20 4,55) 15|pub. 31166 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado doña DEOCLIDES BECERRA intentando rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que no surgiendo de la misma referencia alguna en cuanto a su sexo, se establezca en ella que pertenece al sexo femenino, y que donde al dorso dice: "Legitimado", diga: Legitimada. Se hace constar que la interesada acciona auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (Res 20|4|956) 15|pub. 31145 Ab.16-v.my.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARIN DE LIMA, FELIPA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a la inscripta dice: "Felipe", debe decir: Felipa, donde dice: "sexo masculino", debe decir sexo femenino, donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde con respecto al apellido de la madre y del abuelo materno dice: "Vaz", debe decir: Bazzi. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|956) 15|pub. 31116 Ab.14-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PARDO de MANCINO, CRISTINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Pablo Mancino y la de nacimiento de su hija Perla Mary, pues donde en ambas partidas dice: "Mangini", debe decir: Mancino. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 20|pub. 31101 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SEIJO FRANCISCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nieves, en cuanto a su nombre y apellido paterno, que aparece en ella como "Francisco Indalecio Seijjo", cuando debe decir: Francisco Seijo. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 20 pub. 31102 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "STRAUCH BOFILL, JORGE ALFREDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en cuanto a su apellido materno, por aparecer en ella como: "Boffil", cuando debe decir: Bofill. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $13.00 15|pub. 4410 Ab.9-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE ESTER AIDA RUFFOLO DE ARAUJO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de "Mitilda Ester Aída", en lugar de "Matilde Ester Aida". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $13.00 15 pub. 5033 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PROSELPINA NIEVES BOCCOLI BISAGNO DE FECINI, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de su matrimonio con don Erasmo Fucini, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas aparece inscripta con el nombre de "Proselpina", debe decir: "Proselpina Nieves"; y donde los apellidos paterno y materno aparecen como "Boccolli" y "Nesaño", debe decir: "Boccoli" y "Bisagno", respectivamente. Y en la de matrimonio donde el apellido de la madre de la solicitante aparece como "Par ni", debe decir: "Bisagno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, ha-

ciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31159 Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA COLOMBO DE BUSNELLI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Antonio Busnelli, por figurar en ella con el nombre de "Emilia", en lugar de "Tomasa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|955) 15|pub. 31144 Ab.16-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES ARAGON, solicitando la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º De defunción de su hijo natural Justo Gil Aragon, por figurar en ella el inscripto con el apellido "Robaina", en lugar de "Aragon"; 2º De nacimiento de su nombrado hijo, por figurar en ella el inscripto como hijo legítimo de Justo Robaina y Dolores Aragon, en lugar de figurar únicamente, como hijo natural de Dolores Aragon; y 3º De defunción de Justo Robaina, por figurar en ella dicho señor como de estado casado, en lugar de soltero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31051 Ab.9-v.ab 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MIGUEL IGNACIO RUIZ Y OTROS. Rectificación de partidas" (L.o 16, F.o 422), se hace saber que se ha solicitado en este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de: Adalberto María, Miguel, Ana, Teresa Pilar, Carmen, José Luis y Mercedes Ruiz Borges; Partida de matrimonio de: Adalberto María Ruiz Borges con Margot Arbiza; Partida de nacimiento de: Miryam Raquel, Stella Maris y Diana Luz Ruiz Arbiza; Partida de matrimonio de: Miguel Ruiz Borges con Elsa González; Partida de nacimiento de: Marta Ethel, Myriam Teresita y Miguel Angel Ruiz González; Partida de matrimonio de: Ana Ruiz Borges con Hugo Emilio de la Peña; en la siguiente forma: Debe suprimirse el apellido Domínguez, dejándose expresa constancia de que el apellido de todos los interesados es Ruiz, suprimiéndose totalmente el apellido Domínguez, inclusó donde dice Miguel Domínguez Ruiz y Bernardina Domínguez, estableciéndose que es Ruiz. — Artigas, 7 de Abril de 1956. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 4968 Ab.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BONIATTI NELSON ROMEO. Rectificación de partida (L.o 41, F.o 137), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nelson Romeo Boniatti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que la fecha del nacimiento es el 24 de Setiembre de 1932, habiéndose asignado por error en la Oficina del Estado Civil el 24 de setiembre de 1934. — Canelones, Diciembre 20 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 4669 Ab.12-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don SIMEON ELADIO CLAUDIO PIÓN con doña ERMIÑA LEDESMA; donde aparece el contrayente como "Fructuóso", debe decir "Simeón Eladio Claudio" y donde dice "Peón" debe decir "Pión"; nacimientos de MARIO CESAR, DELIA ESTER, ADEMA, MARIA RENEE, LIMBERG y NICAR ANIBAL PIÓN donde aparece el padre de los inscriptos como "Fructuoso Peón" debe decir "Simeón Eladio Claudio Pión". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4600 Ab.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Seguno Turno del Departamento de Canelones, Dr. don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en autos: "NATIVIDAD RODRIGUEZ. Rectificación de partida", libro 3.o, F.o 463, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Benita Teodora Rodríguez y Quintana Celina Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Natividad Rodríguez, en el sentido de que donde dice "de Giordano", no corresponde, por haber fallecido de estado soltera, y donde dice "casada", debe decir "soltera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 8 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4422 Ab.9-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CIRILO RAMOS y JULIA COSTA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. L.º 27, Fº 92", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cirilo Ramos y Julia Costa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Cirilo Ramos y Julia Costa, donde dice: María Julia Acosta, debe decir: Julia Costa; donde dice: nacida el 9 de Mayo de 1923, debe decir: el día 9 de Mayo de 1927, y donde dice: hija de María Acosta, debe decir: hija de María Ernestina Costa. En las actas de nacimiento de sus hijos María Lucrecia, Ramón Jorge, Doris y María José donde dice que es hijo o hija de María Julia Acosta de Ramos o de María Julia Acosta o María Julia Costa, debe decir hijo o hija de Julia Costa. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 4 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31200 Ab.21-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ROBAINA, AGUSTIN y otra, rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Agustín Rovaina, donde el apellido paterno figura como Rovaina, debe decir Robaina B) Nacimiento de Ema Perdomo, donde el nombre aparece como Isidora, debe decir Ema; y C) Matrimonio de Agustín Robaina Ema Perdomo, donde se expresa como fecha de nacimiento de la cónyuge, el Diez y nueve de Octubre, debe decir, diez y nueve de Setiembre. — Colonia, abril 12 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5160 Ab.20-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CONTI, BERNARDINA, rectificación de partida, Auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Conti, estableciéndose que donde dice Bernardino, debe decir Bernardina, y donde dice del sexo masculino, debe decir, del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, de acuerdo con lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1544 de 7 de marzo último. — Colonia, abril 7 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4'55) 15|pub. 31182 Ab.20-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA RIVOIR promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que su nombre y fecha de inscripción han sido erróneamente establecido, pues donde dice Celsa debe decir Celia y donde dice 27 de octubre de 1923 debe decir 9 de abril de 1923. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 1621 de fecha 9 de Marzo de 1956. — Colonia, 7 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Atcuario.
19) (R.|20|4|955). 15|pub. 31142 Ab.14-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAGDALENA ESCOBAR iniciando los trámies tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como Magdalena Cabrera en lugar de Magdalena Escobar y como hija de Santos Cabrera en lugar de Santos Escobar. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 1623 de fecha 9 de Marzo del año en curso. — Colonia, 9 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diego, Actuario
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31143 Ab.14-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, en la forma que a continuación se consigna: 1) En la de MARIA PETRONA BILAT, donde figura su apellido como Bilati e hija de Enrique Bilati, debe decir Bilat; 2) En la de PEDRO o PEDRO LEONCIO ERRECART SALDIAS, donde dice Errecarte e hijo de Guillermo Errecarte debe decir Errecat; 3) En la de JACINTO ERRECART, donde dice Erricarte, debe decir Errecart; y 4) En la de DOMINGO ERRECART, donde dice Erecalde e hijo de Guillermo Erecalte, debe decir Errecart. — Colonia, 21 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Acutario.
19) $30.00 15|pub. 4701 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRINA HAYDEE MELO, por cuanto en la misma se padeció error al establecer. Al margen; Beli Alejandrina Aidée, corresponde Véliz Melo Alejandrina Haydée. Y en el cuerpo: A) Julia Melo de Beli, corresponde Julia Melo de Véliz; B) Sacarías Beli, corresponde Zacarías Véliz; C) Calasiano Beli, corresponde Calasiano Véliz; D) Calasiana Ortiz, corresponde Robustiana Ortiz; y E) Alejandrina Aidée, corresponde Alejandrina Haydée. — Colonia, Marzo 5 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4706 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO MARIA BOGLIACINO, en razón de que en la misma se ha establecido erróneamente "Bogliachini" como apellido del gestionante y de sus abuelos paternos, en lugar de Bogliacino, que es el verdadero. — Colonia, 4 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4707 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de EXUPERANCIO AZCARATE y ROSA ESTELA ALVAREZ, en razón de que el nombre del contrayente aparece como Superancio en lugar de Exuperancio, que es el verdadero. — Colonia, 22 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4240 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Mariñhal, en autos: "BARBOZA JOSE LUIS rectificación de partida L.o 30, F.o 184" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Barboza Mendoza, en la que aparece el apellido materno Avisab en vez de Mendoza, que es el verdadero. — Florida, Diciembre 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31030 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: EDI ROSA VIERA, Rectificación de partida" (Lº 39, Fº 495), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Edi Rosa Viera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece como siendo del "sexo femenino", cuando en realidad debiera decir del sexo masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 1º de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4360 Ab.7-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BARBOZA, en lo que se refiere al sexo, pues donde figura como del sexo masculino, debe decir: femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 13 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4359 Ab.7-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado, la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON NICODELLA LARROSA, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Pedro Segundo", debe decir: Wáshington" por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 24 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4710 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "MARCOS HEREDIA. Rectificación de partida. Lº 30, Fº 335", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Heredia solicitando rectificación del acta de su matrimonio don doña Justa Sosa, por cuanto en ella aparece como "Marcos Fernández" en lugar de "Marcos Heredia", que es lo que corresponde. — Mercedes, Abril 3 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4526 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IBER MICHOELSSON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el cuerpo de la misma se expresa "Michaelson", debió decir "Michoelsson", por ser el exacto y verdadero. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15 pub. 4629 Ab.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIA LUQUE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, en el sentido de que, donde en la de nacimiento dice "20 de Febrero de 1912" debió expresarse "14 de Julio de 1909"; en la de matrimonio, donde dice "nacida el día catorce de Julio del mil novecientos diez", debió decir "nacida el día catorce de Julio de mil novecientos nueve", por ser lo verdadero. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31078 Ab.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos BENJAMIN ELOSEGUI e ILDA SILVA, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Nacimiento de la compareciente Ilda Silva: En la anotación de reconocimiento dice que "Petrona Rodríguez Da Silva reconoció", debiendo decir que "Petrona Silva reconoció". El reconocimiento aparece como realizado y anotado en el año 1936, lo que es un error, pues, ambas cosas se efectuaron en el año 1935; B) Matrimonio de los comparecientes Benjamín Elosegui e Ilda Silva, realizado el 22 de Junio de 1935 en la 1.a sección de Treinta y Tres: 1) En el membrete y en el cuerpo de la partida aparece la contrayente con los apellidos "Rodríguez da Silva" en vez de "Silva" que es el verdadero; 2) La contrayente aparece firmando con el apellido "Rodríguez da Silva" en vez de "Silva" que es el verdadero; 3) La contrayente figura como hija de "Petrona Rodríguez da Silva", lo que es un error dado que su madre se llama "Petrona Silva"; 4) El contrayente aparece como nacido el 17 de Mayo de 1900, en vez de 17 de Mayo de 1898 que es la fecha verdadera; C) Partida de nacimiento de su hija RENEE ELOSEGUI SILVA y en la de sus hijos CARLOS HECTOR y RUBEN HUGO ELOSEGUI SILVA, existen los errores siguientes: 1) La madre figura con los apellidos "Rodríguez da Silva" en vez de "Silva" que es el único y verdadero; y 2) La abuela materna figuara como "Petrona Rodríguez da Silva" en vez de Petrona Silva"; D) De reconocimiento que hizo Petrona Silva de su hija natural ILDA SILVA: Al margen dice "Rodríguez da Silva Ilda" en vez de "Silva Ilda"; 2) Dice "...comparece Petrona Rodríguez da Silva", en vez de "comparece Petrona Silva" y 3) Dice "...que la inscripción de nacimiento fué hecha por Petrona Rodríguez da Silva", lo que es un error, dado que el verdadero nombre y apellido de la persona que hizo la inscripción del nacimiento de Ilda Silva fué su madre natural Petrona Silva. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1956. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) $84.00 15|pub. 4411 Ab.9-v.ab.26.

20-Remates

ALBERICO RIVAS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, en los autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra LUIS BROGGI E HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 16, F.o 235), se hace saber: Que el día 29 del corriente mes a las 9 y 30 horas y en el local de la calle Colón N.o 425 de esta ciudad, el martillero don Albérico Rivas asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 60 tarros 1 lt. esmalte sintético "Pajarito" tasados en $ 342.00; 110 tarros 1|2 lt. esmalte sintético "Pajarito" en $ 367.00; 180 tarros esmalte sintético "Pajarito" de 1|4 lt. en 334.00; 320 tarros 1|8 lt. esmalte sintético "Pajarito" en $ 363.00; 60 tarros 1 lt. pintura brillante "Pajarito" en $ 252.00; 80 tarros 1|2 lt. pintura brillante preparada $ 180.00; 60 tarros 1|4 lt. pintura brillante "Pajarito" en $ 75.60; 80 tarros 1|8 lt. pintura brillante "Pajarito" en $ 57.60; y 6 tarros 1|2 lt. pintura anticorrosiva $ 15.84; y 12 tarros de 1 lt. pintura anticorrosiva $ 57.60.

Se previene: Que las ventas son al contado y al mejor postor. — Mercedes, Abril 13 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $36.00 9|pub. 5101 Ab.18-v.ab.28.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno en autos caratulados "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c|. REGGIO EMILIO", L.o 6, F.o 227, se hace saber al público que el día viernes 4 de mayo de 1956 a la hora 15 y 30 en el local de la calle Yaguarí 1939, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, diversos objetos de una carpintería; a saber: sierra sinfín, cepillo eléctico de 0.60 cmts., pulidora, trompo, sierra circular, pulidora de banda, mayetadora, garlopa(espigadora, piedra esmeril, diez motores elécetricos, tres bancos de carpintero. Seña 30 o|o.
20) $20.00 10|pub. 4868 Ab.14-v.ab.26.

ROMULO BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que Carmen Moreira de Schiavone sigue con BENJAMIN PEREZ ARMAS (Lº 49, Fº 110), se hace saber que el día 16 de Mayo de 1956, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Rómulo Bado, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base de los 2|3 (dos tercios de la tasación) o sea $ 5.333.33, de los siguientes bienes: A) Derechos emergentes de la promesa de compra-venta, expedida el 19|12|48, por el Banco La Caja Obrera, que se refiere a un solar de terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 142.479, señalado con el Nº 44 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, inscripto el 17 de Abril de 1926, con una superficie de 500 metros, teniendo 10 ms. con frente a la calle César Cantú; lindando con los solares 33, 39 y 40, con los demás vientos; B) Las mejoras existentes en el solar de la referencia.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada, oferta que deberá efectuar en efectivo y siendo la comisión del cargo del comprador; 2º Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 5261 Ab.21-v.my.9.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Noviembre último dictada en autos caratulados: CORINA CASTRO. Incapacidad. Lº 44, Fº 517", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 22.000.00, se procederá por el martillero Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con las demás mejoras que contiene ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 166377, de una superficie de 204 ms. 72 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 6 ms. 50 cms. de frente al Oeste sobre la calle Roque Graceras entre las de Cololó y Jaime Zudáñez; al Sur una línea de 12 ms. 12 cms. a partir de esta otra, de 2 ms. 70 cms. y al extremo de esta otra de 13 ms. 35 cms.; al Este 9 ms. 20 cms. y al Norte 25 ms. 84 cms.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto. — Informes: Sarandí 409, esc. 10.—Tel.: 9.41.00.
20) $60.00 15 pub. 5237 Ab.21-v.my.9.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha mayo 12 de 1955 dictada en autos: "PANTALEON RETTA. Sucesión. Lo. 49. Fo. 105", se hace saber que el día 8 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial con la base de $ 8.000.00 del siguiente bien inmueble: Un terreno y su edificio situado en la 23ª sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 20.795, con un área de 154 ms. 96 dms. que se deslinda así: 11 ms. 33 al Noroeste de frente a la calle La Paz N.o 2354; 15 ms. 5 cms. en el Norte, lindando con padrón número 20.794; 8 ms. 18 cms. en el Este con el padrón N.o 20.793 y 22 ms. 95 cms. en el Sur, lindando con el padrón 20.796.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el ac[to] de serle aceptada; 2.o) Que la comisión le[gal] del martillero y los gastos de escrituración, e[x]ceptuados los que por ley corresponden a [los] vendedores, honorarios y certificados, son de ca[r]go del comprador; 3.o) Que el bien a vende[rse] se tiene pagados el pavimento de adoquín, vereda y el caño colector de su frente y que l[as] paredes divisorias son medianeras en toda su e[x]tensión y hasta la altura de la finca a ve[n]derse; 4.o) Que la finca se vende desocupa[da] y en estado actual de conservación que tie[ne]; 5.o) Que los títulos de propiedad están depo[si]tados en la Oficina Actuaria, a disposición [de] los interesados, 25 de Mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Dardo Sa[l]gado, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 5056 Ab.18-v.my.7.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en l[o] Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado de Primera Instancia en lo Civil [de] Segundo Turno, dictada en autos: Sucesores [de] Oreste Bianchetti contra JOSE L. PALAC[IO] y Cía. Medidas preparatorias. Lo. 48, Fo. 51[...] se hace sáber que el día 26 de Abril próximo [a] las 16 horas y en el Hall de este Juzgado, 25 [de] Mayo 523, por intermedio del martillero Dami[án] Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario, [se] procederá al remate judicial sobre la base [de] $ 26.666.66, del siguiente bien: Una fracción [de] terreno con sus construcciones y demás mejor[as] que contiene ubicada en la primera sección [de] Salto, padrón N.o 5543, compuesta según títu[lo] de una superficie de más o menos 633 [...] 42 cms. y según el plano respectivo de 591 [...] 4.100 cms., y que se deslinda así: al Oeste 10 [...] 85 cms. de frente sobre la calle Lavalleja; [al] Este, 9 ms. 50 cms.; al Norte, tres líneas, la p[ri]mera de Oeste a Este, de 26 ms. 42 cms., la s[e]gunda, quiebra hacia el Sur un 1 m. 35 cms. la tercera se dirige nuevamente hacia el Este [...] 32 ms. 80 cms.; y al Sur 58 ms. 50 cms.

Se previene: 1º Que el mejor postor debe[rá] consignar el 10 o|o de su oferta en el acto [de] serle aceptada; 2o Serán de cargo del compr[a]dor los gastos, impuestos y derechos de escrit[u]ra así como la comisión legal del martillero; [3º] Que el bien descripto soporta un gravamen h[i]potecario a favor del Banco Comercial por [un] monto originario de $ 3.500.00; 4º Que el títu[lo y] antecedente se encuentra a disposición de l[os] interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 52[3] 2do. piso. — Montevideo, 27 de Febrero de 195[6]. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $177.60 37|pub. 2551 Mz.5-v.ab.24.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia e[n] lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado L[e]trado de Primera Isstancia en lo Civil de Te[r]cer Turno en los autos caratulados: "Cambi[os] Unidos S. A. contra LUIS ALBERTO ROSES Ejecución de prenda L.o 52, F.o 609), se ha[ce] saber al público que el día viernes 27 de abr[il] a la hora 17, en el local sito en la calle M[i]guelete 1832, por intermedio del martillero do[n] Rodolfo Smeraldi se procederá a la venta e[n] remate público sin base y al mejor postor d[e] automóvil marca "Lancia" empadronado co[n] el N.o 129-883, matrícula 141-212 con moto[r] N.o 23-646 en el estado en que se encuentr[a]. Seña 20 o|o y Comisión 6 o|o en el acto. Entr[e]ga al día siguiente. — Montevideo, 11 de Abr[il] de 1956.
20) $20.00 10|pub. 4735 Ab.13-v.ab.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en l[o] Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Jue[z] Letrado de Primera Instancia en lo Civil d[e] Cuarto Turno, en autos: "Banco de la Repú[blica] Oriental del Uruguay contra VICTO[R] CANDIDO LAVAGGI. Ejecución de prenda" (Lº 47, Fº 13), se hace saber al público qu[e] por intermedio del martillero señor Luis A[.] Gazzano se procederá al remate público y a[l] mejor postor el día viernes 4 de Mayo próxim[o] a las 15 horas en el local calle Miguelete nú[mero] 1977 de todos los bienes inventariados e[n] autos consistentes en máquinas y herramien[tas] para talleres mecánicos. — Seña 30 % Comisión 6 %. Exposición cinco días antes d[el] remate de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Infor[mes] en nuestro local de remates. Tel.: 24256.
20) $20.00 10|pub. 5019 Ab.17-v.ab.28.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

VALIOSA Y DESTACADA UBICACION (CAS[A] ANTIGUA DE 2 PLANTAS, 25 DE MAYO 526|28|3[...]

Por ejecución de hipoteca

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuart[o] Turno, dictada en autos "Croce José Agustín [y] otro contra MUNI NEMEROVSKY, Ejecución d[e] hipoteca", L.o 48, F.o 218, se hace saber qu[e] el día tres de Mayo p. v. a la hora 17 y en e[l] lugar de su ubicación por el martillero Osca[r] Raúl Chichizola ante los señores Alguacil y Ac[tuario], se sacará a la venta en remate públic[o]

al mejor postor el inmueble con edificios y demás mejoras sito en la manzana 45, 3.a sección judicial de Montevideo. Padrón N.o 3271 que s·título tiene una superficie de 564 metros 3630 cms. con 13 ms. 14 cms. de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, puertas N.os 526, 528 y 532 entre las de Treinta y Tres e Ituzaingó distando el punto medio 38 ms. 27 cms. de la esquina de Ituzaingó; por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Sur con Guillermo Lybye; al Oeste con Agustín de Castro y al Este con Suc. Andrés Carassale y según plano del agrimensor Carlos Pollio levantado en Junio de 1946 inscripto en la D. de Catastro con el N.o 15253 tiene una superficie de 543 ms. 75 dms. lindando: al Norte 13 ms. 16 cms. con la calle 25 de Mayo distante 31 ms. 82 cms. de la esquina de Ituzaingó; al Sur 12 ms. 97 cms. con los bienes padrones 3258 y 3259 de Albino Carlevaro y Antonio Sica; al Oeste 42 ms. con el padrón 3270 del Estado y al Este en 3 líneas que miden 22 ms. 23 cms.; 20 cms. y 19 ms. 88 cms. lindando con el bien padrón 3272 de Andrés y Ricardo Carassale.

Se previene: 1º) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2o) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados; 3.o) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — (Más informes: Rincón 479).

20) $84.00 15|pub. 4580 Ab.11-v.ab.28.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos Cremer S. C. con DAVID FEIG LANOVICS. Ejecución de prenda industrial. L.o 47, F.o 436. Se hace saber al público que el día 30 de Abril a las 16 horas en la calle Miguelete N.o 1870 por intermedio del martillero J. Carrera Latorre, se venderá en remate público y al mejor postor y sin base 1 camión marca Renault, modelo 1952 empadronado con el N.o 148.801 y con matrícula número 212.624. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 30 o.o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 12 de Abril de 1956.

20) $24.00 10|pub. 4965 Ab.16-v.ab.27.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Iturrat Inmobiliaria c/. CARLOS SABURIT". Ejecución de prenda, L.o 49, F.o 25, se hace saber al público que el día 3 de mayo de 1956, a las 15 y 30 horas, en Uruguay N.o 1071, procederé al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión usado marca R.E.O. (Hércules-Diesel) Padrón N.o 106.449, Matrícula N.o 89.509. Seña 20 o|o.

20) $12.00 10|pub. 4867 Ab.14-v.ab.26.

LEOPOLDO KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "Corporación Administradora S. A. (C.A.F.S.A.) contra IVAN ANDRIYAS BARAC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de mayo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Leopoldo Kremer con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar con edificio situado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 68.124 señalado con el N.o 95 de la fracción "H" en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez en noviembre de 1913, compuesto de una superficie de 445 ms que se deslinda así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar, distando el punto medio 35 ms. de la calle Agustín Sosa, 45 ms. al Norte, linda con el solar 94; 44 ms. al Sureste con el solar 96; y limitando al Suroeste con "Zanja Reyuna".

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de los Registros, comisión del martillero que será del 4 o|o hasta $ 4.000 y el 1 o|o po el excedente, impuesto universitario (proporción legal), y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y venta o traslación definitiva de dominio; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso) y a disposición de los interesados. Y a los efectos legal[illegible] esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 4844 Ab.14-v.my.3.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "María Luisa Biscaicaque. Intestada" se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación con la base de venta de $ 9.200.00 se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado el siguiente bien inmueble: un solar con los edificios y demás mejoras ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón número 12.144, que según plano del agrimensor Eneas Villa de abril de 1937 inscripto en la Dirección General de Avalúo el 30 de abril del mismo año con el N.o 442, se compone de una superficie de 115 mts. 6.440 cms. que se deslinda así: 5 mts. 52 de frente al N. E. a la calle Tala, puerta de calle 2313, por 20 mts. 95 de fondo, lindando al N.O con María Hastoy de Esquer; al S.E., con Donato M. Chiara y Zulema Berninzone; y al S.O. con María Hastoy de Esquer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso). — Montevideo, Abril 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 4746 Ab.13-v.my.2.

ROMEO RAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA GUIDO DE GARCIA VILA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día tres (3) de Mayo p.v. a las 15 horas en las puertas del Juzgado con la base de $ 1.037.84, por intermedio del martillero Romeo Rago con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el "Ceibal", 13.a sección judicial del Departamento de Durazno designada con el Nº 1 en el plano del agrimensor de Souza, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Serafina Duarte de Figueroa, hoy "Viuda e hijos de Medardo Rodríguez"; al Noroeste, con la parcela Nº 7 perteneciente a dicha firma; al Sudeste con la Nº 2 de doña Margarita Medero de Facal, y al Sudoeste con la Nº 3 de María Guido de García Vila.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 %· de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º, de manifiesto y a disposición de los interesados.—, Montevideo, Febrero 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $110.00 25|pub. 3867 Mz.24-v.ab.30.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Cohen, Isaac contra AZRIL LIBERMAN. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 45, Fº 332", se hace saber que el viernes 4 de Mayo a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero S. Smejoff, se procederá a la venta de los bienes embargados en estos autos: piezas algodón, rayón, seda japonesa rayada, casimires, etc., sobre los 2|3 de las tasaciones establecidas en autos. — Seña 10 %. — Montevideo, Abril 18 de 1956.

20) $16.00 10|pub. 5206 Ab.21-v.my.3.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Bollo, Santiago H. con GRATWOHL SCHAFFNER, RICARDO EDMUNDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Mayo a la hora 15 y 30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por "Costa del Arroyo Navarro", empadronada antes en mayor área con los números 5834 y 470 y actualmente con el Nº 7380, señalada dicha fracción con el Nº 4 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, de Setiembre de 1912, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el Nº 113 el 11 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas y se deslinda así: 857 ms. en su frente al Nord-Oeste al Camino al Arroyo Pichinango, por medio con campos de Rafael y Angel Blanco y Avelino Portela, a continuación al Nord-Este una línea recta de 957 ms. con la fracción 5; 465 ms. al Sud-Este por donde confina con la fracción número 2, y a continuación una línea quebrada compuesta por tres tramos de rectas que lindan con campo de Guillermina Vila de Scholderle y forman ángulos rectos en sus intersecciones, a saber: a partir del vértice anterior una recta orientada de Sud-Este a Nord-Oeste con una longitud de 367 ms. 40 cms. que compone el límite Sud-Oeste, a continuación y orientada de Nord-Este a Sud-Oeste una recta de un largo de 492 ms. que integra su límite Sud-Este y finalmente cerrando el perímetro de la figura hasta encontrar su frente; una recta de 202 ms. 20 cms. orientada igualmente de Sud-Este a Nord-Oeste, configurando un repetido límite Sud-Oeste.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, en dinero efectivo; 2º Que la comisión legal del martillero y el impuesto que grava la subasta de bienes en campaña, serán íntegramente por cuenta del comprador; y 3º Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $167.20 22 pub. 5012 Ab.17-v.my.11.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Carnelli, Hildebrando con MARTHA OFELIA MUTUBERRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 45, Fº 41), se hace saber que el día 21 del entrante mes de Mayo a las horas y lugares que se determinan a continuación se procederá con intervención del martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes bienes: A) A la hora 15, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523; en un solo lote y por precio que exceda a la suma de $ 2.457.24: Los derechos (mitad) que a las partes en este juicio les corresponde como promitentes adjudicatarios en los siguientes solares, de la Compañía Parque Balneario Solís S. A.; que se sacan a la venta en un solo lote: dos solares de terreno, ubicados en el Balneario Solís, 5.a sección judicial de Maldonado, que se deslindan así: I) Solar número doscientos seis de la manzana diez, empadronado con el número 175, y consta de una superficie de ms.2. 930.23, según plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Noviembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Noviembre del mismo año y tiene el siguiente deslinde: ms. 15.70 al Este con frente a la calle "D" del plano de referencia, hoy denominada de la Usina; metros 59.25 al Norte lindando con A. Lubejac y parte con Francisco Macció; ms. 15.70 al Oeste con C. A. Barreira, y ms. 59.25 al Sur con A. Ilarraz; y II) Solar número doscientos quince de la manzana once, empadronado con el Nº 153 (parte), con una superficie de ms.2. 985.58, deslindados, según el citado plano: metros 20.25 de frente a la calle número quince, actualmente de Las Flores, al Norte; por metros 20.09 al Este que por ser esquina son de frente a la calle "D" actualmente de la Usina; ms. 29.35 al Sur lindando con el solar 216 y ms. 39.25 al Oeste lindando con sucesión Barreira; y B) A la hora 16, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 28.866.67: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 168.728, el que, según plano de mensura y fraccionamiento trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, aprobado por la Intendencia Municipal el 24 de Marzo de 1941 e inscripto el 29 del mismo mes y año con el Nº 5447 en la Dirección General de Avalúos, está señalado con el número dos de la manzana A y tiene una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros (515 ms. 40 dms.), que se deslindan así: doce metros de frente al Nord-Oeste a la calle Asamblea, donde la puerta de entrada está señalada con el Nº 4584, entre Santiago de Anca y Avenida Colombes; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con el solar tres; doce metros al Sud-Este con el solar catorce, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud-Oeste con el solar uno.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y

a cuenta del precio; 2º Que serán de cuenta del comprador la comisión del martillero, los gastos de los certificados de los Registros, los de escritura y los legales que corresponda; 3º Que el adquirente de los derechos sobre los solares descriptos en la letra A), deberá abonar además del importe de los referidos derechos, la mitad del saldo del precio que aún se adeuda a la Compañía Parque Balneario Solís S. A. y que al día 6 de Noviembre de 1954 ascendía a $ 202.17 dicha mitad, según liquidación que obra glosada a fojas 9 de estos autos; 4º Que la sociedad propietaria del dominio de los solares cuyos derechos a la adjudicación se subastan, se encuentra actualmente en estado de liquidación, y 5º Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones, se encuentran a disposición de los interesados: los del bien descripto en el apartado letra A), en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, y los que corresponden al inmueble indicado en el apartado letra B) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana número 1359, Serie "A|951"). — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
20) $268.80 21|pub. 5137 Ab.20-v.my.15.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Sacchi de Ortiz, Blanca con DUTRA ANDRES y MENDEZ, CARMEN. Ejecución de hipoteca" (Lº 46, Fº 563), se hace saber al público que el día 30 del próximo mes de Abril, a la hora 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan A. Braglia, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y seis mil trescientos veintisiete, señalado con el número once de la manzana número doce del Barrio Jardines del Hipódromo en el plano del ingeniero Miguel L. Costa del treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete, aprobado por resolución municipal recaída veintisiete en el expediente número diecinueve mil doscientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección de Topografía el veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros (586 ms. 33 dms.), que se deslindan así: diez metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle Alsacia, entre las de Tesino y Bérgamo, distando el punto medio de dicho frente, noventa y un metros noventa centímetros, del nacimiento de la ochava curva existente en la esquina formada por las dos primeras nombradas calles; cincuenta y nueve metros quince centímetros al Sudoeste, con el solar doce; doce metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con el solar cuarenta y uno; y cincuenta y cuatro metros tres centímetros al Nordeste, con el solar diez.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y de cuya obligación quedará exonerado si el adquirente resultare ser la propia acreedora hipotecaria; 2º Que los gastos de escritura, certificados de registros, impuestos que la ley pone a su cargo y comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; y 3º Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario. — Más informes: San José 1180. Teléfono: 90.700.
20) $102.00 15|pub. 4323 Ab.7-v.ab.25.

JUAN A ERRANDONEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, dictada en autos: "Ernesto Quincke S. A. c| JOSE E. PALACIO y CIA. Cobro ejecutivo de pesos", venido a este Juzgado para su cumplimiento, el martillero señor Juan A. Errandonea Guerra procederá a la venta en remate público en el local de calle Lavalleja 151, de esta ciudad, el día 29 de abril en curso, a las 9 horas, de los bienes embargados en dichos autos, con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en los referidos autos.

Se previene: Que la venta será al contado. — Salto, Abril 4 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 4743 Ab.13-v.ab.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, recaída en los autos "Juana Rusconi de Banchero con FRANCISCA ARREGUI de AGUIRREBENGOA Medidas Preparatorias", se hace saber que el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Agraciada número 2457, el martillero señor Francisco Tambasco, por ante el señor Alguacil ad-hoc y la suscrita Actuaria, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes inmuebles, y sus mejoras: Solar N.o 33: situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), empadronado con el número 1628, con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 ms. 30 centímetros al Norte, con el solar N.o 32; 38 ms. 68 centímetros al Sur, con el solar N.o 34; 12 ms. al Este, de frente a la calle Ortiz; y 12 ms. al Oeste, limita con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte. Solar N.o 40. Situado en el mismo paraje del anterior, empadronado con el número 1622, y con una superficie de cuatrocientos quince metros, ochenta decímetros cuadrados que se deslindan así: 34 ms. 96 centímetros al Norte, con el solar Nº 39, 34 ms. 34 centímetros al Sur, lindando con el solar Nº 41, 12 ms. al Este, de frente a la calle Ortiz y 12 ms. al Oeste, lindando con Canteras Corona, Buero, Capurro, Villamonte. Los inmuebles mencionados fueron tasados en Mayo de 1948; el solar número 33, en $ 561.45, y el solar N.o 40, en pesos 1.048.96.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma, siendo a cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador; B) Que los respectivos antecedentes judiciales y títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (F.o 142, N.o 6, Agraciada N.o 2457; C) Los solares descriptos serán rematados separadamente. — Montevideo, Abril 3|956. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
Informes: Teléfono: 50 16 27.
20) $102.00 17|pub. 4538 Ab.11-v.my.2.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra AURELIO ANIBAL GARCES. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día viernes 27 de abril a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Migueleto 1832, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del automóvil marca "Overland", doble faeton, empadronado con el N.o 45-350, matrícula N.o 12.931 con motor N.o 30-968, en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o y Comisión 6 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, 11 de Abril de 1956.
20) $20.00 10|pub. 4736 Ab.13-v.ab.25.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en Segundo Turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones en autos: Claudia Viera de Remedios c| JUAN CARLOS REMEDIOS. Divorcio. Pieza separada por cobro de pensión alimenticia (L.o 3, F.o 192), se hace saber al público que el día 5 del entrante mes, a la hora 10, en el domicilio del demandado, —Canelón Chico—, se procederá, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil ad-hoc don José A. Pertuso, designado por el señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes: 16 lecheras holandesas, de tipo definido, avaluadas en $ 180.00 c|u y 4 terneras, de condición similar, tasadas en pesos 120.00 c|u. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 5|956. — Orlando U. Olmedo, Juez.
20) $24.00 10|pub. 4745 Ab.13-v.ab.25.

JULIO C. CABRERA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, y de acuerdo a lo proveído por el señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, en autos caratulados "Fraga Hnos. S. A. con AURELIO GAMBI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 45, F.o 458), se hace saber al público que el día 11 de mayo próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 70.000 del siguiente bien inmueble: un terreno y su mejora ubicado en la manzana 80 de esta ciudad 1ª sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 707 con una superficie de 658 mts2. en total.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, así como los gastos que demande la escrituración definitiva del bien a subastarse. — Melo, Marzo 19 de 1956. — Doctor Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
20) $48.00 15|pub. 4164 Ab.5-v.ab.23.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de Durazno contra LUIS MARIA COLLAZO y LUISA ZULMA RAVIOLO. Ejecución de hipoteca" (Lº 40, Fº 278), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la manzana Nº 46 de esta ciudad, padrón Nº 2692 y que según plano del agrimensor Ruben González Mazini registrado el 31 de Agosto de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 89, contiene una superficie de 213 ms. 59 dms., y linda: Por el Norte y Oeste, líneas rectas de 10 metros y de 19 ms. 95 cms. con Manuel Silva; al Sur, línea recta de 10 ms. 73 cms. con Silvestre Musto; y al Este, línea recta de 20 metros de frente a al calle Bolívar".

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2º Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3º Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 10 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $66.00 15|pub. 5116 Ab.18-v.my.7.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Goldaráz Guichón Félix Lorenzo contra JOSE PEDRO DIBARBOURE VIÑOLE y BLANCA DELIA PUGLIESE DE DIBARBOURE, ejecución de hipoteca. L.o 30, F.o 236", se hace saber al público que el día 4 de mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, el martillero don José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: La cuota parte que le corresponde a los demandados sobre una fracción de terreno, con el edificio en él construído y demás anexos que contiene, empadronada con el número 5256, ubicada en la 1ª sección judicial de Florida, manzana "H" cuatro, y que según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de mayo 13 de 1926, tiene una superficie de 2.052 mts. 84 d. que lindan: Norte, Carlos Barreiro, Sud, Avenida General Artigas Este, con Rosa Blanca R. de Teperino y Oeste, con Segunda M. de Paisal; Una fracción de campo, con construcciones, mejoras y anexos que contiene, parte de la empadronada con el N.o 533, ubicada en Mendoza, 5.a sección judicial de Florida, la que según plano de mesura y fraccionamiento del agrimensor Augusto López Morúa, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, el 1.o de abril de 1955, con el N.o 833, está señalada con la letra "B" se compone de 143 hectáreas, 5610 mts. y se deslinda así: Norte, Camino Vecinal por medio con José M. Ayala; Sur, Arroyo Mendoza por medio con Cira C. B. de Alambrí; Este, Camino Departamental por medio con Carmen S. Alvarez y Oeste, con la fracción "A" del mismo plano hoy María Zulma Jacinta Viñole.

Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador, y 3.o que la titulación se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 23 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $120.00 20|pub. 4258 Ab.10-v.my.4.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "LEOPOLDO JUSTINO VEGA y NICASIA FERNANDEZ de VEGA. Sucesiones, Venta de inmuebles", L.o 27, F.o 504, se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, con la intervención del martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 13.a sección de este Departamento y por precio que exceda al de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en Solís, décima sección de Lavalleja, empadronada con el N.o 9171, compuesta de cuarenta y tres hectáreas tres mil ciento veintiocho metros, designada con los número

tres, cuatro y cinco en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, inscripto en la Oficina respectiva el 16 de Setiembre de 1933 y lindando: al Norte con Pedro C. Martínez; al Sur, Juan M. Irigoín; al Este y Sudeste con sucesores de Rafael y Emilio Corrales, y al Oeste, camino vecinal.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 4622 Ab.11-v.ab.28.

JOSE ALVARO GUERRA PEREZ
Juzgado de Paz de la 1ª sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|DANIEL ROS ROSATI. Reconocimiento de firma". (Lº 39, Fº 481. Nº 2209), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección judicial de Maldonado, calle 25 de Mayo Nº 707, con intervención del martillero don José Alvaro Guerra Pérez, presidiendo la diligencia el suscripto Juez de Paz se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, en forma separada y por lote, los siguientes inmuebles y anexos: A) Dos solares de terreno ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en el paraje denominado "Punta Ballena" empadronados en mayor área con el número uno, segregados del padrón número quince, señalados con los números veinticuatro y veinticinco en el plano suscripto por el agrimensor José A. Richero el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y seis, según el cual tiene las áreas y deslindes siguientes: 1o) Solar número veinticuatro tiene un área de dos mil doscientos cincuenta y tres metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: cuarenta metros veinticinco centímetros en una línea ligeramente curva, de trente al Nordnoroeste, a calle de diecisiete metros de ancho; sesenta y tres metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número veinticinco; treinta y ocho metros ochenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Suroeste; y cincuenta y cinco metros al Noroeste. lindando con el solar número veintitrés todos del mismo plano; 2o) Solar número veinticinco; tiene un área de dos mil quinientos ochenta y cinco metros veinticinco decímetros que se deslindan así: de frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho, en una línea curva dividida en dos trozos: uno, de dieciocho metros treinta y seis centímetros de extensión, y el otro, de veintiún metros ochenta centímetros; ochenta y un metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número veintiséis; treinta y cinco metros en la línea del fondo. al Suroeste; y sesenta y tres metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar número veinticuatro todos del mismo plano; B) Dos solares de terrenos ubicados en la misma sección judicial en el mismo paraje y empadronados con el mismo número que los anteriores, señalados con los números veintiséis, y veintisiete en el plano suscripto en Julio de mil novecientos cuarenta y seis por el citado agrimensor Richero, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el diecinueve de Setiembre siguiente con el número doscientos treinta, según el cual tienen las áreas y deslindes siguientes: 1º) Solar número veintiséis: tiene un área de tres mil doscientos treinta y nueve metros con treinta decímetros que se deslindan así; da frente al Noreste, a calle de diecisiete metros de ancho en una línea curva dividida en dos trozos: uno, mide veintisiete metros cincuenta centímetros de extensión y el otro, diecinueve metros treinta y seis centímetros; sesenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, lindando con el solar número veintisiete; cuarenta y seis metros en la línea del fondo, al Suroeste, confinando con el predio del parador; y setenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar número veinticinco, todos del mismo plano; 2o) Solar número veintisiete: tiene un área de dos mil ochocientos ochenta y dos metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: da frente al Noroeste, a calle de diecisiete metros de ancho, en una línea ligeramente curva, que mide veintisiete metros sesenta y siete centímetros; el otro frente da al Sureste, a camino Departamental, en una línea recta dividida en dos trozos: uno, de veintiocho metros setenta y cinco centímetros de extensión, y el otro, de diecisiete metros; acordado este frente con el anterior por una ochava curva de veintiocho metros veintisiete centímetros de desarrollo; cuarenta y siete metros once centímetros al Sur-oeste, lindando con el predio del parador: y sesenta y cinco metros noventa centímetros al Suroeste, lindando con el solar número veintiséis, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, Hipoteca Urbana "Serie C" 1950-1921; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate; 3o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianeras, pavimento y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Maldonado, Marzo 20 de 1956. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

20) $299.00 22|pub. 4435 Ab.14-v.may.11.

SILVIO T. MICHELINI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Héctor M. Beltrán contra FRANCISCO RAMIREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 10 de Mayo del corriente año, a la hora 15 en adelante, y en el local del depositario don Enrique Sánchez, en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú; por el martillero designado don Silvio T. Michelini, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial, se procederá a la venta en remate público y sin base y al mejor postor (artículo 1º, inc. L) Ley 9.678 de 12 de Agosto de 1937) de los siguientes bienes: Un tractor "Case" L. 342392 de cuatro cilindros de puntones; Un tractor marca "Farmall" F.B.H. 264231 x 3, rodado de goma; Una rastra "M. C. Deering" de discos; Una cosechadora "M. C. Deering" de 12 de arrastre motor 1412 D.; Cinco cuerpos de rastra de dientes, y Un rastrojero "Case" de trece discos con cajón sembrado de chapa. Que los bienes están en exhibición en el local del depositario don Enrique Sánchez. en Merinos. Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y el saldo resultante será abonado dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha del remate. Serán de cargo de los compradores la comisión del cuatro por ciento del rematador y cualquier gasto por traslado que hubiere. — Paysandú. Abril 13 de 1956. — Dr. José Julio Folle, Juez de Paz.

20) $44.00 10|pub. 5112 Ab.18-v.ab.30.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos: "Honorina Ferreira Gómez de Orihuela contra JUAN BAUTISTA SILVA Y ROSAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber. que el día 5 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas. el martillero don Américo Bouyssounade, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.444, ubicada en la 11ª sección judicial de Salto, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Ignacio Orcar Lluberas, de Marzo de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 121, en Julio de igual año, compuesta de 421 hectáreas, 4.968 metros, lindando: al Noreste, línea de 1.192 metros 26 centímetros, Arroyo Saucedo Chico, con frente de 80 metros, 50 centímetros sobre este arroyo, luego otra a línea de 581 metros 30 centímetros de Norte a Sur, 908 metros 30 centímetros; luego otra línea hacia el Este, 870 metros. 50 centímetros, hasta la senda de paso existente, separando de sucesión Bernardo Silva y Rosas; por el Este, una senda de paso de 1.727 metros que separa de sucesión Servando Camejo y sucesión Amalia Sánchez de Mármol; por el Sur, línea recta de 1.790 metros, 40 centímetros con Amalia Sánchez de Mármol, y Oeste, línea quebrada, de los siguientes elementos, empezando del límite Sur, recta hacia el Norte de 2.513 metros, 40 centímetros; luego Arroyo Saucedo Chico; al Suroeste, recta al Oeste de 1.000 metros 40 centímetros y otra al Noreste, de 300 metros, separando la primera recta y el Arroyo Saucedo Chico, de María Catalina Gallino de Olarreaga y las dos últimas de la fracción número dos del mismo plano; otra fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.230, ubicada en la 11ª sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el N.o "I. A" en el plano de mensura y división del agrimensor Ernesto G. Sisto, de Octubre de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, número 208, en Noviembre del mismo año, compuesta según títulos y plano de 55 hectáreas, 1.877 metros, lindando: al Noreste, 1.345 metros, 55 centímetros con Antonio Silva y Rosas hoy sus sucesores; al Este, 414 metros 20 centímetros, separa de la fracción "II A" del mismo plano; al Sur 1.345 metros 55 centímetros con María Gallino de Olarreaga y al Oeste, 410 metros, 70 centímetros, con María Gallino de Olarreaga.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Los gastos de escrituras y demás accesorios, y certificados serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 11 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $120.00 15|pub. 4964 Ab.16-v.my.4.

ROBERTO J. RONDELLI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial de Soriano (Dolores)

EDICTO. — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos: "Primo Juan Quay contra FELICITAS ROSA o ROSA FELICITAS MATTURO DE ZUGNONI. Ejecución de hipoteca, Nº 124, Lº 30, Fº 306", se hace saber que el día veintiocho del corriente a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano (Dolores), presidiendo la diligencia la suscrita Juez asistida de testigos, el martillero don Roberto J. Rondelli procederá a la venta en remate del siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana "doscientos veintidós" de la ciudad de Dolores, padrón Nº 1740, compuesto según título de cuatrocientos treinta y un metros, treinta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte calle Nueva Palmira; al Este calle Carlos P. Puig; al Sur Sucesión Matturo hoy Francisca Argelia Matturo y al Oeste la misma Francisca Argelia Matturo.

Se previene: A) Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 % de su oferta; C) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos universitarios y plus valía, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador; y D) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. — Dolores 4 de Abril de 1956. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 4527 Ab.10-v.ab.27.

NICOLAS HERRERA (HIJO)
Juzgado de Paz de la 10ª sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en los autos "Jorge Nadruz contra JOSE LTAIF. Juicio ejecutivo". (Lo. 6 Fo. 107 N.o 21), se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo a las catorce horas, en el lugar de depósito por intermedio del martillero don Nicolás Herrera (hijo), asistido del Alguacil ad hoc, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las estanterías que se encontraban instaladas en el comercio del demandado, las que han sido tasadas en la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, y depositar el 90 o|o restante en la Sucursal local del Banco de la República, a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos, dentro de los diez días siguientes al del remate; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, 6 de Abril de 1956. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 4953 Ab.16-v.ab.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "MARIA GARCIA Y OTROS. Segunda Copia". L.o 51, F.o 133, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María, Vicente, Juan Antonio e Isabel García y Manuel García de Garcías, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura pasada ante el escribano público don Adolfo Orellano, el 21 de febrero de 1916, por la cual los comparecientes, conjuntamente con su señora madre doña Dionisia Delgado de García, adquirieron a don Francisco Piria, el siguiente bien, la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 75.623. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 4833 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. recaído en los autos caratulados "NALBORCZYK URBANIEC IGNACIO. Segundas Copias, libro 47. F.o 440", se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Palmira López Rodríguez a favor de Ignacio Nalborczyk Urbaniec ante el escribano Ernesto M.

Ribas el 11 de Octubre de 1952, referente al siguiente bien: un solar con edificio y mejoras empadronado con el N.o 122.713, situado en la 17.a sección judicial de esta Capital, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Roberto Schinca de Febrero de 1946, compuesto por una superficie de 356 metros 16 decímetros, teniendo 12 ms. de frente al N. O. a la calle Antonio de Lemos, puerta N.o 4278. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 4727 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en los autos: "REGINO, VENANCIA y JOSE MARIA CARABALLO MARTINEZ. Segunda copia de escritura" (L.o 3 F.o N.o 441), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Regino, Venancia y José María Caraballo Martínez, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de la fracción 3 que le fué adjudicada a doña Matilde Florentina Martínez de Caraballo, madre de los comparecientes, de un terreno de 7 fracciones iguales, c|u de 10 há. 6898 m. 6 dec., (en total 84 há. 8285) situado en "Puntas del Pantanoso" (13.a Sección Judicial de Canelones) actualmente empadronado con el N.o 7.442, en la escritura de "División de Condominio" que en Agosto 6 de 1909 autorizó en Pando el escribano Félix E. Blanco, y cuyos linderos según la misma (datos tomados de otra hijuela) eran los que siguen: Este, de frente 292 ms. 50 con Antonio E. González; Sur, 368 ms. con Esteban Martínez; Oeste, 292 ms. con Eugenia Ortega y Norte, 366 ms. con Paula Martínez. En consecuencia, se cita y emplaza a los que por cualquier título tuvieran interés en este juicio para que deduzcan sus derechos en forma, dentro del término de noventa días. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
21) $108.00 30|pub. 5117 Ab.18-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LA SUC. DE LASALVIA, ANGEL MARIA y otra. Segunda copia de una escritura" (L° 34, F° 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Hugo Mirambell Laguna, apoderado de la precitada sucesión, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa N° 53, de fecha 15 de Mayo de 1899, autorizada por el escribano don Jaime Buela, referente a la venta que hizo el señor Genaro Fernández a favor del causante Angel Lasalvia, casado con Rosa Spósito, de una fracción de terreno de labranza, situada en Polancos, octava sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N° 4130, compuesta de una superficie, según esa escritura, de treinta y cuatro hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros siete decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Alza; al Sur, con Feliciana B. de Nogueira; al Este, con Luisa Villalba; y al Oeste, con Miguel Maimó y Serafina Echegoyen; y según el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Marzo de 1952, inscripto el 13 de ese mes, con el N° 55 en la Oficina de Catastro de Colonia, consta de treinta y cuatro hectáreas, nueve mil ciento setenta y seis metros; que linda: al Norte, con camino vecinal; al Este, con camino vecinal; al Sur, en una línea quebrada, con Margarita Battó y M. Soto; y al Oeste, con camino vecinal. En consecuencia, emplázase a quienes tengan interés en oponerse a la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Colonia, 6 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 4694 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "LAURA LLANA DE BURNETT, LAURA ERNESTINA, MILKA, ELSA y ERNESTO C. FARINHA LLANA. Segunda copia de escrituras", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objetos de las escrituras extendidas por el escribano don Orosmán de los Santos, en la Ciudad de Rocha, en fecha 7 de noviembre de 1903 y 1.o de diciembre de 1907, y por las cuales don José Cruz Rodríguez Ramos vendió a doña Jacinta Llana de Ferrer que era de estado casada con don Pedro Ferrer, un terreno solar ubicado en la Manzana N.o 10 de la Ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 652, compuesta de una superficie de 1.180 ms. 60 dcms., según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de octubre de 1917; y don Francisco Silva vendió a don Pedro Ferrer quien era de estado casado con doña Jacinta Llana, un terreno solar ubicado en la Manzana N.o 2 de la Ciudad de Castillos, 4.a sección de Rocha, empadronada con el N.o 672, de una superficie de 1.182 ms. 60 dcms. 96 cnts., según el plano a que se ha hecho referencia, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10|pub. 4861 Ab.14-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: MARINA LOPEZ OLIVERA DE GRUNERT. Segunda copia de escritura, se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Aquiles Rubio, el 10 de Mayo de 1924, en la Villa de Castillos, 4ª sección judicial de este Departamento, otorgada por don Bernardo Víctor Ventura a favor de doña Marina López Molina, relativa a una fracción de campo, ubicada en "El Palmar", 4ª sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de treinta hectáreas y lindando: al N., con más campo de la adquirente y Héctor López Molina y al S. y E., con Enicida Modesta Olivera, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $24.00 10|pub. 4615 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ARNALDO CESAR BAISON, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compra-venta de Rogelio Gil Baisón y Ana Wilmar Profumo a Arnaldo César Baisón, autorizada por la escribana Iris Santángelo el 13 de Abril de 1953, referente al terreno situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N° 1501, manzana N° 230, de una superficie de 424 ms. y 86 dms. cuadrados, que se deslinda: al Sureste, calle República Argentina; al Suroeste, solar N° 2 de Arnaldo C. Baisón; al Noroeste, José Brocco y al Noreste, Felipe Merlo, según así resulta del plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Marzo de 1953, inscripto con el N° 274 en la Oficina Departamental de Catastro; y B) De compra-venta de Rogelio Gil Baisón y Ana Wilmar Profumo a Arnaldo César Baisón, autorizado por la escribana Iris Santángelo el 7 de Agosto de 1953, referente a una fracción de terreno situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N° 1501, de una superficie de 894 ms. 72 dms. cuadrados, manzana N° 230, que se deslinda: al Norte, José Brocco; al Este, Arnaldo C. Baisón; al Sur, calle República Argentina y al Oeste, Pío Carreño, según resulta del aludido plano. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 4628 Ab.11-v.ab.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COSTA LTDA.

Se constituyó por escritura pública de 9|3|56 ante Esc. Blanca Trujillo. Socios: José González Sequeira, Carlos Starostik, Fermín Riaño, Martín y Miguel Idarreta. Objeto: Industria y comercio de pieles y cueros. Domicilio: Güemes 2982 Plazo: 2 años desde 31|1|56 prorrogable. Capital: $ 20.000. Integración: 50 o|o en efectivo. Administración y firma: González o Starostik hasta $ 2.000, indistintamente; mayor: conjuntamente. Balance: anual. Inscripción: N° 156, F° 622, Lo 2 del Reg. P. y G. de Comercio.
22) $12.00 10|pub. 4598 Ab.11-v.ab.23.

"LABORATORIOS BAGO

Modificación de Sociedad Limitada. — Por documento privado firmado el 23 de Febrero de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 114, al F.o 404 del L.o 1 de Contratos, los señores Sebastián Bagó y Ana Bagó, modificaron la sociedad "Laboratorios Bagó Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran, mediante el aumento del capital social que quedó fijado en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000.000) a integrarse por ambos socios en las mismas proporciones en que les pertenecía el primitivo capital. — Montevideo, Abril de 1956.
22) $16.00 10|pub. 4563 Ab.11-v.ab.23.

"COMPAÑIA URUGUAYA NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA"

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el contrato celebrado por escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el día 4 de Abril de 1956, con el número 45 al F° 180, los señores JULIA LUCIA LARRE DE GOMEZ, ELEUTERIA CELIA, JUSTA RUFINA, PEDRO, ADELQUI GREGORIO y ELIAS SANTIAGO LARRE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases siguientes: 1° Objeto: Empresa de Transportes de Pasajeros; 2° Razón social: Compañía Uruguaya Nacional de Autobuses Soc. Ltda.; 3° Plazo: 10 años; 4° Domicilio: Pueblo de Libertad; 5° Capital: $ 24.000.00, integrado así: Julia, Eleuteria y Justa Larre $ 2.000.00 cada una, lo que hace un total de $ 6.000.00, e igual cantidad cada uno de los otros tres socios; 6° Gobierno, administración y representación, asambleas y Directorio, integrado por todos los socios; 7° Compete a la señora Julia Lucía Larre de Gómez, la representación y administración de la sociedad, teniendo en las asambleas, cada socio, un voto; 8° Ejercicio, balance anual, ganancias y pérdidas. Anualmente se considerará la memoria, balance y proyecto de reparto de utilidades, soportando las utilidades y pérdidas por partes iguales entre los socios, con un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva, que se descontará de las ganancias.— San José, Abril 6 de 1956.
22) $40.00 10|pub. 4697 Ab.12-v.ab.24

"REPORTER LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley N° 8.992 se hace saber que por instrumento privado suscripto el 12 de Enero de 1956 e inscripto con el N° 99, Folio 3530 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: A) Denominación "Repórter Limitada"; B) Socios: Carlos Schwartzberg (o Schvartzberg) Rzeszotkowski (o Resetkoski o Resetkosky) y Judka Krawczyk Sandal; C) Objeto: Taller de confecciones y anexos o afines, toda rama de operaciones mercantiles y representación comercial o corretaje para terceros; D) Capital: $ 6.000.00, aportado por partes iguales e integrado $ 3.000.00; E) Duración: 2 años con prórroga automática por períodos iguales; F) Administración: ambos socios indistintamente, conjunta o separadamente; G) Domicilio: Montevideo; H) Balances: al 31 de Diciembre.
22) $20.00 10|pub. 4292 Ab.12-v.ab.24.

GARAGE JAVELIN LIMITADA

Por escritura privada del 5 de Marzo de 1956, certificada por el escribano Daniel Terra, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "Garage Javelin Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 146 al folio 498 del libro N.o 1 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: Desiderio Gaviño, Francis Lepoutre y Francisco Villar. Domicilio: Montevideo. Duración: 10 años con prórrogas automáticas de un año. Objeto: Explotación de Garages y anexos, repuestos y accesorios de automóviles, la importación y exportación en general. Capital: $ 45.000.00 aportados en partes iguales por los tres socios. Administración: A cargo de los tres socios, actuando dos conjuntamente. — Ejercicio Económico: 31 de Marzo.
22) $20.00 10|pub. 4751 Ab.13-v.ab.25.

MELLA Y BERGMANN LIMITADA

Por escritura de 16 de marzo último ante el escribano Daniel Pérez del Castillo, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 161 en el L.o 1, los señores JOSE MELLA y HERMANN BERGMANN constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: 1) Razón Social: Mella y Bergmann Limitada; 2) Domicilio: Montevideo; 3) Objeto: Herrería, Calefacción, Refrigeración. Importación, Exportación, etc.; 4) Plazo: 5 años a contar del 16|3|1956 prorrogable por períodos de 1 año; 5) Capital: $ 50.000.00 integrados totalmente en especie y dinero y por mitades por ambos socios; 6) Administración y uso de la firma: Cualquiera de los socios indistintamente; 7) Balances: Anuales al 31 de Diciembre; 8) Resultados: Por mitades. — Montevideo, 10 de Abril de 1956.
22) $24.00 10|pub. 4726 Ab.16-v.ab.27.

"LEOPOLDO GOLDEMBERG LTDA."

Por escritura autorizada el 22 de Marzo 1956, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Leopoldo Goldemberg Ltda."; domicilio: Montevideo, objeto: explotación del ramo de automotores y sus repuestos, importaciones, representaciones y exportaciones en general y venta de productos del País y mercaderías de cualquier índole; duración, 5 años, a partir del 20 de febrero 1956, prorrogable por períodos de 5 años; capital: $ 200.000; socios y aportes: Leopoldo Goldemberg y "Sufic" S. A., con $ 100.000 cada uno; administración y representación legal: los socios conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro P. y G. de Comercio, con el No 177, Libro 2 de Contratos. — Montevideo, 16 Abril 1956.
22) $20.00 10.pub. 5082 Ab.18-vab.30.

"CHUY HOTEL S. DE RESP. LTDA."

A los efectos de la Ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio, que por documento privado suscrito el tres de Abril del corriente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que se de-

nominará "Chuy Hotel. Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integran como socios los señores: Julio Fernández Gatti, Tito Máximo Fernández Vogler, Mauro Silva, Ambrosio Arrarte Amaral, Alem Fossatti, Juan Pablo Uriarte, Bernardo Víctor Ventura y Gastón Arimón. Objeto. La explotación de la industria hotelera y todo lo con ella relacionado. Domicilio: Pueblo Chuy, (Dpto. de Rocha). Plazo: Cinco años a partir de la fecha de constitución, renovable por períodos anuales, automáticamente. Capital inicial: $ 56,000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Administración: Un directorio integrado por todos los socios y un Gerente General designado por éste. El contrato fue inscipto con el Nº 2 al F.o 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, con fecha 6 de Abril de 1956.
22) $28.00 10|pub. 5102 Ab.18-v.ab.30.

SUECARG SOCIEDAD LIMITADA

Por documento de 1.o de diciembre de 1955, que protocolizó el tres de los mismos el escribano Fernando Arroyo, inscripto el siete de los mismos en el Registro Público de Comercio con el N.o 657, F.o 2362 L.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación "Suecarg Sociedad Limitada", Socios: Rolf Hubert Schroder, Bror Francisco Ortadius y Arturo Raymundo Cayupi. Domicilio: Montevideo. Objeto: La compra, la venta, la importación y exportación de mercaderías en general, la representación de fábricas nacionales o extranjeras y comisiones y mandatos relacionados con la compra y venta, importación y exportación de mercaderías. Capital $ 9.000.00. Duración 2 años, prorrogándose automáticamente todos los años, por un año más, salvo que uno de los socios con 6 meses de anticipación comunique por escrito su voluntad de no prorrogarlo. Administrador y representante de la sociedad el socio Rolf Hubert Schroder. Balances: anuales al 31 de diciembre de cada año. — Montevideo, abril 13 de 1956.
22) $28.00 10|pub. 5134 Ab.20-v.my.2.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA

Por escritura privada del 5 de Marzo de 1956, certificada por el escribano Daniel Terra se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Garage Porteño Limitada" cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 145 al folio 499 del Libro 1 de Contratos con las siguientes bases: Socios: Ruben Giudice, Francis Lepoutre, Francisco Villar. Domicilio: Montevideo. Duración: 10 años con prórrogas automáticas de un año. Objeto: Explotación de garages y anexos, repuestos y accesorios de automóviles, la importación y exportación en general. Capital: $ 36.000.00 aportados en partes iguales por los tres socios. Administración: A cargo de los tres socios, actuando dos conjuntamente. Ejercicio económico: 31 de Marzo
22) $24.00 10|pub. 5185 Ab.20-v.my.2.

DE LA FUENTE Y NOGUEIRA LTDA.

Por contrato privado suscrito el 11 de Abril de 1956, inscripto en el Registro P. de Comercio con el Nº 198, folio 492, Libro 2 de Contratos, los señores JOSE MARIA DE LA FUENTE BABINO y WERTHER RODOLFO NOGUEIRA YRIGOYEN, constituyeron una sociedad que girará con la denominación "Ingeniería Industrial Ltda." y bajo la razón social de "de la Fuente y Nogueira Ltda", siendo su objeto realizar por cuenta propia y|o ajena instalaciones industriales de cualquier clase o tipo, proyectos, peritajes, tasaciones, construcciones, compra-venta de inmuebles, muebles, materiales así como la exportación e importación de los mismos, con un capital de diez mil pesos aportado por partes iguales en efectivo, estando la administración a cargo de ambos socios, en forma conjunta; plazo dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
22) $24.00 10|pub. 5208 Ab.21-v.my.3.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.184. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Con esta fecha: Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales (Montevideo), solicitan la marca "VITINA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4690 Ab.12-v.ab.24.

ACTA N.o 76.198. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por S. p. A. Microtécnica, de Turín, Italia, solicita la marca

MICRON

para artículos de la clase 12, 16, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4757 Ab.13-v.ab.25.

ACTA Nº 76.227. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PROSERPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4995 Ab.17-v.ab.28.

ACTA N.o 76.215. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo) solicitan la marca "DELTAPIRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4942 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76.213. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda, Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "LURANTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4947 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76.216. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Stewart Warner Corporation (EE. UU. A.) solicitan renovar la marca "ALEMITE" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4943 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76.122. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo). solicita la marca "JOVENTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4873 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76.123. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo) solicita la marca "PRIMATON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4874 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76.200. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, solicita la marca "NICAN" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4734 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76124. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca, "KOLESTIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4875 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76125. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca, "FORMTEX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4876 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76126. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca, "KOLESTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4877 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76154. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha. Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca, "EFECTON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4878 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76.193. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha: César Piera, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



Don Paulino

para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 4754 Ab.13-v.ab.25.

ACTA Nº 76.226. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "OSTEOVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4994 Ab.17-v.ab.28.

ACTA N.o 76.207. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Textiles Argentinos Wells, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 4 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 4849 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 76.204. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zippo Manufacturing Company de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZIPPO", para distinguir artículos de las clases 6 y 20. — Publíquese por diez días consecuetivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4838 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 76.205. — Montevideo. Abril 11 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson y Son, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "RAID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4839 Ab.14-ab.26.

ACTA Nº 76.178. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Spojene Kovopru-myslove Zavody, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "VIRTUS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4681 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 76.157 — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha, Brillotex S. A., (Montevideo), solicita la marca "ARLAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4603 Ab.11v.ab.23.

ACTA N.o 76.161. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Aniline y Film Corporation (EE. UU. A.), solicitan renovar la marca. "FENOPON" para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días. consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4604 Ab.11v.ab.23.

ACTA N.o 76.162. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Aniline y Film Corporation (EE. UU. A.), solicita renovar la marca "FENAFOR" para distinguir artículos de la clase 9 (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4605 Ab.11v.ab.23.

ACTA N.o 76.174. — Montevideo Abril 7 de 1956. — Con esta fecha, Alonso y Mariño, de Montevideo, solicita la marca "ARIZONA" para artículos de la Clase 1 —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4574 Ab.11v.ab.23.

ACTA Nº 76.121. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha C. P. Hirschl Ltda., de Montevideo, ha solicitado la marca CONNY, para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4544 Ab.11v.ab.23.

ACTA N.o 76.149. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Niehues y Dütting, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "NINO-FLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4426 Ab. 11-v.ab.23.

ACTA. — N.o 76.196. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RETIDOCE" para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4755 Ab.13-v.ab.25.

ACTA N.o 76.197. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por S. p. A. Microtécnica, de Turín, Italia, solicita la marca

MICROTECNICA

para artículos de la clase 12, 16, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 4756 Ab.13-v.ab.25.

ACTA N.o 76.218. — Montevideo, Abril 13 de 1956. Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Waldemar Camaño (Montevideo), solicita la marcha "CHISPA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5087 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.219. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Waldemar Camaño (Trinidad, Flores), solicita la marca "ESCLAVA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5088 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.232. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Libertad S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUNNY VALLEY", para distinguir artículos de la clas 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5052 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.214. — Montevideo. Abril 12 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Perrin S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SABROSAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4948 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.233. — Montevideo, Abril 14 de 1956 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EQUIBRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5053 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.220. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Waldemar Camaño (Trinidad, Flores), solicita la marca "CAYTO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5089 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 74.739. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha Carlos María Bosch, Luis Roque Nader y Julio La Gamma, Montevideo, Uruguay, ha solicitado renovación de la marca

ABIRAD

para distinguir artículos de la clase 11 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5077 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.223. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro S. A. (Montevideo), solicita la marca "DIAZINON", para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5090 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.234. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dunlop Special Products Limited (Inglaterra), solicita la marca "POLIMUL", para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5091 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.235. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), solicita la marca "MONOCORD", para distinguir artículos de la clase 24 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5092 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.236. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mércek y Co., Inc., (EE. UU. A.), solicita la marcha "ARPEZINE", para distinguir artículos de la clase 9 (Antihelmínticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5093 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.237. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — Con esta fecha Enrique Ghiringhelli S. A Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca "EGSA" Fabricada por Enrique Ghiringhelli S. A., para distinguir artículos de la clase 24 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5076 Ab.18-v.ab.30.

ACTA Nº 76.225. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "MERITORIO" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4993 Ab.17-v.ab.23.

ACTA Nº 76.242. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLACENTHORMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5243 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.241. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5244 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.244. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VE-PEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5245 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.249. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha: Socoman Uruguaya de Mieczyslao Jaime Goldsztejn Krasnostanski, de Montevideo, solicitan la marca "THYMIPIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5246 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.209. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ARRORRO" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5220 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.210. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

bambino

para artículos comprendidos en la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5221 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.212. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Life Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicitan la marca



para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 5223 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.211. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LISTO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5222 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 76.208. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRONTUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5219 Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 76.238. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perspecta Sound Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5169 Ab.20-v.my.2.

ACTA Nº 76.181. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Williams y Compañía Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicitan la marca "PHORDENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4691 Ab.12-v.ab.24.

ACTA Nº 76.239. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societé Anonyme Marie Brizard et Roger, de Francia, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 5170 Ab.20-v.my.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.148. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en la fabricación de fibras, especialmente de fibras de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4997 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.149. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en la fabricación de fibras, especialmente de fibras de vidrio", Adicional al Acta Nº 11.148), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4998 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.150. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de los dispositivos para la fabricación de fibras a partir de materias termoplásticas tales como el vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4999 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.151. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento a la fabricación de fibras a partir de materias termoplásticas, tales como el vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 5000 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.152. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención

por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos a los dispositivos para la fabricación de fibras, partiendo de materias termoplásticas tales como el vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 5001 Ab.17-v.ab.28.

ACTA N.o 11.140. — Montevideo Abril 7 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN MOLDES PARA DOBLAR VIDRIO". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4602 Ab.11-v.ab.23.

ACTA Nº 11.141. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhône-Poulenc (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sales de cloropromazina dando soluciones acuosas estables a la luz y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4689 Ab.12-v.ab.24.

ACTA N.o 11.142. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, EE. UU. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para doblar vidrio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4752 Ab.13-v.ab.25.

ACTA N.o 11.143. — Montevideo, Abril 10 de 1956, con esta fecha. O'Farrell y Freira, por General Electric Company, EE. UU. de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reactores de ebullición y métodos para operar estos reactores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4753 Ab.13-v.ab|25.

ACTA N 11.139 — Montevideo, Abril 7 de 1956 con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE POLIMEROS DEL ACIDO AMINOUNDECANOICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4575 Ab.11v.ab.23.

Acta N.o 11.146. — Montevideo. Abril 12 de 1956. — Con esta fecha, el señor José Baleri Coll, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector para recipientes de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4857 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 11.145 — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburg Plate Glass Co. (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN MOLDES PARA DOBLAR VIDRIO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4848 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 11147. — Montevideo. Abril 12 de 1956. — Con esta fecha, el señor Sergio Lisiak, (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "aparato regulador de presión para fluídos, especialmente para inflar llantas neumáticas de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4879 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 11138. — Montevideo, Abril 7 de 1956. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft de [illegible] (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cinta extensible a eslabones, especialmente pulsera porta reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4934 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 11.144. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha. el señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald y William George Goode, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras relativas a exprimidoras de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4758 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 11.153. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Con esta fecha, el señor Roberto Hugo Blecich, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aeromodelo Propulsado por Aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5073 Ab.18-v.ab.30.

ACTA Nc 11.154. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Actien-gesellschaft der Gerresheimer Glashuttenwerke vorm ferd Heye, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de placas aislantes aglutinadas artificialmente, compuestas de fibras de vidrio, de fibras minerales o de fibras de escoria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Besabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5171 Ab.20-v.my.2.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley 26|IX|904, hacemos saber que hemos prometido vender a Juan María Olivera y Fausto Grene, el Café, Fonda y Venta de Bebidas Alcohólicas establecido en Artigas esquina Becerro de Bengoa de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores con sus justificativos correspondientes.—San José, Marzo 21 de 1956. — MANUEL NIEVES MORALES. — JUANA FRANCISCA FABRE DE MORALES.
25) $24.00 20|pub. 4018 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay N.o 1023, prometí vender a don Benigno Pereiro Piñón el negocio de "almacén de comestibles, despacho de alcohólicas y billar", establecido en avenida Pedro de Mendoza N.o 5852. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — CASIMIRO LESINA. — ELIDA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 4957 Ab.16-v.my.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" hago saber que he cedido a los señores Conrado Reboledo y Amador Castiñeira todos mis derechos como promitente comprador de la casa de comercio de la calle Comercio Nº 2602 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle Solís Nº 1460. — Montevideo, 1º de Abril de 1956. — JOSE CALVO CAMBON.
25) $24.00 20|pub. 4035 Ab.4-v.ab.27.

A los efectos previstos por la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a "Leopoldo Goldemberg Ltda.". el negocio de repuestos para automóviles, a nombre de Leopoldo Goldemberg y denominación "La Casa del Aro", con domicilio en ésta, calle Paysandú Nº 1168, donde deberán presentarse los acreedores. El comprador se hace cargo del giro a partir del 20 de Febrero de 1956. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — LEOPOLDO GOLDEMBERG. — ANA SALOMON DE GOLDEMBERG.
25) $24.00 20|pub. 3944 Ab.2-v.ab.25.

Por intermedio del "Escritorio Comercial" Luis G. Bruzzone, hago saber al comercio y público en general que prometí en venta a don Pedro Alvarez mi carnicería sita en la calle Acevedo Díaz N.o 1014. Acreedores presentarse en Avenida Uruguay N.o 1826. — Montevideo, 3 de Abril 1956. — JOSE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 4271 Ab.6-v.ab.30.

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Enrique Rostán la cuota social que me correspondía en el establecimiento comercial (almacén en ramos generales) sito en la localidad de Paso de la Cruz, 6.a sección judicial del Depto. de Río Negro y que giraba bajo la razón social: "Franchini y Rostán". Los acreedores deben presentarse en el mencionado comercio. — Paso de la Cruz, 21 de Marzo de 1956. — AMERICO I. FRANCHINI. — ROSARIO NATIVIDAD GIOSA DE FRANCHINI.
25) $32.00 20|pub. 4089 Ab.4-v.ab.27.

Ley 26 de Setiembre 1904. — Prometimos vender a don Ramón Amado Trigo la Panadería "La Nueva del Cerro", sita en Turquía 3834. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ELISA GERMAN DE GARCIA. — JACINTO GARCIA CASTRO. — ELIDER RODRIGUEZ DE DIAKAKIS. — JORGE DIAKAKIS. — RAMON AMADO.
25) $16.00 20|pub. 5143 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Echenique el negocio de "Café bar, fiambrería y horno de pizza", establecido en Carretera Nacional Florida kilómetro 28 1|2 Departamento de Canelones. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — HECTOR PREFASI. — ELECTRA LAGAS.
25 $16.00 20|pub. 5158 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a doña Castora Vázquez el negocio de "Almacén de comestibles y venta de pan y leche, frutas, verduras y fermentadas", establecido en la calle Marco Bruto 1300. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — ROBERTO POMBO.
25) $16.00 20 pub. 5157 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Olivio Cruz el almacén y bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — ALFREDO REGUEIRA. — RAMONA COTELO DE REGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 5168 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Secundino Villamarzo el Café. bar y fiambrería de la calle Yí 1300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 15 de 1956 — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 5167 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Antonio Calvo y Silvestre Cotelo el Café y bar y horno de pizza de la calle Industria 3451 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25 $24.00 20|pub. 5165 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Calvo Cambón el almacén y bar de la calle Larañnaga 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montvido. Abril 16 de 1956. — JUAN VAZQUEZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE VAZQUEZ. FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ. — BENITA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 5166 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9 904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Demetrio Bentancor el bar y horno de pizza que gira en esta plaza calle Hocquart 2200 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — NELSON MELANO SILVA. — MARTHA LOPEZ DE MELANO. — AMILCAR ELBIO CACERES BECERRA. — ADIS ABEBA DE CACERES.
25) $24.00 20|pub. 5178 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco Piñeiro. Solla el bar que gira en esta plaza calle Avenida San Martín 2202 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — JUAN CARLOS MICALE NICOLETTI. — CARMEN ALVAREZ DE MICALE.
25) $24.00 20|pub. 5177 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Benito Quintana el almacén y bar que gira en esta plaza calle Marcelino Berthelot 1700|02 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1956. — MANUEL BAZ PUGA. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — TERESA BAZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 5176 Ab.20-v.my.14.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Levon Hadidian Bulbulian la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en Joaquín Requena 2199. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — SIRVART KIRICHIAN APRAHANIAN. — GEORGES KEPIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 5078 Ab.18-v.my.12.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta con fecha 31 de Agosto de 1955, el comercio de mi propiedad sito en la calle Fco. Acuña de Figueroa Nº 1904 en los ramos de Comestibles, frutas, verduras y lechería. Interviene Oficina "Mora Ferreira". Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956.— VICTORIA GONZALEZ DE LOS SANTOS. — ADEMAR TECHERA PEREIRA.
25) $24.00 20 pub. 4263 Ab.10-v.my.4

Hago saber a los efectos de la Ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Orosmán Perdomo, la provisión de mi propiedad ubicada en la calle Ignacio Barrios 4642 de esta ciudad. Presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — NELSA A. HIERRO DE PADULA.
25) $16.00 20|pub. 4503 Ab.10-v.my.4.

JESUS LOPEZ RAMA prometió vender la Carnicería sita en Pedro Bustamante Nº 1850 a Jesús Lorenzo Martínez Fernández. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 7 de 1956.
25) $8.00 20|pub. 4536 Ab.10-v.my.4.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometimos vender a Manuel Cancela Ferreiro y José Tarrio Martínez, el Café y Bar sito en Río Branco Nº 1201, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Abril de 1956.—ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — NELIDA ROSAS DE RODRIGUEZ. — RAUL LAÑA RODRIGUEZ.—DAISY BIANCHI DE LAÑA.
25) $24.00 20|pub. 4513 Ab.10-v.my.4

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometí vender a Celestino Villar el almacén de comestibles que gira en esta plaza calle Hocquart Nº 2037 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — JOSE PUGLIESE NICOLIELLO. — CARMEN TAMBASCO DE PUGLIESE.
25) $24.00 20|pub. 4514 Ab.10-v.my.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometemos vender al señor José María Pelaez el Almacén de Comestibles de la calle Gral. José Villagrán Nº 2699 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador, calle Solís Nº 1460. — Montevideo, 24 de Marzo de 1956. — RAMON POSADA MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN GARCIA DE POSADA.
25) $24.00 20|pub. 4034 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a la señorita Esther Sánchez el Hotel emplazado en la calle Río Negro No 1629 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle Solís Nº 1460 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 1.o de 1956. — ALFONSO ALVAREZ. — EMA RODRIGUEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 4037 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez Calvete y Jaime Escandell-Escandell el cafe, bar, peluquería y billar de la calle Paraguay No 1750 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle Solís Nº 1460 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — ROMULO ENRIQUE PETROLINI. — VICTORIA TORRES DE PETROLINI. — MANUEL VILLAVERDE. — ERUNDINA SOBRAL DE VILLAVERDE.
25) $24.00 20|pub. 4038 Ab.4-v.ab.27

Con intervención de la Oficina Mosán de esta plaza, he prometido vender al señor José Velo García, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Charrúa Nº 1955. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizo las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — WALTER LOPEZ NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 3995 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Carlos Leiro y Manuel López el negocio de "Restaurant, Café, Bebidas Alcohólicas y Hotel", establecido en la calle Colonia 835. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — MANUEL SOBRAL. — JESUSA RODRIGUEZ. — ALEARDO A. PARODI.
25) $16.00 20|pub. 4419 Ab.9-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Oscar Indalecio Barboza el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Piedras 451. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — BARTOLOME SCHELOTTO. — MARIA ANGELICA VERNAZZA. — MARIA ELOISA HERMIDA.— ELOISA CARMEN DOLORES FERNANDEZ.— NORMANDO ANGEL ENRIQUE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 4417 Ab.9-v.my.3.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención Balanceador Villa, vendo a Balsa y Leis provisión calle Spikerman 2300. — Montevideo, Abril de 1956. — FRANCISCO SEMPERE.
25) $8.00 20|pub. 4863 Ab.14-v.my.9.

Hacemos saber que hemos resuelto vender a Joaquín Urgel, el despacho de Bebidas Alcohólicas de calle Acevedo Díaz 2969. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la calle Treinta y Tres 1512 (esc. 12). — Montevideo, Abril de 1956. — FIORITO CALVIGINO. — MARIA S. DE CALVIGINO. JUAN RAMOS. — JULIA SILVA DE RAMOS. — Joaquín Urgel.
25) $16.00 20|pub. 4796 Ab.14-v.my.9.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido, a la señorita Elvira Uriisti el café y bar ubicado en la Avenida General Flores 4149. — Montevideo, 10 de Abril 1956. — ANTONIO BELLO. — SEVERINO MISURRACO. — RIMER CARDILLO. — MARIA del CARMEN CARDILLO. — VELIA CARDILLO y MARIA ELENA LEES.
25) $24.00 20|pub. 4674 b.12-v.my.7.

De acuerdo con la Ley Set. 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender a Alcides Marcelo y Ricardo Honorio Grassi, la cuota social en el Bar, Restaurant y Anexos que giraba bajo la razón social de "Mario y Alcides"; ubicado en la calle Joaquín Suárez y Brasil de esta ciudad. Acreedores presentarse en estudio Pigurina y Gallero, Uruguay 961. — Salto, Abril 4 de 1956. — MARIO FRANCISCO NOBLE.—OLGA KAZAKEVICH DE NOBLE.
25) $24.00 20|pub. 4744 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Alejandro Manuel Teliz García que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar en la calle Cufré 2706 a los señores Genecio y Juan Veleda. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — ALEJANDRO MANUEL TELIZ GARCIA. — GENESIO y JUAN VELEDA.
25) $24.00 20|pub. 4783 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Miguel Lapachián en el ramo de Alm. Cbles., Frut., Verd. y Ferment. sito en esta ciudad, calle Criollos 4101 al señor Jesús Freire Eiris. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — MIGUEL LAPACHIAN BAGDASARIAN. — JESUS FREIRE EIRIS.
25) $24.00 20|pub. 4784 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Josep Bedrossian Boghossian que gira en esta plaza en el ramo de Alm. Cbles., Frut., Verd. y Alc. Embotelladas, sito en la calle Amado Nervo Nº 3699 a los señores Yesai Hagopian Aghiarian y Carlos Hagopian Panikian. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1956. — JOSEP BEDROSSIAN BOGHOSSIAN. — YESAI HAGOPIAN AGHIARIAN. — CARLOS HAGOPIAN PANIKIAN.
25) $32.00 20|pub. 4785 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Juan Calagdjian que en el ramo de Alm., Frut., Verd. y Bdas. Ferment. sito en esta ciudad, calle Oficial 4º Nº 4506 a los señores Angelina Arace de Luongo y Donato Gallo Pécora. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — JUAN CALAGDJIAN. — ANGELINA ARACE DE LUONGO y DONATO GALLO PECORA.
25) $24.00 20|pub. 4786 Ab.13-v.my.8.

Prometimos vender a Juan Góngora la "Florería" que bajo la razón de "García y Guevara" gira en esta plaza de Montevideo desde la Avenida Garibaldi 2523. — Acreedores en el mismo local. Ley 28 de Setiembre de 1904. — NELSON V. GARCIA. — ALIDES GUEVARA.
25) $16.00 20|pub. 4668 Ab.12-v.my.7.

Habiendo prometido vender a Pacilio Pazos Gallego la carnicería sita en Montevideo, calle Enrique García Peña Nº 2867, emplazo a los acreedores para que se presenten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — NELSON COSTAS AMORIN. — MARTINA RIAL. — Esc. E. Altieri. Goes 2405.
25) $16.00 20|pub. 4143 Ab.7-v.my.2.

Hemos prometido vender a José Varela Ures la panadería "Flor de Miguelete" sita en ésta, calle Miguelete 2211. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — ELISEO GOMEZ y RAMON AMADO.
25) $16.00 20|pub. 4026 Ab.4-v.ab.27.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Roque Gastón Máspoli y Mario Alvarez las existencias de la cantina de "Casa de Galicia" sita en Av. 18 de Julio Nº 1473 y Camino Ariel Nº 4469 de esta ciudad. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — MARIO FERNANDEZ. — JUAN POUEY.
25) $16.00 20|pub. 4160 Ab.5-v.ab.28.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Norberto J. Cousté el comercio de panadería, almacén, tienda y ferretería denominado "La Floresta" establecido en Est. La Floresta (Dpto. Canelones). Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — ANGEL CARRATO.—ANA DEL CARMEN PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 4159 Ab.5-v.ab.28.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores José Martínez, abelardo Palleiro, y Germán Martínez el café y bar sito en la calle Piedras 239 de esta ciudad. GARCIA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA C. GACIA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA C. OTERO. — EMERITA CAVANELAS.
25) $24.00 20|pub. 4675 Ab.12-v.my.7.

Comunico al comercio y público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que venderé mi comercio de ramos generales, sito en Cuchilla del Carmen, 9.a Sección de Cerro Largo, a "Souto, Lamas y Estavillo Limitada". Acreedores e interesados presentarse con sus créditos en mi comercio. — Cuchilla del Carmen, Abril 4 de 1956. — SANTOS GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 4386 Ab.9-v.my 3.

Prometí vender el 31 de Julio de 1954 a Julio Omar Malnati el comercio de importación de maderas sito en Estero Bellaco Nº 2825. Acreedores: Treinta y Tres 1334, (cuarto piso) de 8 a 10. — HUGO VAZQUEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 4296 Ab.7-v.my.2.

A los efectos previstos por la ley N.o 2904 hago saber que he vendido a la sociedad "Jinno y Levy" mi comercio de Tienda, Mercería y anexos, situada en Río Branco, 3ª sección de Cerro Largo, calle General Artigas N.o 116. — Los acreedores deberán presentase en Misiones 1381 de esta ciudad. — Montevideo, 19 de Mazo de 1956. — ABRAHAM DREIFUS.
25) $24.00 20|pub. 4299 Ab.7-v.my.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido al señor Gumersindo Leiro el café y bar sito en la Ciudad de Las Piedras en la calle General Artigas 628. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — SANTIAGO MANZI y MARIA LUISA GUIDI.
25) $28.80 20|pub. 4673 Ab.17-v.my.11.

Según Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Ferro, el comercio de nuestra propiedad, sito en la calle Millán N.o 4352 en los ramos de Bar con Alcohólicas y Billar. Interviene Oficinas "Mora Ferreira", Zabala 1379 Esc. 1. — Montevideo, 26 de Marzo de 1956. — CAGLIANO y TROVATO. — LUIS FERRO.
25) $16.00 20|pub. 4265 Ab.6-v.ab.30.

He prometido vender a don Evangelio Peña, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Lechería y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Evaristo Ciganda 1011. — Acreedores presentarse en la Avenida Uruguay 1482. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — ANTONIO BRUNO GOFFINO. — EVANGELIO PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 4223 Ab.6-v ab.30.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con fecha 31 de Octubre de 1955 el comercio de mi propiedad sito en la calle Julio César N.o 1522 en los ramos de Lechería y Provisión. Interviene Oficinas "Mora Ferreira, Zazala 1379. E. 1. — Montevideo, 31 de Octubre de 1955. — —ANTONIA D'ELIA de DANIELE y ANTONIO ROBERTO VARELA.
25) $24.00 20|pub. 4267 Ab.6-v.ab.30.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Nicanor S. Lemes el comercio de bar con licencia alcohólicas sito en la calle General Flores Nº 613 de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Intervienen oficinas de balances "Mora Ferreira". Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — MIGUEL MARINI. — NICANOR S. LEMES.
25) $24.00 20|pub. 4268 Ab.6-v.ab.30.

Según Ley 26|9|1904 prometimos vender al señor Inocencio Víctor Lapaz el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería de la calle Tomás de Tezanos 1249 de esta ciudad. Acreedores presentarse a Luis Siécola, Paraguay 623. — Montevideo, Abril 1º de 1956. — JULIA AREOSA DE LAGO. — ESTANISLAO LAGO.— INOCENCIO VICTOR LAPAZ.
25) $16.00 20|pub. 4021 Ab.4-v.ab.27.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Fernando Parodi, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Emilio Romero N.o 116 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BLANCA Z. GOMEZ DE GIMENEZ. — RAUL GIMENEZ.
25) $24.00 20|pub. 3775 Mz.23-v.ab.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Ana Filomena Gutiérrez de Barrera, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Venta de Pan y Leche, sito en la calle Magariños Cervantes N.o 2178 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — MARY KEFFERT DE ETCHEVERRI. — JOSE ENRIQUE ETCHEVERRI.
25) $24.00 20|pub. 3776 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Gerpe Grille la parte que me corresponde en el negocio de la calle Orinoco 4902 y que gira en el ramo de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — RICARDO ARIAS ARIAS.
25) $24.00 20|pub. 3746 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Florentino Comesaña Moreira, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y horno ubicado en la calle Dr. Manuel Albo N.o 2652. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de Marzo de 1956. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 3747 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Gigirey y Manuel Guardados, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y Horno de Pizza, ubicado en la Avda. Bulevar Aparicio Saravia 4611. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — JOSE MARIA LOPEZ. — MIRELLA BORDEZAR.
25) $24.00 20|pub. 3748 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Ramón Alonso, el comercio que gira en el ramo de Provisión, Almacén, ubicado en la calle Méndez Núñez 2723. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1956. — JOSE MARIA CALVAR.
25) $24.00 20|pub. 3740 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Antonio Oliveros Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Horno, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ramón Anador 3317. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — RAMON CANCELA.
25) $24.00 20 pub. 3750 Mz.23-v.ab.23.

Se hace saber que prometí vender a Walter G. Larrosa el Café y Bar situado en la calle 25 de Mayo N.o 531 de Minas, denominado "Bar Bristol". Acreedores presentarse en Escribanía Zaffaroni, calle 18 de Julio N.o 686, Minas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Febrero 23 de 1956. — JOSE GARCIA PALACIO.
25) $24.00 20|pub. 3741 Mz.23_v.ab.23.

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, prometí vender a la señora Benigna Vega de Pintos, mi comercio en el ramo provisión de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Paysandú Nº 1173 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores comercio. — Montevideo, 20 de Marzo de 1955. — ABRAM RUBINSTYN. — LIZA BAKSCHI.
25) $16.00 20|pub. 3975 Ab.3-v.ab.26.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a las señoras Simona Susac Vasil y María Jurisich Duganguich el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora Nº 350 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1956. — MARIA E. LOMBARDI. — CARLOS ABAD MENDEZ.— ALBA RENEE BAUBET. — CARLOS M. SOLSONA.
25) $16.00 20|pub. 4158 Ab.5-v.ab.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Walter Brandi el Café y Bar de la calle Yacaré número 1563 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador, calle Solís Nº 1460 de esta ciudad.—Montevideo, 25 de Marzo de 1956. — HECTOR CARREIRA. — MARIA GONZALEZ DE CARREIRA. — ANTONIO CARREIRA. — AURORA CUESTAS DE CARREIRA.
25) $24.00 20|pub. 4036 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores César Gilberto Colnago y Hugo Alberto Cortés, el negocio de Comestibles, Fiambrería, Productos de Granja y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Palmas y Ombúes 5503. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Marzo de 1956. — AIDA ELIDA SEGATTA. — ARTIGAS PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 3872 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don José Martín González el negocio de Almacén de Comestibles, Alcohólicas y Billar", establecido en General Flores Nº 3699. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — JOSE BELTRAME. — PAULINA MARENCO.
25) $24.00 20|pub. 3871 Mz.24-v.ab.24

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a doña Matilde Marte Cruz de Latierro el negocio de Lechería, Venta de Pan y Fermentadas establecido en la calle Juan Paullier Nº 2800. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — SELVA LERIDA CELLE. — ANTONIO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 3870 Mz.24-v.ab 24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Constante Manuel Sayanes el comercio del ramo Restaurant ubicado en la calle Arequita número 2125 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — MANUEL MAY TOYOS. — MARIA LUISA ROMAY.
25) $16.00 20|pub. 3850 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Valentín Pérez el comercio del ramo Almacén y Bar ubicado en la calle Maldonado 1751 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — TADEO GIFFONE TRIMINIELLO. — LIDIA GAMBINI DE GIFFONE. — ELBIO RAUL SILVA. — LIDIA LAURIA DE SILVA.
25) $16.00 20|pub. 3851 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a Dante Santini la parte que me corresponde del comercio del ramo Bazar y Ferretería que poseo en sociedad con dicho señor en la Avda. 8 de Octubre número 3890, haciéndose cargo el señor Santini del activo y pasivo de la sociedad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — JULIO MARIÑO. — DANTE SANTINI.
25) $24.00 20|pub. 3852 Mz.24-v.ab.24.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José A. Possolo Nº 4050, en el ramo de Fiambrería, Almacén, Lechería, Frutas y Verduras" al señor Andrés Danadjian Dermidjian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CARLOS RAUL BASTON. — ANDRES DANADJIAN DERMIDJIAN.
25) $24.00 20|pub. 3844 Mz.24-v.ab.24.

Oficinas Panzera Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Juan Rosas Nº 4190, en el ramo de Almacén y Alcohólicas al señor Juan Carlos Capdeville. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ERNESTO CASTIGLIONI BERRUTTI. — JUAN CARLOS CAPDEVILLE.
25) $24.00 20|pub. 3845 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346 (1er. piso), prometimos vender a la señora Dwoira Milberg, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas en la calle Durazno Nº 914. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904.— Montevideo, 25 de Marzo de 1956. — OWSZYJA KEGEN.
25) $16.00 20|pub. 4179 Ab.5-v.ab.28.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Luis O. Chilindró y Nelson A. Fontas el comercio de mi propiedad sito en la calle Buenos Aires Nº 230, en los ramos de bar con bebidas alcohólicas, embotelladas y billar. Intervienen oficinas "Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — CARLOS NOCETTI. — LUIS O. CHILINDRO. — NELSON A. FONTES.
25) $24.00 20|pub. 4266 Ab.6-v.ab.30.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender, el comercio de mi propiedad en los ramos de Hotel, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la ciudad de Juan Lacaze, 14. sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores en el Comercio indicado. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Juan Lacaze, Marzo 16 de 1956. — JORGE GERARDO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 4241 Ab.6-v.ab.30.

Se hace saber que EDMUNDO A. SILVA, ha prometido vender a la firma "Sosa-Bachino" el bar denominado "Onda" que tiene instalado en la calle 18 de Julio 723 de la ciudad de San Carlos, (Maldonado). De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presente a percibir sus créditos dentro de 30 días en la misma ciudad, misma calle, número 720. — A. Pérez Luaces.
25) $24.00 20|pub. 4633 Ab.11-v.my.5.

Prometimos vender al señor Raúl Lapiedra Belver nuestro comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, sito en Guardia Oriental N.o 2996 de esta ciudad. (Ley 26|9|904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — JORGE TASHJIAN KRAPELIAN. — MARGARITA A. DE TASHJIAN.
25) $16.00 20|pub. 4559 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a Nicolás Badra el Bar y Billares que gira en esta plaza, calle Propios 3001, quien toma posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las oficinas de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — JUAN ANTONIO MARTINEZ BASCUÑANA.
25) $24.00 20|pub. 4579 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometimos vender a los señores Amadeo Eusebio Martínez y José Perelló el Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas embotelladas que gira en esta plaza calle Juan Paullier 1300, quienes toman posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las oficinas de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — CARLOS BACEDA. — BRUNO BACEDA. — EZIO BACEDA. — IVO BACEDA.
25) $24.00 20|pub. 4542 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a Coralí Ferreyra Magallanes el Café y Bar que gira en esta plaza calle 26 de Marzo 3353, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — EUSEBIO AMADEO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 4578 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo las oficinas del Balanceador Constante Jorge Gesto, ha prometido vender a Alfredo Golda su parte en el comercio que gira en el ramo de Horno de Pizza, Repostería y Bebidas Embotelladas, ubicado en la calle Ortiz de Zárate 3845. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador "El Iniciador 1641. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — HECTOR R. CAMPOMANES.
25) $24.00 20|pub. 4567 Ab.11-v.my.5.

Con intervención del Balanceador Constante Jorge Gesto ha prometido en venta a los señores Roque García Alonso y Oscar Sena, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Lechería ubicado en la calle Sainz Rosas 4691. Acreedores presentarse en Escribanía de Lila González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — ISOLDA GONZALEZ DE BOLOGNA.
25) $24.00 20|pub. 4568 Ab.11-v.my.5.

A los efectos de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Antonio Muniz. el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sita en la calle Juan Rosas 4480 de esta ciudad. Acreedores en la avenida Uruguay 1842. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — PETRONILA CURBELO DE SUEIRO. — AMADOR SUEIRO. — Antonio Muniz.
25) $24.00 20|pub. 4569 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Julián Erasun, el café y bar de la calle Gabriel A. Pereira Nº 2854 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las oficinas del balanceador Solís N.o 1460. — Montevideo, 8 de Abril de 1956. — ALCIDES PACHECO. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO.
25) $24.00 20|pub. 4593 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ambrosio Gavegno el almacén y bar emplazado en la carretera a San Jacinto Km. 25, Departamento de Canelones. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en las oficinas de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 5 de Enero de 1956. — SUCESION DE CAMILO CAMI.
25) $16.00 20|pub. 4594 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Emilio Rego Fernández. el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo. Abril 7 de 1956. — IDILIO AMANCIO RODRIGUEZ. — REGINA GLADYS GIRALDEZ DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 4595 Ab.11-v.my.5.

Se pone en conocimiento de los acreedores y demás interesados que he prometido vender a Ernesto B. Solari Limitada, mi casa de comercio que en el ramo de Sastrería e Importación giraba en esta plaza, en la calle Convención 1285 comprendiendo el activo y pasivo de la misma. De acuerdo a lo dispuesto por la ley del 22 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Río Branco 1412. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — ANTONIO SENA.
25) $24.00 20|pub. 4295 Ab.7-v.my.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a Antonio Vázquez Beltrán y Salustiano Baliño, el comercio de mi propiedad sito en la calle Helvecia Nº 4098, en los ramos de bar con bebidas alcohólicas y fiambrería. Intervienen oficinas "Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — SERGIO ARANAGA. — ANTONIO VAZQUEZ BELTRAN. — SALUSTIANO H. VALIÑO.
25) $24.00 20|pub. 4264 Ab.6-v.ab.30.

De acuerdo con la Ley del 26|9,1904 prometí vender a la sociedad "Granja, González y Lozano" el comercio de tienda y mueblería instalado en la calle 18 de Julio Nº 230 de la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú Nº 1163. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — SALOMON GRUNBERG. — ROSA DUBINSKY.
25) $16.00 20|pub. 5024 Ab.17-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Manuel Vayena, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Chaná Nº 2154 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1956. — AURELIO GONZALEZ GOÑI. — AMABILIA OLGUIN.
25) $16.00 20|pub. 5015 Ab.17-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Manuel Rodríguez Aldao, el Almacén de Comestibles, Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en la calle Lima Nº 1652 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1º de 1956. — ROGELIO QUINTANS. — CARMEN VIDAL DE QUINTANS.
25) $16.00 20|pub. 5016 Ab.17-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Isabel R. Pérez de Izaurralde el Almacen de Comestibles, Venta de Carbón, Leña y Fermentadas, sito en la calle General Agustín Muñoz 4603 de esta ciudad. Acreedores a mi domicilio General Agustín Muñoz 4603. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1956. — EULALIA ALBARENQUE DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4354 Ab.7-v.my.2.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Seler Parrado el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paraguay Nº 1614 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1956. — ROBERTO FERNANDEZ CORRAL.
25) $16.00 20|pub. 4157 Ab.5-v.ab.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay N.o 1023, prometí vender a don Celestino García Blanco el negocio de "almacén de comestibles, verduras y fermentadas", establecido en la calle Adolfo Berro N.o 1102. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — AVEDES AZAIAN. — YOLANDA PANOSSIAN.
25) $16.00 20|pub. 4958 Ab.16-v.my.10.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (1er. piso) prometimos vender al señor Juan Sián Lí, el negocio en el ramo de Tintorería, en la Avenida Rivera N.o 2219. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1956. — PAN MAN SU. — COTAO LEE CHUNG.
25) $16.00 20|pub. 4959 Ab.16-v.my.10.

Con la intervención de las oficinas del Balanceador Constante Jorge Gesto, he prometido en venta a la señorita Esther Zenas da Cunha Dotti el comercio que gira en el ramo de Panadería y productos fermentados ubicado en la calle Cuaró N.o 3299. Acreedores presentarse en oficinas del Balanceador El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Abril 13 de 1956. — MARIA ANGELA COSTANZO DE BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 4954 Ab.16-v.my.10.

Comunicamos al comercio y al público que he prometido en venta al señor Lorenzo Negrín Pérez el comercio de Carnicería ubicado en la calle 18 de Julio y Acuña de Figueroa de esta ciudad de San José. Acreedores en el comercio indicado. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 29 de 1956. — MARIO TEOTIMO PEREZ RODRIGUEZ. — A ruego de DIONISIA SOSA DE PEREZ que no firma por imposibilidad física: Aída González.
25) $24.00 20|pub. 4979 Ab.16-v.my.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carlos Quaglia prometió vender a Francisco Bussi el "Taller de Precisión" sito en Rafael Pastoriza 1545. Acreedores: Estudio Lanza: Paysandú 893. — Montevideo. Abril de 1956.
25) $8.00 20|pub. 5241 Ab.21-v.my.15.

Habiéndose prometido vender a doña Elvira Rocha de Gómez la pensión Familiar "Contreras" de la calle Colonia 1631 de esta ciudad, de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarse en Cerrito 563, Apto. 2, Escribanía Anza. — Montevideo, Abril 18 de 1956.
25) $16.00 20 pub. 5259 Ab.21-v.my.15.

Vendí a don David Bayona mi comercio de venta de cigarrillos, loterías, quinielas, transporte de encomiendas, sito en Pérez Castellano Nº 1597. Acreedores en la misma. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — JOSE BAYONA.
25) $16.00 20|pub. 3956 Ab.3-v.ab.26.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Juan Rosa Vivori, el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Luis de la Torre 502. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — JESUS FREIRE EIRIS. — ANAMARIA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 4416 Ab.9-v.my.3.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al Sr. Maguel Bonino Anido el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2223 bis de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — BAUSTITA CAGNANI LACCHINI. — MARIA E. RIBAS AMARILLO.
25) $16.00 20|pub. 5079 Ab.18-v.my.12.

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos comprar con fecha 31 de Mayo de 1955 el negocio de "Almacén de Comestibles - Fonda y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Bolivia 1956. La escritura de esta enajenación será firmada por la Sucesión Oronzo Morelli. Acreedores en oficinas epigrafiadas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 16 Abril de 1956. — JOSE KASZUBA. — RICARDO KRZYSZTALO WICZ.
25) $24.00 20|pub. 5062 Ab.18-v.my.12

Se hace saber que PEDRO PEREZ BLANCO ha prometido vender a Domingo García el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Arenal Grande 1900. Acreedores presentarse en Rincón 625, (escritorio 4) de 15 a 18 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 5049 Ab.18-v.my.12.

(Ley 26 Setiembre 1904). Interviniendo Balanceador Roberto Florit Guelmo, prometí vender el comercio que gira en el ramo de Bodega, en Carrasco del Sauce (6.a Sección de Canelones) al señor Elbio Baietti Vola. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). — Término legal. — SEGUNDO E. BOCHINO.
25) $16.00 20|pub. 5085 Ab.18-v.my.12.

27-Varios

FACULTAD DE ARQUITECTURA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Aclaración

Se convoca a los señores Profesores, Profesionales y Estudiantes de esta Casa de Estudios, para que elijan delegados a la asamblea general del Claustro Universitario en esta forma:

4 Delegados de los Profesores, de los cuales dos por lo menos deberán ser Profesores titulares.
3 Delegados de los Estudiante.
2 de los egresados.

Las elecciones se realizarán en esta Casa el nueve de Mayo de 1956 de las 9 a las 10 horas para los Profesores y de las 9 a las 11 horas, para los Profesionales y Estudiantes, y se regirán por el Reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad el 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de los tres órdenes deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad hasta el 28 de Abril en curso, a la hora 11, dentro del horario de Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31193 Ab.20-v.ab.23.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO.

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de esta Facultad para la elección de sus Delegados a la asamblea general del Claustro Universitario, que considerará el anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad. La elección de Delegados se efectuará en esta Facultad el próximo 30 de Abril de la hora 9 a 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951. La inscripción de candidatos de profesores, profesionales y estudiantes deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles de oficina (de 7.30 a 12.30) venciendo el plazo el día Viernes 20 a la hora 12.30. A los profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los estudiantes tres y a los profesionales dos, y doble número de suplentes. En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la asamblea del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 16|pub. 31076 Ab.11-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

El Consejo Directivo de la Facultad ha resuelto llamar a aspiraciones para el cargo de Director Honorario del Departamento de Astronomía de esta Facultad.

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo y tienen plazo para hacerlo hasta el 21 de Mayo próximo venidero. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — El Secretario.
27) (C.C.) 5|pub. 31204 Ab.21-v.ab.26.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por disposición del Consejo Directivo y conforme a las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase a aspirantes para proveer definitivamente los siguientes cargos:

13 Ayudantes de Taller distribuídos en la siguiente forma:

3 Ayudantes Taller Altamirano; 2 Ayudantes Taller Arozteguí; 2 Ayudantes Taller Dufau; 4 Ayudante Taller Gómez Gavazzo; 1 Ayudante Taller Isern; 1 Ayudante Taller Payssé Reyes.

Término de inscripción: 30 de Abril de 1956 hora 11.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31210 Ab.21-v.ab.24.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones entre los estudiantes de la Facultad, para contratar un Ayudante del Laboratorio de Psicología, especializado en Estadística.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, y las aspiraciones se reciben hasta el 28 de Abril de 1956. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — La Secretaría.
27) (C.C.) 8|pub. 31195 Ab.20-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "SARA MARGARITA BROWN DE GOMEZ y otras", cesación de condominio. Lo. 50 Fo. 242, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de designar seles Defensor de Oficio, a todos aquellos que pretendan algún derecho a los nichos números 1320 y 1321 del Cementerio Central de Montevideo y especialmente a los herederos de los señores Rafael Fernández Echenique, Eduardo Fernández Illa y María Martínez, Emilio Fernández Illa y Victoria Cabis, Julia Fernández Illa y Adolfo Vallvé, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario
27) $60.00 30|pub. 3818 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PREFITERIO. Escrituración de oficio (artículo 31 Ley 8.733), Lº 52, Fº 626", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Lucía Ordeig Pérez, a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: "Un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 163.379, señalado con el Nº 3 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro del 8 de Julio de 1932, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados que se deslinda así: al Noreste con el solar 2, al Este con parte de los solares 23 y 24, al Suroeste con el solar 4 y al Noroeste de con frente a la calle Charry", prometido en venta a Prefiterio Rodríguez, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hacen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Amilcar Mántaras, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 3093 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "RISSOTO DE PEREZ FELICIA y OTROS. Escrituración de oficio". (L.o 47, F.o 439), se emplaza por el término de noventa días a los esposos Francisco Lodeiro y Andrea Villar de Lodeiro, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a otorgar a favor de los peticionantes la escritura de compra-venta del solar empadronado con el número 106.200, situado en la 20. Sección Judicial de Montevideo, con 12 metros 70 centímetros de frente al S. E. a la calle B. Montero Vidaurreta, bajo apercibimiento de procederse de oficio a la escrituración. Y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 3544 Mz.20-my.2.

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Carlos Morató contra Sucesores de ANTONIO POCHINTESTA. Escrituración. Libro 41. Folio 200", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Antonio Pochintesta, para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay, como administrador del nombrado don Antonio Pochintesta, a don Carlos Morató Antonini, según promesa de compraventa a plazos N.o 1.090, de fecha 22 de Marzo de 1927, ratificada el 23 de Febrero último e inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1.785 del año 1956, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 12ª sección (hoy 17,) judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 123.407, señalado con el N.o 114 de la fracción "H", en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1925 y compuesto de una superficie de 1.863 metros, con frente al Camino Casavalle.

Se previene: 1.o Que la promesa de compraventa referida, está sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; 2.o Que el precio de dicha compraventa que fué de $ 1.304.73, se halla totalmente pagado; y 3.o Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compraventa se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 5229 Ab.21-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra CECILIA JORDAN. Pérdida de la patria potestad" (Lº 41, Fº 13), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña Cecilia Jordán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 9 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

27) $16.00 10|pub. 5147 Ab.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Cabrera de Franco Luz del Alba contra SUCESORES CALIXTO SOSA. Posesión notoria de estado civil. Libro 22. Nº 1109 Folio 210". se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y demás interesados en la sucesión de Calixto Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se proseguirá este juicio — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 3066 Mz.13-v.ab.24.

RESCISION COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa, que había firmado por la parte que le correspondía al señor Florisman Olivier Fraga en el comercio de la calle Dr. Manuel Albo N.o 2652. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Antonio López López se hizo cargo de dicha parte, tomando el pasivo y activo del mencionado comercio. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ — AURELIO CERVIÑO. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA.

27) $32.00 20|pub. 3745 Mz.23-v.ab.23.

CESION DE DERECHOS PROMESA COMPRAVENTA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos cedido todos nuestros derechos y obligaciones sobre la promesa de compraventa afirma el 22|9 55 por el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Dante 2389 de esta ciudad, a los señores Castelar Juani y Davis Acosta. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — ISMAEL RODRIGUEZ. — JOSE MARTINO.

27) $24.00 20|pub. 3853 Mz.24 v.ab.24.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que doña María Yolanda Canzani de Perera ha prometido ceder a los señores Ildo Spinelli y Pedro Andrade la cuota parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Estrella" y razón social de "Andrade, Spinelli y Compañía", tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en 18 de Julio y Sarandí de esta ciudad. — San José, Marzo 19 de 1956. — MARIA YOLANDA CANZANI DE PERERA. — ILDO SPINELLI. — PEDRO ANDRADE ABELLA.

27) $32.00 20|pub. 4084 Ab.4-v.ab.27.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores José García Architulo, Julián Eugenio Pierlet, Nestor Alcides Candiota, por el Café y Bar sito en la calle Brazo Largo 3757 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores Río Branco 1568. — Montevideo. Marzo 15 de 1956.

27) $24.00 20|pub. 3854 Mz.24-v.ab.24.

CESION DE CUOTA

Antonio Pintado prometió ceder a Ruben Calacci la cuota social que aquel tiene en "Casa Riomar". A efectos de ley de Setiembre de 1904, acreedores deben presentar justificativos de sus créditos en Escribanía Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Marzo 21 de 1956.

27) $16.00 20|pub. 3855 Mz.24-v.ab.24.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (Estudio: Rincón 487 8º piso), se transferirá, por vía de venta y|o cesión, a Evans, Thornton y Cía. (Uruguay) Limitada o a quien indique esa firma: A) El comercio de importación, exportación y representaciones que gira en esta plaza, calle Ituzaingó Nº 1526 con la firma Leopoldo W. Torres (Leopoldo Weill Torres) hoy sucesión; B) La Sociedad "Atlántica S. R. L. (Casa de Fresas), calle Juncal Nº 1426. Los acreedores y quienes tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de treinta días a la escribanía indicada (ley del 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 21 de Marzo de 1956 — EVANS, THORNTON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA. — Por autorización de la parte enajenante: WALTER ARTOLA.

27) $40.00 20|pub. 3883 Ab 4-v.ab.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Clausuro la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de Almacén de Comestibles y Productos de Granja, sita en la calle Avenida Garzón N.o 2045 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 23 de 1954 — ROSA LABORDE DE BERCETCHE. — GREGORIO BERCETCHE YRIART.

27) $16.00 20|pub. 4355 Ab.7-v.my.2.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Bernardino Garaño Lone contra JUAN BAUTISTA GARAÑO. Posesión Notoria de Estado Civil", (L.o 52 F.o 95) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se crean asistidos de derechos, en la sucesión de don Juan Bautista Garaño, a efectos de que comparezcan en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a deducir oposición que entiendan pertinente respecto de esta gestión, bajo apercibimiento de que en caso de que así no lo hagan se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $72.00 30|pub. 4469 Ab.9-v.my.15.

VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos que quedó sin efecto la separación de la firma explotadora del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en General San Martín 3898; publicado el 26 de Setiembre último Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — Ramón Rojo. — Alejandro Rojo.

27) $16.00 20 pub. 4418 Ab 9-v.my.3.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), se ha resuelto dejar sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Bautista Cagnani Lacchini y Delmiro González López por el comercio en los ramos de Café y Bebidas Alcohólicas sito en José L. Terra Nº 2223 bis. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — BAUTISTA CAGNANI LACCHINI. — DELMIRO GONZALEZ LOPEZ.

27) $24.00 20|pub. 4155 Ab.5-v.ab.28.

INDQUIX LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 117, al F.o 413 del L.o N.o 1 de Contratos, el señor ULPIANO QUIROGA, cedió a su consocio señor Carlos Coggiola, toda su cuota o parte social en la sociedad Indquix Limitada, haciéndose cargo el adquirente de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril de 1956.

27) $12.00 10|pub. 4564 Ab.11-v.ab.23.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE S. A.

Los liquidadores de OFA Industria Maderera S. A. hacen saber al público que habiendo comprobado la pérdida de más del 75 o|o del capital social, dicha sociedad se ha disuelto y ha entrado en liquidación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 8 de la ley de 2 de Junio de 1893 y por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse en Rincón 467, (piso 1.o). — Montevideo, Abril 9 de 1956.

27) $24.00 20|pub. 4663 Ab.12-v.my.7.

CESION DE DERECHOS

El señor JAIME SAADI cede sus derechos como promitente comprador de la Tienda y Mercería sita en la calle Julio César 1551 al señor José Alfisi. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 13 de 1956.

27) $16.00 20 pub. 4969 Ab.16-v.my.10.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

(Beyco S. A.)

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de Marzo próximo pasado, se resolvió proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, habiéndose designado liquidador al doctor Joaquín Reyes Rius. Los acreedores, dentro del plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1492, esc. 405 — Montevideo, Abril de 1956

27) $32 00 20 pub. 4882 Ab.16-v.my.10.

CESION DE CUOTAS

Según escritura que autorizó el escribano Juan P. Fernández Andrés el 1.o de Marzo último inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 162 del libro N.o 2, el socio señor Luis Pomar Espel y su esposa doña Rosa Noguera cedieron a "Soccom" Société de Financement Commerciale Anonyme la cuota de un mil pesos que les correspondía en la Sociedad General de Control Limitada.

27) $12.00 10|pub. 4661 Ab.12-v.ab.24.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Marzo de 1956 por el escribano doctor Alberto Fernández Goyechea, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 149 al folio 576 del libro N.o 2 de Contratos, el día 21 de Marzo el señor PABLO PEDRO BARDIN, cedió al doctor Antonio Rubio Mullin, las nueve participaciones sociales que le correspondían en la "Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada" (S.U.A.R.) por un valor total de pesos 4.500.00 (moneda nacional).

27) $16.00 10 pub. 4960 Ab.16-v.ab.27.

COMPRA SIN EFECTO

Comunico que desistí de la promesa de compra venta firmada el 19 de Mayo último con los señores Basci y Verati, referente al negocio de almacén de comestibles, fonda y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Bolivia número 1956. Acreedores en oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — DAVID FALCON.

27) $16.00 20|pub. 5061 Ab.18-v.my.12.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por ante la escribana Lilia Gadea el 21 de Noviembre de 1955: 1º) El señor MAURICIO LUIS DEVOSSE cedió su cuota en la sociedad "Industria Belgo-Uruguaya Limitada" que produce los conocidos productos "Granny's", a favor del señor José Pedro Juan Cariboni Ottonelli; 2º) En virtud de esta cesión, la calidad de Administrador, Gerente y Director Técnico pasan al señor Cariboni, inclusive el uso de la firma social, que le acuerda el contrato social; 3º) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 787 al F.o 4128 del L.o 1. — Montevideo, 4 de Abril de 1956.

27) $16.00 10 pub. 5057 Ab.18-v.ab.30.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA
Citación para la asamblea general ordinaria de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 11 de Mayo de 1956, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Nombramiento de 2 socios activos para firmar el acta de la asamblea; 3º Designación de la Comisión de Escrutinio; 4º Elección de 7 nuevos miembros de la Comisión Directiva, 3 miembros de la Comisión Fiscal y sus respectivos 3 suplentes; 5º Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1955, y consideración de la memoria, movimiento de Caja y balance general; 6º Arbitrar recursos para hacer frente al aumento de gastos y para evitar nuevos déficit.

Nota: De acuerdo con el artículo 53, las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. — Montevideo, Mayo de 1956.— León Wey, Presidente. — Jacobo R. Lutz, Secretario.

27) $27.00 5|pub. 5173 Ab.20-v.ab.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que el señor Héctor Lado Veiga, clausura su casa de comercio sita en la Avda. 8 de Octubre N.o 3905 en el ramo de Bazar y Artículos Electricidad, procediéndose a la liquidación total del mismo. Acreedores presentarse en Oficinas del Balanceador. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Héctor Lado Veiga.

27) $24.00 20|pub. 5261 Ab.21-v.my.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVAK o AVACK o JUAN MELIDONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5285 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GERTRUDIS o GERTRUDIS BARRO o BARROS o BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 5286 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE MULON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5287 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL POPOVICH VUICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 5343 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA ROMERO OSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953.—José Tomás Pereira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5281 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO ANTONIO BEVILACQUA o BEVILACQUA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5282 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA FORTUNATA o ANTONIA FORTUNATA ROSARIO PETRALLA o PETRAGLIA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5323 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTO ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5319 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FUREST ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5283 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO TORNARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5284 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 5318 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA o AMELIA PERALTA DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 14 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 5317 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVANGELINA o LUISA EVANGELINA DELGADO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Abril 14 de 1956. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 5280 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDO VIANA GUZMAN, PILAR MADRIAGA y MANUEL CONCEPCION SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5276 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SONIA PAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5275 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MONTANI o MONTANI CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5296 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO o CIRIACO MONICO PEREZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5297 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA CIRIACA MONTERO DE PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de Abril de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 5298 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA ERRIPA DE MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

1) (Dec. 21 Jl. 1934) 20|pub. 31219 Ab.23-v.my.4. my.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5303 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5304 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJASMINA CLARA DE CLARA o BENJAMINA CLARA MARTINEZ DE CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5305 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión

de PEDRO JOSE POLLERO o PEDRO JOSE POLLERO FILPPO o FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5306 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SELLANES DE GABITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5307 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RINALDI ARMENTANO o CIRIACO FRANCISCO RINALDI ARMENTANO o ARMENDANO o FRANCISCO CIRIACO RINALDI ARMENTANO o ARMENDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5308 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACY o ARACI OLIVERA DE BARBOZA o ARACI o ARACY OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5291 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE PAITE o PAIT o PAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5292 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO COITIÑO o LAUDELINO COITIÑO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 13 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5293 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLIDIO u OLIVIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5294 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA SELLER DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 14 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5295 Ab.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1956. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5321 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA LUZARDO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1956.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5324 Ab.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ROSALES o TIBURCIO A. RODALES o TIBURCIO ALEJANDRO RODALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5322 Ab.23-v.my.4.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

MUROCAMPO S. A.

Se hace saber a doña Victoriana Salri que, de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, han transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta correspondiente al solar de terreno empadronado con el N.o 177.350, ubicado en la calle Alonso de Ercilla, 17ª sección judicial del Departamento de Montevideo y que por lo mismo ha caducado dicha promesa, que fué inscripta en el Registro General de Inhibiciones el día 25 de Noviembre de 1949 con el N.o 2009 a Folios 678 del Libro 41. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — MUROCAMPO S. A.
2) $24.00 15|pub. 5269 Ab.23-v.my.10.

3—Convocatorias Comerciales

MUROCAMPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de mayo próximo, en el local social, Eduardo Acevedo 1426, Apto. 13, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe correspondientes al ejercicio 1954|55; 2.o Utilidades del ejercicio; 3.o Elección de miembros del Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Administración de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 5268 Ab.23-v.ab.25.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA (T. I. O. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 7 de Mayo de 1956 a las 15 y 30 horas, en la calle Misiones N.o 1500 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la Memoria, Balance General al 31 de Diciembre de 1955, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 9º Ejercicio e Informe del Síndico; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Estudio de soluciones para el futuro; 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 37 de los Estatutos Sociales, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados Bancarios en la calle Misiones 1500 en la ciudad de Montevideo, o en las Oficinas de Fábrica en la ciudad de Tacuarembó, dentro del siguiente horario: 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 3|pub. 5332 Ab.23-v.ab.28.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA (T. I. O. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 7 de Mayo de 1956 a las 15 horas, en la calle Misiones N.o 1.500 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la Memoria, Balance General al 31 de Diciembre de 1954, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 8.o Ejercicio e Informe del Síndico; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Estudio de soluciones para el futuro; 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 37 de los Estatutos Sociales, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados bancarios en la calle Misiones N.o 1500 en la ciudad de Montevideo o en las Oficinas de Fábrica en la ciudad de Tacuarembó, dentro del siguiente horario: 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 5331 Ab.23-v.ab.25.

KABYVAC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 23 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a las once horas en nuestro local, calle Rincón N.o 728 para considerar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y consideración de la Memoria. Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Enero de 1956, así como del informe de la Sindicatura; Segundo: Destino de las utilidades; Tercero: Fijación del número de miembros del Directorio; Cuarto: Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o de nuestros estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas con no menos de un día de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 5327 Ab.23-v.ab.24.

COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA ANDES SOCIEDAD ANONIMA (CIFA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 27 de Abril de 1956 a las 15 horas en el local de la calle Buenos Aires 519, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; 2.o Elección de un Síndico titular y un síndico suplente por un año; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a asistir se deben depositar en el local indicado con tres días de anticipación al señalado, las acciones o un certificado de un Banco en el que conste que se encuentran depositados a nombre del accionista. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 5316 Ab.23-v.ab.24.

GELOSO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 9.30 horas, en el local social de la calle Luis Piera 2013, para considerar el siguiente orden del día:

1o) Modificación de los estatutos sociales: (artículos 3º, 15 al 18 inclusive, 22, 25, 26, 28 y 31 y correlativos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar en la sede social, hasta el día 27 de Abril, sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, expedido con una antigüedad no mayor de seis días. — Montevideo, Abril de 1956.
3) $4.00 1|pub. 5234 Ab.23-v.ab.23.

GELOSO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 9 horas, en el local social de la calle Luis Piera N.o 2013, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31|1o|1956 e informe del Síndico; 2º) Elección de Directores para el ejercicio 1956-57; 3o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1956-57; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar en la sede social, hasta el día 27 de Abril, sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, expedido con una antigüedad no mayor de seis días. — Montevideo, Abril de 1956.
3) $5.60 1|pub. 5235 Ab.23-v.ab.23.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Lidia Da Silva contra KJELL LORANG BAKKELI. Divorcio unilateral. Lo. 51, Fo. 300", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Kjell Lorang Bakkeli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5289 Ab.23-v.my.29.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Ansina entre 25 de Mayo y Sarandí; Sarandí entre Presbítero N. Bentancor y Viera y Benavídez; Presbítero N. Bentancor entre Sarandí y Colón; Viera y Benavídez entre Sarandí y Colón, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Abril de 1956.
8) $60.00 30|pub. 5309 Ab.23-v.my.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA Nº 668
Primer llamado
Suministro de 670 uniformes para conductores de autobuses

Fecha de apertura: 24 de Mayo de 1956. — Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1956. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 31231 Ab.23-v.ab.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para lo siguiente:
Licit. Nº 1782. — Tubos de acetileno.—Apertura: Abril 26|956. Hora 15.
Licit. Nº 1777. — Trajes, zuecos, capotes, etc. — Apertura: Abril 26|956. Hora 16.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 31225 Ab.23-v.ab.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 374
Adquisición de vehículos automotores

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de dos vehículos automotores, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Mayo de 1956, a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 31222 Ab.23-v.ab.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para el suministro de materiales para las obras de Avenida España

1º Llámase a licitación para el suministro de materiales para las obras de Avenida España, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 9 de Mayo próximo, en la repartición mencionada precedentemente.
3º El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Abril 20 de 1956. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31221 Ab.23-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3 y 4 muebles metálicos con destino a la Sección Archivo Gráfico.
El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, piso 3º, desde el día 24 de Abril de 1956.
La apertura de las propuestas se realizará el 7 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas ante el Escribano del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Anza, en la Dirección de Topografía. — Comisión Honoraria de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31232 Ab.23-v.my.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Gerencia de Montevideo
Llamado a licitación

Licit. Nº 91. — Suministro de estopa blanca y recortes de tejido de algodón nuevo de telar. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 14 de Mayo de 1956.
Licit. Nº 92. — Adquisición de 10 motonetas. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 15 de Mayo de 1956.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.50 el ejemplar.
Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán, en cada caso, en la Gerencia a las 16 horas, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 24 de Abril de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31230 Ab.23-v.ab.28.

AEREO CLUB MELO
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un avión destinado a la Instrucción y Entrenamiento de Pilotos, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, ubicada en la calle Zabala Nº 1338, 2º piso, Montevideo, en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Mayo próximo a la hora 14.30 en la sede de la referida Dirección, en presencia de delegados del Aéreo Club Melo, representantes de la Dirección citada, y de los proponentes que concurran. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Dr. Cesalino Silveira Barcellos, Presidente. — José M. Lazbal, Secretario.
12) $15.00 5|pub. 5277 Ab.23-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 40

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de cinco viviendas que integran la 2.a Ampliación del Barrio "M-1" (San José).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de San José, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Agraciada 1409. 2º piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31228 Ab.23-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Licit. Nº 16. — Tercer llamado. — Hasta 1.400 kilos de manteca. — Apertura 4 de Mayo a las 15 horas.
Licit. Nº 17. — Segundo llamado. — Una sierra de carnicería. — Apertura: 7 de Mayo a las 15 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos: Sección Adquisiciones. calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31226 Ab.23-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
ADQUISICION DE TRAJES
Licitación pública Nº 44

Adquisición de trajes para el "Personal de Servicio". — Fecha y hora de apertura: 9 de Mayo de 1956 a la hora 15 y 30.
Lugar de apertura y retiro del pliego: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial (Cerrito 488). — Montevideo, Abril 17 de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31227 Ab.23-v.my.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 32|56

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de una torre móvil de hierro, sobre ruedas, para trabajos de refacción.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Mayo de 1956 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Abril de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31224 Ab.23-v.my.2.

U. T. E.
LICITACION Nº 4373|56
Suministro y colocación de baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para contratar el suministro y colocación de baldosas por el término de un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00 m|n. — Montevideo, 21 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31223 Ab.23-v.my.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 23 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 34 de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

3.a Sección

EPIFANIO FEDERICO GADEA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 289 y MABEL ETELVINA PARODI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 269.

4.a Sección

CARLOS JOSE ORMILUGUE, 45 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Soriano 868 y AMALIA ANGELICA LOPINA, 35 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Soriano 868.

9.a Sección

CIRILO CASTRO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracé 346 y MARIA ELENA CASTILLO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Caracé s|n.

10.a Sección

ANGEL WASERMAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4042 e HILDA LIPKOVICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4042.
JOSE ROBERTO MOREAU, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Asamblea 4098 y NOEME BRUNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4159.

11.a Sección

ELIAS MILEF, 30 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado 20 de Febrero 2257 y MIGUELINA TOFALO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada 20 de Febrero 2257.

13.a Sección

RICARDO ACOSTA, 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1894 y JOVITA FERNANDEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1894.
REINALDO LLEDIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3617 y MARIA ESTHER CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1728.

15.a Sección

ALVARO CESAR SUAREZ CIBILS, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1280 y MARIA ELENA NIEVES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1280.
MIGUEL PETIT AYALA, 29 años, soltero, asesor forestal, oriental, domiciliado Jackson 1234 y ELOISA VIERA GOMEZ HARLEY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1234.
ANTONIO MARIÑO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan A. Rodríguez 1444 y MATILDE MOREDA, 21 años, soltera, española, domiciliada Juan A. Rodríguez 1444.
CARLOS MURES, 51 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Blanes 1234 y ELENA INES PERROTTA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 1234.
WILSON RODRIGUEZ, 19 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Constituyente 1959 y SELVA RUTH MELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959.
MARIO RUBENS OHOLEGUY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1914 y MARI NELIDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1995.

16.a Sección

JUAN ANTONIO MODENA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Eduardo

Pérez 2051 y MARIA ISABEL BAUDIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez 2051.

18.a Sección

CELIAR MANUEL ORTIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1807 Ap. 4 y ZULMA TERESA PRATTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1274.

RUBEN MARIO CARNEVIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2229 y MARIA MARTA BARNECHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2229.

CARLOS RUPERTO BUTLER, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis de la Torre 426 y EVA ADELAIDA BRUNNER, 25 años, soltera, irlandesa, domiciliada Cololó 2535.

JULIO CESAR OJEDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado doctor Soca 1175 y ESTHER VIOLETA DELMONTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1424.

ALFONSO FERNANDO BARAZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2881 y LUISA BEATRIZ LINAREZ VILLAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2881.

NELSON ALEJANDRO SANTIAGO SCARZELLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gibiraldi 2260 y NORA EUGENIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar España 2273 Ap. 3.

LAZARO COHEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2458 y EMILIA ROQUEL LEVY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2458.

OMAR MASAFERRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3368 y ALBA LUZ da SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 733.

20.a Sección

JUAN CARLOS FELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 422 y ELIA IRMA CALERO, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 429.

LUIS FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Lucía 4332 y EMILIA TOMAS, 20 años, soltera, española, domiciliada J. Llups 4412.

MANUEL PEBAQUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 433 y NILDA ELSA CHALA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 433.

ENRIQUE ALFREDO CANEPA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4612 Ap. 3 y MARIA PETRONA ORIQUE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4612 Ap. 2.

MARIO ORAZIO DI GENNARO, 38 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado General Hornos 5542 y DOMINGA FILARDI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada General Hornos 5542.

24.a Sección

JOSE LORENZO FERREIRO, 35 años, soltero carpintero, español, domiciliado Estivao 1737 y MANUELA ELSA VARELA FERREIRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaud 1611.

RAUL JUAN AMENGUAL, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3494 Ap. 1 y CARMEN RODRIGUEZ, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3577.

CRISPIN AGUILAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1545 y BLANCA AZUCENA AGUILAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1545.

14) $2.00 3|pub. v. ab.25.

10.a Sección

MARCELO ROVAN, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Andrés Bello 3714 y ANNA SPERANZA, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Andrés Bello 3714.

14) 1|pub. v.ab.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ASSIS BRAZIL SUAREZ. Prescripción adquisitiva. L.o 27, F.o 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Assis Brazil Suárez iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el número 457 ubicado en la 8.a sección de Cerro Largo, compuesto de una superficie de 176 Hás. 5857 ms. 87 dcms., según plano, y según título de una superficie de 182 Hás. 8200 ms. y que según plano se deslinda así, dentro de mayor área: Norte, Domingo Rodríguez y Marcelino Duarte; Este, Isidora Segrade de Torres; Sur, Catalina y Victoriana Segade y por el Oeste, Juan M. y Felicia Rosa. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5278 Ab.23-v.my.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"ELIDA ALBA SILVA, oriental, domiciliada en la calle Clara 4595, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del album titulado "Ciudad del Cerro" (que comprenden 14 poemas y una composición musical), del que se declara autora. — Montevideo, Abril 7 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5329 Ab.23-v.my.4.

NELSON ONOFRE COSTA MONTIEL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Sin amor" (tango-letra y música) y del seudónimo "Eduardo Resani (Lalo)", de lo que se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5313 Ab.23-v.my.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigeno, dictada en los autos caratulados: "MARIO FRAGA. Rectificación de partida, L.o 44, F.o 175", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido, que en todas las partes que refiríndose al nombre del inscripto dice: "Amalio", debe de decir: "Mario". Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31218 Ab.23-v.my.10

20—Remates

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Wáshington Puppo contra PABLO BETHENCOURT. Medidas preparatorias. Lo. 50, Fo. 323". que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en Galicia 1428, el martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y del suscrito, procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Seddon" tipo M K. 5 motor N.o 3106395, chasis número 6926 empadronado en Juan Lacaze con el N.o 827 matrícula N.o L-8-147 con 7 cubiertas de medida 900 por 20.

Se previene: I El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y pagar el saldo en un plazo máximo de 30 días. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 5290 Ab.23-v.my.4.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco Comercial con ISAAC MOISES TARRAB y RAQUEL SAMARA DE TARRAB. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46 Fo. 404), se hace saber que el día 11 de Mayo entrante, a la hora 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno urbano, con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuatro mil treinta y uno (4.031), compuesta de una superficie, según título, de seiscientos sesenta y tres metros con siete mil ochocientos treinta y seis centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don José María Oses, de fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, registrado el diecisiete del mismo mes y año, con el número siete mil ciento veintiséis, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, tiene una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros con sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros con sesenta y tres centímetros al Norte, formando el frente a la calle Rincón de esta ciudad, señaladas las puertas de entrada al edificio con los números cuatrocientos catorce, cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos dieciocho, respectivamente, cuarenta y siete metros con sesenta y un centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil treinta y dos, quince metros con siete centímetros al Sur, confinando con las propiedades empadronadas con los números: cuatro mil cuarenta y cinco y cuatro mil cuarenta y seis, y cuarenta y siete metros con ochenta y un centímetros al Oeste, confinando con las propiedades empadronadas con los números: cuatro mil cincuenta, cuatro mil cincuenta y uno, cuatro mil cincuenta y dos, y cuatro mil treinta, respectivamente, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y de cuya obligación quedarán exonerados si el adquirente resultare ser alguno de los acreedores hipotecarios: Banco Comercial y Banco Uruguayo de Administración y Crédito; 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados y la comisión del martillero, serán de cargo del comprador, y 3.o Que el título de propiedad del bien inmueble a rematarse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 5330 Ab.23-v.my.10.

HUMBERTO UBACH CHOCHO

Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES. Cobro de Impuesto Inmobiliario". (Lo. 5, Fo. 14), se hace saber que el día tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Humberto Ubach Chocho, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designados en autos, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrón número cuatro mil ochocientos sesenta, compuesta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Noreste, calle 18 de Julio; al Sudoeste, Valentina Margarita Benavente; al Sudeste, Emiliana Domínguez, y al Noroeste, calle Otegui; cuyo bien ha sido tasado, con sus mejoras en seis mil ciento treinta y siete pesos con sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el diez por ciento de su oferta; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que los antecedentes relacionados con la venta decretada, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 2 de 1956. — Ricardo Fernández Soca, Actuario adhoc.

20) (G. F.) 9|pub. 31220 Ab.23-v.my.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

VIACAVA Y COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos del decreto de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por instrumento privado del 3 de Febrero de 1956 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viacava y Compañía Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, N.o 86, Fo. 313, Lo.2 el 18 de Febrero de 1956. Socios: Nélida Juana Leguisamo, Luis Alberto Viacava y Ulises Leonel Vila. Objeto: Realización de tareas de contabilidad por cuenta de terceros; hacer y organizar contabilidades y/o tareas conexas. Plazo: Diez años. Domicilio: Rivera 2582, piso 1.o, Montevideo. Capital: $ 20.000.00, aportados por: Nélida Leguisamo. $ 9.000.00; Luis Viacava, $ 9.000.00, Ulises Vila, $ 2.000.00; integrado $ 10.000.00. Administración y uso de la firma: Luis Alberto Viacava. Balance: anual. Ganancias y pérdidas: proporcionales a los aportes. Reunión de asambleas ordinarias: anualmente. — Montevideo, Abril de 1956.

22) $24.00 10|pub. 5325 Ab.23-v.my.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 76.246. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicitan la marca "AFSILLIN" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 5315 Ab.23-v.my.4.

ACTA N.o 76.256. — Montevideo, Abril 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VENCEDORA" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5301 Ab.23-v.my.4.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Veytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora Nelly Mabel Cedrés de Ramos el comercio del ramo Almacén, frutas, verduras y fermentadas ubicada en la Avenida Larrañaga 4352. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — AIDA CLARA MARTINEZ DE CODINA. — TEODORO CODINA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 5334 Ab.23-v.my.16.

Hemos prometido vender el comercio de carnicería y abasto instalado en calle Rincón s|n casi Avenida Mariscal Foch, Padrón comercial N.o 2140, a César García Scirgalea, reservándonos créditos a cobrar y pasivo. Acreedores presentarse en propio comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José de Mayo, 10 de Abril de 1956. — DIEGO HUGO CABRERA MORALES. — IRMA RAVA DE CABRERA. — CESAR GARCIA SCIRGALEA.
25) $24.00 20|pub. 5310 Ab.23-v.my.16.

Cumpliendo Ley 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Pedro Acheriteguy comercio de Almacén, ferretería, fruta, verduras y bebidas embotelladas, sito en Alfonso Espínola y Avenida Foch. Acreedores presentarse en Artigas N.o 511. — —EMILIO MEDINA.
25) $16.00 20|pub. 5311 Ab.23-v.my.16.

José Rodríguez Expósito hace saber que ha prometido vender a los señores Eliseo Alberto Guerra Aguilar y José Carlos Rodríguez Sellanes el comercio que en el ramo de tornería mecánica tiene instalado en Sarandí 662. Acreedores presentarse en Artigas 511. Ley 26|9|904. — JOSE RODRIGUEZ EXPOSITO.
25) $16.00 20|pub. 5312 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender al señor León Brum Stein mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería, establecido en Comercio 1445 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Acreedores presentarse en Oficina. 13 — Abril 1956. — JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE BENEDICT BRIE
25) $16.00 20|pub. 5270 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí en venta al señor Antonio Louro de Carvalho mi comercio en el ramo de Provisión, comestibles, frutas y verduras en la calle Comercio 1650 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores presentarse escribano Grille, 25 de Mayo 555. — 5 de Abril de 1956. — MARTIN NERSSESIAN.
25) $16.00 20|pub. 5271 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Adelino Fernández Quintana mi comercio en el ramo de Provisión de comestibles frutas y verduras, establecido en Rafael N.o 3789 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores comercio. — 9 Abril 1956. — DOMINGO GARCIA DELGADO. — ELENA MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 5272 Ab.23-v.my16.

26—Violación a la ley de Subsistencias

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE CUARTO TURNO
Violación de la ley N.o 10.940

EDICTO. — De acuerdo a la sentencia N.o 178 de fecha 21 de octubre de 1954, confirmada en todas sus partes por la Segunda Instancia N.o 53 de 14 de mayo de 1955, dictada en los autos caratulados: "JOSE IGLESIAS. Violación de la ley N.o 10.940" (L.o 5, F.o 116), se hace saber que José Iglesias, instalado con negocio de carnicería en la calle Paysandú 1577, vendió el 21 de febrero de 1953 un kilo setecientos gramos de costillas de vacuno con lomo al precio de $2.50, cuando de acuerdo a la tarifa vigente debía cobrar $1.64, infracción que fué comprobada por Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias, estando presente la damnificada. José Iglesias es primario legal registrando un proceso anterior por igual infracción en el año 1953 que terminó por sobreseimiento gracioso. Fué condenado en los autos mencionados por violación de precios de mercadería tarifada, a la pena de tres meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de abonar los gastos procesales y carcelarios respectivos. Decrétose el comiso de la mercadería ocupada, con clausura del comercio por el plazo de diez días. En fe de ello, de mandato judicial, para ser entregado al interesado al solo efecto de su publicación en "El Diario Oficial", expido el presente que sello y signo y firmo en Montevideo, a deiciseis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
26) $18.00 3|pub. 5326 Ab.23-v.ab.25

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Copia. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — En el día de la fecha el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dictó la siguiente resolución: Vistos estos antecedentes; atento a lo informado por la Sala de Abogados y a lo manifestado precedentemente por el señor Vocal don Nicasio H. García, se resuelve:

1.o Declárase que los años de servicios que deben considerarse a los efectos del cómputo determinado del cumplimiento de los veinticinco años de actuación docente a los efectos de la aplicación de los artículos primero y segundo por la ley N.o 11.021, de 5 de enero de 1948 y su Decreto reglamentario de 10 de marzo siguiente, modificatorias N.o 11.923, artículo 187, de 27 de marzo de 1953 y N.o 12.087, de 18 de diciembre del mismo año, son aquellos que signifiquen la presentación real y efectiva del servicio.

2.o Determínase asimismo que los lapsos durante los cuales los funcionarios docentes del Organismo hubieran permanecidos alejados de sus funciones, sin percibir sueldos, no serán considerados a los efectos de la fijación de los límites de actuación citados.

3.o Establécese que a los efectos del cómputo determinado por el apartado primero debe considerarse únicamente la bonificación establecida por la ley de 10 de setiembre de 1930, y resolución del Consejo de 4 de agosto de 1955 (Boletín N.o 2.416 asunto 1), con exclusión absoluto de todo otro tipo de bonificación temporal otorgada por leyes vientes.

4.o Publíquese en el Boletín de resoluciones y en el Diario Oficial, y hágase saber por oficio al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. (Fdo.)Alberto E. Lezama, Secretario General.
27) (C.C.) 1|pub. 31229 Ab.23-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que en este Juzgado se han presentado doña ALBERTINA COELHO DE JOLI o YOLI y MARIA MAGDALENA JOLI o YOLI DE FREDIANI, solicitando la declaración de ausencia de su esposo y padre don Antonio Joli o Yoly, de acuerdo con los artículos 55 y 59 del Código Civil, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
27) $72.00 60|pub. 18834 Dic.24-v.en.17. Feb.22-v.mz.15. Ab.23-v.my.16.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
Elección de autoridades

De conformidad con lo establecido por el estatuto social, se lleva a conocimiento de los señores socios afiliados, activos, protectores y honorarios, que la elección de autoridades para el período 1956-1958, se realizará en la Sede Social de ésta Institución, calle Piedras 421, en las siguientes fechas: 8 de Mayo de 1956; Elección de representantes de la categoría Socios Afiliados exclusivamente (2 cargos); 23 de Mayo de 1956, Votarán los Socios Afiliados, activos, protectores y honorarios (9 cargos restantes).

En los dos actos eleccionarios regirá el horario de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas. Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del Carnet Social o en su defecto, la Credencial Cívica o Cédula de Identidad. No podrán ejercer el derecho del voto, los asociados que el día de la elección tengan 3 cuotas sociales impagas. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juan A. Pignón, Presidente. — Jack F. Palas, Secretario
27) $16.80 4|pub. 5320 Ab.23-v.ab.26.

CESION DE CUOTAS

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada en Melo por el escribano Ulises Escobar el 23 de Marzo de 1956, José Dionisio Difilippo cedió a sus consocios Alcides Héctor, Ruben Raúl y Miguel Angel Difilippo la cuota social que le correspondía en la sociedad comercial colectiva "Difilippo Hermanos". Los acreedores deberán comparecer en Ituzaingó 672. — Melo. — Ulises Escobar, Escribano.
27) $24.00 20|pub. 5274 Ab.23-v.my.16.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Caja Popular de los Cerrillos", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"Testimonio: Acta N.o 11. — En Los Cerrillos, el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las dieciocho horas, se reunió en su sede social, la asamblea extraordinaria de accionistas, de la Caja Popular de Los Cerrillos, para considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas por parte del señor Presidente, que asociados al Secretario de la asamblea verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2º) Modificación de los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos sociales y agregado de un nuevo artículo, de acuerdo al proyecto de reforma que presentará el Directorio. Se deja constancia de haber efectuado las publicaciones legales de la respectiva convocatoria en el "Diario Oficial", ejemplar Nº 13.816 de fecha 15 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y periódico "El Noticioso" de la ciudad de Canelones, ejemplar N.o 542 de fecha 11 de Diciembre de 1952. Se hace constar también, que esta asamblea se realiza en segunda convocatoria, conforme a lo establecido por el artículo Nº 42 de los estatutos sociales; por no haber reunido el quórum estatutario en la primera convocatoria, que fuera citada para la misma fecha de la asamblea ordinaria: 19 de Noviembre de 1952. — Preside la asamblea el señor Presidente del Directorio, doctor Francisco S. Reyes, y ejerce la Secretaría, el Secretario del mismo, el señor Angel Pío Bologna. El señor Presidente dá cuenta de la presencia del señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, don Raúl Felipez, quien verificó el quórum legal para que ésta asamblea tenga validez, constatando en el libro de registros de asambleas, la presencia de diecisiete accionistas, con facultad para votar por sí y la existencia de dieciocho poderes de accionistas ausentes, representados por aquellos, lo que suma en total treinta y cinco accionistas que a su vez representan un capital de cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos, con derecho a setenta y dos votos. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el primer punto del orden del día; y de acuerdo al mismo, designa a los accionistas señores Manuel Pedro Marquicio y Fernando Dalgalarrondo, quienes conjuntamente con el Secretario verificarán el quórum legal y suscriben el acta de esta asamblea. De inmediato, el señor Presidente pasa a dar lectura al proyecto de reforma de los estatutos conforme al numeral segundo del orden del día que consiste en lo siguiente: Artículo 15. Las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: 68 o|o (sesenta y ocho por ciento) a los accionistas y fondo de previsión; 10 o|o (diez por ciento) a fondo de reserva legal; 10 o|o diez por ciento) al Directorio (cinco miembros) de acuerdo con su asistencia a las sesiones; 2 o|o (dos por ciento) al Presidente; 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) al Síndico; 5 o|o cinco por ciento) al personal de la institución; 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) a obras de carácter social de la localidad; 1 o|o (uno por ciento) a Unión Económica del Uruguay. (Total 100 o|o (cien por ciento). — Artículo 16. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y fondo de reserva legal 78 o|o (setenta y ocho por ciento), sea posible pagar a los accionistas un dividendo de 10 o|o (diez por ciento), el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo /o destinar todo el excedente o parte de él, a un fondo de previsión, que reforzará la participación de los accionistas, cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido 10 o|o (diez por ciento), podrá igualmente dicho excedente, destinarlo a reforzar la reserva general. — Artículo 18. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre siguiente al cierre de cada ejercicio económico, en la forma prescripta por el artículo 21 de estos estatutos sociales. — Artículo 53. Esta institución está afiliada a la Unión Económica del Uruguay. Agréguese a las disposiciones transitorias lo siguiente: la reducción del número de los Directores, de siete a cinco. de que habla el artículo 18, modificado, se efectuará en la próxima asamblea general ordinaria, permaneciendo hasta entonces el mandato de los actuales Directores. El señor Presidente pone a consideración de la asamblea la modificación precedente, a introducir en los estatutos sociales, siendo aprobada por unanimidad Finalmente, la asamblea designa al señor Ruben Oreiro Vázquez para gestionar ante los Poderes Públicos, la aprobación correspondiente a esta modificación estatutaria. con facultades plenas para aceptar en representación de esta institución, cualquier modificación de orden oficial. No siendo para más, se dá por terminada la sesión de la asamblea, a las 18 y 30 horas. — Francisco S. Reyes, Presidente. — Angel Pío Bologna, Secretario. — F. Dalgalarrondo, Accionista. — Manuel P. Marquicio, Accionista. (Sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas (Oficina de Recaudaciones, 4 Setiembre 1953), y encima la firma Raúl Felipez. Lo precedentemente testimoniado, concuerda fielmente con su original, que luce a fojas cuarenta y uno a cuarenta y tres inclusives del libro uno de actas de asambleas de accionistas de "Caja Popular de Los Cerrillos",

que tuve de manifiesto y al que me remito. En fe de ello, a pedido de parte, expido el presente en triplicado a los efectos de los trámites de aprobación, en Montevideo a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Hay un signo). Andrés Sagrada, Escribano".

"Copia: Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Ruben Oreiro Vázquez, Credencial Cívica BCA N.o 3165, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la calle Paysandú N.o 1069, por la Caja Popular de Los Cerrillos; ante el señor Ministro se presenta y expone: Que en fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se reunió en la localidad de Los Cerrillos la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Los Cerrillos, resolviendo modificar los artículos N.os 15, 16 y 18 de sus estatutos, agregando un nuevo artículo N.o 53, en la forma que dá cuenta el testimonio del acta que se acompaña, con sus dos copias correspondientes, debidamente certificados por escribano público. También se adjunta el legajo de los estatutos originales de la mencionada Caja Popular (16 fojas de sellado). En consecuencia, y en virtud de la autorización concedida por la asamblea, el suscrito ruega al señor Ministro quo previos los trámites que corresponden, se declaren modificados los estatutos de la Caja Popular de Los Cerrillos y se otorguen los testimonios correspondientes. Otrosí, solicito: oportuna devolución del testimonio original de los estatutos y entrega de los testimonios de la presente actuación. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Ruben Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda, — Héctor Gorbarán Herrera Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — Vuelva al Ministerio de Hacienda manifestándole que esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos sociales de la Caja Popular de Los Cerrillos. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Octubre de 1953. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. solicitándose su autorizada opinión. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo. Enero 20 de 1954. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndose constar que el Consejo Honorario, adoptó la resolución que en seguida se transcribe: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda en el asunto "Caja Popular de Los Cerrillos. Reforma de estatutos", que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión no tiene observaciones que formular a la redacción dada a los artículos cuya modificación se proyecta, siendo conveniente modificar los artículos 19, 23 y 24, adaptándolos al menor número de miembros que en lo sucesivo tendrá el Directorio. No obstante, con respecto al articulado por el que los interesados, no proponen cambios, el Consejo Honorario estima conveniente trasmitir a ese Ministerio. a los efectos que hubiere lugar, las observaciones formuladas por las oficinas técnicas del Banco que se transcriben a continuación: Artículo 1o. Corresponde suprimir la expresión "cooperativa". — Artículo 6º. Sustituir la expresión "nominales" por "nominativas". En cuanto a lo establecido para los casos de transferencias forzosas de acciones, sería más adecuado estar al valor patrimonial de la acción, según el último balance practicado, más lo dividendos declarados y no cobrados. — Artículo 39. Debe sustituirse la proposición "de" por la conjunción "y", en la expresión: "...las leyes de estos estatutos". Estas observaciones no son aceptadas por los interesados según escrito que se acompaña de fecha 5 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Faig, Secretario General. — A. Etcheverry.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Presente. — De nuestra mayor consideración: Ruben Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de Los Cerrillos. en el expediente número 554|44 relativo a su reforma de estatutos, viene a evacuar, por la presente, la vista conferida de las observaciones formuladas por el Departamento de su digna Presidencia. Deseamos manifestar que, sin entrar a analizar el mérito de estas observaciones, entendemos que no estamos en condiciones de poder aceptarlas, por cuanto todas ellas se refieren a disposiciones estatutarias no afectadas por la reforma cuya aprobación se solicita. En efecto: si se admite que en ocasión de una reforma parcial de estatutos, puedan formularse observaciones a todas las disposiciones estatutarias que ya han sido objeto de una aprobación especial por parte del Poder Ejecutivo, resultaría que cada reforma de estatutos: por reducido que fuera su alcance, pondría en tela de juicio la totalidad de las disposiciones de los mismos, permitiendo dejar sin efecto la aprobación que oportunamente se diera. Ello equivaldría a sostener que cada solicitud de aprobación de una reforma de estatutos provoca automáticamente la revocación de la aprobación que en su oportunidad diera el Poder Ejecutivo al tramitarse la obtención inicial de la personería jurídica. No hay ninguna disposición legal ni ninguna razón lógica o jurídica que de base para llegar a ese extraña conclusión. Y por otra parte, el compareciente no se considera habilitado para manifestar la aceptación de esas observaciones, por cuanto su función debe limitarse a cumplir la resolución de la asamblea que reformó únicamente los artículos 15, 16 y 18, agregando un nuevo artículo N.o 53. Naturalmente que va implícito en este encargo la posibilidad de aceptar enmiendas o modificaciones de los nuevos textos proyectados. Pero de ninguna manera podría estar incluído en esa autorización el admitir modificaciones de otros artículos vigentes, que la asamblea no ha pensado siquiera en modificar y que ya han sido objeto de una aprobación formal por parte del Poder Ejecutivo. Si el compareciente pudiera aceptar modificaciones de los artículos sobre los que no versa la reforma, se estaría desvirtuando el alcance de aquellos artículos que establecen un procedimiento especial para la reforma de estatutos. a los efectos de rodearla de las mayores garantías. Por todo lo expuesto. solicito del señor Presidente que se sirva dar por evacuada la vista, teniendo en cuenta que no podemos aceptar las observaciones o sugerencias del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República por referirse a disposiciones estatutarias no afectadas por la reforma cuya aprobación se solicita. Rogando al señor Presidente que se sirva disponer la rápida continuación del trámite de este expediente, le saluda con toda consideración. — Ruben Oreiro Vázquez.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Se eleva al Ministerio de Hacienda conjuntamente con el informe del Consejo Honorario de esta misma fecha. — Alejandro J. Etcheverry, Jefe de la Secretaría General (Departamento de Emisión).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: La tesis de los postulantes respecto a que no es admisible formular observaciones a estatutos ya aprobados por el Poder Ejecutivo, en ocasión de proyectarse reformas parciales, es indiscutible. La oportunidad de hacer tales observaciones existió y los organismos competentes para ello tuvieron la ocasión debida, y si así no procedieron, no es posible con posterioridad a la aprobación de los mismos pretender su modificación. También es indudable que la autorización para solicitar las reformas resueltas por la asamblea de socios no puede comprender la de aceptar nuevas reformas no previstas por los mismos, porque ello está fuera de las atribuciones de los mandatarios que se presentan con facultades específicas y limitadas. Por ello el Fiscal entiende que no pueden considerarse las reformas indicadas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República a los artículos 1º, 6o y 39 de los estatutos de la Caja Popular de Los Cerrillos. También comprende el Fiscal que los postulantes no están autorizados para aceptar las modificaciones indicadas a los artículos 19, 23 y 24, por estar limitadas sus facultades a la reforma de los artículos 15, 16 y 18 y agregación de un artículo 53. Sin embargo el Fiscal debe expresar que tampoco es obligación del Poder Ejecutivo aprobar las modificaciones propuestas si entiende que ellas no encuadran en el contexto de los estatutos o chocan o violan disposiciones de los mismos. Es señor Ministro lo que pasa en el presente caso, ya que al modificarse los artículos 15 y 18 deben forzosamente reformarse los indicados por el Banco de la República, es decir los artículos 19, 23 y 24, pues de lo contrario existiría una grave contradicción que se hace necesario eliminar con tiempo para evitar posibles conflictos. Por lo expuesto el Fiscal es de dictamen se haga saber a los postulantes que no es posible aprobar las modificaciones proyectadas mientras la asamblea de la entidad no proyecte las demás reformas indicadas o autorice al compareciente a aceptarlas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Ruben Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de Los Cerrillos, en el expediente número 554|44 referente a la reforma de estatutos de dicha entidad, al señor Ministro expone: Que venimos a evacuar la vista conferida del dictamen número 134, expedido por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, en el que se señala la imposibilidad de aceptar la reforma de los artículos solicitados, mientras no se modifiquen. a su vez, los artículos 19, 23 y 24 de los estatutos de la entidad: I) Que aceptamos la modificación sugerida por el señor Fiscal de Gobierno, por cuanto, dentro de la modificación dispuesta por la asamblea general de la Caja Popular de Los Cerrillos está implícitamente comprendida dicha reforma, que se refiere exclusivamente al ajuste del número de miembros del Directorio de la Caja Popular. Es evidente que disminuyendo ese número en el artículo en que se indica la *composición del* Directorio, deben modificarse en el mismo sentido todas aquellas otras disposiciones estatutarias que se refieren al número de integrantes del Cuerpo. En consecuencia, solicitamos que los artículos 19, 23 y 24, queden redactados de la siguiente manera:

"Artículo 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de dos y tres, alternativamente, cada año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 23. La elección se hará en balotas firmadas, que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse (artículo 19 y 20). Serán proclamados titulares los dos o tres candidatos que obtuvieren mayor número de votos, y suplentes los que les siguieren en numero de sufragios. Hecha la proclamación, la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Artículo 24. Si agotada la lista de suplentes quedara el Directorio reducido a menos de cuatro miembros, se llamará a asamblea extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria (artículo 21), de la que votarán los candidatos necesarios para integrarlo, proclamándose titulares a los más votados y suplentes a los siguientes en número de sufragios. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo en su mandato los más votados"; II) Que dejamos constancia que los artículos observados por el señor Fiscal de Gobierno no eran los señalados por el consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Con respecto a estos últimos nos consideramos inhabilitados para aceptar las sugerencias, por cuanto se referían a temas ajenos a los que habían originado la reforma de los estatutos. En cambio, con respecto a los artículos observados por el señor Fiscal de Gobierno no puede haber ningún inconveniente en aceptarlos, por cuanto su modificación resulta necesariamente de la modificación dispuesta por la asamblea. No sólo esa reforma estaba comprendida implícitamente dentro de la modificación admitida, sino que, además, la autorización que se nos concedió tiene la suficiente amplitud como para admitir cualquier modificación o reforma que provenga de los organismos oficiales. En efecto: consta en el acta, que se nos designó para "gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación correspondiente a estas modificaciones estatutarias, con facultades plenes para aceptar, en representación de esta institución, cualquier modificación de orden oficial". Entendemos. por consiguiente, que no puede haber ningún obstáculo jurídico para admitir las reformas sugeridas por el señor Fiscal. por tener carácter oficial y por referirse al mismo tema reformado por la asamblea. Por todo lo expuesto, al señor Ministro solicito: 1º) Que se tenga por evacuada la vista conferida; 2o) Que se tengan presentes las modificaciones propuestas; 3º) Que se aprueben, en definitiva, los estatutos presentados con las modificaciones aceptadas en el expediente, sírvasé el señor Ministro resolver de conformidad. — Ruben Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas por los interesados en el escrito de Fs. 27 a 28, puede el Poder Ejecutivo aprobar las reformas en vista. declarando en el mismo acto que la "Caja Popular de Los Cerrillos", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por Resolución de 30 de Junio de 1944, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a las observaciones formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Fiscal considera que no tienen fundamento legal. Dichas objeciones son las mismas que se formularan a los estatutos de la Caja Popular de San Carlos, en ocasión de la reforma de sus estatutos, por lo que el Fiscal se limitará a transcribir las apreciaciones que le merecieron en aquella oportunidad, expuestas en el dictamen N.o 110|954, de 13 de Febrero de 1954: "En cuanto a las objeciones del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. disposiciones estas de los estatutos originarios a los artículos 1º, 6o y 10, que no han sido objeto de modificación y que ya han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo, el suscrito considera que no tienen fundamento legal. En efecto, con respecto al artículo 6º, se sugiere el cambio de la expresión "nominales" por el de "nominativas". Dichos términos son sinónimos, según resulta de la definición que les da el Diccionario. Si bien, con referencia a las acciones o títulos, se utiliza más comunmente la segunda expresión, dejándose la primera, esto es, la de "nominales" para distinguir el valor nominal por oposición al real, ese uso más generalizado no impide que se adopte (como por otra parte lo ha hecho el legislador argentino en el artículo 330 del Código de Comercio) esa expre-

sión para distinguir las acciones a nombre individual, de las al portador. Ha dejado el Fiscal para considerar en último término, la observación al artículo 1o, pues es la que, aparentemente, tienen mayor importancia. Se expresa que debe suprimirse la palabra "cooperación" de dicha disposición estatutaria. Aún cuando no se dice en que se funda la observación es evidente que se ha entendido que la inclusión de dicha expresión, contraría la prohibición del artículo 15 de la Ley N.o 10.761, de 13 de Agosto de 1946, sobre Sociedades Cooperativas". De la lectura y de los antecedentes legislativos del artículo 15 de la Ley N.o 10.761, se desprende que la prohibición se refiere al uso de la palabra "cooperativa", "cooperación" o sus derivados en la denominación de las sociedades que no se ajusten a la ley. Y en el presente caso, si bien se menciona la palabra "cooperación" en el artículo 1º de los estatutos, ella no integra el nombre de la sociedad, que se denomina "Caja Popular de San Carlos", denominación, que por otra parte, es indicativa del giro específico de la sociedad (artículos 1º y 4o de la Ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938, sobre Bancos e instituciones de crédito). No contraría. pues, el artículo 1º cuestionado, lo establecido por el artículo 15 de la Ley N.o 10.761. Pero debe hacerse notar, además, que si la sociedad peticionante contuviera en su denominación alguno de los términos prohibidos por el artículo 15 de la Ley N.o 10.761, este mismo artículo indica cual es el procedimiento y sanción a aplicarse por dicha contravención. En efecto, determina: "Las sociedades o casas comerciales que emplearen dichas expresiones y no tuvieran el carácter de cooperativas, deberán suprimirlas dentro del término de noventa días. La contravención a lo establecido anteriormente será sancionada con una multa de $ 450.00 a $ 2.000.00, que aplicarán a solicitud de parte o de oficio los Jueces de Primera Instancia en lo Civil. No será procedente, en consecuencia, negar la aprobación de las modificaciones estatutarias ajenas al artículo 1o a título de que la sociedad no hubiera cumplido con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Cooperativas. Para ello la ley ha fijado un procedimiento y una sanción específica distinta. Corresponde, por consiguiente, aprobar las modificaciones estatutarias en la forma proyectada". La opinión del Fiscal, transcripta anteriormente, fué aceptada por el Poder Ejecutivo, en la resolución recaída en dicho expediente, comunicada a ésta Fiscalía por nota N.o 1254|44. a. 2, de 6 de Abril de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Visto: La solicitud de la "Caja Popular de Los Cerrillos", a fin de que se aprueben las modificaciones de los artículos 15, 16 y 18, y agregación del artículo 53, resueltas en la asamblea general extraordinaria de 27 de Diciembre de 1952. Resultando: Que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República formuló observaciones a los artículos 1º, 6º y 39 ya aprobados por el Poder Ejecutivo al concederse la personería jurídica con fecha 15 de Junio de 1945: dichas observaciones en opinión del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno no tienen fundamento legal. Considerando: Que respecto a la objeción del artículo 6o de cambiar la expresión "nominales" por "nominativas" dichos términos son sinónimos, y aún cuando es más correcto la segunda expresión, no existe ningún impedimento para usar el término nominales por oposición a las acciones al portador. Considerando: Que en cuanto al artículo 39 es evidente el error de copia al utilizar la proposición "de" por la conjunción "y", pero este error no es de suficiente entidad como para obligar a la sociedad a realizar una nueva asamblea para modificar su estatuto corrigiendo dicha equivocación. Considerando: Que refiriéndose al artículo 1º se expresa que debe suprimirse la palabra "cooperativa" de dicha disposición estatutaria, siendo evidente que se ha entendido que la inclusión de dicha expresión contraría la prohibición del artículo 15 de la Ley N.o 10.761, de 13 de Agosto de 1946, sobre sociedades cooperativas. De la citada ley se desprende que la prohibición se refiere al uso de la palabra "cooperativa", "cooperación" o sus derivados en la denominación de las sociedades que no se ajusten a la ley y en el presente caso aunque se menciona la palabra "cooperativa" en el artículo 1º de los estatutos, ella no integra el nombre de la sociedad, que se denomina "Caja Popular de Los Cerrillos", indicando esa denominación el giro específico de la sociedad (artículos 1o y 4º de la Ley número 9.756 de 10 de Enero de 1938 sobre Bancos e instituciones de crédito). No contraría pues el artículo 1º cuestionado, lo establecido por el artículo 15 de la Ley N.o 10.761. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, los Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, y con las modificaciones de Fs. 27 y 28, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Caja Popular de Los Cerrillos" a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. Justo José Orozco, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, Mayo 25 de 1955. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. Francisco Segundo Reyes, Angel Pío Bologna y Luis Pérez García, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio y Gerente de la "Caja Popular de los Cerrillos", constituyendo domicilio en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad, ante el señor Juez se presentan y exponen: I Que en los respectivos cargos invocados precedentemente que surgen del certificado expedido el 1.o de Setiembre en curso por el escribano José Pedro Battagliotti, corporizan a la Sociedad Anónima "Caja Popular de Los Cerrillos"; II De acuerdo a la documentación que adjuntamos los estatutos de la "Caja Popular de Los Cerrillos" fueron modificados en la forma que previos los trámites legales aprobó el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 3 de Mayo de 1955; III Como consecuencia de lo relacionado venimos a solicitar la inscripción de la mencionada reforma en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado y su publicación. Por lo expuesto al señor Juez solicitamos que previa conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, provea a los siguientes petitorios: 1.o Se nos tenga por presentados con los recaudos que se adjuntan y por constituído el domicilio; 2.o Se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos a que se refiere la documentación adjunta, se expida el certificado de rigor, edictos y demás testimonios que se soliciten o correspondan y se practiquen los desgloses del caso, todo lo cual podrá ser entregado al escribano José Pedro Battagliotti o al señor Hugo R. Falero, indistintamente; 3.o Todas las notificaciones a recaer se hagan a nombre del firmante Luis Pérez García, dándose por notificados a los demás; 4.o Se efectúe la liquidación de los tributos judiciales y una vez satisfechos se archive este expediente. Será justicia. — Francisco Reyes, Angel Pío Bologna. L. Pérez García.

Canelones, 17 de Setiembre de 1955. — Tomé razón con el N.o 815, al folio 76, del Libro 41 de Conocimientos. Conste. — Guarch.

Canelones, 19 de Setiembre de 1955. — Al despacho. — Guarch.

6.506. Canelones, 19 de Setiembre de 1955. — Por presentado con los recaudos que acompaña, constituído el domicilio e iniciada la gestión. Vista al señor Fiscal sin más trámite. — Méndez. — Omar Guarch.

N.o 2.551. Fiscalía Letrada Departamental. Canelones. Señor Juez: Nada tiene que observar el suscrito a lo solicitado en estos autos. Canelones, Setiembre 26 de 1955. — José Roberto Figueroa, Fiscal Letrado.

6.838. Canelones. 28 de Setiembre de 1955. Previa liquidación y pago de tributos y porcentaje legal, vuelva para resolución. Al solo efecto fiscal, fíjase en cien pesos ($ 100.00) el honorario profesional. — Méndez. — Omar Guarch.

7.686. Canelones, 26 de Octubre de 1955. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal Letrado Departamental, Se Resuelve: Inscríbase en el Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones y desgloses pertinentes, expídase certificado o testimonio que se solicitare, todo lo cual podrá ser entregado a las personas autorizadas y archívese. — Méndez. — Omar Guarch.

Canelones. Marzo 5 de 1956. — Inscriptos en la fecha con el N.o 1, del folio 1 al 11 del Libro de Estatutos del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Conste. — G. A. Ramos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Abril de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$264.00 — 1|pub. — 5210.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Uruguaya S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 15 de marzo de 1956.

Activo —

Inversiones	$	29.323.021.59
Instalaciones	"	96.057.59
Caja y Bancos	"	95.838.63
Primas a cobrar	"	157.383.63
Deudores varios	"	1.986.120.20
Pagos adelantados (Seguros y señas)	"	72.302.84
Cuentas de orden	"	3.000.000.00
	$	34.730.724.53

Pasivo —

Capital integrado	"	3.000.000.00
Reservas facultativas	"	225.867.11
Acreedores varios	"	2.132.438.95
Reservas técnicas	"	26.033.981.07
Ganancias y pérdidas	"	338.437.40
Cuentas de orden	"	3.000.000.00
	$	34.730.724.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 263 del libro Copiador rubricado el 16 de noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1955

Aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 15 de marzo de 1956.

Debe —

Amortización de inmuebles	$	23.493.38
Amortización de instalaciones, muebles y útiles	"	20.135.84
Impuestos y contribuciones	"	467.339.28
Pólizas amortizadas anticipadamente	"	1.632.000.00
Siniestros y rescates	"	2.008.472.54
Aguinaldos pagados al personal	"	81.000.00
Sueldos y honorarios	"	545.867.66
Gastos de producción	"	104.754.02
Gastos de cobranzas	"	55.531.93
Gastos de Administración	"	188.656.85
Aumento en reservas		
Utilidad neta	"	338.437.40
	$	8.306.335.14

Haber —

Primas netas y derechos de emisión	"	6.757.194.45
Intereses	"	1.394.351.12
Arrendamientos	"	125.483.66
Dividendos	"	29.305.91
	$	8.306.335.14

Distribución de utilidades

10 o|o para la reserva estatutaria	$	33.843.74
1 o|o para el Síndico	"	3.384.37
Para las Pólizas de Previsión y Ahorro	"	82.017.45
Para la reserva para dividendos	"	219.191.84
Utilidad neta	$	338.437.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades se halla copiado a folios 264 del libro Copiador rubricado el 16 de noviembre de 1945 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 58.80. — 1|Pub. — 4381.

CASAS Y TERRENOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de Marzo de 1956

ACTIVO—		
Acciones a emitir		$ 487.000.00
Activo inmobiliario:		
Edificios		" 3.382.337.28
Activo disponible:		
Banco Comercial		" 506.23
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 130.793.77
Activo realizable:		
Banco Hipotecario "Dep. Valores"	$ 200.00	
Banco Hipotecario "Cuenta Títulos"	" 23.400.00	
Banco Hipotecario "Cuenta Títulos Efectivo"	" 943.75	" 24.543.75
Activo transitorio:		
Intereses hipoteca adelantados	$ 2.030.44	
Seguros Incendio vigentes	" 1.308.53	" 3.338.97
Activo amortizable:		
Gastos de constitución		" 5.866.72
		$ 4.034.386.72
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito de los Directores		" 15.000.00
Total del Activo		$ 4.049.386.72
PASIVO—		
Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$ 487.000.00	
Capital integrado	" 2.513.000.00	
Fondo de reserva	" 59.873.49	$ 3.059.873.49
Pasivo exigible amortizable:		
Hipotecas Banco Hipotecario		" 785.100.37
		$ 3.844.973.86
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		" 15.000.00
		$ 3.859.973.86
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad del ejercicio		" 189.412.86
Total del Pasivo		$ 4.049.386.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 44 del libro Copiador, certificado el 5 de Setiembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 2225 a fojas 340 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, DEL 17 EJERCICIO SOCIAL, FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 1955

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de Marzo de 1956

DEBE —

Gastos:				
Caja de Jubilaciones	$	7.176.94		
Asignaciones familiares	”	914.39		
Gastos administración	”	6.755.08		
Luz eléctrica	”	10.693.11		
Impuestos Municipales	”	33.064.62		
Comisión por administración	”	12.080.34		
Timbres recibo alquiler	”	1.728.20		
Comisión bancaria	”	7.126.32	$	79.539.00
Intereses:				
Hipotecarios			”	57.994.57
Amortizaciones:				
Gastos de constitución			”	1.466.68
Seguros:				
Incendio			”	1.292.06
Conservación edificios			”	27.385.83
Combustibles			”	12.677.96
Gravámenes fiscales:				
Sobretasa Inmobiliaria, Conct. Inmobiliarias, Patente de Giro e Impuesto Sustitutivo del de Herencias			”	55.744.36
Sueldos y jornales			”	17.987.76
			$	254.088.22
Utilidad del ejercicio			”	189.412.86
			$	443.501.08

HABER —

Alquileres: importes líquidos percibidos	$	405.724.96
Agua: importes líquidos percibidos	”	6.088.39
Intereses y descuentos: su importe	”	15.252.04
Diferencia cotización Títulos Hipotecarios	”	16.435.69
	$	443.501.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 45 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de Mayo de 1951 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 2225 a fojas 349 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL 17 EJERCICIO SOCIAL, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Marzo de 1956

Utilidades del ejercicio			$	189.412.86
A Honor. Directorio y Síndico	$	11.364.78		
A Fondo de Reserva	”	9.470.64		
A. bonificaciones especiales	”	8.125.81		
A dividendos	”	160.451.63		
	$	189.412.86	$	189.412.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 46 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de Mayo de 1951 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 2225 a fojas 349 del libro respectivo.

$ 118.40. — 4764. — 1 pub.

MISOURI S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955 APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 1956

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			Exigible:		
			Acreedores	$	9.135.09
Bancos	$	13.101.58	Pérdidas y ganancias:		
			Saldo	"	7.03
Transitorio:			No exigible:		
			Fondo de reserva	"	4.06
Oficina de Recaudación	"	1.044.60	Capital	"	5.000.00
Total del activo	$	14.146.18		$	14.146.18

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955 APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 1956

Impuestos	$	119.93
Publicaciones	"	72.00
Saldo	"	7.03
	$	198.96
Saldo ejercicio anterior	$	198.96
	$	198.96

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 1956

A nuevo ejercicio	$	7.03
	$	7.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 16 del libro Copiador de Cartas rubricado el 29 de Abril de 1950, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil y anotado con el N.o 1.778 a folios 160 del libro respectivo.

$ 46.80 1 pub. — 4759.

CHAPICUY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 de Marzo de 1956

ACTIVO —

Acciones a emitir			$	2.763.400.00
Activo inmobiliario:				
Edificios	$	2.192.437.18		
Muebles y útiles	"	56.20	"	2.192.493.38
Activo circulante:				
Almacenes			"	3.951.89
Activo disponible:				
Caja	$	15.965.35		
Banco Comercial "Cordón"	"	59.059.65	"	75.025.00
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			"	3.274.64
Activo transitorio:				
Intereses hipoteca adelantados	$	1.012.40		
Seguros Incendio vigentes	"	4.747.85	"	5.760.25
Activo amortizable:				
Gastos de constitución			"	3.807.25
Total del Activo			$	5.047.712.41

P A S I V O —

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$ 2.763.400.00	
Capital integrado	" 1.236.600.00	
Fondo de reserva	" 4.310.63	$ 4.004.310.63
Pasivo exigible amortizable:		
Hipotecas Banco Hipotecario		" 685.130.70
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 281.626.68
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad del ejercicio		" 76.644.40
Total del Pasivo		$ 5.047.712.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 340 del libro Copiador, certificado el 5 de Setiembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 3183 a fojas 381 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de Marzo de 1956, correspondiente al 9.o ejercicio social, finalizado el 31 de Diciembre de 1955

D E B E —

Gastos:		
Caja de Jubilaciones	$ 9.456.17	
Asignaciones familiares	" 1.940.30	
Gastos administración	" 14.190.67	
Luz eléctrica	" 6.105.80	
Impuestos Municipales	" 25.856.72	
Comisión bancaria	" 4.942.30	
Timbres recibo alquiler	" 1.073.58	$ 63.565.54
Intereses:		
Hipotecarios	$ 42.050.74	
Bancarios y particulares	" 30.248.88	" 72.299.62
Amortizaciones:		
Gastos de constitución		" 3.807.25
Conservación edificios		" 19.655.59
Seguros:		
Incendio		" 1.367.19
Gravámenes fiscales:		
Sobretasa Inmobiliaria, Conct. Inmobiliarias, Patente de Giro e Impuesto Sustitutivo del de Herencias		" 33.938.70
Combustibles		" 8.262.89
Sueldos y jornales		" 21.360.24
		$ 224.257.02
Utilidad del ejercicio		" 76.644.40
		$ 300.901.42

H A B E R —

Alquileres: importes líquidos percibidos	$ 284.384.19
Agua: importes líquidos percibidos	" 3.549.08
Almacenes: utilidad en dicho rubro	" 257.33
Comisión por administración: percibido por dicho concepto	" 12.710.82
	$ 300.901.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla copiada a folios 341 del libro Copiador, rubricado el 5 de Setiembre de 1946, por el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3183 a folios 381 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, CORRESPONDIENTES AL 9º EJERCICIO SOCIAL, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de Marzo de 1956

Utilidades netas del ejercicio		$ 76.644.40
A honorarios Directorio	$ 6.131.55	
" fondo de reserva	" 1.532.89	
" gratificaciones especiales	" 4.031.49	
" dividendos	" 64.948.47	
	$ 76.644.40	$ 76.544.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Distribución de Utilidades, se halla copiada a folios 342 del libro Copiador, rubricado el 5 de Setiembre de 1946, por el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 3183 a folios 381 del libro respectivo.

$ 108.00. — 4763. — 1pub.

BANCO DO BRASIL S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE FEBRERO DE 1956

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Plata	$ 2.530.99	
Vellón	" 282.60	
	$ 2.813.59	
Encaje fiduciario	" 138.000.00	$ 140.813.59
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 605.898.16	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	" 300.748.11	" 906.646.27
Realizable, (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 101.304.00
Suma del Encaje		$ 1.148.763.86
Realizable:		
Acciones y valores		" 172.090.61
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.743.759.08	
Valores descontados	" 3.794.352.19	
Deudores en gestión	" 105.375.94	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 2.343.887.04	
Varios deudores	" 18.496.41	" 8.005.871.66
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 967.568.00
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 127.825.91	
Edificios para uso del Banco	" 384.838.90	" 512.664.81
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 166.739.59
Total del Débito — (Activo)		$ 10.973.698.53
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 20.477.158.54	
Valores depositados	" 645.131.00	" 21.122.289.54
		$ 32.095.988.07

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 2.000.000.00	
Fondo de reserva	" 198.422.77	$ 2.198.422.77
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 1.517.274.51	
Bancos y Cajas Populares	" 38.624.68	" 1.555.899.19
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 668.035.48	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 160.000.00	" 828.035.48
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 3.060.147.93
Exigible:		
Varios acreedores		" 2.114.767.54
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.216.425.62
		$ 10.973.698.53
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 20.477.158.54	
Depositantes de valores	" 645.131.00	" 21.122.289.54
		$ 32.095.988.07

Abeillard Barreto, Gerente. — Albano Augusto Petry, Contador Interino.

Montevideo, 23 de Marzo de 1956.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — C. Terradas Ackerman, Inspector de Hacienda.

$ 82.80. — 5328. — 1|pub.